

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXII No. 5 Ciudad de México, martes 7 de marzo de 2017

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Comisión Reguladora de Energía
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 110

$21.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en las modalidades pública, privada y mixta, publicado el 19 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación Nacional de Protección Civil.- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil.- Sistema Nacional de Protección Civil.- México.

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, con fundamento en los artículo y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de Junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en las modalidades pública, privada y mixta.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria de 2016 del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, celebrada el 30 de septiembre de 2016, dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que acordó solicitar la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a lo anterior, se publican las siguientes

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-SEGOB-2015, MEDIDAS DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN LAS MODALIDADES PÚBLICA, PRIVADA Y MIXTA

Promovente 1: Dr. Domingo Santana Mendoza

Comentario 1

Propone agregar la palabra “destinadas”, para que a la letra diga:

Establecer las medidas de seguridad en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles o instalaciones destinadas a la operación y funcionamiento de los centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

Respuesta 1

Procede para mejorar redacción y queda de la siguiente forma:

Establecer las medidas de seguridad en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles o instalaciones destinadas a la operación y funcionamiento de los centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

Comentario 2

Menciona que la NOM-001-SESH-2014 aplica ya que la única obligación que existe en la NOM mencionada es la distancia de la planta a una escuela que es de 100 m, considero más estructural, indicar en la siguiente NOM 009, que las Guarderías o estancias no deben estar a menos de “n” distancia, habría que tomar en cuenta el estudio de riesgo de la planta de Gas L.P (En caso de explosión o fuga).

Respuesta 2

No procede la propuesta, en virtud de que esta regulación no puede contraponerse a especificaciones establecidas en otros ordenamientos, por ello, es que los análisis de riesgo que se elaboran en establecimientos mercantiles considerados de alto riesgo por la actividad que desarrollan, se establecen las medidas de seguridad necesarias para prevenir o mitigar alguna emergencia o desastre.

Comentario 3

Propone integrar Riesgos químicos, biológicos e industriales en el aparatado de definiciones.

Respuesta 3

Procede parcialmente, en virtud de que la Ley General de Protección Civil considera estos riesgos en el Fenómeno Químico-Tecnológico, por tanto, se agrega la definición establecida en la Ley General referida y conforme al artículo 2 fracción XXV, para quedar de la siguiente forma:

4. Fenómeno Químico-Tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Comentario 4

Propone cambiar personal docente por personal asistencial en el numeral 5.2, el cual señala:

5..2 Capacitar al personal docente, personal asistencial, administrativo y de mantenimiento, implementando programas de capacitación en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, y búsqueda y rescate, conforme al capítulo 7 de la presente Norma.

Respuesta 4

Procede parcialmente y se adecua para quedar como sigue:

5.2 Capacitar al personal docente, de apoyo educativo y de cuidado, asistentes, administrativo y de mantenimiento, implementando programas de capacitación en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, y búsqueda y rescate, conforme al capítulo 7 de la presente Norma.

Comentario 5

Propone integrar en esta regulación, la ubicación de las Unidades IMSS más cercanas, Centros Hospitalarios de la Secretaría de Salud, Unidades Médicas ISSSTE, Unidades Médicas Pemex y Centros Privados de Urgencias Médicas más cercanas a la Estancia, para un apoyo especializado rápido y de nivel adecuado.

Respuesta 5

Esta especificación se encuentra considerada en el Anexo 1, 1.6.2. Directorios externos, Directorio de servicios de apoyo en emergencias y se debe considerar en la elaboración del Programa Interno de Protección Civil y en el Diagnóstico de Vulnerabilidad y Riesgos

Comentario 6

Propone cambiar personal docente por personal asistencial en el numeral 5.2.

Respuesta 6

Se emite la misma respuesta que en el comentario 4, y se ajusta para quedar como sigue:

5.2 “Capacitar al personal docente, de apoyo educativo y de cuidado, asistentes, administrativo y de mantenimiento…”.

Comentario 7

En el numeral 6.2 nos propone agregar texto para que a la letra diga:

6.2 Deberá estar por escrito en documento y en formato digital y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Respuesta 7

Procede para quedar de la siguiente forma:

6.2 Deberá estar por escrito en documento y en formato digital y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Comentario 8

En el numeral 6.5.2 nos propone cambiar el número a 6.5.2.1.

Respuesta 8

No procede, toda vez que el numeral que corresponde de forma consecutiva es el numeral 6.5.2, lo anterior para dar continuidad a las especificaciones de esta regulación.

Comentario 9

En el numeral 7 solicita que se elimine docente por asistencial, para quedar de la siguiente manera:

7. El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones así como todo el personal incluyendo al personal ~~docente~~, asistencial de apoyo y de mantenimiento, deberán estar capacitados en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate de acuerdo a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil cumpliendo lo siguiente:

Respuesta 9

Se emite la misma respuesta que en el comentario 4 y 6, y se ajusta para quedar como sigue: "de apoyo educativo y de cuidado, asistentes…".

Comentario 10

En el numeral 7.1 inciso b), propone eliminar la parte de Curso para brindar, para que a la letra diga:

b) Primeros Auxilios Básicos para la atención de menores;

Respuesta 11

Procede, para quedar como sigue:

b) Primeros Auxilios Básicos para la atención de menores;

Comentario 11

En el numeral 8.1 inciso a), propone eliminar del texto lo siguiente:

a) Contar en el interior con al menos dos extintores ~~para el~~ tipo ~~de fuego~~ ABC y otro en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Respuesta 12

Procede, ya que a la NOM-002-STPS-2010 se considera el fuego clase A, B y C, por tanto, se ajusta el texto para mejor entendimiento el texto queda como sigue:

a) Contar en el interior con al menos dos extintores para el fuego clase ABC y otro en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Comentario 12

En el numeral 8.2 inciso a), nos propone eliminar tres palabras que son: "el, de, y fuego", para que a la letra diga:

a) "Colocar un extintor por cada cuarto aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para tipo ABC y un extintor en el área…".

Nos menciona que no hay tipo de fuego ABC.

Respuesta 12

Procede parcialmente, ya que conforme a la NOM-002-STPS-2010 se considera la clase A, B y C, sin embargo para mejor entendimiento el texto queda como sigue:

a) Colocar un extintor por cada cuatro aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el fuego clase ABC y un extintor en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Comentario 13

En el numeral 8.3 inciso a) nos propone eliminar la palabra automáticos, para que a la letra diga:

a) Rociadores en las áreas de los centros de atención infantil clasificadas con riesgo de incendio alto;

Respuesta 13

Procede, toda vez que el siguiente inciso establece que sean de activación manual o automática, para quedar como sigue:

a) Rociadores en las áreas de los centros de atención infantil clasificadas con riesgo de incendio alto;

Comentario 14

En el numeral 8.3 inciso c), propone el siguiente texto:

c) Deberán ser supervisados periódicamente en todos sus elementos consultivos y los resultados anotados en bitácora;

Respuesta 14

Procede parcialmente para quedar como sigue:

c) Deberán ser supervisados periódicamente para verificar la integridad de sus elementos activadores, por ejemplo válvula solenoide, así como las bombas;

Comentario 15

En el numeral 8.3 inciso d) propone modificar el texto.

d) Deberán contar con un interruptor, sistema que permita la prueba del equipo, sin activar los elementos supresores de incendio;

Respuesta 15

Procede parcialmente para quedar como sigue:

d) Deberán contar con un sistema que permita la prueba del equipo, sin activar los elementos supresores de incendio;

Comentario 16

En el numeral 8.3 inciso f) propone modificar el texto de la siguiente manera:

f) “Colocar por lo menos cinco extintores para el tipo de fuego ABC…”;

Respuesta 16

Procede parcialmente, y se ajusta el texto, para quedar como sigue:

f) Colocar por lo menos cinco extintores para el fuego clase ABC o uno por cada tres aulas, salones u oficinas del inmueble (lo que garantice un mayor número) y otro del tipo K en el área de preparación de alimentos, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en lugares estratégicos y de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños;

Comentario 17

En el numeral 8.3 nos propone eliminar el inciso h) que señala:

h) Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.

Respuesta 17

No procede, consideramos importante que además de que ya se considera en el inciso f) del numeral 7.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, es necesario que se especifique en esta regulación para su adecuada implementación y que no exista contradicción en su ejecución.

Comentario 18

Propone eliminar el numeral 8.5 que dice:

8.5 La colocación de equipo contra incendio y sus especificaciones, deberá considerarse de acuerdo a la superficie del establecimiento y al grado de riesgo del inmueble y deberá cumplir con lo establecido en la presente norma.

Respuesta 18

No procede, ya que la razón por la que esta NOM considera la colocación de equipo contra incendio de acuerdo a superficie y grado de riesgo, no pretende contraponer lo señalado en la NOM-002-STPS-2010, sino que busca complementar las medidas de seguridad para el combate de incendio, no hay que perder de vista que protección civil tiene su principal objetivo en la prevención.

Comentario 19

En el numeral 9.1, propone eliminar el inciso a) que señala:

a) La señalización deberá ser apropiada y de fácil comprensión, incluyendo ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras.

Respuesta 19

No procede, en virtud de que en esta regulación se debe considerar la colocación de esta señalización, conforme a la NOM 003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil Colores, formas y símbolos a utilizar y la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Comentario 20

En el numeral inciso 9.1, propone eliminar el inciso b) que dice:

b) Contar, en su caso, con la señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos o, en su caso, utilizar teléfonos celulares, aparatos de radiocomunicación, u otros que puedan provocar ignición por no ser intrínsecamente seguros, en las áreas en donde se produzcan, almacenen o manejen materiales inflamables o explosivos;

Respuesta 20

Procede parcialmente, para quedar como sigue:

b) Contar, en su caso, con la señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos u otros que puedan provocar ignición por no ser intrínsecamente seguros;

Comentario 21

En el aparatado 9.1 inciso d), propone cambiar “personal docente” por “personal asistencial”.

Respuesta 21

Se emite la misma respuesta que en el comentario 4 y 6, y se ajusta para quedar como sigue: “de apoyo educativo y de cuidado, asistentes y demás ocupantes…”.

Comentario 22

En el numeral 9.1 inciso f), propone el siguiente texto:

f) Adicionalmente, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán reducir en más de 15 cm. la anchura del mismo y, en su caso, toda puerta situada en el descanso de una escalera o rampa no deberá invadir la superficie necesaria para la evacuación.

Respuesta 22

Procede para quedar como sigue:

f) En caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación**,** su abatimiento no deberá ser un obstáculo en el sentido de la ruta de evacuación y, cuando sea el caso, las puertas deberán abatir 180° para evitar dicha obstrucción, toda puerta situada en el descanso de una escalera o rampa no deberá invadir la superficie necesaria para la evacuación.

Comentario 23

En el numeral 9.1 inciso h), propone el siguiente texto.

h) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores de los centros de atención infantil, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia ~~de incendio~~.

Respuesta 23

Procede y se ajusta el texto, para quedar como sigue:

h) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores de los centros de atención infantil, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia, siniestro o desastre.

Comentario 24

En el numeral 9.2, propone el siguiente el texto:

9.2 Se deberá colocar por lo menos, un detector de humo en todas las áreas de la estancia o guardería, incluyendo oficinas, servicios sanitarios, mantenimiento y almacenes.

Respuesta 24

Procede parcialmente, se ajusta el texto para quedar como sigue:

9.2 Deberá colocar por lo menos, un detector de humo en todas las áreas del centro de atención infantil, incluyendo oficinas, servicios sanitarios, mantenimiento y almacenes, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

Comentario 25

En el numeral 9.2 inciso b), propone el siguiente el texto:

b) Instalar al menos un detector de humo en las áreas destinadas a la atención de los menores, administración, dirección, vestíbulo, servicios sanitarios, almacenamiento, mantenimiento y donde el estudio de riesgo así lo indique.

Respuesta 25

Procede parcialmente, se ajusta el texto para quedar como sigue:

b) Deberá colocar por lo menos, un detector de humo en todas las áreas del centro de atención infantil, incluyendo oficinas, servicios sanitarios, mantenimiento y almacenes, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

Comentario 26

En el numeral 9.2 inciso c), propone el siguiente texto:

c) Deberá implementarse un programa mensual, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los detectores de humo, especificando las acciones realizadas en una bitácora.

Respuesta 26

Procede parcialmente, para quedar como sigue:

c) Deberá implementar un programa mensual de instalación, revisión, prueba, mantenimiento preventivo y correctivo y reemplazo, el cual debe definirse de acuerdo con la periodicidad e instrucciones del fabricante.

Comentario 27

En el numeral 9.3 propone eliminar el inciso b) que dice:

b) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance de los niños.

Respuesta 27

No procede, sin embargo se ajusta texto para mejor entendimiento, toda vez que el objetivo de esta regulación es establecer las medidas preventivas que salvaguarden la vida de los niños, por ello, es que consideramos que se deben especificar las medidas de seguridad suficientes que logren este objetivo, de esta forma de disminuye el riesgo que al presentarse una posible fuga de gas la mezcla llegue a provocar una explosión, para quedar como sigue:

b) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance de los niños y alejado de la instalación eléctrica por lo menos 2.0 metros de distancia.

Comentario 28

En el aparatado 9.3 inciso d) propone el siguiente texto:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural y que este expuesta deberá estar pintada no deberá realizarse durante el horario de operación del centro de atención infantil, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.

Respuesta 28

No procede, sin embargo, se ajusta el texto para un mejor entendimiento, para quedar como sigue:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural expuesta, deberá estar pintada en color amarillo, conforme a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que la sustituya, además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Comentario 29

En el numeral 9.5 inciso a), propone el siguiente texto:

a) Estar instalado o colocado en un espacio determinado y debidamente señalizado conforme a la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil Colores, formas y símbolos a utilizar, su ubicación debe ser conocida por todo el personal del centro de atención infantil.

Respuesta 29

Procede parcialmente y se ajusta el texto para quedar como sigue:

a) Estar instalado o colocado en un espacio determinado y debidamente señalizado conforme a la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, su ubicación debe estar plenamente identificada por todo el personal del centro de atención infantil.

Comentario 30

En el numeral 9.5 inciso c) propone el siguiente texto:

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y no caducados.

Respuesta 30

Procede, para quedar como sigue:

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y no caducados.

Comentario 31

En el numeral 9.5 inciso d) sugiere revaluar integralmente, asesorarse de un especialista Médico en Urgencias Pediátricas.

Respuesta 31

No procede, en virtud de que el listado señalado en el Anexo 2, Tabla 1 y 2, fue aprobado por el Grupo de Trabajo, en el que se contó con la opinión de las instituciones de salud que participaron en la elaboración de esta regulación.

Comentario 32

En el numeral 9.6 inciso b), propone el siguiente texto:

b) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble en cantidades mínimas, los cuales deberán estar fuera del alcance de los niños, y deberán guardarse en armarios o muebles debidamente asegurados y señalizados;

Respuesta 32

Procede, para quedar como sigue:

b) Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble en cantidades mínimas, los cuales deberán estar fuera del alcance de los niños, y de preferencia deberán guardarse en armarios o muebles debidamente asegurados y señalizados;

Comentario 33

En el numeral 9.6 inciso d), propone el siguiente texto:

d) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas deberán estar etiquetados según su contenido y no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas;

Respuesta 33

Procede, para quedar como sigue:

d) Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas deberán estar etiquetados según su contenido y no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas;

Comentario 34

En el numeral 9.6, propone eliminar el inciso e) que dice:

e) Los envases o recipientes que contengan productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas, deberán estar etiquetados según su contenido, y

Respuesta 34

Procede el comentario y se elimina el texto.

Comentario 35

En el numeral 9.6 inciso h), propone el siguiente texto:

h) No deberán tener dentro de las instalaciones de los centros de atención infantil cualquiera de las plantas venenosas anunciadas, más no limitativamente en el Apéndice C de la presente Norma.

Respuesta 35

Procede, para quedar como sigue:

h) No deberán tener dentro de las instalaciones de los centros de atención infantil cualquiera de las plantas venenosas anunciadas, más no limitativamente en el Apéndice C de la presente Norma.

Asimismo, para fortalecer la regulación técnica, se agrega en el Apéndice C el siguiente texto: “El siguiente apéndice tiene la finalidad de identificar el listado de plantas venenosas que no se deben considerar dentro de las instalaciones del centro de atención infantil, por lo que este listado es enunciativo más no limitativo”.

Comentario 36

En el aparatado 9.7 inciso a), propone el siguiente texto:

a) Contar por lo menos con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo.

Respuesta 36

Procede, para quedar como sigue:

a) Contar por lo menos con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo.

Comentario 37

En el aparatado 9.7 inciso e), número 3, propone agregar el siguiente texto:

3. Estar señalizada e iluminada aun en caso de falla de la energía eléctrica.

Respuesta 37

Procede, para quedar como sigue:

3. Estar señalizada e iluminada aun en caso de falla de la energía eléctrica.

Comentario 38

En el numeral 9.8 inciso a), propone agregar al texto.

a) El mobiliario y las superficies con las cuales los niños puedan tener contacto deberán encontrarse en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a los niños;

Respuesta 38

Procede, para quedar como sigue:

a) El mobiliario y las superficies con las cuales los niños puedan tener contacto deberán encontrarse en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a los niños;

Comentario 39

En el numeral 9.8 inciso d), propone modificar el texto de la siguiente manera.

d) Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no inflamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material ~~no flamable~~.

Señala que la palabra flamable no existe en español.

Respuesta 39

Procede para quedar como sigue:

d) Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no inflamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material no inflamable.

Comentario 40

En el numeral 9.8 inciso e), propone que se elimine y se adicione al inciso a) de este numeral, para quedar como sigue:

a) El mobiliario y las superficies con las cuales los niños puedan tener contacto deberán encontrarse en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a los niños.

Respuesta 40

Procede y se elimina el inciso e) del numeral 9.8 y se adiciona al inciso a) conforme a comentario propuesto.

Comentario 41

En el numeral 9.8 inciso f), propone modificar el texto, conforme a lo siguiente:

f) Los pisos deberán ser resistentes, lisos, de fácil limpieza y desinfección y no resbaladizos y de requerir, aplicar elementos antiderrapantes, ya que generan una superficie capaz de causar daños a los niños.

Respuesta 41

Procede parcialmente, se modifica el inciso f) y se recorre para convertirse en el inciso e) y se ajusta el texto para quedar como sigue:

e) Los pisos deben ser resistentes, lisos, de fácil limpieza y desinfección y no deberán ser resbaladizos, o en su caso, se le incorporarán bordes o cintas antiderrapantes.

Comentario 42

En el numeral 9.9 inciso g) nos propone cambiar la palabra “por “a “para”.

g) Se deberá contar con protección para ~~por~~ sobre corriente (fusibles y/o pastillas).

Respuesta 42

No procede, sin embargo se ajusta el texto para mejor comprensión, por lo que queda de la siguiente manera:

g) Se deberá contar con protección en los tableros eléctricos donde se ubiquen los fusibles y/o pastillas, así como implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo que se específica en el Anexo 1 de la presente regulación técnica.

Comentario 43

En el numeral 9.10, propone modificar el texto de la siguiente manera:

9.10 Deberán implementarse elementos de seguridad en pisos, escaleras, pasillos, patio, aulas, sanitarios, tales como pasamanos, material antiderrapante, película de seguridad anti fragmentación en vidrios que proporcionen mayor certidumbre en la prevención de accidentes.

Respuesta 43

Procede y se ajusta el texto, para quedar como sigue:

9.10 Deberán implementarse elementos de seguridad en pisos, escaleras, pasillos, patio, aulas, sanitarios, tales como pasamanos, material antiderrapante, película de seguridad anti-fragmentación en vidrios que proporcionen mayor certidumbre en la prevención de accidentes.

Comentario 44

En el numeral 9.10 inciso a), numeral 5, propone modificar y agregar texto:

5. Los pasamanos deberán ser, continuos, lisos y pulidos como lo establece la NOM-001-STPS-2008 y en el caso de que la estancia infantil cuente con dos o más niveles se requiere la colocación de pasamanos altura infantil y adulto en ambos lados a una altura de 60 y 90 cm, respectivamente.

Respuesta 44

Procede parcialmente y se ajusta el texto, para quedar como sigue:

5. Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones, colocados en al menos uno de sus laterales y a una altura de 90 centímetros para los adultos y otro a una altura de 60 centímetros para los niños.

Comentario 45

En el numeral 9.10 propone eliminar el inciso c) por que ya se anotan las características de los pisos en el punto 9, y nos dice que se tendrían que mencionar los pisos de la cocina, del comedor, del patio, entre otros.

Respuesta 45

No procede, en virtud de que las áreas destinadas para los baños, continuamente se encuentran en labores de limpieza, por lo que es imperioso que el piso de estas áreas no sea resbaladizo, o en su caso cuente con material antiderrapante.

Comentario 46

En el numeral 9.10 inciso d) propone eliminar una palabra.

d) Los vidrios y espejos deberán estar recubiertos de película de protección ~~anti estallante~~ o película de seguridad para dificultar su fragmentación, y no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados, ni representar un riesgo para la seguridad de los niños.

Respuesta 46

Procede y se ajusta el texto para quedar como sigue:

d) Los vidrios y espejos deberán estar recubiertos de película de seguridad para dificultar su fragmentación, y no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados, ni representar un riesgo para la seguridad de los niños.

Comentario 47

En el numeral 9.10 inciso e) propone modificar el texto para quedar como sigue:

e) En caso de que existan repisas, los pizarrones, estantes, gabinetes, deberán fijarse adecuadamente para evitar su caída y no se colocarán objetos pesados en la parte superior que pudieran ocasionar lesiones.

Respuesta 47

Procede y se ajusta el texto para quedar como sigue:

e) En caso de que existan repisas, éstas no deberán ser de vidrio, los pizarrones, estantes, gabinetes, deberán fijarse adecuadamente para evitar su caída y no se colocarán objetos pesados en la parte superior que pudieran ocasionar lesiones.

Comentario 48

En el numeral 10.2.2 sugiere eliminar las unidades de verificación porque requerirán ser expertos en Psicología y no es motivo del Proyecto, por lo que se propone la redacción siguiente:

10.2.2. Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o ~~psicológica~~ de niñas y niños y solicitar su oportuna actuación.

Respuesta 48

Procede y se ajusta el texto para quedar como sigue:

10.2.2. Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física de los niños y solicitar su oportuna actuación.

Comentario 49

En el numeral 14.Anexos, en el Anexo 1 sugiere que si se establecen los anexos como obligatorios se publiquen como proyecto, considera que se pueden enriquecer y mejorar mucho, antes de su publicación oficial.

Respuesta 49

Procede y se ajusta el texto para quedar como sigue:

ANEXO 1

El siguiente anexo es de carácter obligatorio y tiene la finalidad de establecer los elementos que debe contener el Programa Interno de Protección Civil que deberá elaborarse en los centros de atención infantil, su contenido es para referencia, por lo que se deberá atender lo señalado en el presente anexo.

Comentario 50

Sugiere eliminar el Subprograma de Prevención en el Marco Jurídico externo porque no aporta elementos, ni enriquece el Programa Interno de Protección Civil.

Respuesta 50

No procede, en virtud de que al considerar el marco jurídico externo, se está contemplando desde la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y su Reglamento publicado el 13 de mayo de 2014, así como las Normas Oficiales Mexicanas a las que se hace referencia en esta regulación.

Promovente 2: Luisa Fernanda Martínez Acho.

Comentario 1

Sugiere especificar en el numeral 8 de Equipo contra Incendio, Inciso b) lo siguiente:

Especificar el número de metros entre un extintor y otro, (entre 15 y 17 metros como máximo), ya que no se especifican las medidas de las aulas y no es lo mismo una sala de atención que un salón de usos múltiples.

Respuesta 1

No procede el comentario, la especificación de la instalación de extintores de acuerdo a la distancia en metros, en virtud, de que al considerar en esta regulación la instalación de un extintor por cada tres salones, aulas u oficinas, la superficie de cada uno, generalmente es de entre 6 a 9 metros, no se contrapone a lo señalado en la NOM-002-STPS-2010, lo que se busca con esta Norma Oficial Mexicana, es que las instalaciones que ocupan los centros de atención infantil se encuentren debidamente protegidas con equipo contra incendio.

Comentario 2

Sugiere especificar en el numeral 9.2, Detectores de Humo, que no se permitan los detectores de humo a base de pilas, todos deben estar cableados a una Central de Alarma.

Respuesta 2

No procede el comentario, ya que la obligación de instalar detectores de humo en el inmueble o instalaciones en buenas condiciones de uso y funcionamiento, el propietario o responsable del centro de atención infantil, debe asegurarse de que estos equipos cumplan con su objetivo y proporcionar el mantenimiento correspondiente, además no debemos perder de vista que estas regulaciones técnicas establecen las condiciones o requisitos mínimos de cumplimiento y al obligar la instalación de una Central de Alarma, la mayoría de los centros de atención infantil no cumplirían con esta obligación.

Comentario 3

Sugiere que en el numeral 9.4, Lámparas de emergencia, se debe garantizar la iluminación en la ruta de evacuación, por lo que colocar una lámpara, resulta insuficiente, deben ser colocadas tantas lámparas como se necesiten.

Está por demás indicar que la lámpara debe colocarse fuera del alcance de los niños, ya que su ubicación necesariamente es a determinada altura para que se encuentre a la vista de todos y cumpla con su función.

Respuesta 3

No procede, ya que al referir en la regulación, que el propietario o responsable del centro de atención infantil**,** estamos señalando que puede considerar la instalación de más de una en caso de ser considerarlo necesario.

Asimismo, al señalar en esta regulación que las lámparas de emergencia deben encontrarse fuera del alcance de los niños, es por razones de seguridad y prevención para evitar cualquier accidente a los niños que se encuentren en el centro de atención infantil.

Comentario 4

Sugiere en el numeral 9.6 inciso h), que se especifique aquellas que quedarán prohibidas a fin de documentar.

Ejemplo:

- La hiedra, que ingerida por los niños, masticada o en infusión de las hojas, produce trastornos digestivos, somnolencia y hasta convulsiones con elevación de la temperatura corporal.
- Adelfa (laurel de flor), produce alteraciones gastrointestinales acompañadas de náusea, vómito y diarreas.

Respuesta 4

Procede parcialmente, para quedar como sigue:

h) No deberán tener dentro de las instalaciones de los centros de atención infantil cualquiera de las plantas venenosas anunciadas, más no limitativamente en el Apéndice C de la presente Norma.

Considerando como referencia, el listado del Instituto Mexicano del Seguro Social (2010), Requisitos que se deberán considerar en la elaboración de Proyecto, Obra, Equipamiento y Aspectos de Seguridad para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Modelo de Atención Esquema Vecinal Comunitario.

Comentario 5

Sugiere que en el numeral 9.7 inciso e) la medida ideal por la naturaleza y uso de esa puerta es 1.20 metros de claro, no de 90 cm como se indica en el documento.

Respuesta 5

No procede, en virtud de que al referir en la regulación que la salida de emergencia debe contemplar al menos con una dimensión de 90 cm, estamos señalando que puede considerar una dimensión mayor a ésta de acuerdo a su necesidad.

Comentario 6

Sugiere que en numeral 9.8 inciso b), se elimine la posibilidad de colocar cortinas que son altamente inflamables aún con el retardante. Además, a los padres de familia les brinda confianza y seguridad un lugar con absoluta visibilidad. Asimismo, indicar que el mobiliario que lleva la aplicación de retardante es sólo el de madera.

Respuesta 6

No procede, en virtud de que se debe considerar todos los equipos o aditamentos con los que puede contar un centro de atención infantil, además no es posible considerar la obligación de no colocar cortinas tomando en cuenta que en la mayor parte de los centros de atención infantil son habilitadas como parte de la decoración del mismo, por ello, es que se están especificando medidas de seguridad suficientes para prevenir riesgos con estos aditamentos.

Comentario 7

Sugiere en el numeral 9.10 inciso a) numeral 5, que si el servicio se otorga en la parte alta, debe contar con dos pasamanos, uno colocado a 90 cm para los adultos y otro a 60 cm para los menores.

Respuesta 7

Procede parcialmente, por lo que se ajusta el texto para quedar como sigue:

5. Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones, colocados en al menos uno de sus laterales y a una altura de 90 centímetros para los adultos y otro a una altura de 60 centímetros para los niños.

Comentario 8

Sugiere en el numeral 9.10, inciso e), que en caso de colocarse repisas, no deben ser de vidrio.

Respuesta 8

Procede y se ajusta el texto para quedar como sigue:

e) En caso de que existan repisas, éstas no deberán ser de vidrio, los pizarrones, estantes, gabinetes, deberán fijarse adecuadamente para evitar su caída y no se colocarán objetos pesados en la parte superior que pudieran ocasionar lesiones.

Promovente 3: Mtro. Juan Daniel Vera López

Comentario 1

En el Prefacio nos propone agregar al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Respuesta 1

Procede, se especifica su colaboración y se agrega Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, toda vez que en la publicación del 19 de agosto de 2016 sólo se hace referencia al Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Comentario 2

En el numeral de Referencias nos propone incluir NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, toda vez que esta norma oficial mexicana incluye las definiciones de "Atención Médica Prehospitalaria, primer responsable y primeros auxilios" los cuales pueden ser retomados.

Respuesta 2

No procede, toda vez que en el desarrollo de esta regulación, no se hace referencia a lo señalado por la NOM-034-SSA3-2013, ya que las especificaciones contenidas en esta norma oficial mexicana no se consideraron en este proyecto.

Comentario 3

En el numeral 5.2 nos propone agregar texto.

5.2 Capacitar al personal docente, administrativo y de mantenimiento, implementando programas de capacitación en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, y búsqueda y rescate, y en Prevención de Lesiones Accidentales, conforme al capítulo 7 de la presente Norma;

Respuesta 3

No procede, en virtud de que al considerar la capacitación en la prevención de lesiones accidentales, se debe considerar que esta capacitación debe ser otorgada por personal certificado en la materia, lo cual no es posible, en virtud de que actualmente no se cuenta con los recursos humanos suficientes que otorguen esta capacitación a los centros de atención infantil en sus diferentes modalidades.

Promovente 4: Ing. Enrique Gutiérrez Hernández

Comentario 1

CAPITULO 3. Referencias

Propone eliminar estas referencias normativas, ya que suelen enlistarse sólo los documentos normativos vigentes a los cuales se hubiera hecho referencia en el Proyecto, y que resulte indispensable consultar para su aplicación. Sin embargo, dichas normas no aparecen referidas en las disposiciones de este Proyecto.

- NOM-022-STPS-2008,
- NOM-026-STPS-2008,
- NOM-002-STPS-2010
- NOM-029-STPS-2011

Se sugiere verificar si ocurre con las demás Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en ese capítulo.

Respuesta 1

Procede el comentario y se eliminan estas referencias del contenido de la regulación.

Comentario 2

En el numeral 8.2 inciso d), sugiere agregar dos palabras al inciso que son "al menos", para que a la letra diga:

d) Las unidades móviles deberán tener al menos una capacidad de 50 kilogramos y estar colocadas en las áreas de mayor riesgo en el inmueble;

Respuesta 2

Procede el comentario para quedar como sigue:

d) Las unidades móviles deberán tener al menos una capacidad de 50 kilogramos y estar colocadas en las áreas de mayor riesgo en el inmueble;

Comentario 3

En el numeral 9.2 inciso c), sugiere hacer modificaciones del inciso para que a la letra diga:

c) Deberá implementar un programa de instalación, revisión, prueba, manteniendo preventivo y correctivo y reemplazo el cual debe definirse de acuerdo con la periodicidad e instrucciones del fabricante.

Respuesta 3

Procede el comentario para quedar como sigue:

c) Deberá implementar un programa mensual de instalación, revisión, prueba, mantenimiento preventivo y correctivo y reemplazo, el cual debe definirse de acuerdo con la periodicidad e instrucciones del fabricante.

Comentario 4

En el numeral 9.3, inciso a), propone eliminar algunas palabras y hacer modificación del texto para que a la letra diga:

a) No deberán emplearse cilindros de gas L.P. portátiles, sino tanques estacionarios o ductos de suministro de gas combustible.

Respuesta 4

Procede el comentario para quedar como sigue:

a) No deberán emplearse cilindros de gas L.P. portátiles, sino tanques estacionarios o ductos de suministro de gas combustible.

Comentario 5

En el numeral 9.3, propone modificar el inciso a) y agregar un inciso g), como sigue:

a) La instalación de gas combustible debe contar con autorización o permiso de la autoridad competente o, en su caso, el dictamen favorable y vigente de una unidad de verificación, acreditada y aprobada de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se asiente el cabal cumplimiento con la normatividad que le sea aplicable.

g) Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones de gas combustible a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, mismo que deberá contener al menos la integridad de los elementos que componen la instalación, a fin de evitar fugas del combustible.

La definición y seguimiento a este programa deberán realizarse por personal capacitado y adiestrado para estos efectos.

Respuesta 5

No procede el comentario, en virtud de que estas obligaciones son competencia de otra autoridad, al considerarlo en esta regulación, nos encontraríamos invadiendo facultades de otra dependencia y en su caso sobre regulando obligaciones ya establecidas en otros ordenamientos.

Comentario 6

Anexo 1. Numeral 1.8.3, Tabla correspondiente a Riesgos Internos. Descripción de las escaleras de servicio. Propone integrar que los niveles de iluminación en las áreas de los inmuebles e instalaciones, de conformidad con lo establecido en la NOM-025-STPS-2008, o las que las sustituyan.

Respuesta 6

Procede el comentario y se integra en el Anexo 1, Numeral 1.8.3

Comentario 7

Anexo 1, numeral 1.8.3, Tabla correspondiente a Riesgos de Incendio. Se sugiere replantear los criterios para la determinación del riesgo de incendio, excluyendo asumir que se manejan materiales inflamables que representen un peligro para los centros de atención infantil.

Respuesta 7

No procede el comentario, toda vez que debemos considerar cualquier circunstancia que pudiera generar un incendio.

Comentario 8

Anexo 1, numeral 1.8.3, Tabla correspondiente a Riesgo interno por instalaciones de gas y eléctrica, Instalación de gas. En este numeral nos proponen modificar el texto para que a la letra diga:

- Bajo: En caso de almacenamiento deberá ser menor a 300 lts.
- Medio: Cuando el almacenamiento es mayor a 300 lts y menor de 500 lts.
- Alto: Cuando el almacenamiento sea mayor a 500 lts.

Respuesta 8

Procede el comentario para quedar como sigue:

- Bajo: En caso de almacenamiento deberá ser menor a 300 lts.
- Medio: Cuando el almacenamiento es mayor a 300 lts y menor de 500 lts.
- Alto: Cuando el almacenamiento sea mayor a 500 lts.

Comentario 9

Anexo 1, numeral 1.8.3, Tabla correspondiente a Riesgos Internos, Riesgo interno por instalaciones de gas y eléctrica, Instalación eléctrica.

Nos propone replantear los criterios para la determinación del riesgo de incendio respecto a la instalación eléctrica, de forma que no se asuma y admita que esta pueda presentar condiciones peligrosas por existir deficiencias, falta de protecciones o falta de mantenimiento.

Al respecto se sugiere analizar la conveniencia de incluir una disposición análoga a lo dispuesto por el numeral 7.5 de la norma oficial mexicana NOM-002-STPS-2010, adecuándola al ámbito de los centros de atención infantil. Dicho numeral establece a la letra lo siguiente:

Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, con énfasis en aquellas clasificadas como de riesgo de incendio alto, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, el cual deberá comprender, al menos, los elementos siguientes:

a) Tableros de distribución;

b) Conductores,

c) Canalizadores, incluyendo los conductores y espacios libres en estas;

d) Cajas de conexiones;

e) Contactos;

f) Interruptores;

g) Luminarias;

h) Protecciones, incluyendo las de cortocircuito, fusibles, cuchillas desconectadoras, interruptor automático, dispositivos termo-magnéticos, entre otros; en circuitos.

i) Puesta a tierra de equipos y circuitos.

Entre otros aspectos a revisar dentro del programa a que se refiere este numeral, se deberán considerar los denominados puntos calientes de la instalación eléctrica, aislamientos o conexiones rotas o flojas, expuestas o quemadas, sobrecargas (varias cargas en un solo tomacorriente), alteraciones, e improvisaciones, entre otras.

Si derivado de dicha revisión, se encontrará que existe daño o deterioro en las instalaciones eléctricas, estas se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-029-STPS-2005, o las que le sustituyan.

Respuesta 9

Procede el comentario para quedar de la siguiente manera:

Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, con énfasis en aquellas clasificadas como de riesgo de incendio alto, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, el cual deberá comprender, al menos, los elementos siguientes:

a) Tableros de distribución;

b) Conductores,

c) Canalizadores, incluyendo los conductores y espacios libres en éstas;

d) Cajas de conexiones;

e) Contactos;

f) Interruptores;

g) Luminarias;

h) Protecciones, incluyendo las de cortocircuito, fusibles, cuchillas desconectadoras, interruptor automático, dispositivos termo-magnéticos, entre otros; en circuitos.

i) Puesta a tierra de equipos y circuitos.

Promovente 5: Berenice Mendoza Gutiérrez

Comentario 1

En el numeral 4.16 nos propone que sería importante mencionar la clasificación de los equipos contra incendio, incluir una definición de extintor y explicar que éste deberá ser recargable. Ya que no establece una clasificación de los mismos, ni incluye la palabra “extintor”, ni excluye a los dispositivos contra incendio desechables (que no pueden ser utilizados a efectos de cumplir con la NOM-002-STPS-2010 pues no son recargables y no se les puede brindar el mantenimiento que garantice su funcionamiento).

Por lo anterior, sería importante mencionar la clasificación de los equipos contra incendio, incluir una definición de extintor y explicar que éste deberá ser recargable.

A lo anterior propone la siguiente definición:

4.16 Equipo contra incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir fuego incipiente.

Los equipos contra incendio se clasifican:

a) Por su tipo en:

1) Portátiles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;

2) Móviles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente, y

3) Fijos: Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir.

Estos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones, y los sistemas de espuma, entre otros.

b) Por el agente extintor que contienen, entre otros:

1) Agente extintor químico húmedo: Son aquellos que se utilizan para extinguir fuegos tipo A, B, C o K, y que normalmente consisten en una solución acuosa de sales orgánicas o inorgánicas, o una combinación de éstas, y

2) Agentes extintores especiales: Son productos que se utilizan para apagar fuegos clase D.

Los dispositivos contra incendio desechables no podrán sustituir a los extintores.

Respuesta 1

Procede el comentario para quedar como sigue:

4.16 Equipo contra incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir fuego incipiente.

Los equipos contra incendio se clasifican:

a) Por su tipo en:

1) Portátiles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;

2) Móviles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente, y

3) Fijos: Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir.

Estos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones, y los sistemas de espuma, entre otros.

b) Por el agente extintor que contienen, entre otros:

1) Agente extintor químico húmedo: Son aquellos que se utilizan para extinguir fuegos tipo A, B, C o K, y que normalmente consisten en una solución acuosa de sales orgánicas o inorgánicas, o una combinación de éstas, y

2) Agentes extintores especiales: Son productos que se utilizan para apagar fuegos clase D.

Los dispositivos contra incendio desechables no podrán sustituir a los extintores.

Comentario 2

En el numeral 4.28 nos propone unificar ambos criterios para que a la letra diga:

4.28 Señal de Protección Civil o señal de seguridad e higiene: Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, conforme a la NOM-026-STPS-2008 y a la NOM-003-SEGOB-2011, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Respuesta 2

Procede el comentario para quedar como sigue:

4.28 Señal de Protección Civil o señal de seguridad e higiene: Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, conforme a las NOM-026-STPS-2008 y NOM-003-SEGOB-2011 olas que las sustituyan, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Comentario 3

Respecto al numeral 6.8, se considera que es necesario capacitar a las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, a fin de evitar la corrupción y el desconocimiento de la norma y las sanciones aplicables.

Por lo que propone la siguiente redacción:

6.8 La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, mismas que serán capacitadas a fin de que puedan las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación imponer sanciones justas conforme a la normativa local así como las unidades de verificación acreditadas en términos de la ley federal de metrología y normalización.

Respuesta 3

No procede el comentario, en virtud de que las Coordinaciones Estatales y de la Ciudad de México y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, tienen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil.

Comentario 4

Respecto al numeral 7.2, se sugiere que dado que es responsabilidad del propietario, administrador, deberá de presentar un calendario anualizado de capacitación en materia de incendio, primeros auxilios, evacuación y manejo de emergencias. Así como revisiones mensuales como lo indica la NOM-002-STPS-2010 numeral 7, 7.1, 7.2 y 7.3.

Derivado de lo anterior propone lo siguiente:

7.2 Gerente, propietario, administrador deberá de contar con calendario de inspecciones de acuerdo a lo indicado en la NOM-002-STPS-2010 en el numeral 7, 7.1,7.2 y 7.3 así como establecer un calendario anual de capacitación con registro de las actividades y firma de los participantes. Las actas de las capacitaciones deberán de estas disponibles a las autoridades que lo requieran tales como Coordinaciones Delegacionales y Municipales de Protección Civil o en su caso por la Coordinación Estatal o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en el marco de sus atribuciones.

Respuesta 4

No procede, en virtud de que las capacitaciones que se imparten en materia de protección civil, la autoridad competente de su vigilancia y cumplimiento es la autoridad local en la materia. En cuanto al calendario anual de capacitación, éste se encuentra desarrollado en el Programa Interno de Protección Civil y la única autoridad competente de su autorización es protección civil local.

Comentario 5

Las "especificaciones de equipo contra incendio" manifiestan que el este se deberá instalar conforme al resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos y en sus numerales, 8.1, 8.2 y 8.3 habla de "el grado de riesgo interno de incendio bajo-medio-alto".

Cuando estos no coinciden con los grados de riesgo establecidos con la NOM-002-STPS-2010 misma que establece sólo grado de riesgo de incendio ordinario y alto. Además, el diagnóstico de vulnerabilidad se realiza de manera distinta.

Se propone unificar criterios y establecer en el proyecto que el grado de riesgo de incendio se calculará conforme a la NOM-002-STPS 2010 o las que la sustituyan (en caso de que la mencionada NOM se actualice) para quedar como sigue:

8. El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones deberá instalar en los centros de atención infantil del tipo I, II, III y IV equipo contra incendio conforme al resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos llevado a cabo de acuerdo a los lineamientos de la NOM-002-STPS-2010, teniendo así como obligación cumplir con lo siguiente:

TABLA 1 Apéndice A clasificación del grado de riesgo de incendio.

Anexar Tabla.

Respuesta 5

Si bien es cierto que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en su NOM-002-STPS-2010 vigente, considera dos grados de riesgo (ordinario y alto); en materia de protección civil, se específica de manera concreta los tres grados de riesgo que representan los bienes inmuebles, no solamente en cuanto al grado de riesgo de incendio, sino de todos aquellos fenómenos naturales o antropogénicos a los que se encuentra expuesto el inmueble.

Por tanto, no procede el comentario, en virtud de que la determinación de los grados de riesgo en materia de trabajo y protección civil, difieren en cuanto a sus especificaciones, es decir, la STPS solamente los agrupa en ordinario y alto en cuanto a incendio y en materia de protección civil se están considerando diferentes escenarios para determinar el grado de riesgo.

Comentario 6

En el numeral 8.2 inciso a), establece que se debe "colocar un extintor por cada cuarto aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles (…)". Sin embargo el texto no es claro, pues no se sabe si los redactores del proyecto quisieron decir "colocar un extintor por cada cuatro aulas" o "colocar un extintor por cada cuarto**,** aula y oficinas" ya que la redacción es incorrecta.

Los extintores de tipo K son utilizados en cocinas industriales de alta producción, elaboración de alimentos y campanas extractoras con acumulación de grasa, en caso de guarderías con área de alimentos sin aceites y sin campana extractora, se deberá de contar con extintor para tipo de fuego ABC.

a) Colocar un extintor por cada cuatro aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el tipo de fuego ABC y un extintor preferentemente en el área de preparación de alimentos cuando cuente con campana extractora del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Respuesta 6

Procede y se corrige para quedar como sigue:

a) Colocar un extintor por cada tres aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el fuego clase ABC y un extintor en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Comentario 7

En el numeral 9.1 indica que se deben instalar señalamientos de acuerdo a la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil-Colores, formas y símbolos a utilizar.

Pero no se hace referencia a la NOM- 026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Se aconseja hacer referencia a dicha norma también, en ese sentido se propone adoptar el siguiente texto:

9.1 Instalar señalamientos de acuerdo a la NOM 003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil Colores, formas y símbolos a utilizar, y la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, por lo que se deberá considerar lo siguiente:

Respuesta 7

Procede el comentario para quedar como sigue:

9.1 Instalar señalamientos de acuerdo a la NOM 003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, y la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, olas que la sustituyan, por lo que se deberá considerar lo siguiente:

Comentario 8

En el numeral 9.1 inciso e), establece lo relativo al letrero que deberán contar las puertas dispuestas en recorridos de evacuación. Sin embargo se considera también prudente que en dicho caso al trazar la ruta de evacuación se advierta de manera previa a la puerta que se camina en dirección a una puerta que no es salida, ya que las personas pueden confundirse en una situación real y avanzar hasta la puerta para luego encontrarse con que dicha puerta no es apta para ser usada como salida de emergencia y por tanto haber perdido tiempo de vital importancia en dichas situaciones, por lo que sugiere adoptar la siguiente redacción:

e) Las rutas de evacuación así como las salidas de emergencia deberán de estar debidamente señalizadas conforme a la NOM 003 SGOB 2011 y la NOM 026 STPS 2008.

Respuesta 8

Procede parcialmente, para quedar como sigue:

e) Las rutas de evacuación así como las salidas de emergencia deberán de estar debidamente señalizadas conforme a las NOM 003 SGOB 2011 y NOM 026 STPS 2008. Por lo que las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación al no contar con algún tipo de letrero, deberán identificarse con la señal "Sin Salida", colocada en un lugar fácilmente visible de la puerta.

Comentario 9

En el numeral 9.3 inciso c), se propone incluir una verificación anual de las instalaciones de gas conforme al numeral 7.6 de la NOM-002-STPS-2010, conforme al texto siguiente:

c) La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del centro de atención infantil, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.

Además, se deberá establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, mismo que deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

a) La integridad de los elementos que componen la instalación, y

b) La señalización de las tuberías de la instalación, misma que deberá conservarse visible y legible, conforme a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.

Este programa deberá ser elaborado y aplicado por personal previamente capacitado y autorizado por el patrón.

Si derivado de la revisión, se encontrara que existen daños o deterioro en dichas instalaciones, éstas se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

Respuesta 9

Procede el comentario para quedar como sigue:

c) La recarga de gas L.P no deberá realizarse durante el horario de operación del centro de atención infantil, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.

Se deberá establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, mismo que deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

1. La integridad de los elementos que componen la instalación, y

2. La señalización de las tuberías de la instalación, misma que deberá conservarse visible y legible, conforme a lo establecido por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.

Si derivado de la revisión, se encontrara que existen daños o deterioro en dichas instalaciones, éstas se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

Comentario 10

En el numeral 9.3 inciso d), propone hacer referencia a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías para quedar como sigue:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural y que esté expuesta deberá estar pintada en color amarillo, conforme a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Respuesta 10

Procede el comentario para quedar como sigue:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural expuesta, deberá estar pintada en color amarillo, conforme a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que la sustituya, además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Comentario 11

En el numeral 9.7 inciso e), propone establecer con claridad a qué tipo de impacto deberán resistir las puertas, con qué tipo de iluminación deben contar y a qué altura debe estar la barra antipánico para cumplir con la norma oficial mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Por lo que propone modificar los numerales siguientes:

e) Las salidas de emergencia deben contar con las siguientes características:

2. Tener un claro de al menos 90 cm.

3. Estar señalizada.

4 Estar iluminada por ambos lados una vez que haya acontecido el ocaso y hasta el amanecer, siempre y cuando estén funcionando se esté dando servicio en los centros de atención infantil dentro de esos periodos.

Respuesta 11

No procede, toda vez que los incisos que considera el numeral 9.7, son claros y permiten su entendimiento para el cumplimiento de esta regulación.

Comentario 12

En el numeral 9.8, inciso d) propone:

La palabra flamable, de acuerdo a la Real Academia Española es incorrecta y pese a su uso en algunos países de América “carece de justificación”. Cabe mencionar que este es el único párrafo en el cual se comete la errata de decir “no flamable” pues en el resto de la norma se ha estado señalando que el material debe ser “no inflamable”, citando el concepto correcto.

Por lo anterior se sugiere cambiar flamable por inflamable a fin de no cometer el error léxico y no confundir al lector de la norma.

d) Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no inflamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material no inflamable.

Respuesta 12

Procede el comentario para quedar como sigue:

d) Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no inflamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material no inflamable.

Comentario 13

En el numeral 12 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Se propone estructurar dentro del cuerpo de la norma de manera detallada cómo se llevará a cabo la Evaluación de la conformidad de la cual se habla en este numeral.

Para la evaluación de la conformidad esta se deberá de considerar lo establecido en la NOM 002 STPS 2010 en el numeral 12, 13, y 13.2 así como realizar la tabla de evaluación mediante verificación, física, revisión documental, registros y entrevistas. Esta se realizara por las diferentes autoridades en el marco de sus atribuciones, así como por las unidades de verificación debidamente acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Respuesta 13

No procede, toda vez que el procedimiento de la evaluación de la conformidad de esta regulación, es competencia de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, conforme al artículo 62 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, no es posible invadir facultades de otras dependencias de la Administración Pública Federal, como es el caso de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Promovente 6: Roberto Ruelas Gómez

Comentario 1

En el numeral 9.3 inciso d), de la regulación propone se ajuste el texto de la siguiente manera:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural y que esté (Eliminar la parte y que esté para quedar como una obligación indicando deben estar expuestas y pintadas) expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Respuesta 1

Procede el comentario y se complementa con el comentario 10 del promovente 5, para quedar como sigue:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural expuesta, deberá estar pintada en color amarillo, conforme a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que la sustituya, además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Comentario 2

En el numeral 9.9 propone ajustar el texto, para quedar de la siguiente manera:

9.9 Las instalaciones eléctricas deben contar con el Dictamen de cumplimiento con lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, emitido por una Unidad de Verificación Acreditada y Aprobada conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el cual tendrá una vigencia de 5 años, si no se han realizado cambios a la instalación. Adicionalmente se deberán implementar los siguientes puntos:

Respuesta 2

Procede el comentario para quedar como sigue:

9.9 Las instalaciones eléctricas deben contar con el Dictamen de cumplimiento conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, emitido por una Unidad de Verificación Acreditada y Aprobada conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el cual tendrá una vigencia de 5 años, si no se han realizado cambios a la instalación. Adicionalmente se Los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada o estar fuera del alcance de los niños, por lo que deberán implementar lo siguiente los siguientes puntos:

Comentario 3

En el numeral 9.9 propone eliminar el inciso a).

Respuesta 3

No procede, el comentario, ya que independientemente de que ya se encuentra en la NOM-001-SEDE-2012, consideramos necesario que en esta regulación sea clara esta obligación.

Comentario 4

En el numeral 9.9 inciso b) propone ajustar el texto de la siguiente manera:

b) Los contactos eléctricos deberán ser del tipo indicado en los siguientes incisos de la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas:

- 406-14. Contactos resistentes a la manipulación en instalaciones de cuidados infantiles. En las instalaciones de cuidados infantiles, los contactos de 120 volts, 15 y 20 amperes sin bloqueo deben ser contactos resistentes a la manipulación.
- 406-2. Definición. Instalaciones de cuidados infantiles. Un edificio o estructura o porción de ésta, para los servicios de cuidados personales, educativos o de supervisión para más de cuatro niños de siete años o menos.

Respuesta 4

Procede parcialmente para quedar como sigue:

b) Los contactos eléctricos deberán ser del tipo indicado en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas o la que la sustituya, los cuales deben ser resistentes a la manipulación y tener una capacidad de por lo menos 120 volts, 15 y 20 amperes sin bloqueo.

Comentario 5

En el numeral 9.9 inciso d) propone el siguiente texto:

d) No debe existir instalación eléctrica en mal estado.

Respuesta 5

Procede el comentario para quedar como sigue:

d) No debe existir instalación eléctrica en mal estado.

Comentario 6

En el numeral 9.9 inciso e) propone el siguiente texto:

e) Deberán evitar instalaciones provisionales. En caso de ser necesario utilizarlas, se realizarán conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012.

Respuesta 6

Procede el comentario para quedar como sigue:

e) Deberán evitar instalaciones provisionales. En caso de ser necesario utilizarlas, se realizarán conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya.

Comentario 7

En el numeral 9.9 inciso g) propone el siguiente texto:

g) Se deberá establecer programa de revisión como lo establece la NOM-002-STPS-2010, Instalaciones Eléctricas para la revisión de las instalaciones eléctricas ~~contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).~~ (Si la instalación cumple la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas, no es necesario lo que se propone eliminar).

Respuesta 7

Procede parcialmente para quedar como sigue:

g) Se deberá establecer programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la revisión de las instalaciones eléctricas.

Promovente 7: Gerardo Darío Rubí Olivera

Comentario 1

En el numeral 9.3 inciso b), propone agregar alejado de la instalación eléctrica por lo menos 2.0 m. justificando que de esta forma se disminuye el riesgo que al presentarse una posible fuga de gas la mezcla llegue a provocar una explosión.

Respuesta 1

Procede el comentario para quedar como sigue:

b) El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance de los niños y alejado de la instalación eléctrica por lo menos 2.0 metros de distancia.

Comentario 2

En el numeral 9.3 inciso d) de la regulación propone se ajuste el texto de la siguiente manera:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural y que esté (Eliminar la parte y que esté para quedar como una obligación indicando deben estar expuestas y pintadas) expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Respuesta 2

Procede el comentario y se complementa con el comentario 10 del promovente 5, para quedar como sigue:

d) La tubería que conduzca gas L.P. o natural expuesta, deberá estar pintada en color amarillo, conforme a la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o la que la sustituya, además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Comentario 3

En el numeral 9.9 propone ajustar el texto, para quedar de la siguiente manera:

9.9 Las instalaciones eléctricas deben contar con el Dictamen de cumplimiento con lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, emitido por una Unidad de Verificación Acreditada y Aprobada conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el cual tendrá una vigencia de 5 años, si no se han realizado cambios a la instalación. Adicionalmente se deberán implementar ~~lo siguiente~~ los siguientes puntos:

Respuesta 3

Procede el comentario para quedar como sigue:

9.9 Las instalaciones eléctricas deben contar con el Dictamen de cumplimiento conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, emitido por una Unidad de Verificación Acreditada y Aprobada conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el cual tendrá una vigencia de 5 años, si no se han realizado cambios a la instalación. Adicionalmente se Los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada o estar fuera del alcance de los niños, por lo que deberán implementar lo siguiente los siguientes puntos:

Comentario 4

En el numeral 9.9 propone eliminar el inciso a).

Respuesta 4

No procede, el comentario, ya que independientemente de que ya se encuentra en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas, consideramos necesario que en esta regulación sea clara esta obligación.

Comentario 5

En el numeral 9.9 inciso b) propone ajustar el texto de la siguiente manera:

b) Los contactos eléctricos deberán ser del tipo indicado en los siguientes incisos de la NOM 001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas:

- 406-14. Contactos resistentes a la manipulación en instalaciones de cuidados infantiles. En las instalaciones de cuidados infantiles, los contactos de 120 volts, 15 y 20 amperes sin bloqueo deben ser contactos resistentes a la manipulación.
- 406-2. Definición. Instalaciones de cuidados infantiles. Un edificio o estructura o porción de ésta, para los servicios de cuidados personales, educativos o de supervisión para más de cuatro niños de siete años o menos.

Respuesta 5

Procede parcialmente para quedar como sigue:

b) Los contactos eléctricos deberán ser del tipo indicado en los siguientes incisos de la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya, los cuales deben ser resistentes a la manipulación y tener una capacidad de por lo menos 120 volts, 15 y 20 amperes sin bloqueo.

Comentario 6

En el numeral 9.9 inciso d) propone el siguiente texto:

d) No debe existir instalación eléctrica en mal estado.

Respuesta 6

Procede el comentario para quedar como sigue:

d) No debe existir instalación eléctrica en mal estado.

Comentario 7

En el numeral 9.9 inciso e) propone el siguiente texto:

e) Deberán evitar instalaciones provisionales. En caso de ser necesario utilizarlas, se realizarán conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012.

Respuesta 7

Procede el comentario para quedar como sigue:

e) Deberán evitar instalaciones provisionales. En caso de ser necesario utilizarlas, se realizarán conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012 o la que la sustituya.

Comentario 8

En el numeral 9.9 inciso g) propone el siguiente texto:

g) Se deberá establecer programa de revisión como lo establece la NOM-002-STPS para la revisión de las instalaciones eléctricas ~~contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).~~ (Si la instalación cumple la NOM-001-SEDE-2012 no es necesario lo que se propone eliminar).

Respuesta 8

Procede parcialmente para quedar como sigue:

g) Se deberá establecer programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la revisión de las instalaciones eléctricas.

Promovente 8: Sistema Nacional para el Desarrollo Infantil de la Familia (DIF)

Comentario 1

Propone que se cambie el título, para un mayor entendimiento, para quedar de la siguiente manera

PROY-NOM-009-SEGOB-2015 Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en las modalidades pública, privada y mixta.

Respuesta 1

Procede el comentario, para quedar como sigue:

PROY-NOM-009-SEGOB-2015 Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en las modalidades pública, privada y mixta.

Comentario 2

En el apartado de Considerando propone integrar el siguiente texto:

Que en 1989 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño como un tratado internacional vinculante, que reconoce a los niños como individuos con derecho al desarrollo pleno, considerando las dimensiones social, física y mental. Además, la Convención incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este mismo artículo reconoce que todos los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Respuesta 2

Procede parcialmente, el comentario para quedar sigue:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este mismo artículo reconoce que todos los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990 reconoce que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y encontrarse plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Comentario 3

En el numeral 7.4 propone modificar el texto de la siguiente manera:

7.4 El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones en colaboración con la Unidad Interna de Protección Civil deberá organizar simulacros de gabinete, campo, con previo aviso o sin previo aviso, al menos una vez cada dos meses y, en su caso, deberá informar a las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil, conforme a la normatividad local aplicable en la materia y, en su caso, coordinar estos ejercicios con las autoridades referidas.

Respuesta 3

Procede el comentario para quedar como sigue:

7.4 El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones en colaboración con la Unidad Interna de Protección Civil deberá organizar simulacros de gabinete, campo, con previo aviso o sin previo aviso, al menos una vez cada dos meses y, en su caso, deberá informar a las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil, conforme a la normatividad local aplicable en la materia y, en su caso, coordinar estos ejercicios con las autoridades referidas.

Promovente 8: Instituto Mexicano del Seguro Social

Comentario 1

En el numeral 4.16 propone la siguiente redacción:

4.16 Equipo contra incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir fuego incipiente.

Los equipos contra incendio se clasifican:

a) Por su tipo en:

1) Portátiles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;

2) Móviles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente, y

3) Fijos: Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir.

Estos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones, y los sistemas de espuma, entre otros.

b) Por el agente extintor que contienen, entre otros:

1) Agente extintor químico húmedo: Son aquellos que se utilizan para extinguir fuegos tipo A, B, C o K, y que normalmente consisten en una solución acuosa de sales orgánicas o inorgánicas, o una combinación de éstas, y

2) Agentes extintores especiales: Son productos que se utilizan para apagar fuegos clase D.

Los dispositivos contra incendio desechables no podrán sustituir a los extintores.

Respuesta 1

Procede el comentario y se da respuesta con el comentario 1 de la Promovente 5 para quedar como sigue:

4.16 Equipo contra incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir fuego incipiente.

Los equipos contra incendio se clasifican:

a) Por su tipo en:

1) Portátiles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;

2) Móviles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente, y

3) Fijos: Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir.

Éstos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones y los sistemas de espuma, entre otros.

b) Por el agente extintor que contienen, entre otros:

1) Agente extintor químico húmedo: Son aquellos que se utilizan para extinguir fuegos tipo A, B, C o K, y que normalmente consisten en una solución acuosa de sales orgánicas o inorgánicas, o una combinación de éstas, y

2) Agentes extintores especiales: Son productos que se utilizan para apagar fuegos clase D.

Los dispositivos contra incendio desechables no podrán sustituir a los extintores.

Comentario 2

Propone en el numeral 6:

1 Definir el Concepto "Sujeto".

2 Establecer la Vigencia del Programa Interno de Protección Civil (PIPC), ya que la ley establece 2 años y en el proyecto define 1 año.

3 Establecer en el PIPC quien determina el diagnostico de vulnerabilidad.

Respuesta 2

No procede el comentario, en virtud de que el concepto “sujeto” no se considera en la regulación; en cuanto a la vigencia del Programa Interno de Protección Civil, es oportuno señalar que la normatividad en materia de protección civil de las entidades federativas, señala que la vigencia de este documento es de un año, en virtud de que los terceros acreditados o consultores externos, quienes son los que elaboran estos documentos, se encuentran obligados a renovar su registro correspondiente en el este mismo plazo, es decir, deben actualizar su registro anualmente, por ello, es que en esta regulación se busca homologar los criterios para la elaboración y/o actualización del Programa Interno de Protección Civil.

Ahora bien no es claro a qué ley se refiere en la cual establece la periodicidad de 2 años para la vigencia del Programa Interno de Protección Civil, por tanto, en este sentido no es posible dar una respuesta clara en este comentario.

Por lo que corresponde a establecer quien determina el diagnóstico de vulnerabilidad en el Programa Interno de Protección Civil, en este mismo documento se incluye dicho diagnóstico, por lo que al ser elaborado por un tercer acreditado y/o consultor externo, el diagnóstico de vulnerabilidad queda debidamente validado.

Comentario 3

En el numeral 8.1 inciso b) propone:

Especificar el número de metros entre un extintor y otro, (entre 15 y 17 metros como máximo) ya que no se especifican las medidas de las aulas y no es lo mismo una sala de atención que un salón de usos múltiples.

Respuesta 3

No procede el comentario, la especificación de la instalación de extintores de acuerdo a la distancia en metros, en virtud, de que al considerar en esta regulación la instalación de un extintor por cada tres salones, aulas u oficinas, la superficie de cada uno, generalmente es de entre 6 a 9 metros, no se contrapone a lo señalado en la NOM-002-STPS-2010, lo que se busca con esta norma oficial mexicana, es que las instalaciones que ocupan los centros de atención infantil se encuentren debidamente protegidas con equipo contra incendio.

Comentario 4

En el numeral 9.1 inciso f) propone agregar texto:

f) Adicionalmente, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, su abatimiento no deberá ser un obstáculo en el sentido de la ruta de evacuación y, cuando sea el caso, las puertas deberán abatir 180° para evitar dicha obstrucción, toda puerta situada en la meseta de una escalera o rampa no deberá invadir la superficie necesaria para la evacuación.

Respuesta 4

Procede parcialmente para quedar como sigue:

f) En caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, su abatimiento no deberá ser un obstáculo en el sentido de la ruta de evacuación y, cuando sea el caso, las puertas deberán abatir 180° para evitar dicha obstrucción, toda puerta situada en el descanso de una escalera o rampa no deberá invadir la superficie necesaria para la evacuación.

Comentario 5

En el numeral 9.2 propone especificar que no se permiten los detectores de humo a base de pilas, todos deben estar cableados a una Central de Alarma.

Respuesta 5

No procede el comentario, en virtud de que no podemos acotar la implementación de esta regulación a un sistema de alarma común, no debemos perder de vista que las Normas Oficiales Mexicanas establecen las obligaciones mínimas de cumplimiento.

Comentario 6

En el numeral 9.2 propone cambiar el texto:

9.2 En el centro de desarrollo integral infantil, cualquiera que sea su modalidad, Deberá instalar detectores de humo en el inmueble o instalaciones en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

Respuesta 6

Procede parcialmente el comentario para quedar como sigue:

9.2 Deberá colocar por lo menos, un detector de humo en todas las áreas del centro de atención infantil, incluyendo oficinas, servicios sanitarios, mantenimiento y almacenes, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

Comentario 7

En el numeral 9.4 Lámparas de Emergencia propone:

9.4 Las lámparas de emergencia deben garantizar la iluminación en la ruta de evacuación, por lo que colocar una, resulta insuficiente, deben ser colocadas tantas como se necesite. Está por demás indicar que la lámpara debe colocarse fuera del alcance de los niños, ya que su ubicación necesariamente es a determinada altura para que se encuentre a la vista de todos y cumpla con su función.

Respuesta 7

No procede, ya que al referir en la regulación, que el propietario o responsable del centro de atención infantil Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación, que por sus características permita una adecuada iluminación ante alguna contingencia. Su ubicación deberá ser accesible para los adultos y fuera del alcance de los niños**,** estamos señalando que puede considerar la instalación de más de una en caso de ser considerarlo necesario.

Asimismo, al señalar en esta regulación que las lámparas de emergencia deben encontrarse fuera del alcance de los niños, es por razones de seguridad y prevención para evitar cualquier accidente a los niños que se encuentren en el centro de atención infantil, realmente no es una obligación que genere dificultad en su cumplimento, pero se considera necesaria su especificación.

Comentario 8

En el numeral 9.5 inciso c) propone:

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso; no caducados**.**

Respuesta 8

Procede, para quedar como sigue:

c) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y no caducados.

Comentario 9

En el numeral 9.7 inciso e) numeral 2 propone:

La medida ideal por la naturaleza y uso de esa puerta es 1.20 de vano, no .90 como se indica en el documento.

Respuesta 9

No procede, en virtud de que al referir en la regulación que la salida de emergencia debe contemplar al menos con una dimensión de 90 cm, estamos señalando que puede considerar una dimensión mayor a ésta de acuerdo a su necesidad.

Comentario 10

En el numeral 9.7 el inciso e) propone agregar**:**

e) (…) contar con sistema de detección de apertura.

Respuesta 10

No procede el comentario, en virtud de que las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas que establecen las especificaciones para su cumplimiento, en este sentido al cumplir con las reglas que se establecen en esta regulación técnica, es factible la evaluación de la conformidad, sin embargo, estas especificaciones no limitan al sujeto obligado a instalar mecanismos diferentes, siempre y cuando cumplan con las establecidas en esta regulación, por tanto, consideramos que al obligar a la instalación de sistemas de detección de apertura en las salidas de emergencia, resultaría complicada su aplicación y que de acuerdo a las especificaciones que se enumeran en el numeral 9.7, son suficientes para salvaguardar la integridad física y la vida de los niños y las niñas.

Comentario 11

En el numeral 9.8 inciso c) propone especificar que se deben colocar muros perimetrales, laterales en planta y azotea.

Respuesta 11

No procede el comentario, en virtud de que las Normas Oficiales Mexicanas son regulaciones técnicas que establecen las especificaciones para su cumplimiento, por lo que es factible la evaluación de la conformidad, por ello, al especificar en el numeral 9.8 inciso c) estamos considerando que los muros permítales sólidos, permiten contener cualquier riesgo externo, además que dentro de éstos, se consideran los muros laterales, en planta y azotea.

Es oportuno señalar que al especificar muros laterales, en planta y azotea, estaríamos imponiendo al sujeto obligado a realizar modificaciones estructurales, lo cual se convertiría en una carga excesiva para el obligado.

Comentario 12

En el numeral 9.10 inciso a) numeral 1 propone que se debe eliminarse, ya que las rejas representan un obstáculo en la ruta de evacuación y que correspondía al personal de pedagogía educar y habituar a los niños a que no deberían subir las escaleras, para que no fueran a sufrir ningún accidente.

Respuesta 12

No procede el comentario, en virtud de que en los centros de atención infantil deben considerarse las medidas de prevención necesarias para salvaguardar la integridad física y la vida de los niños, si bien es cierto, que la colocación de rejas pueden impedir el libre desplazamiento hacia una evacuación segura, en estos casos, se debe considerar dentro de los protocolos de evacuación en retiro o abatimiento adecuado de estos mecanismos.

Comentario 13

En el numeral 9.10 inciso a) numeral 3 propone:

3. Contar con barandales robustos y el espacio entre éstos deberá ser menor a 12 cms, o con dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos y sin barrotes horizontales que permitan que los niños trepen por los mismos.

Respuesta 13

Procede el comentario para quedar como sigue.

3. Contar con barandales robustos y el espacio entre éstos deberá ser menor a 12 cms, o con dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos y sin barrotes horizontales que permitan que los niños trepen por los mismos.

Comentario 14

En el numeral 9.10 inciso a) numeral 5 propone:

5 Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones, colocados en al menos uno de sus laterales con una altura de 90 centímetros.

Respuesta 14

Procede parcialmente y se ajusta el texto conforme a los comentarios 44 del promovente 1 y 7 del promovente 2, para quedar como sigue:

5 Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones, colocados en al menos uno de sus laterales y a una altura de 90 centímetros para los adultos y otro a una altura de 60 centímetros para los niños.

Comentario 15

En el numeral 9.10 inciso d) propone:

d) Los vidrios y espejos deberán estar recubiertos de película de protección anti estallante o película de seguridad para dificultar su fragmentación, y no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados, ni representar un riesgo para la seguridad de los niños. Están exentos de la aplicación de película los cristales templados o laminados, muros o muretes de vitroblock.

Respuesta 15

No procede el comentario, toda vez que al señalar en esta regulación técnica las características que deben cumplir los vidrios y espejos que se encuentren instalados en el centro de atención infantil, se considera que con estas especificaciones se cumple con lo ordenado por esta regulación para salvaguardar la integridad física y vida de los niños.

Es importante señalar que las características de los vidrios templados son superiores a los convencionales y considerando que la resistencia a un impacto, puede resistir hasta 500 gramos de peso dependiendo de la distancia o altura de la que se dé el impacto. Por lo cual, consideramos necesario mencionar que aun cuando se cuente con este tipo de vidrios o espejos, se coloque la película de protección anti estallante o película de seguridad, en virtud de cumplir con el objeto de esta regulación técnica que es el de establecer las medidas de prevención, previsión y mitigación en materia de protección civil en los centros de atención infantil, ante cualquier emergencia o desastre, ya que se desconoce la magnitud de la emergencia que se pudiera presentar.

Por lo tanto, no es conveniente señalar que este tipo de vidrios o espejos queden exentos de esta medida de seguridad, la cual se encuentra dirigida a salvaguardar la integridad física y la vida de los niños que se encuentren en el centro de atención infantil.

Comentario 16

En el numeral 9.10 inciso e) propone:

e) En caso de colocarse repisas, no deben ser de vidrio.

Respuesta 16

Procede y se ajusta el texto para quedar como sigue:

e) En caso de que existan repisas, éstas no deberán ser de vidrio, los pizarrones, estantes, gabinetes, deberán fijarse adecuadamente para evitar su caída y no se colocarán objetos pesados en la parte superior que pudieran ocasionar lesiones.

Comentario 17

En el numeral 8.2 apartado a) propone:

a) Colocar un extintor por cada cuatro aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el tipo de fuego ABC y un extintor en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Respuesta 17

Procede parcialmente el comentario y se ajusta el texto para quedar de la siguiente manera:

a) Colocar un extintor por cada cuatro aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el fuego clase ABC y un extintor en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Comentario 18

En el numeral 9.2 apartado a) propone:

a) Instalar al menos un detector de humo en los espacios destinados para el cuidado de los niños y en cada una de las aulas;

Respuesta 18

Procede parcialmente el comentario para quedar como sigue:

a) Deberá instalar al menos un detector de humo en los espacios destinados para el cuidado de los niños y en cada una de las aulas;

Comentario 19

En el numeral 5.8 de Procedimiento de Evaluación de la conformidad propone:

5.8 El poseedor o responsable de la administración cumple si exhibe a la autoridad de Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.

Respuesta 19

La propuesta es cuestión de redacción, consideramos oportuna la aportación, no es procedente, ya que como se encuentra actualmente es igualmente obligatoria la regulación.

Promovente 10: Colegio Mexicano de Rescatistas

Comentario 1

En el PREFACIO, se manifiesta que se reunió a los Sectores Interesados, cosa que dista mucho de la realidad. En este sentido debería decir, se reunió a un grupo específico para participar en la elaboración de la PROY-NOM-009-SEGOB-2015, toda vez que no se convocó a más entes involucrados e interesados en la materia.

Respuesta 1

Al convocar a los grupos de trabajo para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, se convoca a los sectores público, privado y social que tienen interés sobre el tema. En este sentido, puede participar cualquier persona física o moral enviando comentarios en el periodo de consulta pública, como es el caso de este documento.

Comentario 2

Se hace mención que no se debe contar con la opinión de un solo Grupo Voluntario (en este caso Comisión Nacional de Emergencia), toda vez que se pierde la equidad y participación, que otros grupos voluntarios y/o de rescate pueden aportar para el mejoramiento del presente Proyecto de Norma, en la inteligencia que los cuerpos de rescate son los que Responden a las Emergencias, y para el caso que nos ocupa, “Comisión Nacional de Emergencia”, no es el único grupo de respuesta en el Territorio Nacional.

Respuesta 2

No existe interés de este grupo de trabajo, ni del Comité Nacional de Normalización tener preferencia sobre algún grupo voluntario en particular, En este sentido, puede participar cualquier persona física o moral enviando comentarios en el periodo de consulta pública, como es el caso de este documento.

Comentario 3

Se sugiere redacción para el tercer párrafo de la introducción para que diga:

La necesidad de que en los centros de atención infantil, cuenten en general con una infraestructura que le permita ofrecer un servicio de calidad, en el que el personal se encuentre debidamente capacitado en materia de respuesta a emergencias, además de contar con la especialización para el cuidado de las niñas y niños, es importante que en una futura planificación de centros de atención infantil se deberá tomar en cuenta que es un servicio necesario, por lo que se tendrá que considerar la implementación de estrategias que permitan establecer de manera precisa las medidas preventivas y de mitigación para el caso de una emergencia, siniestro o el impacto de alguno de los diferentes agentes perturbadores.

Respuesta 3

No procede, ya que el objeto del PROY-NOM-009-SEGOB-2015, es establecer las medidas de seguridad en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles o instalaciones destinados a la operación y funcionamiento de los centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta.

Comentario 4

Se realiza comentario general sobre el objeto del proyecto:

La conceptualización del párrafo anterior, podremos entenderlo, sin embargo en la praxis, el contenido y estructura general para la elaboración del programa de protección civil en cuestión, su comprensión es confusa, toda vez que, lo que suponemos un modelo estandarizado para éstos, genera mayor complejidad en su estructura, por tanto también generamos menor comprensión para la implementación de la presente, por la excesiva cantidad de información requerida lo cual generará mayor burocratismo y quizás en algunos casos se preste al intento de cohecho por parte de las autoridades que verificarán el cumplimiento de la norma.

Respuesta 4

El comentario no tiene relación con el objeto. No hace una propuesta al respecto, se refiere al Programa Interno de Protección Civil.

Comentario 5

Se realiza un comentario general sobre el campo de aplicación:

La presente norma es de observancia en todo el territorio nacional y obligatoria cual es el caso de mencionar en el campo de aplicación que “deben cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad en materia de protección civil”, cuando por ordenamiento jurídico antes de iniciar las operaciones de este tipo de inmuebles deben de contar con la autorización correspondiente en la materia (ya sea en el orden estatal o municipal).

Respuesta 5

No procede, en virtud que las Normas Oficiales Mexicanas conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de esta misma Ley, por tanto, al señalar en esta regulación técnica que su cumplimiento debe se conforme a la normatividad en materia de protección civil, estamos especificando en el campo de aplicación la finalidad de la misma.

Comentario 6

Se realiza un comentario sobre las definiciones contenidas en el PROY-NOM-009-SEGOB-2015:

La definición de Agente Perturbador de los Términos de Referencia Publicados en la WEB de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

- Agente Perturbador: Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre; por ejemplo, sismos, huracanes, incendios, etcétera. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador.
- Desastre: Evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un severo daño e incurre en pérdidas para sus miembros, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento vital de la misma…”.

Respuesta 6

No procede, porque la definición de Agente Perturbador no se utiliza en el contenido del Anteproyecto, asimismo la definición de Desastre que se contempló, tiene su fundamento en el artículo 2 fracción XVI de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 7

Se sugiere definición para el numeral 4.2:

4.2 Amenaza: Riesgo inminente de ocurrencia de un desastre. Signo de peligro, desgracia o molestia.

Respuesta 7

No procede, ya que la definición del proyecto es más completa y entendible.

Comentario 8

La Definición de desastre difiere mucho de la definición publicada por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, la cual dice:

- Desastre: Evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un severo daño e incurre en pérdidas para sus miembros, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento vital de la misma.

Lo anterior trae confusión entre la población en general, ya que cada norma, ley, reglamento, etc., le otorga una definición diferente a las cosas. Proponemos la homologación de la definición expresada para evitar confusiones en la comprensión de los conceptos utilizados en materia de protección civil.

Respuesta 8

No procede, la Definición que contempla el anteproyecto, tiene su fundamento en artículo 2 fracción XVI de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 9

En el numeral 4.16 debería decir:

4.16 Equipo Contra Incendio: Conjunto de elementos necesarios para el control el combate de incendios tales como: hidrantes, mangueras, extintores de cualquier tipo o tamaño, válvulas, accesorios, etcétera.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, sin embargo la definición que manifiesta la NOM-002-STPS-2010 la cual norma las condiciones de seguridad prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Define al Equipo Contra Incendio como “el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios. Los equipos contra incendio se clasifican….”.

Por lo que sugerimos se mantenga la definición de la NOM-002-STPS-2010 la cual regula tales equipos en todo el territorio nacional evitando confusiones en su definición durante los cursos de capacitación correspondientes.

Respuesta 9

Procede, y se ajusta la definición conforme a las respuestas de los comentarios 1 del promovente 5 y 1 del promovente 8, para quedar de la siguiente manera:

4.16 Equipo contra incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir fuego incipiente.

Los equipos contra incendio se clasifican:

a) Por su tipo en:

1) Portátiles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;

2) Móviles: Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente, y

3) Fijos: Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir.

Éstos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones, y los sistemas de espuma, entre otros.

b) Por el agente extintor que contienen, entre otros:

1) Agente extintor químico húmedo: Son aquellos que se utilizan para extinguir fuegos tipo A, B, C o K, y que normalmente consisten en una solución acuosa de sales orgánicas o inorgánicas, o una combinación de éstas, y

2) Agentes extintores especiales: Son productos que se utilizan para apagar fuegos clase D.

Los dispositivos contra incendio desechables no podrán sustituir a los extintores.

Comentario 10

Se propone modifica la redacción del numeral 4.19 para que diga:

4.19 Mitigación: Acción orientada a disminuir la intensidad de los efectos que produce el impacto de las calamidades en la sociedad y en el medio ambiente, es decir, todo aquello que aminora la magnitud de un desastre en el sistema afectable (población y entorno).

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB.

Respuesta 10

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción XXXVI de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 11

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.22 como sigue:

4.22 Prevención: Uno de los objetivos básicos de la Protección Civil, se traduce en un conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades. Esto, entre otras acciones, se realiza a través del monitoreo y vigilancia de los agentes perturbadores y de la identificación de las zonas vulnerables del sistema afectable (población y entorno), con la idea de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar los efectos destructivos.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB

Respuesta 11

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción XXXIX de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 12

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.23, como sigue:

4.23 Previsión: acción que se emprende para conocer la cantidad y la calidad de los recursos de que se dispone, con el objeto de establecer las medidas necesarias que permitan su uso racional en la atención de las contingencias.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB

Respuesta 12

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción XL de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 13

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.24, como sigue:

4.24 Programa Interno de Protección Civil: Aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB

Respuesta 13

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción XLI de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 14

Se sugiere incorporar la definición, como sigue:

Protección Civil dice: Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, junto y bajo la dirección de la administración pública, en busca de la seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, en donde éstos son destinatarios y actores principales de esa acción, ante la ocurrencia de un desastre.

Respuesta 14

Procede parcialmente, se agrega esta definición a la regulación técnica y se señala la que se encuentra definida en el artículo 2 fracción XLIII de la Ley General de Protección Civil.

Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un

conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

Comentario 15

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.27, para quedar como sigue:

4.27 Riesgo: La posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción. Esta definición involucra tres aspectos relacionados por la siguiente fórmula (…) –UNESCO-

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB.

Respuesta 15

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción XLIX de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 16

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.29 debería decir:

4.29 Simulacro: Representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de un desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procesamiento y estudio de datos confiables y de probabilidades con respecto al riesgo y a la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB

Respuesta 16

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción LIII de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 17

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.30 para que diga

4.30 Siniestro: Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un agente perturbador o calamidad.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB

Respuesta 17

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción LV de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 18

Se propone modificar la redacción de la definición en el numeral 4.16 para que diga:

4.16 Unidad Interna de Protección Civil: Órgano ejecutivo, cuyo ámbito de acción se circunscribe a las instalaciones de una institución, dependencia, o entidad perteneciente a los sectores público, privado o social; tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, implantar y coordinar el programa interno correspondiente.

La anterior definición aparece publicada en los términos de referencia publicados por la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB.

Respuesta 18

No procede, en virtud de que la que se considera en esta regulación técnica se encuentra definida conforme lo señalado en el artículo 2 fracción LVI de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 19

Se propone modificar el numeral 5.1 para que a la letra diga:

5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil en el que se establezcan los planes y procedimientos en caso de emergencias siniestros o desastres que se deberán implementar en el inmueble o instalaciones el cual también incluirá un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, conforme a lo señalado en el capítulo 6 de la presente Norma.

Lo anterior para ser más específico en la concepción de dicho numeral.

Respuesta 19

Procede parcialmente y queda como sigue:

5.1 Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezcan los planes y procedimientos para la atención de emergencias, siniestros o desastres, que se deberán implementar en el inmueble o instalaciones, el cual también incluirá un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, conforme a lo señalado en el capítulo 6 de la presente Norma.

Comentario 20

Se propone modificar el numeral 5.2 para que a la letra diga:

5.2 Capacitar a todo el personal, implementando programas de capacitación en temas de Protección Civil y respuesta a Emergencias, conforme al capítulo 7 de la presente Norma.

Respuesta 20

No procede, en virtud de que consideramos importante mencionar los diferentes tipos de capacitación que se deberán implementar, a fin de no dejar de manera general la capacitación al personal.

Comentario 21

Se propone modificar el numeral 5.3 para que a la letra diga:

5.3 Realizar simulacros en coordinación con las autoridades en la materia. Ya que el obligado no colabora con la autoridad, sino la autoridad colabora con el obligado para fomentar la cultura de la Protección Civil.

Respuesta 21

No procede el comentario, ya que el tema de coordinación difícilmente se puede concretar, por razones de logística de las autoridades o por el interesado.

Comentario 22

Se propone modificar el numeral 5.4 para que a la letra diga:

5.4 Colocar equipo contra incendios en el inmueble e instalaciones, conforme a lo señalado en el capítulo 8 de la presente Norma. De conformidad con la NOM-002-STPS-2010.

Respuesta 22

No procede el comentario, en virtud de que las especificaciones del Capítulo 8, establecen la instalación de equipo contra incendio, no se contrapone con lo señalado en la NOM-002-STPS-2010.

Comentario 23

Se propone modificar el numeral 5.7 para que a la letra diga:

5.7 Instalar en el acceso principal en el interior del inmueble en lugar visible una pizarra en la que se indique la cantidad de niños presente en tiempo real, para que los cuerpos de emergencia tengan una referencia de los niños que se encuentran al interior del inmueble.

Respuesta 23

No procede el comentario, toda vez que la obligación que se encuentra en el numeral 5.7, estamos señalando que los cuerpos de emergencia deben identificar inmediatamente la cantidad de niños que se encuentran en el centro de atención infantil, con la finalidad de realizar las acciones de evacuación necesarias que permitan salvaguardar la integridad física y la vida de los niños que se encuentre en el inmueble.

Comentario 24

Se propone modificar el numeral 5.8 para que a la letra diga

5.8 Exhibir a la autoridad de Protección Civil, cuando ésta así lo solicite por escrito en su oficio de Visita de Inspección, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.

Esto con el objeto de que la autoridad no solicite documentos que no son de su competencia o en su caso solicite documentos que no le corresponde verificar o inspeccionar.

Respuesta 24

Procede parcialmente y queda como sigue:

5.8 Exhibir a la autoridad de Protección Civil, cuando ésta así lo solicite por escrito, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.

Comentario 25

Se propone modificar el numeral 6 para que a la letra diga

6. El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado por las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil o en su caso por la Coordinación Estatal y puede ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate, así mismo podrá ser elaborado por persona física con formación superior en protección civil [(2)] y deberá atender lo siguiente.

Lo anterior es relevante ya que cada estado tiene su propia normatividad en la elaboración de programas para estancias infantiles y si basamos la autorización en la normatividad local, cual es la razón de existir del presente proyecto de norma.

[(2)] Es imperioso mencionar que para la elaboración de los programas de protección civil es necesario contar con un registro para las personas que no pueden acreditar la profesión en Protección Civil, por lo que en este caso los Licenciados en Protección Civil en términos de la Ley Reglamentaria Del Artículo 5o. Constitucional, Relativo Al Ejercicio De Las Profesiones En El Distrito Federal y sus correlativas en el interior de la república, manifiesta en sus artículos 1, 3, 24, 33, entre otros el libre ejercicio de su profesión, por lo que éstos últimos no requieren de dicho registro, toda vez que dentro de su formación académica establece como materia curricular la elaboración de programas internos, especiales, estatales y municipales de protección civil.

Lo anterior en caso de no ser modificatorio de la norma sería una violación a las garantías individuales y ley reglamentaria en la materia.

Respuesta 25

No procede, si bien es cierto lo que se establece nuestra Constitución Política en cuanto a la libertad de profesión, es necesario que los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, entre otros en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, lo cual en ningún momento impide la libertad de profesión, al contrario, permite que los profesionales en la materia cuenten con herramientas que le permitan ejercer su profesión de manera responsable.

Esta regulación, por consiguiente, se busca que los servicios profesionales otorgados por los particulares o dependencias públicas referidas, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 26

Respecto al punto 6.1 se considera un poco confuso, ya que para la elaboración de los programas internos de protección civil la coordinación nacional de protección civil cuenta con guías para su elaboración y con lo estipulado en este numeral nuevamente crean confusión al obligado ya que prácticamente cada uno o dos años cambian las reglas para la elaboración de los programas para los centros de atención infantil o en la mayoría de los casos el contenido de los programas queda a criterio de las autoridades Estatales y/o Municipales.

Por lo que se sugiere el programa de protección civil para los centros de atención infantil se tome como referencia las guías generales poniendo atención en que el establecimiento es para la atención de menores. Con esto acotamos que el simplismo es mejor para el desarrollo y fomento de la cultura de la protección civil

Respuesta 26

No procede, toda vez que para homologar los criterios de elaboración del Programa Interno de Protección Civil para Centros de Atención Infantil, se establecen las especificaciones del Anexo 1 de la presente regulación y que cumple con lo señalado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 27

El numeral 6.2 es innecesario, ya que por ordenamiento estatal y/o municipal el programa interno de protección civil siempre se ha presentado por escrito. También manifestamos que si en el numeral6.1 manifiesta la identificación y definiciones de acciones no son necesarios de repetir en el presente numeral (6.2), ya que genera confusión por la repetición de las actividades para integrar el programa interno de protección civil.

Respuesta 27

No procede el comentario, se debe especificar en la presente regulación que el Programa Interno de Protección Civil debe ser por escrito, ya que en algunas entidades federativas otorgan la opción de que sea elaborado y se encuentre en medio magnético. Sin embargo, por razones de cumplimiento de esta regulación debe ser por escrito y encontrarse físicamente en el inmueble destinado a la operación de un Centro de Atención Infantil, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de la elaboración de este documento.

Por lo que atendiendo el Comentario 7, del Promovente 1 queda de la siguiente manera:

6.2 Deberá estar por escrito en documento y en formato digital y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Comentario 28

El numeral 6.3 es necesario que mencione es que el presente proyecto de norma especifique quienes conforman o que se entiende por personal capacitado para dictaminar, toda vez que un licenciado en protección civil, un ingeniero con conocimientos en gestión y/o prevención de riesgos, entre otros afines puede dictaminar, ya que en todos los casos se cuenta con una cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, lo anterior se deriva que las autoridades locales pretenden dictaminar sin conocimiento de causa principalmente en el interior de la república, considerando que éstas personas no cuentan con los conocimientos necesarios o suficientes al respecto y/o no cuentan con la experiencia necesaria para el ejercicio del cargo.

Respuesta 28

No procede, si bien es cierto lo que establece nuestra Constitución Política, en cuanto a la libertad de profesión, es necesario que los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, entre otros en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, lo cual en ningún momento impide la libertad de profesión, al contrario, permite que los profesionales en la materia cuenten con herramientas que le permitan ejercer su profesión de manera responsable.

Esta regulación, por consiguiente, se busca que los servicios profesionales otorgados por los particulares o dependencias públicas referidas, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 29

Considera la eliminación del numeral 6.4, ya que se contradice con el punto 6 el cual manifiesta que el programa debe ser elaborado bajo la normatividad local aplicable.

Respuesta 29

No procede, ya que el numeral 6, señala lo referente a la autorización y no al contenido y especificaciones del programa.

Comentario 30

Solicitan que en el numeral 6.5 sea más simple para mejor cumplimiento por parte de los sujetos obligados, ya que el numeral maneja diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos, cualquiera entiende que son dos documentos son necesarios para elaborar el programa interno de protección civil. Sin embargo, para el obligado representa mayor inversión, por otra parte dentro del simplismo los estudios de riesgo vulnerabilidad hace las veces de lo solicitado en éste numeral. En el entendido que pretendemos identificar a qué es vulnerable un centro de atención infantil para poder mitigar o eliminar los riesgos derivados.

Respuesta 30

No procede, en virtud de que el diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación riesgos es parte del Programa Interno de Protección Civil, precisamente para no obligar al cumplimiento de dos documentos.

Comentario 31

Se considera innecesario el numeral 6.5.1, toda vez que un estudio y/o diagnóstico de vulnerabilidad deberá contener por lógica los datos generales del inmueble o instalaciones.

Respuesta 31

No procede el comentario, ya que es importante que en la presente regulación los Programas Internos de Protección Civil cuenten con las especificaciones propias del inmueble, por tanto, al señalar como obligación que el diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación riesgos contenga los datos generales del inmueble, estamos obligando a los sujetos obligados a cumplir con esta responsabilidad. Lo cual permitirá que los Programas Internos de Protección Civil, contengan la información real de cada centro de atención infantil.

Comentario 32

Se considera que el numeral 6.8 es contradictorio por la complejidad del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil. Recordemos que toda autoridad con facultad para verificar cualquier establecimiento verifica el cumplimiento de dicho programa cayendo en contradicciones con la autoridad competente (Coordinaciones Estatales o Municipales), toda vez que el verificador siempre pretende tener la razón y la autoridad complica más la existencia de este valioso documento con mayores requisitos.

En este tenor es imperioso recordar a la autoridad que los facultados para verificar el cumplimiento en materia de Protección Civil debe ser personal de Protección Civil ya que ésta atribución no debe ser transferible a otras áreas de la administración estatal o municipal para prevenir el hecho, ya que se supone como manifiesta la presente norma son los especialistas en la materia.

Por tal el numeral debería decir el numeral 6.8:

6.8 La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, quienes podrán realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local aplicable.

Respuesta 32

Procede parcialmente, ya que no debemos perder de vista que las Coordinaciones Estatales y de la Ciudad de México y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, tienen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil, por tanto, queda de la siguiente manera:

6.8 La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Coordinaciones Estatales y de la Ciudad de México y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, las cuales tendrán la facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

Comentario 33

Se propone modificar el numeral 7 para que a la letra diga:

7. El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones así como el personal, deberán estar capacitados en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate de acuerdo a los riesgos identificados en el diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación riesgos.

Respuesta 33

Procede parcialmente y de acuerdo al comentario del Promovente 1 en su Comentario 9, queda de la siguiente manera:

7. El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones así como todo el personal docente, de apoyo educativo y de cuidado, asistentes, administrativo y de mantenimiento, deberán estar capacitados en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios y evacuación de acuerdo a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil cumpliendo lo siguiente:

Comentario 34

Se propone modificar el numeral 7.1 para que a la letra diga:

7.1 Deberán recibir capacitación por lo menos una vez al año de manera teórica y práctica, y en su caso cuando exista rotación de personal o se presente personal de nuevo ingreso, debiéndose tener los siguientes temas de manera obligatoria:

Respuesta 34

Procede para quedar como sigue:

7.1 Deberán recibir capacitación por lo menos una vez al año de manera teórica, práctica, y en su caso cuando exista rotación de personal o se presente personal de nuevo ingreso, debiéndose incorporar como mínimo los siguientes temas:

Comentario 35

Se considera necesario hacer la precisión en el numeral 7.1 inciso a) del contenido temático, toda vez que los Centros de Atención Infantil deben de contar con los conocimientos preventivos homologados, por lo que es imperioso mencionar o proponer su contenido para evitar discrepancias o desinformación relacionada con el tema.

Respuesta 35

No procede, en virtud de que es importante que por medio de esta regulación se proporcione el tema de protección civil, con la finalidad de fortalecer la cultura en la materia, por ello, en cuanto a la temática que se debe implementar debe ir apegada al marco normativo señalado en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

Comentario 36

Se considera necesario modificar el numeral 7.1 inciso b) para que diga:

b) Curso de Primer Respondiente enfocado a la atención de menores.

Toda vez que existe el “Manual del Primer Respondiente” emitido por la CONAPRA/Secretaría de Salud. Con la inclusión de este manual en el aprendizaje del personal que atiende las estancias infantiles, se evitarían confusiones en la atención de los menores y pormenores legales, ya que dicho manual fue elaborado por personal especialista en el tema de prevención de accidentes.

Respuesta 36

No procede el comentario, ya que el curso propuesto para primer respondiente fue eliminado de la regulación, ya que por la complejidad que representaba su impartición, resultaba complicado su cumplimiento. Por ello, solamente se considera el “Curso de primeros auxilios para la atención de menores” en esta regulación técnica, toda vez, que este curso permite de manera adecuada su cumplimiento.

Comentario 37

Se considera necesario modificar el numeral 7.1 inciso c) para que ésta capacitación este homologada con lo establecido en la NOM-002-STPS-2010 con el objeto de no confundir a los obligados y no duplicar cursos ya que tanto protección civil como la secretaria del trabajo y previsión social solicitan el mismo curso anualmente y en ambos casos se persigue el mismo fin, la prevención y el combate contra incendios. Ya que en todo caso cual es la razón de la existencia de la NOM-002-STPS-2010.

Respuesta 37

No procede, ya que es necesario que en materia de protección civil se proporcione la capacitación en el tema de combate contra incendio, ya que parte de las funciones de la Unidad Interna de Protección Civil se considera esta materia.

Comentario 38

Se considera necesario modificar el numeral 7.1 inciso d), ya que es complicado toda vez que no existe un manual base avalado por alguna autoridad que permita la eficaz evacuación de los menores en situaciones de emergencia, siniestros o desastres; en este sentido al no existir bibliografías que sean efectivas al 100% sobre evacuación.

Este promovente sugiere que al personal de los Centros de Atención Infantil, se les hagan las recomendaciones necesarias lo más apegado a la realidad por tipo de agente perturbador a los que están expuestos, ya que cada inmueble presenta características diferentes, y no es garantizable una evacuación efectiva de los menores no por falta de conocimiento o entrenamiento si no por los sistemas de alertamiento mal establecidos o no aplicados en dichos inmuebles. Así mismo por las características y encadenamiento de la emergencia, siniestro o desastre.

Respuesta 38

Procede el comentario y se considera el curso con el tema de “evacuación de personas” en numeral 7.1 inciso d), para quedar como sigue:

d) Evacuación de personas, y

Comentario 39

Se considera necesario modificar el numeral 7.1 inciso e), ya que resulta complicado, toda vez que cada instructor o cada estado manejan criterios diferentes para el entrenamiento en la materia; esto podemos comprobarlo de acuerdo a los sistemas ocupados en todo el territorio nacional. Recordemos que el hecho de que un individuo participe y apruebe una serie de evaluaciones en materia de búsqueda y rescate de cualquier especialidad no lo hace rescatista.

En este sentido la capacitación es ambigua por que no se define el contenido de la búsqueda y rescate (ya que puede ser en espacios confinados, en estructuras colapsadas, en lugares donde existe humo e incendio, en alturas, entre otras).

Respuesta 39

Procede, se elimina el inciso e) del numeral 7.1, por la complejidad que representa el otorgamiento de la capacitación.

Comentario 40

Se considera necesario modificar el numeral 7.2 inciso e), ya que es imperioso recalcar que las autorizaciones las otorgan las Coordinaciones Estatales por lo que si se permite mediante la presente norma que las delegaciones y municipios otorguen autorización de estas capacitaciones estamos hablando que primero el Tercero Acreditado o Profesional en Protección Civil debe de Registrar por lo menos en un Estado de la Republica y Registrarse nuevamente en cada municipio o delegación lo que nuevamente se convierte en burocratismo. Si las capacitaciones las autoriza la coordinación estatal, éstas deben ser aceptadas por los municipios o delegaciones. En relación a quien debe de impartir las capacitaciones nuevamente debería decir.- podrá ser impartida por persona física con formación superior en protección civil[(2)] o tercero debidamente acreditado.

[(2)] Es imperioso mencionar que para la elaboración de los programas internos e impartir capacitación en materia de protección civil es necesario contar con un registro para las personas que no pueden acreditar la profesión en Protección Civil, por lo que en este caso los Licenciados en Protección Civil en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones En El Distrito Federal y sus correlativas en el interior de la república, manifiesta en sus artículos 1, 3, 24, 33, entre otros el libre ejercicio de su profesion, por lo que éstos últimos no requieren de dicho registro, toda vez que dentro de su formación académica establece como materia curricular la elaboración de programas internos y su formación como instructores en la materia. lo anterior en caso de no ser modificatorio de la norma sería una violación a las garantías individuales y ley reglamentaria del mencionado artículo.

Respuesta 40

No procede, si bien es cierto lo que se establece nuestra Constitución Política en cuanto a la libertad de profesión, es necesario que los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, entre otros en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, lo cual en ningún momento impide la libertad de profesión, al contrario, permite que los profesionales en la materia cuenten con herramientas que le permitan ejercer su profesión de manera responsable.

Esta regulación, por consiguiente, se busca que los servicios profesionales otorgados por los particulares o dependencias públicas referidas, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil.

Comentario 41

Sugiere adoptar la siguiente redacción en el numeral 7.3 para que diga:

7.3 El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones deberá establecer la Unidad Interna de Protección Civil, conformando las brigadas básicas de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, y en caso de contar con poco personal laboral podrá integrar un brigada multifuncional. (Las estancias infantiles de la SEDESOL en muchos casos únicamente cuentan con 4 ó 5 trabajadores como máximo incluida la responsable de la estancia. en el entendido que la presente norma también es aplicable para las estancias infantiles de la SEDESOL.

Respuesta 41

Procede para quedar como sigue:

7.3 El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones deberá establecer la Unidad Interna de Protección Civil integrada por el personal que labore en el centro de atención infantil, conformando las brigadas correspondientes a primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, y en caso de contar con poco personal laboral podrá integrar un brigada multifuncional, la cual deberá realizar las funciones indicadas en el Anexo 1.

Comentario 42

Se considera necesario modificar el numeral 7.4, ya que si bien es cierto que el numeral de mérito es importante, también es cierto que los excesos no son recomendables, ya que las legislaciones estatales y/o municipales en la mayoría de los casos únicamente exigen tres simulacros anuales. Así mismo al pretender el obligado a realizar simulacros en coordinación con las autoridades de protección civil, se ha demostrado que éstas últimas generalmente nunca concurren alegando carga de trabajo. En otros casos, la autoridad competente cada vez que se realizan simulacros en los Centros de Atención Infantil siempre piden o solicitan documentales nuevos o diferentes a los que marcan los ordenamientos aplicables. Por lo que éste promovente sugiere que solamente se realicen tres simulacros al año en las instalaciones de los Centros de Atención Infantil.

Respuesta 42

No procede el comentario, ya que la obligación de que se realicen continuamente simulacros ya sea de gabinete o de campo, permite identificar las áreas de oportunidad para implementar medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar la integridad física y la vida de los niños, además de lo anterior, la mayoría de las instituciones que cuentan con centros de atención infantil, dentro de sus reglas de operación consideran la coordinación de estos ejercicios, por lo menos uno cada dos meses.

Comentario 43

Se considera necesario modificar el numeral 7.4 inciso a), ya que el personal que realizará la verificación y comprobación de los simulacros, cuenta con los conocimientos necesarios para comprobar y verificar lo manifestado en los cinco puntos que se enlistaron para este inciso. Y en su caso ¿Quién acredito a dichos verificadores para realizar la evaluación de los simulacros?. Toda vez que el hecho que una persona trabaje en Protección Civil de cualquier nivel de gobierno no es garantía que sepa verificar o comprobar las acciones de un simulacro. Esto se puede comprobar principalmente en las unidades municipales de protección civil del interior de la república [(3)].

[(3)] Capitulo VII de la Ley General de Protección Civil.

Respuesta 43

No procede el comentario, ya que la verificación y comprobación de los simulacros permite a la Unidad Interna de Protección Civil, como responsable de ejecutar establecer y perfeccionar medidas de seguridad más estrictas y eficientes para prevenir o mitigar emergencias, siniestros o desastres.

Comentario 44

Se realiza el comentario con respecto al numeral 7.4 inciso a), apartado 1, en el sentido de identificar los criterios que la autoridad evaluadora utilizará para determinar que la organización de respuesta a una emergencia, siniestro o desastre son eficaces.

Respuesta 44

No procede el comentario, toda vez que el objetivo de los simulacros es precisamente encontrar áreas de oportunidad para hacer que las actividades de los centros de atención infantil permitan salvaguardar la vida de los niños y las niñas, en este sentido la continua organización de estos ejercicios, permitirán eficientar su aplicación, cumpliendo con el objetivo principal del simulacro, el cual es establecer las principales acciones preventivas y de mitigación ante una emergencia o desastre.

Por ello, no debemos perder de vista que esta regulación técnica está dirigida para los propietarios, poseedores y responsables de la administración y operación de centros de atención infantil, por tanto, al referir qué criterios utilizará la autoridad evaluadora, podemos considerar que la Unidad Interna de Protección Civil es la responsable de la ejecución del Programa Interno de Protección, es la responsable de evaluar y que estos ejercicios cumplan con su objetivo principal.

Comentario 45

Se realiza comentario correspondiente al numeral 7.4 inciso a), numero 5. Al respecto el presente proyecto de norma solo evalúa las conductas, procedimientos y capacidades de los obligados y ocupantes del inmueble, en este tenor, se debe anexar un punto adicional, donde también sea evaluada la autoridad y los servicios de emergencia en tiempo de respuesta ya que de ellos dependerá el pronto auxilio externo para la salvaguarda de los menores. Esto se justifica en los Hechos de la Guardería ABC donde los responsables de la protección civil incumplieron las disposiciones legales aplicables en la materia en 2009.

Respuesta 45

No procede el comentario, en virtud de que el campo de aplicación de la presente regulación no considera a las autoridades para su evaluación, además que no es posible considerar evaluar tiempos de respuesta para la atención de emergencias, ya que no es competencia de la autoridad competente para evaluar esta regulación.

Comentario 46

Se realiza comentario correspondiente al numeral 7.4 inciso b), en el sentido de que si bien es cierto que se activan total o parcialmente las acciones en los planes de emergencia, en una situación real, se complica su aplicación. También es cierto que los encargados del cuidado del menor durante los simulacros realicen actividades no establecidas con el objeto de apegar más a la realidad su entrenamiento.

Respuesta 46

No procede el comentario, el objetivo de un simulacro es hacer perfectible las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante una emergencia o desastre real, por ello, es que esta regulación establece que estos ejercicios se realicen de manera periódica, para que en el caso de una emergencia o desastre, se ejecuten las acciones de mitigación, auxilio y recuperación para salvaguardar la vida y de la integridad física de los niños.

Comentario 47

Comentario general para que la autoridad defina si como clasificar el grado de riesgo de incendio en los centros de cuidado infantil y que éstos estén basados en alguna metodología viable que no sea la National Fire Protection Association. Considere que de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-002-STPS-2010 fue creada y ha sido modificada para homologar los criterios para la determinación del grado de riesgo. No puede ser ambigua la conceptualización de la determinación del grado de riesgo de incendio. se recomienda ampliamente que la determinación del grado de riesgo de incendio se realice en estricto apego de la NOM-002-STPS-2010 ya que en la expresada no existen el grado de riesgo bajo como se manifiesta en el numeral 8.1.

Respuesta 47

No procede el comentario, toda vez que el grado de riesgo que se pretende normalizar en materia de protección civil, no solamente es con respecto al grado de riesgo de incendio, sino que también considera aquellos fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos.

Comentario 48

Comentario general en relación al numeral 8.3 se menciona que no es posible ni aceptable que un centro de cuidado infantil sea de Alto Riesgo, ya que para la creación de los mismos se ha puesto atención a que tanto el contenido de estos como sus alrededores no pongan en riesgo a los menores. por lo que en el supuesto de que un centro fuera de alto riesgo debe de omitirse el permiso o licencia de funcionamiento.

Respuesta 48

No procede el comentario, ya que de acuerdo a la tipología de los centros de atención infantil, el TIPO IV, es considerado de riesgo alto solamente por la cantidad de niños que asisten y no por el riesgo interno o externo que pueda considerar.

Comentario 49

Comentario general respecto al numeral 8.5 que si la colocación de equipo contra incendios se debe apegar a lo que establece la presente norma, cual es la finalidad de la existencia de la NOM-002-STPS-2010 en vigor.

Respuesta 49

La razón por la que esta regulación considera la colocación de equipo contra incendio de acuerdo a superficie y grado de riesgo, no pretende contraponer lo señalado en la NOM-002-STPS-2010, sino que busca complementar las medidas de seguridad para el combate de incendio, no hay que perder de vista que protección civil tiene su principal objetivo en la prevención.

Comentario 50

Comentario general respecto al numeral 9.5 donde se menciona que los botiquines deben de ser portátiles, ya que en caso de evacuación el botiquín debe ser trasladado al puesto de socorros para proporcionar primeros auxilios a las posibles víctimas. Si el botiquín es fijo o esta empotrado en una pared, como se otorgan los primeros auxilios a las victimas fuera de las instalaciones.

Respuesta 50

Procede el comentario, para quedar como sigue:

9.5 Contar al menos con un botiquín portátil de Primeros Auxilios, debidamente abastecido, que se encuentre fuera del alcance de los niños, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

Comentario 51

Comentario general en el numeral 10 con respecto a la vigilancia si la aplicación de ésta PROY-NOM-009-SEGOB-2015 corresponde a la Secretaria de Gobernación a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, entonces las autoridades estatales y municipales no deben verificar su cumplimiento para que no se pierda el objetivo de vigilancia.

Respuesta 51

Con fundamento en el artículo 62 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, refiere que la autoridad para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil es la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, razón por la que las autoridades estatales y municipales, no cuentan con la facultad de verificar el cumplimiento de esta regulación, toda vez que no se encuentra referida en algún otro ordenamiento jurídico.

Comentario 52

El numeral 10.2.3 no es comprensible o no se entiende lo que pretende.

Respuesta 52

Procede y se ajusta la redacción para quedar como sigue:

10.2.3 Verificar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.

Comentario 53

Comentario general al numeral 11, ya que si el centro de atención infantil, contrata una unidad verificadora para comprobar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana a través de un dictamen, quiere decir que las autoridades estatales y/o municipales de protección civil, emitirán el dictamen de autorización del programa sin necesidad de tramite adicional; porque en todo caso no tiene razón de verificar mediante unidad verificadora, si la autoridad mencionada duplicará el procedimiento de verificación; o los entes que desarrollaron el presente proyecto de norma deben manifestar en el cuerpo de este documento el objetivo y alcances de la verificación tanto por parte de las autoridades como de las unidades de verificación.

Respuesta 53

No procede el comentario, en virtud de que las autoridades estatales y municipales no se encuentran facultadas para evaluar el cumplimento de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, toda vez que conforme al artículo 62 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, realizar esta función, y que de acuerdo al artículo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede acreditar unidades de verificación para el cumplimento de esta tarea. Es decir, que las unidades de verificación, como entes auxiliares de las dependencias de la Administración Pública Federal, previo a la acreditación por las dependencias competentes, tienen la facultad de evaluar la conformidad de esta Norma Oficial Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres y Director General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A todos los que el presente vieren, sabed:

El seis de diciembre de dos mil cinco, en Ginebra, se adoptó el Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el once de diciembre de dos mil siete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de enero de dos mil ocho.

El instrumento de aceptación, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el diez de abril de dos mil ocho, fue depositado ante el Director General de la Organización Mundial del Comercio, el veintitrés de mayo del propio año, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el tres de marzo de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente al Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA
EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio,

Habida cuenta de la Decisión del Consejo General contenida en el documento WT/L/641, adoptada de conformidad con el párrafo 1 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio ("el Acuerdo sobre la OMC");

Convienen en lo siguiente:

1. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el "Acuerdo sobre los ADPIC") será enmendado, en el momento en que entre en vigor el Protocolo de conformidad con el párrafo 4, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo del presente Protocolo, insertando el artículo 31*bis* a continuación del artículo 31 e insertando el Anexo del Acuerdo sobre los ADPIC a continuación del artículo 73.

2. No se podrán hacer reservas con respecto a ninguna de las disposiciones del presente Protocolo sin el consentimiento de los demás Miembros.

3. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Miembros hasta el 1º de diciembre de 2007 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial.

4. El presente Protocolo entrará en vigor de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC.

5. El presente Protocolo será depositado en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros una copia autenticada de este instrumento y notificación de cada aceptación del mismo efectuada de conformidad con el párrafo 3.

6. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténtico.

ANEXO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

***Artículo 31*bis**

1. Las obligaciones que corresponden a un Miembro exportador en virtud del apartado f) del artículo 31 no serán aplicables con respecto a la concesión por ese Miembro de una licencia obligatoria en la medida necesaria para la producción de un producto o productos farmacéuticos y su exportación a un Miembro o Miembros importadores habilitados de conformidad con los términos que se enuncian en el párrafo 2 del Anexo del presente Acuerdo.

2. Cuando un Miembro exportador conceda una licencia obligatoria en virtud del sistema expuesto en el presente artículo y el Anexo del presente Acuerdo, se recibirá en ese Miembro una remuneración adecuada de conformidad con el apartado h) del artículo 31, habida cuenta del valor económico que tenga para el Miembro importador el uso autorizado en el Miembro exportador. Cuando se conceda una licencia obligatoria respecto de los mismos productos en el Miembro importador habilitado, la obligación que corresponde a ese Miembro en virtud del apartado h) del artículo 31 no será aplicable respecto de aquellos productos por los que se reciba en el Miembro exportador una remuneración de conformidad con la primera frase de este párrafo.

3. Con miras a aprovechar las economías de escala para aumentar el poder de compra de productos farmacéuticos y facilitar la producción local de los mismos: cuando un país en desarrollo o menos adelantado Miembro de la OMC sea parte en un acuerdo comercial regional, en el sentido del artículo XXIV del GATT de 1994 y la Decisión de 28 de noviembre de 1979 sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo (L/4903), en el cual la mitad como mínimo de las actuales partes sean países que figuran actualmente en la Lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, la obligación que corresponde a ese Miembro en virtud del apartado f) del artículo 31 no será aplicable en la medida necesaria para que un producto farmacéutico producido o importado al amparo de una licencia obligatoria en ese Miembro pueda exportarse a los mercados de aquellos otros países en desarrollo o menos adelantados partes en el acuerdo comercial regional que compartan el problema de salud en cuestión. Se entiende que ello será sin perjuicio del carácter territorial de los derechos de patente en cuestión.

4. Los Miembros no impugnarán al amparo de los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 ninguna medida adoptada de conformidad con las disposiciones del presente artículo y del Anexo del presente Acuerdo.

5. El presente artículo y el Anexo del presente Acuerdo se entienden sin perjuicio de los derechos, obligaciones y flexibilidades que corresponden a los Miembros en virtud de las disposiciones del presente Acuerdo fuera de los apartados f) y h) del artículo 31, incluidas las reafirmadas en la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública (WT/MIN(01)/DEC/2), ni de su interpretación. Se entienden también sin perjuicio de la medida en que los productos farmacéuticos producidos al amparo de una licencia obligatoria puedan exportarse conforme a las disposiciones del apartado f) del artículo 31.

ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

1. A los efectos del artículo 31*bis* y del presente Anexo:

   a) por "producto farmacéutico" se entiende cualquier producto patentado, o producto manufacturado mediante un proceso patentado, del sector farmacéutico necesario para hacer frente a los problemas de salud pública reconocidos en el párrafo 1 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública (WT/MIN(01)/DEC/2). Queda entendido que estarían incluidos los ingredientes activos necesarios para su fabricación y los equipos de diagnóstico necesarios para su utilización[1];

---

[1] Este apartado se entiende sin perjuicio del apartado b) del párrafo 1.

b) por "Miembro importador habilitado" se entiende cualquier país menos adelantado Miembro y cualquier otro Miembro que haya notificado[2] al Consejo de los ADPIC su intención de utilizar el sistema expuesto en el artículo 31*bis* y en el presente Anexo ("el sistema") como importador, quedando entendido que un Miembro podrá notificar en todo momento que utilizará el sistema en su totalidad o de manera limitada, por ejemplo, únicamente en el caso de una emergencia nacional u otras circunstancias de extrema urgencia o en casos de uso público no comercial. Cabe señalar que algunos Miembros no utilizarán el sistema como Miembros importadores[3] y que otros Miembros han declarado que, si utilizan el sistema, lo harán sólo en situaciones de emergencia nacional o en otras circunstancias de extrema urgencia;

c) por "Miembro exportador" se entiende todo Miembro que utilice el sistema a fin de producir productos farmacéuticos para un Miembro importador habilitado y de exportarlos a ese Miembro.

2. Los términos a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 31*bis* son los siguientes:

a) que el Miembro o Miembros importadores habilitados[4] hayan hecho al Consejo de los ADPIC una notificación[2], en la cual:

i) especifique o especifiquen los nombres y cantidades previstas del producto o productos necesarios[5];

ii) confirme o confirmen que el Miembro importador habilitado en cuestión, a menos que sea un país menos adelantado Miembro, ha establecido de una de las formas mencionadas en el Apéndice del presente Anexo, que sus capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes para el producto o los productos de que se trata; y

iii) confirme o confirmen que, cuando un producto farmacéutico esté patentado en su territorio, ha concedido o tiene intención de conceder una licencia obligatoria de conformidad con los artículos 31 y 31*bis* del presente Acuerdo y las disposiciones del presente Anexo[6];

b) la licencia obligatoria expedida por el Miembro exportador en virtud del sistema contendrá las condiciones siguientes:

i) sólo podrá fabricarse al amparo de la licencia la cantidad necesaria para satisfacer las necesidades del Miembro o los Miembros importadores habilitados, y la totalidad de esa producción se exportará al Miembro o Miembros que hayan notificado sus necesidades al Consejo de los ADPIC;

ii) los productos producidos al amparo de la licencia se identificarán claramente, mediante un etiquetado o marcado específico, como producidos en virtud del sistema. Los proveedores deberán distinguir esos productos mediante un embalaje especial y/o un color o una forma especiales de los productos mismos, a condición de que esa distinción sea factible y no tenga una repercusión significativa en el precio; y

iii) antes de que se inicie el envío, el licenciatario anunciará en un sitio Web[7] la siguiente información:

- las cantidades que suministra a cada destino a que se hace referencia en el inciso i) *supra*; y
- las características distintivas del producto o productos a que se hace referencia en el inciso ii) *supra*;

c) el Miembro exportador notificará[8] al Consejo de los ADPIC la concesión de la licencia, incluidas las condiciones a que esté sujeta.[9] La información proporcionada incluirá el nombre y dirección del licenciatario, el producto o productos para los cuales se ha concedido la licencia, la cantidad o las cantidades para las cuales ésta ha sido concedida, el país o países a los cuales se ha de suministrar el producto o productos y la duración de la licencia. En la notificación se indicará también la dirección del sitio Web a que se hace referencia en el inciso iii) del apartado b) *supra*.

---

2 Se entiende que no es necesario que esa notificación sea aprobada por un órgano de la OMC para poder utilizar el sistema.

3 Australia, Canadá, Comunidades Europeas con, a los efectos del artículo 31*bis* y del presente Anexo, sus Estados miembros, Estados Unidos, Islandia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza.

4 Las organizaciones regionales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 31*bis* podrán efectuar notificaciones conjuntas que contengan la información exigida en este apartado en nombre de Miembros importadores habilitados que utilicen el sistema y sean partes en ellas, con el acuerdo de esas partes.

5 La Secretaría de la OMC pondrá la notificación a disposición del público mediante una página dedicada al sistema en el sitio Web de la OMC.

6 Este inciso se entiende sin perjuicio del párrafo 1 del artículo 66 del presente Acuerdo.

7 El licenciatario podrá utilizar a tal efecto su propio sitio Web o, con la asistencia de la Secretaría de la OMC, la página dedicada al sistema en el sitio Web de la OMC.

8 Se entiende que no es necesario que esa notificación sea aprobada por un órgano de la OMC para poder utilizar el sistema.

9 La Secretaría de la OMC pondrá la notificación a disposición del público mediante una página dedicada al sistema en el sitio Web de la OMC.

3. Con miras a asegurar que los productos importados al amparo del sistema se usen para los fines de salud pública implícitos en su importación, los Miembros importadores habilitados adoptarán medidas razonables que se hallen a su alcance, proporcionales a sus capacidades administrativas y al riesgo de desviación del comercio, para prevenir la reexportación de los productos que hayan sido efectivamente importados en sus territorios en virtud del sistema. En el caso de que un Miembro importador habilitado que sea un país en desarrollo Miembro o un país menos adelantado Miembro tropiece con dificultades al aplicar esta disposición, los países desarrollados Miembros prestarán, previa petición y en términos y condiciones mutuamente acordados, cooperación técnica y financiera con el fin de facilitar su aplicación.

4. Los Miembros se asegurarán de que existan medios legales eficaces para impedir la importación a sus territorios y la venta en ellos de productos que hayan sido producidos de conformidad con el sistema y desviados a sus mercados de manera incompatible con las disposiciones del mismo, y para ello utilizarán los medios que ya deben existir en virtud del presente Acuerdo. Si un Miembro considera que dichas medidas resultan insuficientes a tal efecto, la cuestión podrá ser examinada, a petición de dicho Miembro, en el Consejo de los ADPIC.

5. Con miras a aprovechar las economías de escala para aumentar el poder de compra de productos farmacéuticos y facilitar la producción local de los mismos, se reconoce que deberá fomentarse la elaboración de sistemas que prevean la concesión de patentes regionales que sean aplicables en los Miembros a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 31*bis*. A tal fin, los países desarrollados Miembros se comprometen a prestar cooperación técnica de conformidad con el artículo 67 del presente Acuerdo, incluso conjuntamente con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes.

6. Los Miembros reconocen la conveniencia de promover la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en el sector farmacéutico con objeto de superar el problema con que tropiezan los Miembros cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes. Con tal fin, se alienta a los Miembros importadores habilitados y a los Miembros exportadores a que hagan uso del sistema de manera que favorezca el logro de este objetivo. Los Miembros se comprometen a cooperar prestando especial atención a la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en el sector farmacéutico en la labor que ha de emprenderse de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 del presente Acuerdo y el párrafo 7 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, así como en otros trabajos pertinentes del Consejo de los ADPIC.

7. El Consejo de los ADPIC examinará anualmente el funcionamiento del sistema con miras a asegurar su aplicación efectiva e informará anualmente sobre su aplicación al Consejo General.

APÉNDICE DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Evaluación de las capacidades de fabricación en el sector farmacéutico

Se considerará que las capacidades de fabricación en el sector farmacéutico de los países menos adelantados Miembros son insuficientes o inexistentes.

En el caso de los demás países importadores Miembros habilitados, podrá establecerse que son insuficientes o inexistentes las capacidades de fabricación del producto o de los productos en cuestión de una de las maneras siguientes:

i) el Miembro en cuestión ha establecido que no tiene capacidad de fabricación en el sector farmacéutico;

o

ii) en el caso de que tenga alguna capacidad de fabricación en este sector, el Miembro ha examinado esta capacidad y ha constatado que, con exclusión de cualquier capacidad que sea propiedad del titular de la patente o esté controlada por éste, la capacidad es actualmente insuficiente para satisfacer sus necesidades. Cuando se establezca que dicha capacidad ha pasado a ser suficiente para satisfacer las necesidades del Miembro, el sistema dejará de aplicarse.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en ocho páginas útiles, en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ABOG. ROSA ELENA LOZANO VÁZQUEZ, Y EL C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" y "EL ESTADO"; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de octubre de 2016, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a partir de ahora "EL ESTADO", celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LAS PARTES" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II.- En la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y "EL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III.- Conforme a la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV.- Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1.- Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 párrafo tercero fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2.- Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Anexo de Ejecución.

3.- Declara "EL ESTADO" que la Abog. Rosa Elena Lozano Vázquez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y el C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Quintana Roo, acreditan su personalidad con su nombramientos otorgados por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, ambos de fecha 25 de septiembre de 2016, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XIV y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintan Roo, 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones III y VII, 30 fracción VII, 33 fracciones I, XI y XXXIII y 37 fracciones I, III, XVIII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, declaración 2.4 del "Convenio de Coordinación".

4.- Declaran el "INADEM" y "EL ESTADO", que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM", y "EL ESTADO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Frontera", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $28´256,076.34 (Veintiocho millones doscientos cincuenta y seis mil setenta y seis pesos 34/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $19,668,235.07 (Diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta $8,587,841.27 (Ocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 27/100 M.N.) a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Gobierno del Estado, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Quintana Roo, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Quintana Roo, conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

"EL ESTADO" se compromete a operar y fortalecer su Red de Apoyo al Emprendedor solicitando los recursos a través de la Convocatoria 2.1 prevista en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor denominada Fortalecimiento de la Red de Apoyo al Emprendedor o con recursos propios.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a ésta compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016 o hasta darse por cumplido el objeto, motivo de su suscripción.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, todos los asuntos relacionados con este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente del Instituto, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Económico, **Rosa Elena Lozano Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-046-SCFI-2015, PARQUES INDUSTRIALES-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-R-046-SCFI-2011)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Parques Industriales.

El texto completo de la norma mexicana que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170203141156010

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-046-SCFI-2015	Parques Industriales-Especificaciones (Cancela a la NMX-R-046-SCFI-2011)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de disposiciones legales, infraestructura, urbanización, servicios y administración, para los parques industriales establecidos en México.

Esta Norma Mexicana aplica a parques industriales en situación de construcción u operación.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.
- NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la Estructuración y Redacción de Normas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- Asociación Mexicana de Parques Industriales (AMPIP), Política de seguridad patrimonial y guía de estándares del protocolo general de seguridad para parques industriales 2015.

- Manual de Estudios y Proyectos para Desarrollos Industriales; SAHOP; 1981.
- Ramsey and Sleeper: Architectural Graphic Standards; Ninth Edition; 1994; Ed. Willey; Páginas 106 y, 107.
- Paul P. Shepherd. Paul Shepherd & Associates: Planning and Designing an Industrial Park, NAIOP 1977.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/26-INNTEX-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-1833/26-INNTEX-2015 INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 26-MEZCLAS DE MELAMINA Y FIBRAS DE ALGODÓN O DE ARAMIDA (MÉTODO DEL ÁCIDO FÓRMICO CALIENTE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-A-1833/26-INNTEX-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20161130112183326.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-1833/26-INNTEX-2015	INDUSTRIA TEXTIL-ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 26-MEZCLAS DE MELAMINA Y FIBRAS DE ALGODÓN O DE ARAMIDA (MÉTODO DEL ÁCIDO FÓRMICO CALIENTE).

Objetivo y campo de aplicación

Esta parte de la Norma Mexicana, especifica un método usando ácido fórmico caliente para determinar el porcentaje de fibras de melamina una vez eliminada la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibras de melamina con fibras de algodón o de aramida.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 1833-26:2013 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 26: Mixtures of melamine and cotton or aramide fibres (method using hot formic acid).

Bibliografía

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se dan a conocer las ventanillas autorizadas TIF para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 73 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 letra D, fracción VII, 5, fracción XXII, y 46 fracciones II, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 4, 11, fracciones XVIII y XXVI y 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 31, segundo párrafo del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, prevé los criterios para la autorización de Ventanillas Autorizadas TIF para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada por el concepto de Incentivo para el Sacrificio del Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) del Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;

Que en el artículo 31, párrafo segundo del Acuerdo antes señalado se establece que las ventanillas autorizadas TIF se darán a conocer durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2017, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a fin de dar cumplimiento a este ordenamiento; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VENTANILLAS AUTORIZADAS TIF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 1. El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las Ventanillas Autorizadas TIF consistentes en los Establecimientos TIF de sacrificio autorizados por el SENASICA para realizar los trámites de recepción, captura, gestión y resguardo de la documentación relacionada y generada por el concepto de Incentivo para el Sacrificio del Ganado en Establecimientos TIF del Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017.

Artículo 2. Los Establecimientos TIF de sacrificio autorizados como Ventanillas Autorizadas TIF son los siguientes:

	No. TIF	ESTADO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1	45	Aguascalientes	Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V.	Av. Universidad 602-1, Colonia Unidad Ganadera, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20130
2	301	Baja California	Procesadora y Empacadora de Carnes del Norte, S.A. de C.V.	Km, 13.5, Carretera a San Felipe s/n, Colonia Cuatro División Dos, Mexicali, Baja California, C.P. 21700
3	511	Baja California	Carnes Selectas de México, S.A. de C.V.	Carretera Ejido Nuevo León, Lote 41, Pólvora Baja California, C.P. 21620
4	191	Chihuahua	Rastro Cuauhtémoc TIF	Prolongación Av. Juárez s/n, Colonia Barrio Viejo, Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31530
5	533	Chiapas	Operadora y Consultora de Rastros Porcinos, S.A. de C.V.	Carretera a Emiliano Zapata, Km. 6.5, Colonia Copoya Tuxtla Gtz, Chiapas, C.P. 29100

6	40	Coahuila	Productores de Carne de Engorda, S.A. de C.V.	Calzada Industria No. 154 sur, Colonia Compresora, Municipio de Torreón Coahuila, C.P. 27350
7	243	Coahuila	Rastro Municipal de Torreón	Carretera a Torreón-Mieleras Km. 8.5, fraccionamiento San Esteban Torreón, Coahuila, C.P. 2700
8	430	Durango	Integradora de Ganaderos de Engorda de la Laguna, S.A. de C.V.	Carretera Gómez Palacio-Bermejillo, Km. 25, Localidad Brittingham Gómez Palacio, Durango, C.P. 35105
9	172	Estado de México	Sanitaria Porcina Salinas, S.A. de C.V.	Carretera Tenango-Ayapango, s/n Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760
10	194	Estado de México	Abastos Cuautitlán S.A. de C.V.	Av. López Mateos 39, Colonia San Lorenzo Río Tenco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54713
11	240	Estado de México	Muñora, S.A. de C.V.	5 de Febrero, núm. 8, Colonia. Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55540
12	348	Estado de México	Rancho San Luis Aculco, S. de R.L. de C.V.	Carretera Chalco Juchitepec Km. 7.5, Tenango del Aire, Estado de México, C.P. 56780
13	113	Guanajuato	Central Industrializadora de Cárnicos del Bajío, S.A. de C.V.	Kilómetro 26 Carretera la Piedad-Pénjamo, Colonia Palo Alto de Abajo, Guanajuato, C.P. 36947
14	117	Guanajuato	Industrializadora de Porcinos Delta, S.A. de C.V.	Carretera Irapuato-La Piedad Km. 80.100 s/n Rancho, Guayabo de Pedroza, Loc. Santa Ana Pacueco, Mpi. Pénjamo Guanajuato, C.P. 36910
15	137	Guanajuato	Frigorífico y Rastro de Santa Ana, S.A. de C.V.	KM. 65+596 Carretera Irapuato-La Piedad, Colonia Buenos Aires, Municipio de Pénjamo Guanajuato, C.P. 36900
16	333	Guanajuato	Rastro Frigorífico y Servicios Integrales del Bajío, S.A. de C.V.	Carretera León-San Francisco Km. 6, Campo Verde, León Guanajuato, C.P. 37430
17	467	Jalisco	Sonora Agropecuaria, S.A. de C.V.	Km, 86.1, Carretera Federal núm. 90, tramo Guadalajara-La Piedad, Atotonilco El Alto, Jalisco, C.P. 47750
18	612	Jalisco	Rastro Municipal de Arandas	Av. Ramiro González Fonseca núm. 1200, Parque industrial Santa María, Arandas, Jalisco C.P. 47180
19	541	Jalisco	PIGAMEX, S.A. de C.V.	Periférico Norte, núm. 5000, Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C.P. 47600
20	441	Michoacán	Rastro Frigorífico y Obrador TIF San José, S.A. de C.V.	Domicilio Conocido S/N, Sin Colonia, San José de la Trinidad, Tarímbaro Michoacán, C.P. 58880
21	618	Michoacán	Agroporcícola Huandacareo, S.P.R. de R.L.	Calle Corregidora núm. 440, Cp. Centro, Huandacareo, Michoacán, C.P. 58820
22	96	Nuevo León	Rastro Supremo de Nuevo León, S.A. de C.V.	Carretera a Dulces Nombres Km 6.5, Colonia los Puertos, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66615
23	505	Nuevo León	Sucabrito, S.A. de C.V.	Autopista Mty-Cadereyta, Km. 25.7, s/n Cadereyta Jiménez Nuevo León, zona Centro Industrial Colorado, C.P. 67450
24	338	Querétaro	Distribuidora de Carne del Bajío, S.A. de C.V.	Km. 32.5, Carretera San Juan del Río-Xilitla, Ezequiel Montes, Querétaro, C.P. 76650
25	412	Querétaro	Rastro Municipal de Querétaro	Carretera a Chichimequillas Km. 8.5, San José el Alto, Delegación Epigmenio González, Querétaro, C.P. 76140

26	388	San Luis Potosí	Grupo Gusi, S.P.R. de R.L. de C.V.	Carretera Tamuín-San Vicente, Km. 12.5, Tamuín San Luis Potosí, C.P. 79200
27	99	Sinaloa	Fapsa y Asociados, S.A. de C.V.	Carretera Culiacán El Dorado, Km. 12.5, zona Industrial, Culiacán Sinaloa, C.P. 80155
28	426	Sinaloa	Rastros y Frigoríficos de Culiacán, S.A. de C.V.	Can. Lat. Riego núm. 6401, Campo El Diez, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80300
29	57	Sonora	Sonora Agropecuaria, S.A. de C.V.	Carretera México-Nogales Km. 1778 s/n Parque Industrial. Navojoa, Sonora, C.P. 85895
30	62	Sonora	Promotora Comercial Alpro, S. de R.L. de C.V.	Boulevard de los Ganaderos s/n, Sector Industrial Presa, Hermosillo Sonora, C.P. 83293
31	66	Sonora	Frigorífico Agropecuaria Sonorense, S.R.L. de C.V.	Calle de la Plata s/n, Colonia Parque Industrial Hermosillo, Sonora C.P. 83299
32	67	Sonora	Alimentos Grole, S.A. de C.V.	Calle Base y Canal Alto Predio s/n. Predio Sta. Rosa, Cd. Obregón. Cajeme, Sonora, C.P. 85203
33	74	Sonora	Frigorífico Kowi, S.A. de C.V.	Carretera México-Nogales Km. 1788 s/col. Navojoa, Sonora, C.P. 85800
34	118	Sonora	Procesadora y Empacadora Ganadera de Sonora, S.A.P.I. de C.V.	Calle Tarahumaras, Número 11 Colonia Parque Industrial, Municipio Hermosillo, Sonora, C.P. 83299
35	228	Sonora	Corrales de Engorda del Distrito de Altar, S.A. de C.V.	Carretera a las Calabazas km. 2, colonia Centro, Caborca Sonora, C.P. 83600
36	277	Sonora	Yoreme Cortes y Procesos, S.A. de C.V.	Boulevard Circunvalación núm. 1049 Sur, Parque Industrial, Cd. Obregón, Sonora, C.P. 85065
37	618	Sonora	Propec Procesos Pecuarios, S.A. de C.V.	Carretera a La Colorada, Km, 4.5, Parque Industrial, Hermosillo Sonora, C.P. 83299
38	227	Sonora	Granjas Ojai S.A. de C.V.	Carretera a Bacum Km 7, Bacum Sonora, C.P. 85260
39	151	Tamaulipas	Empacadora Ganadera de Tamaulipas S.A. de C.V.	Carretera Estación Manuel Soto la Marina, Soto la Marina, Tamaulipas, C.P. 87270
40	299	Tamaulipas	Ingeniería Cárnica Mexicana, S.A. de C.V.	Carretera Antigua a Padilla Km. 8, s/n Santander de Jiménez, Tamaulipas, C.P. 87700
41	101	Veracruz	Frigorífico de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V.	Km. 25+100 Carretera la Tinaja-Cd. Alemán, Municipio Tierra Blanca, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, C.P. 95100
42	353	Veracruz	Comercializadora e Industrializadora Agropecuaria, S.A. de C.V.	km, 2.5, Carretera Paso San Juan-Vargas, Veracruz, Veracruz, C.P. 91693
43	442	Veracruz	Avicultores Cordobeses Asociados, S.A. de C.V.	Km. 27.5, Carretera Federal Córdoba-La Tinaja, Cuitláhuac, Veracruz, C.P. 94910
44	532	Veracruz	Porcícolas Los Pinos, S.P.R. de R.L.	Av. Los Pinos núm. 9, El Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, C.P. 91634
45	152	Yucatán	Grupo Porcícolas Mexicano, S.A. de C.V.	Km. 3.5 Carretera Umán-Poxila, en Umán Yucatán, C.P. 97390

Transitorio

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 138-61-99 hectáreas de agostadero de uso común, del ejido Kilómetro 200 (La Granada), Municipio de Comondú, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/266/2013 de 7 de octubre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 138-61-93.761 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V, en relación con el artículo 5, fracciones IV y VI de la entonces vigente Ley General de Asentamientos Humanos y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente de expropiación se registró con el número 13626/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante oficio número 827 de 6 de abril de 2015, recibido el 27 y 28 de agosto del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 138-61-99 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 29 de octubre de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, del Territorio de Baja California, una superficie de 12,030-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 144 campesinos capacitados, en materia agraria, más la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la zona urbana, ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 28 de febrero de 1974, entregándose una superficie de 10,705-00-00 hectáreas, el 21 de julio de 1974, 725-00-00 hectáreas y el 10 de febrero de 1975, 300-00-00 hectáreas.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 24 de marzo de 1997, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-2936-ZNA y secuencial 01-16-417 de 2 de mayo de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el

monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $19,407.97 (DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 138-61-99 hectáreas, de terrenos de agostadero es de $2'690,330.86 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL, TRESCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 6 de septiembre de 2013, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que fue actualizada el 13 de mayo de 2016; así como el dictamen de 17 de enero de 2017, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada inicialmente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante decreto de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por lo que el presente Decreto Expropiatorio, deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras ubicó al ejido y Municipio que nos ocupa, en el Territorio de Baja California, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se creó el Estado de Baja California Sur, por lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 43, señala a Baja California Sur como Estado, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, como consta en la notificación que fue formulada, al Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá regularizar el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano, y así poder tener acceso a los servicios públicos.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, así como en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie de 138-61-99 hectáreas, de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citado Instituto la cantidad de $2'690,330.86 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL, TRESCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico

G-2936-ZNA y secuencial 01-16-417 de 2 de mayo de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 138-61-99 hectáreas (CIENTO TREINTA Y OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y UNA ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS), de agostadero de uso común, del ejido "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA)", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de $2'690,330.86 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA MIL, TRESCIENTOS TREINTA PESOS 86/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "KILÓMETRO 200 (LA GRANADA), Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocotopec, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE “AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA” (CUARTOS ROSAS) EN ADELANTE “LA VERTIENTE VIVIENDA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTEPEC, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SONIA MORALES VALENCIA, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. ENOC VILLAREAL VALLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en adelante “LAS REGLAS”, el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar 100 proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Ocotepec, Chiapas; objeto del presente instrumento, consistente en la ejecución de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda.

DECLARACIONES

I. **"LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU" de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2833 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 3 de junio del año 2013, el C. Sergio Lobato García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chiapas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 5a. Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado.

II.3 Que la C. Sonia Morales Valencia, Presidenta Municipal de Ocotepec, Chiapas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2015, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del C. Enoc Villareal Valle, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotepec, Chiapas, tal y como lo acredita a través de nombramiento de fecha 1o. de octubre de 2015, suscrito por la Presidenta Municipal de Ocotepec, en esta Entidad Federativa, señalando como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Centro, Código Postal 29680, Ocotepec, Chiapas.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de 100 proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que las acciones de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de

“EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 36 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE VIVIENDA”, a través del proyecto denominado “Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda” (cuartos rosas) en lo sucesivo "LAS ACCIONES", de conformidad al anexo técnico de ejecución.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "LAS ACCIONES" seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “EL AYUNTAMIENTO” en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LAS ACCIONES" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LAS ACCIONES" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LAS ACCIONES", en las cuales se dispusieron metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LAS ACCIONES" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LAS ACCIONES", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LAS ACCIONES", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LAS ACCIONES" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $4,308,531.00 (Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $2,154,265.50 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/07/A/S/001/16, de fecha 20 de Junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $2,154,265.50 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.), provenientes del Erario Municipal, recursos autorizados mediante acta de cabildo de fecha 24 de Junio de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias mismas que se anexan al presente instrumento como apéndice y que desde este momento forman parte integral del mismo, considerando que corresponderá el 50% de la aportación a la SEDATU y el otro 50% a “EL MUNICIPIO”, de la cual primeramente se ministrará un 30% de anticipo y seguidamente una estimación para finalizar con el finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LAS ACCIONES" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.- La instrumentación de "LAS ACCIONES" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LAS ACCIONES" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez, Coordinador de Vivienda de la Delegación SEDATU en Chiapas, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LAS ACCIONES", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 05 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Enlace, **Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Ocotepec, Chiapas, **Sonia Morales Valencia**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocotepec, Chiapas, **Enoc Villareal Valle**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocozocuatla, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (CUARTOS ROSAS), EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOZOCUAUTLA, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CHAMBE MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. JUAN CARLOS VELASCO CORZO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en adelante "LAS REGLAS", el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar 130 proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Ocozocoautla, Chiapas; objeto del presente instrumento, consistente en la ejecución de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU" de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2833, de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 3 de junio del año 2013, el C. Sergio Lobato García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chiapas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 5a. Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado.

II.3 Que el Lic. Francisco Javier Chambé Morales, Presidente Municipal de Ocozocoautla, Chiapas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento el día 22 de Julio del año 2015, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas; y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Juan Carlos Velasco Corzo, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, tal y como lo acredita con nombramiento emitido por el Lic. Francisco Javier Chambé Morales en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla, Chiapas, de fecha 1 de octubre de 2015; señalando como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N Col. Centro situado en la cabecera del Municipio de Ocozocoautla, Chiapas

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de 130 proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que las acciones de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 36 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 12, 36 fracción LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda" (cuartos rosas) en lo sucesivo "LAS ACCIONES", de conformidad al anexo técnico de ejecución.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LAS ACCIONES" seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LAS ACCIONES" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LAS ACCIONES" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LAS ACCIONES", en las cuales se dispusieron metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LAS ACCIONES" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LAS ACCIONES", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LAS ACCIONES", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LAS ACCIONES" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l**)** Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $5,601,090.30 (Cinco Millones Seiscientos Un Mil Noventa Pesos 30/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $3,920,763.21 (Tres Millones Novecientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 21/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/07/A/S/001/16, de fecha 20 de Junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $1,680,327.09 (Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Veintisiete Pesos 09/100 M.N.), provenientes del Erario Municipal, recursos autorizados mediante acta de cabildo de fecha 24 de Junio de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias mismas que se anexan al presente instrumento como apéndice y que desde este momento forman parte integral del mismo, considerando que corresponderá el 70% de la aportación a “LA SEDATU” y el otro 30% a “EL MUNICIPIO”, de la cual primeramente se ministrará un 30% de anticipo y seguidamente una estimación para finalizar con el finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LAS ACCIONES" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.- La instrumentación de "LAS ACCIONES" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LAS ACCIONES" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez, Coordinador de Vivienda de la Delegación SEDATU en Chiapas, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LAS ACCIONES", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 3 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Enlace, **Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ocozocoautla, **Francisco Javier Chambé Morales**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocozocoautla, **Juan Carlos Velasco Corzo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Palenque, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (CUARTOS ROSAS), EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PALENQUE, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. SAMUEL LUNA CORNELIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en adelante “LAS REGLAS”, el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

XI. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar 190 proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Palenque, Chiapas; objeto del presente instrumento, consistente en la ejecución de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU" de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2833, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 3 de junio del año 2013, el C. Sergio Lobato García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chiapas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 5a. Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado.

II.3 Que el C. Carlos Morelos Rodríguez, Presidente Municipal de Palenque, Chiapas, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento el día 23 de julio del año 2015, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Samuel Luna Cornelio, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Palenque, Estado de Chiapas; tal y como lo acredita con nombramiento emitido por el C. Carlos Morelos Rodríguez en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas de fecha 1 de octubre de 2015; señalando como su domicilio el ubicado en domicilio conocido "Palacio Municipal" S/N, colonia Centro situado en la Cabecera del Municipio de Palenque, Chiapas.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de 190 proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que las acciones de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 36 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 12, 36 fracción LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda" (cuartos rosas) en lo sucesivo "LAS ACCIONES", de conformidad al anexo técnico de ejecución.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LAS ACCIONES" seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados

para "LAS ACCIONES" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LAS ACCIONES" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LAS ACCIONES", en las cuales se dispusieron metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LAS ACCIONES" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LAS ACCIONES", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LAS ACCIONES", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LAS ACCIONES" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $8,186,208.90 (Ocho Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Ocho Pesos 90/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $4,911,725.34 (Cuatro Millones Novecientos Once Mil Setecientos Veinticinco Mil Pesos 34/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/07/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $3,274,483.56 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 56/100 M.N.), provenientes del Erario Municipal, recursos autorizados mediante acta de cabildo de fecha 24 de junio de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias mismas que se anexan al presente instrumento como apéndice y que desde este momento forman parte integral del mismo, considerando que las aportaciones corresponderán el 60% de la aportación a “LA SEDATU” y el otro 40% a “EL MUNICIPIO”, de la cual primeramente se ministrará un 30% de anticipo y seguidamente una estimación para finalizar con el finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LAS ACCIONES" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.- La instrumentación de "LAS ACCIONES" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LAS ACCIONES" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez, Coordinador de Vivienda de la Delegación SEDATU en Chiapas, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LAS ACCIONES", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Enlace, **Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Palenque, **Carlos Morelos Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Palenque, **Samuel Luna Cornelio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (CUARTOS ROSAS), EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PICHUCALCO, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS MIGUEL PÉREZ ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. EDUARDO VELÁZQUEZ ESPINOSA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en adelante "LAS REGLAS", el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar 200 proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pichucalco, Chiapas; objeto del presente instrumento, consistente en la ejecución de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU" de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2833 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 3 de junio del año 2013, el C. Sergio Lobato García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chiapas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 5a. Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado.

II.3 Que el Ing. Luis Miguel Pérez Ortiz, Presidente Municipal de Pichucalco tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2015, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del C. Eduardo Velázquez Espinosa, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco, Estado de Chiapas, tal y como lo acredita a través del nombramiento de fecha 1o. de Octubre de 2015, suscrito por el Presidente Municipal de Pichucalco, en esta Entidad Federativa, señalando como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal de Pichucalco, Chiapas.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de 200 proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que las acciones de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 36 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 12, 36 fracción LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda" (cuartos rosas) en lo sucesivo "LAS ACCIONES", de conformidad al anexo técnico de ejecución.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LAS ACCIONES" seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL AYUNTAMIENTOS" en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LAS ACCIONES" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LAS ACCIONES" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LAS ACCIONES", en las cuales se dispusieron metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LAS ACCIONES" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LAS ACCIONES", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LAS ACCIONES", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LAS ACCIONES" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $8,617,062.00 (Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $5,170,237.20 (Cinco Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos 20/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/07/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $3,446,824.80 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.), provenientes del Erario Municipal, recursos autorizados mediante acta de cabildo, de fecha 23 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias mismas que se anexan al presente instrumento como apéndice y que desde este momento forman parte integral del mismo, considerando que corresponderá el 60% de la aportación a la SEDATU y el otro 40% a "EL MUNICIPIO", de la cual primeramente se ministrará un 30% de anticipo y seguidamente una estimación para finalizar con el finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LAS ACCIONES" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.- La instrumentación de "LAS ACCIONES" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LAS ACCIONES" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez, Coordinador de Vivienda de la Delegación en Chiapas de la SEDATU, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LAS ACCIONES", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Enlace, **Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Pichucalco, Chiapas, **Luis Miguel Pérez Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Pichucalco, Chiapas, **Eduardo Velázquez Espinosa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rayón, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (CUARTOS ROSAS), EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LOBATO GARCÍA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA ADELIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. PATRICIO GÓMEZ ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de

población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en adelante "LAS REGLAS", el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la "URP", la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar 200 proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Rayón, Chiapas; objeto del presente instrumento, consistente en la ejecución de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU" de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2833, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 3 de junio del año 2013, el C. Sergio Lobato García, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Chiapas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. 5a. Norte Poniente No. 2414, Colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, 12, 36 fracciones LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con otros municipios de la Entidad, el Estado, la Federación y los sectores social y privado.

II.3 Que la Lic. Sonia Adelis Hernández González, Presidenta Municipal de Rayón tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, tal y como lo acredite mediante Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2015, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Patricio Gómez Esquivel, con cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Estado de Chiapas, tal y como lo acredita a través de nombramiento de fecha 6 de enero de 2016, suscrito por el Presidente Municipal de Rayón, en esta Entidad Federativa, señalando como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Calle Central S/N, Barrio Centro, Código Postal 29740, Rayón, Chiapas.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto material del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de 200 proyectos objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

III.4 Que las acciones de Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 36 y 65 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 12, 36 fracción LII y LXVI, 40 fracción V, 60 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Ampliación y/o Mejoramiento de Vivienda" (cuartos rosas) en lo sucesivo "LAS ACCIONES", de conformidad al anexo técnico de ejecución.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y a los Anexos Técnicos de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "LAS ACCIONES" seleccionadas de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LAS ACCIONES" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "LAS ACCIONES" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "LAS ACCIONES", en las cuales se dispusieron metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LAS ACCIONES" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LAS ACCIONES", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LAS ACCIONES", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "LAS ACCIONES" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $8,617,062.00 (Ocho Millones Seiscientos Diecisiete Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $4,308,531.00 (Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/07/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $4,308,531.00 (Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Erario Municipal, recursos autorizados mediante Acta de Cabildo de fecha 24 de junio de 2016.

“LAS PARTES” aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias mismas que se anexan al presente instrumento como apéndice y que desde este momento forman parte integral del mismo, considerando que corresponderá el 50% de la aportación a la SEDATU y el otro 50% a “EL MUNICIPIO”, de la cual primeramente se ministrará un 30% de anticipo y seguidamente una estimación para finalizar con el finiquito.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LAS ACCIONES" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES.- La instrumentación de "LAS ACCIONES" se actualizarán y llevarán a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LAS ACCIONES" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez, Coordinador de Vivienda de la Delegación en Chiapas de "LA SEDATU", quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LAS ACCIONES", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio

modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 24 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Chiapas, **Sergio Lobato García**.- Rúbrica.- El Enlace, **Alejandro Antonio Bermúdez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rayón, Chiapas, **Sonia Adelis Hernández González**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Rayón, Chiapas, **Patricio Gómez Esquivel**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aquiropo, con una superficie de 112-97-80.081 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “AQUIROPO”, CON UNA SUPERFICIE DE 112-97-80.081 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 3247, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4057, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “AQUIROPO”, SUPERFICIE 112-97-80.081 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: TERRENO NACIONAL

AL ESTE: COMUNIDAD JUPAGOJORI

AL OESTE: ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de diciembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie de 339-82-93.75 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL PINO”, CON UNA SUPERFICIE DE 339-82-93.75 HECTAREAS, MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 3249, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4050, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL PINO”, SUPERFICIE 339-82-93.75 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO BACHIMBA, DOMINGO GARCIA PERALTA

AL SUR: RANCHO LAS GUASIMAS, RICARDO PRECIADO ARTALEJO

AL ESTE: RANCHO SAN JOSE, HERMANAS GARCIA MENDIVIL

AL OESTE: RANCHO SAN PABLO, LUIS GONZALEZ LARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de diciembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrizito, con una superficie de 199-47-89.265 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CARRIZITO”, CON UNA SUPERFICIE DE 199-47-89.265 HECTAREAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 3248, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4054, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL CARRIZITO”, SUPERFICIE 199-47-89.265 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO JURIQUIPA

AL SUR: SR. JUAN GARCIA

AL ESTE: SR. BENJAMIN FELIX ARENAS

AL OESTE: EJIDO CRUZ DE CAÑADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 19 de diciembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", CON UNA SUPERFICIE DE 1250.00 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2633, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3661, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PRADERAS DEL DESIERTO", SUPERFICIE 1250.00 M2., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 1 DE LA MANZANA 174

AL SUR: LOTE 3 DE LA MANZANA 174

AL ESTE: LOTE 4 DE LA MANZANA 174

AL OESTE: CALLE TERCERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 28 de noviembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coridehuachi, con una superficie de 1529-00-00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CORIDEHUACHI, CON UNA SUPERFICIE DE 1529-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BAVIACORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2645, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3667, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CORIDEHUACHI", SUPERFICIE 1529-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO ACONCHI

AL SUR: EJIDO BAVIACORA

AL ESTE: EJIDO BAVIACORA Y PROPIEDAD PARTICULAR

AL OESTE: PROPIEDADES PARTICULARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 28 de noviembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA; EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO, C.P. FERNANDO TURNER DÁVILA; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA; LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, C.P. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL CANTÚ GONZÁLEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 29 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $34'300,886.81 (Treinta y cuatro millones trescientos mil ochocientos ochenta y seis pesos 81/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Proyecto de regeneración urbana del primer cuadro de la Ciudad de Monterrey.	$2'481,472.00
2	Equipamiento turístico	Imagen urbana en vialidades, banquetas y fachadas del Centro Histórico de Santiago.	$15'200,895.42
3	Equipamiento turístico	Construcción de actividades de aventura en Parque Ecoturístico "Cola de Caballo".	$7'123,012.80

4	Infraestructura y servicios	Conversión de las líneas aéreas a subterráneas de la red eléctrica del Centro Histórico de Santiago.	$5’362,399.10
5	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turístico e impulso al Desarrollo Regional	Remozamiento de fachadas e imagen urbana del Centro Histórico de García.	$4’133,107.49
		Importe total del subsidio otorgado	**$34’300,886.81**

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $41’535,508.73 (Cuarenta y un millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ocho pesos 73/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de $7’234,621.92 (Siete millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 92/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

5. Que en términos del ajuste presupuestal planteado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), “LA SECTUR” notificó a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la aplicación de un ajuste presupuestal de un 20% al monto de los recursos federales autorizados por medio del CONVENIO, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos planteados por la SHCP.

6. Que en respuesta a la notificación descrita en el numeral anterior, con fecha 9 de septiembre de 2016, mediante oficio No. CDTNL/DG/259/2016, emitido por el Lic. Miguel Ángel Cantú González, Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” informó a “LA SECTUR” la propuesta de ajuste presupuestal a realizarse a los proyectos autorizados mediante el CONVENIO, con la finalidad de dar cauce a la celebración del Convenio Modificatorio conducente.

7. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

8. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016”.

9. Con fecha 30 de agosto de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Reducción de las aportaciones comprometidas para la ejecución de los proyectos autorizados mediante el CONVENIO, quedando entonces una aportación total de recursos federales por un monto de $26’842,399.10 (Veintiséis millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), mientras que la aportación de recursos estatales quedará por la cantidad de $5’370,000.00 (Cinco millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adicionan las declaraciones I.7 y I.8, en los términos siguientes:

I.7 El Licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en el artículo 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.8 Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado."

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, asimismo se adicionan las declaraciones II.11, II.12 y II.13 en los términos siguientes:

II.11 Que de conformidad con el Acuerdo de Reestructura Organizacional de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, suscrito el día 25 de febrero de 2016 y publicado el 29 de febrero del 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, manifiesta lo siguiente.

II.12 El C.P. Fernando Turner Dávila, en su carácter de Secretario de Economía y Trabajo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 11 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Trabajo, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.13 El Ing. Jesús Humberto Torres Padilla, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18, fracción X, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 10o. y 11o., fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 **"**LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, la Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $26'842,399.10 (Veintiséis millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructuras y servicios	Proyecto de regeneración urbana del primer cuadro de la Ciudad de Monterrey.	$1'872,000.00

2	Equipamiento turístico	Imagen urbana en vialidades, banquetas y fachadas del Centro Histórico de Santiago.	$11’952,000.00
3	Equipamiento turístico	Construcción de actividades de aventura en Parque Ecoturístico “Cola de Caballo”.	$4’792,000.00
4	Infraestructuras y servicios	Conversión de las líneas aéreas a subterráneas de la red eléctrica del Centro Histórico de Santiago.	$5’362,399.10
5	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turístico e impulso al Desarrollo Regional	Remozamiento de fachadas e imagen urbana del Centro Histórico de García.	$2’864,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	**$26’842,399.10**

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $32’212,399.10 (Treinta y dos millones doscientos doce mil trescientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de $5’370,000.00 (Cinco millones trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y en el Anexo 1, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 29 de febrero 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 14 de septiembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía y Trabajo, **Fernando Turner Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Jesús Humberto Torres Padilla**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez**.- Rúbrica.- El Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **Miguel Ángel Cantú González**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, Y EL LIC. JOSÉ ERNESTO RUÍZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS, EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, LIC. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "… "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de $54'000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	1a. Etapa del Programa Integral de Señalización Turística Estatal.	$6'000,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Construcción de accesos a senderos del Sitio Arqueológico La Pintada.	$1'500,000.00
3	Infraestructura y servicios.	Construcción del Centro de Usos Múltiples de Álamos.	$15'000,000.00
4	Infraestructura y servicios.	4a. Etapa Pueblo Mágico Magdalena de Kino, en el Municipio de Magdalena.	$8'000,000.00

5	Creación de sitios de interés turístico	1a. Etapa de construcción del Centro Interpretativo en la Reserva de la Sierra de Álamos y Río Cuchujaqui (Avistamiento de aves).	$7’500,000.00
6	Infraestructura y servicios.	1a. Etapa de modernización del Mirador Escénico en San Carlos, Municipio de Guaymas.	$4’500,000.00
7	Infraestructura y servicios.	1a. Etapa de Construcción del Parque Público de Playa en Huatabampito, en el municipio de Huatabampo.	$6’000,000.00
8	Infraestructura y servicios.	Imagen urbana de Banamichi, Ruta Río Sonora.	$2’500,000.00
9	Equipamiento turístico	Rehabilitación y modernización del Parque Ecoturístico “El Oviachi” en el Municipio de Cajeme.	$3’000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	**$54’000,000.00**

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $94’800,000.00 (Noventa y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de $40’800,000.00 (Cuarenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

5. Que mediante oficio No. SIDT/DGDRFT/468/2016 de fecha 19 de julio de 2016, emitido por el Lic. Heriberto Hermosillo Goytortua, Director General Adjunto de Fomento Turístico se notificó a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que sería aplicado un ajuste presupuestal del 10% al monto de recursos federales autorizados por medio del CONVENIO, mismo que fue aceptado por la ENTIDAD FEDERATIVA mediante oficio No. CFT-291/16 de fecha 15 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. José Antonio Berumen Preciado, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del cual informó a la “LA SECTUR” la propuesta de ajuste presupuestal a realizarse a los proyectos autorizados mediante el CONVENIO, por lo que es necesario realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un nuevo convenio modificatorio.

7. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) para el ejercicio fiscal 2016”.

8. Con fecha 30 de agosto de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Reducción del monto de recursos autorizados y redistribución de las aportaciones comprometidas en lo que corresponde a los proyectos “Construcción del Centro de Usos Múltiples de Álamos”, mismo que quedará con un monto de recursos federales autorizados por $11’600,000.00 (Once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), complementado por recursos estatales por la cantidad total de $10’400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); así como al proyecto denominado “4ª. Etapa Pueblo Mágico Magdalena de Kino, en el Municipio de Magdalena”, el cual quedará con un monto de recursos federales autorizados por $6’000,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), complementado por recursos estatales por la cantidad total de $4’600.000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adicionan las declaraciones I.7 y I.8 en los términos siguientes:

I.7 El Licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9 fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.8 Que el licenciado José Ernesto Ruíz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X, XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adiciona la declaración II.10 en los términos siguientes:

I.10 Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su calidad de Secretario de Hacienda, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en representación de la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional de LA ENTIDAD FEDERATIVA, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 3 de marzo del 2016.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes 5 y 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente 8 del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO, así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

> **SEGUNDA.-** MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y en el marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (PRODERMAGICO) y el "Programa Especial Concurrente", un importe de $48'600,000.00 (Cuarenta y ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	1a. Etapa del Programa Integral de Señalización Turística Estatal.	$6'000,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Construcción de accesos a senderos del Sitio Arqueológico La Pintada.	$1'500,000.00

3	Infraestructura y servicios.	Construcción del Centro de Usos Múltiples de Álamos.	$11’600,000.00
4	Infraestructura y servicios.	4a. Etapa Pueblo Mágico Magdalena de Kino, en el Municipio de Magdalena.	$6’000,000.00
5	Creación de sitios de interés turístico	1a. Etapa de construcción del Centro Interpretativo en la Reserva de la Sierra de Álamos y Río Cuchujaqui (Avistamiento de aves).	$7’500,000.00
6	Infraestructura y servicios.	1a. Etapa de modernización del Mirador Escénico en San Carlos, Municipio de Guaymas.	$4’500,000.00
7	Infraestructura y servicios.	1a. Etapa de Construcción del Parque Público de Playa en Huatabampito, en el municipio de Huatabampo.	$6’000,000.00
8	Infraestructura y servicios.	Imagen urbana de Banamichi, Ruta Río Sonora.	$2’500,000.00
9	Equipamiento turístico	Rehabilitación y modernización del Parque Ecoturístico “El Oviachi” en el Municipio de Cajeme.	$3’000,000.00
		Importe total del subsidio otorgado	**$48’600,000.00**

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $89’400,000.00 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de $40’800,000.00 (Cuarenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico y su anexo, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 14 de septiembre de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruíz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Ricardo Martínez Terrazas**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo, **Jesús Antonio Berumen Preciado**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, **Miguel Ángel Murillo Aispuro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

CIRCULAR No. 902./ 001 /2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Órgano Interno de Control, Quejas y Responsabilidades.

Circular No. 902./ 001 /2017

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./ 001 /2017 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA JM REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, a los Gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, y de los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 cuarto párrafo fracción XI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 86 primer párrafo, 87 fracción II, 90 y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil once, cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación oficial el veinte de mayo de dos mil dieciséis y 50 fracción XIII del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Cuarto de la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente INEGI.CIN3.05/13/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral denominada JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en términos del primer párrafo del artículo 86 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente,

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2017.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en las modalidades pública, privada y mixta, publicado el 19 de junio de 2016 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, hecho en Ginebra el seis de diciembre de dos mil cinco 45

SECRETARIA DE ECONOMIA

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Quintana Roo 49

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015 51

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-1833/26-INNTEX-2015 52

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se dan a conocer las ventanillas autorizadas TIF para el ejercicio fiscal 2017 53

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 138-61-99 hectáreas de agostadero de uso común, del ejido Kilómetro 200 (La Granada), Municipio de Comondú, B.C.S. 56

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocotopec, Chiapas 59

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ocozocuatla, Chiapas 67

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Palenque, Chiapas 74

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Pichucalco, Chiapas 81

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda (cuartos rosas), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rayón, Chiapas 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aquiropo, con una superficie de 112-97-80.081 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son. 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pino, con una superficie de 339-82-93.75 hectáreas, Municipio de Quiriego, Son. 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carrizito, con una superficie de 199-47-89.265 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son. 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Praderas del Desierto, con una superficie de 1250.00 metros cuadrados, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coridehuachi, con una superficie de 1529-00-00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. 99

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León 100

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de fortalecimiento de la oferta turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora 104

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Circular No. 902./ 001 /2017 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral JM Refacciones Industriales, S.A. de C.V. 108

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI), dentro del Programa de Coinversión Social 1

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social 9

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG), dentro del Programa de Coinversión Social 16

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social 24

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Nayarit 34

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida 91

Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que autoriza temporalmente a Tesoro México Supply & Marketing, S. de R. L. de C. V., utilizar un procedimiento alternativo para medir el número de cetano al establecido en la Tabla 7 Especificaciones del diésel de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos 125

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Convocatoria número CNH-A2-AYIN-BATSIL-C1/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017 1

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 2

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 2

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2017 3

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 5

AVISOS

Judiciales y generales 85

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

070317-21.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (DI), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando así un antecedente para el resto del mundo.

Que en el marco de protección de los derechos humanos, a través de diversas reformas constitucionales se han consolidado los derechos sociales, como el acceso a la educación pública y a la salud, la igualdad, la protección a los niños haciendo prevalecer el interés superior del menor, el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, la protección de las comunidades indígenas, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano y acceso al agua, entre otros.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la totalidad de las actividades realizadas por los Actores Sociales, a través de proyectos presentados en esta convocatoria, quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; de manera particular y en caso de presentarse alguna infracción se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la ley referida, así como en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

Que entre los ejes estratégicos del Gobierno de la República, para el periodo 2012-2018, se encuentran un México Incluyente y un México Próspero, a fin de cerrar las brechas de desigualdad social y lograr un crecimiento económico sólido y sostenido, por lo que es necesario articular entre sí las políticas económica, social y ambiental, basadas en una clara visión de desarrollo territorial con justicia social y mediante un enfoque de derechos humanos, que involucre a los sectores público, social y privado en estrategias conjuntas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 tiene como uno de sus propósitos generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social, que se constituyan en componentes de una estrategia sustentable de largo plazo. Asimismo, establece que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

Por consiguiente, es fundamental actuar en la concreción de modelos de desarrollo territorial, tanto rurales como urbanos, que fomenten la protección, preservación y recuperación de los recursos naturales.

Que el PND propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, ya que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos. Por ello es fundamental generar estrategias integrales que subsanen tales condiciones, siendo una de ellas el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018).

Que según se establece en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, dicho desarrollo debe contener un componente activo de participación social, ubicando a las personas como agentes de cambio y protagonistas en la materialización de sus derechos, a través de la organización comunitaria. Para tal fin, cuenta con el Objetivo 5: Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Que, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la participación social y un enfoque de derechos, se incrementa el acceso de las personas a una mayor igualdad de oportunidades, para los grupos tradicionalmente marginados y excluidos del desarrollo que se ubican en zonas rurales y urbanas.

Que el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Alcanzar cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los/las y campesinos/as y pequeños/as productores/as agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo definió el desarrollo sustentable como aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de cubrir las necesidades esenciales de las generaciones futuras. Por su parte, la CEPAL lo define como aquel que distribuya más equitativamente los beneficios del progreso económico, proteja el medio ambiente nacional y mundial para las futuras generaciones y mejore genuinamente la calidad de vida.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (DI)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Propiciar el desarrollo integral, el bienestar y la calidad de vida de las personas, familias y comunidades rurales y urbanas con carencias sociales y económicas, por medio de proyectos participativos comunitarios con perspectiva de derechos humanos y sustentabilidad, que articulen las potencialidades rurales y urbanas del territorio.

Específicos

1. Favorecer el desarrollo económico y productivo de las comunidades, mediante acciones y estrategias sustentables y la aplicación de innovaciones tecnológicas, que incrementen el acceso a los ingresos y a la igualdad de oportunidades de personas, grupos y pequeñas organizaciones de productores/as, para mejorar sus condiciones de vida con pleno respeto al entorno natural con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
2. Mejorar las condiciones de infraestructura básica de las viviendas, desde una visión sustentable e integral, que eleve la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes al responder a sus necesidades particulares.
3. Instrumentar acciones de preservación, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales, sociales y culturales, que propicien el desarrollo sustentable y establezcan medidas de adaptación y mitigación ante los posibles riesgos provocados por cambios ambientales, desde una perspectiva de Derechos Humanos y perspectiva de género.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Para la ejecución del proyecto, el Actor Social deberá escoger una sola temática de cualquiera de los objetivos específicos.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Favorecer el desarrollo económico y productivo de las comunidades, mediante acciones y estrategias sustentables y la aplicación de innovaciones tecnológicas, que incrementen el acceso a los ingresos y a la igualdad de oportunidades de personas, grupos y pequeñas organizaciones de productores/as, para mejorar sus condiciones de vida con pleno respeto al entorno natural con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género).

1.1 Realización de proyectos de desarrollo integral sustentable con visión rural y urbana que aprovechen las condiciones naturales del entorno, de las personas y familias para mejorar la calidad de vida.

1.2 Elaboración de productos artesanales que rescaten los saberes y tradiciones de la población, para agregar valor a sus productos y lograr su desarrollo local sustentable.

1.3 Adopción de técnicas amigables con el medio ambiente, para la producción de alimentos a partir del establecimiento de cultivos biointensivos, invernaderos, casas-sombra, viveros, apiarios, tanques acuícolas, granjas pecuarias (incluyendo las de traspatio y comunales), cultivo hidropónico, o bien, acciones de prevención contra plagas y enfermedades, o para evitar las pérdidas post-cosecha. El proyecto debe prever necesariamente sistemas de abasto de agua y manejo sustentable de los residuos productivos.

1.4 Implementación de técnicas de conservación de productos, para reducir las pérdidas post-cosecha durante su almacenamiento, transportación y comercialización, incrementando el ingreso económico de personas, grupos y pequeñas organizaciones de productores/as.

1.5 Proyectos dirigidos a sistemas de acumulación de agua (cosecha y acumulamiento) para riego y producción en huertos familiares y comunitarios, que permitan a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión contar con agricultura para el autoconsumo.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Mejorar las condiciones de infraestructura básica de las viviendas, desde una visión sustentable e integral, que eleve la seguridad y la calidad de vida de sus habitantes al responder a sus necesidades particulares).

2.1 Adopción de tecnologías limpias y de equipamiento ecológico de las viviendas (ecotecnias) procurando el trabajo colectivo de la comunidad, para propiciar un alto impacto social al facilitar las actividades cotidianas de las familias.

2.2 Generación de prototipos de vivienda inteligente y sustentable, basada en el uso de las materias primas o residuos de la localidad con participación ciudadana que genere procesos de cooperación entre las personas y familias de la comunidad y se revalore el entorno sustentable.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Instrumentar acciones de preservación del medio ambiente, recuperación y aprovechamiento de los recursos naturales, sociales y culturales, que propicien el desarrollo sustentable y establezcan medidas de adaptación y mitigación ante los posibles riesgos provocados por cambios ambientales, desde una perspectiva de Derechos Humanos y perspectiva de género).

3.1 Fomento del saneamiento y aprovechamiento racional del agua en beneficio del desarrollo integral de la comunidad.

3.2 Fortalecimiento de la organización comunitaria para la recuperación y conservación de flora, fauna y especies nativas (incluido el maíz criollo, entre otras) y/o protección y saneamiento de zonas sobre utilizadas y contaminadas, para preservar la biodiversidad y proteger la herencia genética y cultural del país en riesgo o en peligro de extinción.

3.3 Implementación de estrategias para el manejo de amplia participación comunitaria para el saneamiento ambiental y la gestión de residuos sólidos de la localidad o región.

3.4 Diseño de estrategias para servicios ambientales que aprovechen los ecosistemas y reporten ingresos y estímulos económicos adicionales para las y los pobladores de la región, que motiven su participación activa en la conservación y mejoramiento del ambiente (incluye proyectos ecoturísticos).

3.5 Diseño de estrategias culturales y sociales que puedan recuperar y revaluar las opciones de comercio locales como pueden ser: la revaloración del patrimonio histórico-cultural tangible e intangible (monumentos históricos, ferias, festividades, gastronomía o artesanías), a fin de generar rutas turísticas culturales, destinos recreativos o deportivos.

3.6 Trabajo coordinado de las comunidades con instancias de gobierno para la promoción de estrategias de protección civil, así como la elaboración de planes de adaptación y mitigación para salvaguardar la integridad de las personas, especialmente de niñas, niños, mujeres y adultos/as mayores derivado de posibles riesgos provocados por cambios ambientales.

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.

2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.

3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.

4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

5. Impacto social del proyecto.

6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.

7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.

10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.

11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.

12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares a la Instancia Ejecutora**,** así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de $15´000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba mencionado, el PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de $9,750,000.00 (Nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente antes del 1o. de enero de 2014 y para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la etapa de Dictaminación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto para este tipo de Actores Sociales será de:

- $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide en alguno de los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 (ZAP) que puede consultarse en la página electrónica http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016
- $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto del Actor Social incide en cualquier otra área geográfica.

Además, el PCS destinará la cantidad de $5,250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente entre el 1o. de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la etapa de Dictaminación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto para este tipo de Actores Sociales será de:

- $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide en alguno de los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 (ZAP) que puede consultarse en la página electrónica http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016
- $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto del Actor Social incide en cualquier otra área geográfica.

El Actor Social deberá incluir en mayor proporción el otorgamiento de insumos, equipo o instalaciones a la población objetivo para la ejecución del proyecto (los cuales preferentemente quedarán al resguardo de ésta), e incorporar dentro del planteamiento del proyecto el componente de capacitación, para la población objetivo, conforme a las necesidades del mismo. Los proyectos que se limiten exclusivamente a acciones de capacitación, no serán susceptibles de apoyo para la presente convocatoria. En caso de los proyectos productivos, promover la generación de cooperativas y/o empresas sociales de desarrollo comunitario.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.
2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10)
3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del **a**ctor **s**ocial. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.

6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del **a**ctor social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.
2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación, deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Adjuntar copia del documento constitutivo (ley, decreto o acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas), o bien documento protocolizado por fedatario público mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

2. Acreditar la representación legal vigente.	2. Adjuntar copia del documento que acredita la representación legal vigente (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro), mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	3. Adjuntar copia de la Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo **200 (doscientos)** proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de los proyectos correspondientes a las Convocatorias a nivel central y las delegaciones de la Sedesol en los estados que corresponda, de los proyectos referentes a las convocatorias que éstas operen.

Es obligación de los actores sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68379, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a juan.ruiz@indesol.gob.mx (recepción y captura de proyectos); 68136, 68350, 68351, 68415 y 68430 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx (dudas metodológicas sobre el propósito de la convocatoria); 68432, 68433, 68434 y 68380 o por correo a dictaminacion@indesol.gob.mx (dictaminación de proyectos).

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS PARA MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD (AL), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando así un antecedente para el resto del mundo.

Que en el marco de protección de los derechos humanos, a través de diversas reformas constitucionales se han consolidado los derechos sociales, como el acceso a la educación pública y a la salud, la igualdad, la protección a los niños haciendo prevalecer el interés superior del menor, el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, la protección de las comunidades indígenas, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano y acceso al agua, entre otros.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que son derechos para el desarrollo social la educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la totalidad de las actividades realizadas por los Actores Sociales, a través de proyectos presentados en esta convocatoria, quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; de manera particular y en caso de presentarse alguna infracción se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la ley referida, así como en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

Que es fundamental generar una estrategia integral tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece en su objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, que tiene como estrategia (2.1.1) asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 asume el objetivo de Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.

Asimismo, como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018) asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes a 2014, el 46.2% de la población se encontraba en condiciones de pobreza, y el 9.5% de la población nacional se encuentra en pobreza extrema, esto es, carece del ingreso mínimo necesario para adquirir una canasta alimentaria, además de no poder ejercer tres o más derechos sociales, por lo que el Gobierno de la República emitió un Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en el que se señala la necesidad de “asumir un enfoque integral que conjunte los esfuerzos que en materia de desarrollo social llevan a cabo los tres órdenes de gobierno, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia alimentaria”.

Que el Sistema Nacional de Cruzada contra el Hambre, publicado el 22 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso

a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Que se busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de las personas en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Es decir, un México sin Hambre.

Que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

MEJORA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN Y SALUD (AL)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y la adecuada nutrición de personas y familias que viven en situaciones de vulnerabilidad o exclusión, mediante su participación en el abasto y distribución de alimentos; promover la adecuada alimentación de grupos en situación de vulnerabilidad o exclusión en albergues, refugios, localidades; garantizando el consumo de alimentos especialmente nutritivos y la orientación nutricional y de la salud, con base en una visión de Derechos Humanos y con perspectiva de género.

Se pondrá especial interés en incorporar hombres y mujeres en la producción de alimentos, promoviendo situaciones de igualdad en todas las etapas de elaboración, y distribución, y en garantizar a las mujeres embarazadas o en lactancia apoyos alimentarios, y el cuidado nutricional de los/las niños/as en sus primeros años de vida.

Específicos

1. Brindar alimento a través de acciones directas, desde un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, a personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión, e impulsar la orientación nutricional, de la salud y los buenos hábitos de alimentación de las familias, con el fin de eliminar la desnutrición infantil aguda.
2. Generar procedimientos para reducir las pérdidas de alimentos y formular mecanismos que favorezcan su distribución y acceso en buenas condiciones a las personas o familias, especialmente aquéllas en situación de vulnerabilidad o exclusión.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Para la ejecución del proyecto, el Actor Social deberá escoger una sola temática de cualquiera de los objetivos específicos.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Brindar alimento a través de acciones directas, desde un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género, a personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión, e impulsar la orientación nutricional, de la salud y los buenos hábitos de alimentación de las familias, con el fin de eliminar la desnutrición infantil aguda).

1.1 Brindar alimentación y en su caso suplementos nutritivos para grupos en situación de vulnerabilidad como pueden ser personas en situación de calle, personas adultas mayores, población indígena, y personas con discapacidad.

1.2 Impulso a los comedores dentro de los albergues y refugios que ofrecen alimentos a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión, cuidando que se privilegie la inclusión con un enfoque de Derechos Humanos y de género.

1.3 Incentivar procedimientos orientados a prevenir la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez con base en patrones internacionales de crecimiento infantil, atendiendo a los niños y las niñas de acuerdo a sus necesidades particulares.

1.4 Atención y prevención de la desnutrición materno-infantil para grupos en situación de vulnerabilidad o exclusión.

1.5 Instalación y equipamiento de infraestructura en los comedores de albergues y refugios, para mejorar la calidad y sanidad de la producción de los alimentos, con el fin de servirlos con dignidad, respeto a los Derechos Humanos y de género.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Generar procedimientos para reducir las pérdidas de alimentos y formular mecanismos que favorezcan su distribución y acceso en buenas condiciones a las personas o familias, especialmente aquéllas en situación de vulnerabilidad o exclusión).

2.1 Apoyar e impulsar a organizaciones civiles y comunitarias que generen modelos de aprovechamiento para evitar el desperdicio de alimentos y propicien una mejor alimentación y distribución.

2.2 Proyectos para habilitación de espacios de almacenamiento temporal de productos de origen animal y vegetal (cámaras frigoríficas y sistemas de refrigeración, silos, entre otros), en periodos suficientes para lograr su conservación.

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.

2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.

3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.

4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

5. Impacto social del proyecto.

6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.

7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.

10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.

11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.

12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de $10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba mencionado, el PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de $6´700,000.00 (Seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente antes del 1o. de enero de 2014 y para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la etapa de Dictaminación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto para este tipo de Actores Sociales será de:

- $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide en alguno de los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 (ZAP) que puede consultarse en la página electrónica http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016
- $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto del Actor Social incide en cualquier otra área geográfica.

Además, el PCS destinará la cantidad de $3´300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente entre el 1o. de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de la etapa de Dictaminación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto para este tipo de Actores Sociales será de:

- $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto incide en alguno de los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017 (ZAP) que puede consultarse en la página electrónica http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463189&fecha=30/11/2016
- $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) si el proyecto del Actor Social incide en cualquier otra área geográfica.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.
2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10)
3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del **a**ctor **s**ocial. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.

6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del **a**ctor social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.
2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación, deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Adjuntar copia del documento constitutivo (ley, decreto o acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas), o bien documento protocolizado por fedatario público mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

2. Acreditar la representación legal vigente.	2. Adjuntar copia del documento que acredita la representación legal vigente (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro), mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	3. Adjuntar copia de la Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo **150 (ciento cincuenta)** proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquéllos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de los proyectos correspondientes a las Convocatorias a nivel central y las delegaciones de la Sedesol en los estados que corresponda, de los proyectos referentes a las convocatorias que éstas operen.

Es obligación de los actores sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68379, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a juan.ruiz@indesol.gob.mx (recepción y captura de proyectos); 68136, 68350, 68351, 68415 y 68430 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx (dudas metodológicas sobre el propósito de la convocatoria); 68432, 68433, 68434 y 68380 o por correo a dictaminacion@indesol.gob.mx (dictaminación de proyectos).

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO (IG), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando así un antecedente para el resto del mundo.

Que en el marco de protección de los derechos humanos, a través de diversas reformas constitucionales se han consolidado los derechos sociales, como el acceso a la educación pública y a la salud, la igualdad, la protección a los niños haciendo prevalecer el interés superior del menor, el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, la protección de las comunidades indígenas, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano y acceso al agua, entre otros.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el Artículo 1o. Constitucional, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo), la Convención de los Derechos del Niño, la Cuarta Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing y los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

Que con fundamento en la legislación nacional, como la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Planeación, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Desarrollo Social, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley General de Víctimas, Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada contra el Hambre y demás instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, que desde diversos ámbitos buscan contribuir a la eliminación de las desigualdades de género.

Que de acuerdo con datos estadísticos del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), en México el 46.1% de las mujeres de 15 años y más ha vivido algún incidente de violencia por parte de su pareja; un 20.6% de las mujeres declaró haber sufrido violencia laboral; más de un 4% refirió hostigamiento sexual. Asimismo, refiere que, uno de los obstáculos que más enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica es el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares (tareas domésticas y cuidados de infantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y enfermos/as). El PROIGUALDAD 2013-2018, también indica que en el ámbito educativo todavía existen desigualdades, en virtud de que de acuerdo con datos censales se identifica como los grupos con mayores rezagos educativos a mujeres adultas mayores y mujeres indígenas, que presentan tasas de analfabetismo de 28.7 y 35.1%; asimismo, un problema grave es la escasa participación de las mujeres en la toma de decisiones ya que su presencia en los poderes de los tres órdenes de gobierno no alcanzan ni un 24%. Que el 76.7% del trabajo doméstico y de cuidados lo realizan las mujeres, y que particularmente, el trabajo de cuidado implica tanto la promoción de la autonomía personal como la atención y asistencia a las personas que presentan algún grado de dependencia, entendiendo que la persona dependiente requiere de la atención sanitaria prestada en su domicilio por personas de la familia o de su entorno, que no reciben remuneración por ello y cuya ayuda no es organizada por institución pública o privada alguna, denominándose también cuidados familiares. Las mujeres, al asumir por roles de género un perfil de cuidadora informal, deben hacer frente a diversas situaciones cuyo costo emocional afecta tanto a su persona como a la relación que ésta mantiene con la persona atendida y el resto de su entorno personal, sentimental, familiar y social, lo cual se agrava a medida que se hace más compleja y continua la atención.

Que es necesario impulsar acciones para el ejercicio real de los derechos sexuales, ya que de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), el embarazo en adolescentes está asociado a niveles de mortalidad materna más elevados que en mujeres de mayor edad, y a una alta prevalencia de aborto en condiciones inseguras. El embarazo puede truncar la educación de las y los adolescentes, la de ellas con mayor frecuencia: De acuerdo con cifras del 2010, 17.7% de las mujeres menores de 18 años y 30.7% de las menores de 15 años que se embarazaron, dejaron de ir a la escuela después del embarazo. La mayor parte de las madres adolescentes no tiene empleo ni ingreso independiente al momento de tener a sus hijos e hijas. De las adolescentes de 15 a 19 años que tuvieron un hijo/hija en 2011, 8.3% tenían una actividad laboral remunerada. En cuanto a las adolescentes de 10 a 14 años que tuvieron un hijo/hija, tienen mayor probabilidad de estar trabajando en una etapa en la que deberían estar en la escuela.

Que la discriminación hacia las mujeres perdura en el tiempo y se acentúa en relación a su condición, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), en México, existen 5 millones 739 mil 270 personas con alguna discapacidad, las mujeres representan el 51.1 por ciento, más de la mitad. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS), el 37 por ciento de las y los entrevistados indicó que sólo en parte se respetan los derechos de las mujeres con discapacidad, y 35 por ciento dijo que nunca se acatan estos derechos.

En lo que concierne a mujeres lesbianas, bisexuales, gays, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales (LGBTI) la ENADIS refiere que el 43.7% de las mujeres y hombres encuestados NO estaría dispuesto a permitir que en su casa viviera un homosexual y un 44.1% no lo estaría tampoco a que viviera una lesbiana.

Que la persistencia de la violencia, la desigualdad y la discriminación por motivos de género, impactan en las relaciones familiares, comunitarias, laborales y sociales, con efectos multiplicadores, entre los que se identifican: la transmisión intergeneracional de la violencia, de situaciones de pobreza, de la erosión del capital social y una menor participación en el proceso democrático, haciendo que más de la mitad de la población en México viva desigualdades en el ejercicio de sus derechos humanos: sociales, económicos, políticos, culturales y sexuales.

Que de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres tienen como condición la autonomía de las mujeres en la vida privada y pública y para ello se requiere impulsar su capacidad para generar ingresos propios y controlar los activos (autonomía económica), su participación plena en la toma de decisiones que afectan su vida y colectividad (autonomía en la toma de decisiones) y control sobre el propio cuerpo (autonomía física). Por lo cual y conforme lo mandatan el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (que tiene como eje transversal la perspectiva de género) y el PROIGUALDAD 2013-2018, en todas las políticas y programas de gobierno se deberán realizar acciones dirigidas a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015. De manera particular, se busca impulsar el cumplimiento de su objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas, que establece que “La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO (IG)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Promover desde una perspectiva de género y derechos humanos, el desarrollo económico, social, cultural, y político, a fin de disminuir las brechas de desigualdad de género, las discriminaciones y violencias, especialmente en mujeres, niñas y niños, considerando su diversidad y circunstancias, mediante procesos que fortalezcan sus habilidades, empoderamiento, autonomía e inclusión social.

Específicos

1. Impulsar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes para fortalecer su autonomía y liderazgo individual y colectivo, y su consecuente participación activa en todas las esferas de la vida pública y privada.

2. Promover prácticas integrales que propicien el acceso de las mujeres, las niñas y los niños a una vida sin violencia, trata de personas y/o explotación sexual.

3. Realizar acciones dirigidas al ejercicio y reconocimiento de los derechos humanos de las poblaciones LGBTI y a prevenir conductas discriminatorias.

4. Generar estrategias dirigidas a la divulgación de temas vinculados con salud sexual y reproductiva, con enfoque intercultural, para la prevención de embarazos en adolescentes y el ejercicio pleno y responsable de los derechos sexuales.

5. Impulsar la operación de modelos de apoyo y acciones con perspectiva de género para las mujeres cuidadoras primarias en los hogares, que visibilicen el trabajo no remunerado que realizan y fomenten la corresponsabilidad social en el cuidado de personas enfermas o con alguna discapacidad física o mental que requiera acompañamiento permanente.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, desigualdad por género, marginación o discriminación, y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

Investigación: Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros en materia de desarrollo social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Para la ejecución del proyecto, el Actor Social deberá escoger una sola temática de cualquiera de los objetivos específicos.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 1 (Impulsar el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes para fortalecer su autonomía y liderazgo individual y colectivo, y su consecuente participación activa en todas las esferas de la vida pública y privada).

1.1. Diseño e implementación de herramientas y modelos que promuevan, particularmente en niñas y adolescentes liderazgos incluyentes y participativos, que impacten a nivel individual y colectivo y que propicien la conciencia sobre sus capacidades, valía y autonomía, para negociar e influenciar en los diferentes ámbitos de sus vidas.

1.2. Creación e implementación de modelos para la formación y capacitación, particularmente de mujeres indígenas jóvenes, afrodescendientes, con discapacidad, adultas mayores, que faciliten su participación política en el ámbito local, regional o nacional.

1.3 Promoción y aplicación de estrategias metodológicas para el trabajo con hombres, dirigidas al cuestionamiento de su posición de privilegios en materia de liderazgo y de la importancia de las decisiones de las mujeres en el ámbito familiar, comunitario, rural, urbano, empresarial, político o gubernamental y su incidencia en el desarrollo.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 2 (Promover prácticas integrales que propicien el acceso de las mujeres, las niñas y los niños a una vida sin violencia, trata de personas y/o explotación sexual).

2.1 Atención integral en el ámbito jurídico, médico y/o psicológico a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia y/o trata de personas.

2.2 Diseño e implementación de acciones de prevención de los delitos en materia de trata de personas, encaminadas a reducir las condiciones que colocan principalmente a mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad; y a la reducción de la demanda.

2.3 Generación y aplicación de modelos de prevención para enfrentar y abatir la violencia de género, dirigidos a niñas, mujeres, adultas mayores, mujeres indígenas, mujeres migrantes, en reclusión y/o con discapacidad que viven violencia o se encuentran en riesgo.

2.4 Elaboración e implementación de metodologías, en particular en lenguas indígenas, sobre la importancia de la cultura de la denuncia ante hechos de violencia, de trata de personas y discriminación por razones de género.

2.5 Impulsar la creación y el fortalecimiento de los Observatorios de Violencia Social y de Género con el fin de conocer y contribuir a la prevención y atención de la violencia, mediante la recopilación y generación de información estadística a nivel local y/o estatal.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 3 (Realizar acciones dirigidas al ejercicio y reconocimiento de los derechos humanos de las poblaciones LGBTI y a prevenir conductas discriminatorias).

3.1 Desarrollo de exposiciones artísticas, actividades culturales, recreativas, deportivas, entre otras, dirigidas a identificar y desnaturalizar imágenes sexistas y denigrantes de las mujeres y de las poblaciones LGBTI, particularmente, en los medios de comunicación, desde una visión de género y derechos humanos.

3.2. Implementación de acciones dirigidas a la no discriminación de las poblaciones LGBTI, orientadas a la prevención y atención de las violencias en el ámbito laboral, educativo, institucional, familiar, comunitario, con miras al pleno respeto a sus derechos humanos e inclusión social.

3.3 Realización de propuestas de asistencia y atención a las poblaciones LGBTI migrantes en tránsito y/o repatriadas, que promuevan el conocimiento, respeto y exigibilidad de sus derechos humanos. Así como acciones que faciliten los trámites que requieran las poblaciones LGBTI ante el Registro Civil.

3.4 Generar diagnósticos regionales o locales, que permitan conocer los puntos de exclusión y/o discriminación hacia las poblaciones LGBTI, a fin de generar protocolos de atención que incidan en el reconocimiento de sus derechos humanos.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 4 (Generar estrategias dirigidas a la divulgación de temas vinculados con salud sexual y reproductiva, con enfoque intercultural, para la prevención de embarazos en adolescentes y el ejercicio pleno y responsable de los derechos sexuales).

4.1 Promoción de acciones para la educación y salud sexual y reproductiva, desde una visión de derechos humanos y género y juventudes, dirigidos particularmente a docentes, padres y madres de familia.

4.2 Desarrollo de metodologías participativas con mujeres adolescentes que permitan imaginar proyectos de vida, desde una visión de derechos humanos y de género, en especial para mujeres indígenas, afrodescendientes y con discapacidad.

4.3 Creación de acciones de sensibilización dirigidas a hombres, para disminuir roles y estereotipos de género, que incida en el desarrollo de la responsabilidad masculina, para la prevención de embarazos adolescentes y generación de relaciones más igualitarias.

Temáticas derivadas del Objetivo Específico 5 (Impulsar la operación de modelos de apoyo y acciones con perspectiva de género para las mujeres cuidadoras primarias en los hogares, que visibilicen el trabajo no remunerado que realizan y fomenten la corresponsabilidad social en el cuidado de personas enfermas o con alguna discapacidad física o mental que requiera acompañamiento permanente).

5.1 Operar y ampliar modelos de apoyo que permitan a las personas cuidadoras primarias en los hogares su desarrollo personal, a través de orientaciones, líneas telefónicas, suplencias a domicilio, aplicación de métodos de contención y autoayuda, así como proveerles insumos y acondicionamiento básico y/o adecuación de espacios en los hogares, que faciliten el trabajo de cuidados y generen tiempo libre y recreación para ellas.

5.2. Realizar procesos de capacitación y entrenamiento para el cuidado, dirigidos a personas cuidadoras, familias y grupos sociales cercanos a las personas enfermas o con alguna limitación física o mental que requiera acompañamiento permanente, que les permitan realizar la tarea de cuidados de una forma segura, oportuna, eficiente y corresponsable.

5.3. Fortalecimiento de los proyectos apoyados por el PCS durante ejercicios fiscales anteriores que trabajaron el tema de cuidados, con el fin de impulsar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo y contribuir con ello a la generación de conocimiento e información en el tema.

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.

2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.

3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.

4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

5. Impacto social del proyecto.

6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.

7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.

10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.

11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.

12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol**,** así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de $13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), monto que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los resultados de dictaminación.

Para la ejecución de proyectos de aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente antes del 1o. de enero de 2014 y para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, el monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas: 2.1, 2.2, 2.5 y 5.3.
- $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas: 1.2, 2.3, 3.3, 4.2 y 5.1
- $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas: 1.1, 1.3 2.4, 3.1, 3.2, 3.4, 4.1, 4.3 y 5.2

Para aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan constituido legalmente entre el 1o. de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, el monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de:

- $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas: para proyectos que aborden las temáticas: 2.1, 2.2, 2.5 y 5.3.
- $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas: 1.2, 2.3, 3.3, 4.2 y 5.1.
- $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos que aborden las temáticas: 1.1, 1.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.4, 4.1, 4.3 y 5.2.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	**Requisitos** **(Documentos solicitados)**
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.
2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10)
3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del actor social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.

4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.
6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del actor social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.
2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.

3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.
c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación, deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Adjuntar copia del documento constitutivo (ley, decreto o acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas), o bien documento protocolizado por fedatario público mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
2. Acreditar la representación legal vigente.	2. Adjuntar copia del documento que acredita la representación legal vigente (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro), mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	3. Adjuntar copia de la Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 200 (doscientos) proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de los proyectos correspondientes a las Convocatorias a nivel central y las delegaciones de la Sedesol en los estados que corresponda, de los proyectos referentes a las convocatorias que éstas operen.

Es obligación de los actores sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68379, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a juan.ruiz@indesol.gob.mx (recepción y captura de proyectos); 68168, 68169, 68172, 68173 y 68194 y o por correo electrónico a: igualdaddegenero@indesol.gob.mx, trabajodecuidados@indesol.gob.mx, y convocatoriasindesol@indesol.gob.mx (dudas metodológicas sobre el propósito de la convocatoria y dictaminación de proyectos).

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE OSC Y OTROS ACTORES DE LA SOCIEDAD (PF), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 1917, fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando así un antecedente para el resto del mundo.

Que en el marco de protección de los derechos humanos, a través de diversas reformas constitucionales se han consolidado los derechos sociales, como el acceso a la educación pública y a la salud, la igualdad, la protección a los niños haciendo prevalecer el interés superior del menor, el derecho a la alimentación y a la vivienda digna, la protección de las comunidades indígenas, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano y acceso al agua, entre otros.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Eje 2 "México Incluyente", en el numeral II.2, señala que un México Incluyente plantea una política social de nueva generación, es decir, una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos.

Que en tal sentido, se proponen políticas sociales que giran en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa.

Que para lograr lo anterior, la prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, buscando consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, establece en los numerales IV Agencia, autonomía económica y acceso a recursos productivos; V.1 Educación y VI Participación política y social, que más de la mitad de la población en México vive desigualdades en sus derechos sociales, económicos, políticos, culturales, sexuales y reproductivos mediante prácticas discriminatorias y excluyentes, basadas en estereotipos de género y en la carencia de un enfoque de derechos.

Que por ello es fundamental generar estrategias integrales tal y como lo mandata el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que establece como eje transversal de las acciones de gobierno a la perspectiva de género, que junto con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018, asientan los desafíos nacionales que deben enfrentarse en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Desarrollo Social, establece en su Artículo 3, fracciones III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; y V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

Que la totalidad de las actividades realizadas por los Actores Sociales, a través de proyectos presentados en esta convocatoria, quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; de manera particular y en caso de presentarse alguna infracción se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la ley referida, así como en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, en su Objetivo 5 contempla fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social, y con base en la Estrategia 5.1 establece el fortalecimiento de los actores sociales para que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), apoya acciones orientadas a la profesionalización y fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en concordancia con lo establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), que reconoce el derecho de éstas para recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades.

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, así como fortalecer los medios de ejecución y revitalizar las alianzas entre los diversos actores para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE OSC Y OTROS ACTORES DE LA SOCIEDAD (PF)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Contribuir a potenciar el impacto e incidencia social de los programas y acciones implementados por organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la sociedad, a través del diseño y desarrollo de acciones de capacitación que impulsen la adquisición de conocimientos estratégicos sobre temas vinculados al desarrollo social integral e incluyente, así como la ampliación de capacidades organizativas, operativas, de vinculación e interacción de las y los participantes.

Específicos

1. Promover y contribuir al fortalecimiento institucional de las OSC y otros actores de la sociedad facilitando su acceso a conocimientos teóricos y herramientas prácticas necesarias para ello.
2. Potenciar el impacto e incidencia social de sus proyectos y promover el mejoramiento de sus modelos de vinculación e interacción.
3. Promover el acceso de las OSC y el público en general a las teleconferencias y a la oferta de capacitación a distancia que ofrece el Sistema Integral de Capacitación del Indesol.
4. Fortalecer la vinculación entre Actores Sociales y los tres niveles de gobierno a fin de crear sinergia del trabajo realizado por y desde las organizaciones sociales.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la siguiente vertiente, descrita en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes modalidades de participación en función de los objetivos propios de la convocatoria:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

A fin de cumplir con los objetivos planteados en la presente Convocatoria y concretar su proceso de operación, se podrá elegir una de dos modalidades de participación:

1. Coordinación Docente.

2. Coordinación de Sede.

Ambas modalidades de participación son interdependientes; es decir, se articulan entre sí al ser complementarias en el desempeño de sus funciones y atribuciones en la operación de la Convocatoria.

1.- COORDINACIÓN DOCENTE

Las OSC e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación interesados en presentar proyectos para participar en la modalidad de Coordinación Docente de la presente Convocatoria, deberán considerar los siguientes requerimientos y responsabilidades:

a) Contar con conocimientos y experiencia en la impartición del curso que propone para diseñar la carta descriptiva del mismo (18 horas presenciales en tres días), desarrollar los contenidos de acuerdo con los objetivos planteados en la presente Convocatoria y elaborar un manual para el participante, mismo que se entregará impreso a las y los asistentes de cada curso.

b) Impartir el curso en un máximo de 10 eventos de capacitación en las Coordinaciones de Sede que resulten elegibles. Las Coordinaciones de Sede estarán ubicadas en distintas entidades federativas del país, las cuales serán determinadas por los criterios establecidos en la presente Convocatoria y por los resultados del proceso de dictaminación de la misma.

c) Contar con un cuerpo de instructores(as) y/o facilitadores(as) que domine la temática del curso de interés, quienes demuestren una trayectoria profesional en capacitación a integrantes de OSC y otros actores de la sociedad, y cuenten con un manejo de técnicas pedagógicas en el contexto de la Educación No Formal de Adultos(as). Estos(as) instructores(as) deberán garantizar la impartición simultánea del curso con la misma calidad en por lo menos dos sedes distintas.

d) Llevar a cabo un seguimiento puntual de la impartición del curso en las Coordinaciones de Sede que resulten elegidas.

e) Asistir a una reunión de articulación con las Coordinaciones de Sede y a una reunión de Coordinaciones Docentes, cuyas fechas y horarios serán convenidos con la Dirección de Investigación y Profesionalización, la cual coordina la presente convocatoria.

f) Asistir a una Reunión Regional del Programa de Coinversión Social.

g) Mantener comunicación (vía telefónica y por correo electrónico) con las diferentes Coordinaciones de Sede y con la Dirección de Investigación y Profesionalización, a fin de tener un seguimiento puntual y conocimiento del proceso de la operación de la Convocatoria en su conjunto.

CURSOS A IMPARTIR:

Área de Desarrollo de Conocimientos Estratégicos:

Curso 1

Marco normativo para las organizaciones de la sociedad civil

Objetivo: Que las y los participantes conozcan y se actualicen sobre el marco normativo que rige su participación en el desarrollo social. Este curso deberá incluir el conocimiento y actualización sobre las leyes que enmarcan la participación de la sociedad civil organizada en México, aquellas que definen su conformación, orientación y desempeño, así como la legislación vigente en materia fiscal. Se buscará que con ejercicios prácticos conozcan los instrumentos necesarios para cumplir adecuadamente con sus obligaciones legales y fiscales.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 2

Inclusión y cohesión social

Objetivo: Que las y los participantes adquieran los conocimientos necesarios para comprender qué es y cómo se logra la cohesión en una sociedad, así como los mecanismos para reducir la exclusión y la vulnerabilidad de quienes se encuentran en condiciones de desventaja social. Este curso deberá incluir temas como derechos humanos, no discriminación, legislación en la materia, etc., y ejemplificar con casos concretos del trabajo de las organizaciones sociales en México.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 3

Estrategias de ayuda de la sociedad civil dirigidas a personas migrantes

Objetivo: Que las y los participantes adquieran un conocimiento actualizado sobre la situación de las personas migrantes en el país, el marco normativo nacional e internacional sobre el tema y, sobre todo, que tengan un acercamiento a las distintas estrategias y acciones que se utilizan hoy en día para auxiliarlos. Estas estrategias deberán dirigirse a hombres, mujeres, niñas y niños migrantes, y ejemplificarse con buenas prácticas implementadas por la sociedad civil en México.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 4

Participación social y Derechos Humanos

Objetivo: Que las y los participantes se sensibilicen sobre la trascendencia de los Derechos Humanos y que adquieran los conocimientos y las herramientas necesarias que les permitan fomentar y ejercer la práctica de los mismos en su ámbito de acción como organización social. El curso deberá incluir ejemplos del trabajo realizado por organizaciones de la sociedad civil.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Área de Desarrollo de Capacidades Institucionales:

Curso 5

Desarrollo Institucional y procuración de fondos y apoyos

Objetivo: Que las y los participantes adquieran una visión global acerca del desarrollo institucional de una OSC y las estrategias de adecuación a los retos que imponen nuevas formas de operación y organización, la creación de redes, la visibilización de la causa y el trabajo, la rendición de cuentas a la sociedad y la procuración de fondos y apoyos. En particular, este curso deberá ofrecer los conocimientos y herramientas sobre diversas estrategias y mecanismos de procuración de fondos y apoyos para alcanzar la sustentabilidad, así como para el cumplimiento de los requerimientos, compromisos y obligaciones derivados de los mismos.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 6

Creación y desarrollo de un programa de voluntariado para organizaciones de la sociedad civil

Objetivo: Que las y los participantes aprendan qué es el voluntariado, qué formas adoptan las actividades voluntarias, cómo desarrollar un programa de voluntariado para su organización así como las estrategias de seguimiento y evaluación del mismo.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 7

Visibilización de las OSC a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s)

Objetivo: Que las y los participantes adquieran el conocimiento y las herramientas necesarias para desarrollar acciones de mercadotecnia social a través de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que les permita hacer visible a su organización y el trabajo que desarrollan.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Área de Desarrollo de Capacidades Operativas:

Curso 8

Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos sociales

Objetivo: Que las y los participantes aprendan a elaborar proyectos sociales, así como que adquieran instrumentos para realizar acciones de seguimiento y evaluación de los mismos. El curso deberá incluir la realización de ejercicios prácticos sobre temas/retos actuales y el análisis de su contexto, como pueden ser migración, trata de personas, trabajo infantil, prevención de la violencia y la delincuencia, entre otros).

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 9

Impacto humano y social de proyectos

Objetivo: Que las y los participantes adquieran los conocimientos y herramientas necesarias para evaluar el impacto humano y social de sus proyectos y llevar a cabo la sistematización de los mismos. Se trata de un curso con un fuerte componente práctico que, con base a la propuesta de los niveles de impacto humano y social del Indesol, les permita conocer qué es, cómo se logra y cómo se evalúa el impacto e incidencia social de proyectos de desarrollo social. A través de este curso las y los participantes deberán aprender a identificar hallazgos, aportaciones y nuevos retos. Asimismo, el curso deberá incluir ejemplos de proyectos con impacto humano y social desarrollados por OSC en México.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 10

Desarrollo local

Objetivo: Proporcionar a las y los participantes los conocimientos e instrumentos necesarios para el diseño de proyectos de desarrollo local con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población mediante acciones concertadas entre los diferentes actores sociales involucrados, públicos y privados, que permitan un aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos disponibles. Entre otros aspectos, este curso deberá incluir los fundamentos del desarrollo local y sus principios teóricos, la importancia del diagnóstico comunitario, del capital social y de las vinculaciones de cooperación con agentes externos para la obtención de todo tipo de recursos, así como el acercamiento a métodos de diseño de estrategias y proyectos comunitarios que fomenten el desarrollo local sostenible.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Curso 11

Diseño de proyectos productivos en apoyo a la economía familiar

Objetivo: Que las y los participantes adquieran las herramientas teóricas y prácticas necesarias para el diseño y ejecución de proyectos productivos que apoyen la economía familiar, aprovechando con criterios de sustentabilidad los recursos humanos, materiales y naturales disponibles, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las y los emprendedores y sus familias incidiendo en la disminución de carencias, además de impulsar el desarrollo comunitario. Este curso deberá incluir el conocimiento sobre los programas y convocatorias federales que proporcionan financiamiento a este tipo de proyectos.

Duración: 18 hrs. en tres días.

Sólo se apoyará un proyecto de Coordinación Docente por cada curso. En caso de resultar elegibles dos o más proyectos postulados para un mismo curso, la Instancia Ejecutora tendrá la facultad de elegir uno de ellos con base en el criterio establecido en el numeral 4.2.5 de las Reglas de Operación. El número máximo de proyectos apoyados en la modalidad de Coordinación Docente será de 7.

Los proyectos que se presenten deberán incluir en sus metas la elaboración e impresión de un manual para el participante sobre el tema del curso, con un tiraje mínimo de 400 ejemplares. El AREP deberá entregar 12 ejemplares (2 ejemplares a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, 10 a la Dirección de Investigación y Profesionalización, y una copia digital para ambas Direcciones). Estos manuales se pondrán a disposición del público en general para consulta en el Centro de Documentación y la página web del Indesol y podrán ser difundidos por cualquier medio por el Instituto con fines de socialización del conocimiento generado por los Actores Sociales o utilizados en otros eventos de capacitación del Instituto, en los que se otorgarán los créditos correspondientes.

Asimismo, quienes presenten proyectos en esta modalidad, deberán contemplar la perspectiva de género en el desarrollo de los contenidos, apoyos didácticos y técnicas de enseñanza-aprendizaje del curso a impartir (dicha perspectiva está definida en el Anexo 1, de las Reglas de Operación 2017 del PCS).

2. COORDINACIÓN DE SEDE

Las OSC e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que presenten proyectos en la modalidad de Coordinación de Sede deberán cumplir con las siguientes

Responsabilidades:

a) Tener presencia y reconocimiento en la localidad donde llevará a cabo su proyecto. Asimismo, deberán demostrar capacidad de convocatoria entre las organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la sociedad en su zona de incidencia.

b) Difundir y promover los cursos de capacitación presenciales y garantizar la asistencia de las y los interesados a los mismos.

c) Difundir y transmitir en vivo al público en general las teleconferencias del Indesol, los días jueves de 11:00 a 13:00 horas.

d) Las teleconferencias no son complementarias a los cursos presenciales sino adicionales a éstos, por ello se dirigen al público en general; no obstante, los participantes de la capacitación presencial deberán asistir de manera obligatoria a la teleconferencia que se transmita en el curso en que se inscriba.

e) Una vez concluidos los cursos, la Coordinación de sede deberá continuar transmitiendo en vivo la teleconferencia 1 vez a la semana hasta el mes de diciembre.

f) Administrar y supervisar el proceso de selección, inscripción y permanencia de las y los participantes para cada evento de capacitación presencial, así como llevar un listado de las y los asistentes a la transmisión de cada teleconferencia.

g) Capturar en el Sistema electrónico de la Convocatoria la información requerida sobre cada curso.

h) Establecer vínculos con la Delegación de la Sedesol que les corresponda y mantenerla informada sobre los cursos de capacitación que se desarrollen así como hacerla partícipe de las actividades que se deriven del proyecto.

i) Garantizar un salón adecuado para actividades de capacitación, que reúna las condiciones físicas y logísticas apropiadas (espacio físico amplio, limpieza, iluminación, ventilación, mobiliario, laptop, proyector y acceso a internet) para la impartición de los cursos en las fechas convenidas, para lo cual deberán apegarse al siguiente horario:

● Lunes, martes y miércoles: curso presencial de 9:00 a 15:00 hrs.; teleconferencias: jueves de 11:00 a 13:00 hrs.

j) Para cada curso presencial, conformar un grupo de entre 25 personas (mínimo) a 35 (máximo) las cuales se procurará que sean diferentes de un curso a otro, y deberá apegarse a los siguientes criterios:

- Las personas inscritas podrán ser integrantes de organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la sociedad (90% OSC y 10% otros actores de la sociedad). En esta última categoría se incluyen exclusivamente promotores sociales, voluntarios, colectivos sociales no constituidos formalmente, prestadores de servicio social en OSC así como servidores/as públicos que comprueben trabajo con organizaciones de la sociedad civil.
- Las OSC que inscriban a su personal deberán comprometerse a tener asistencia en el total de eventos de capacitación que se impartan, aunque las personas sean diferentes de uno a otro curso. Las personas interesadas podrán tomar los cursos que deseen (siempre y cuando haya cupo).
- Para obtener una constancia de participación se deberá cumplir con las 18 horas de capacitación presencial más dos horas de una teleconferencia.
- Las OSC solamente podrán inscribir un máximo de dos personas por curso.
- Las personas inscritas deberán contar con el aval de su organización mediante una carta compromiso, a fin de garantizar la asistencia de su(s) integrante(s) a los cursos que se impartirán en la sede.
- En el caso de otros actores de la sociedad, el requisito para inscribirse es comprometerse de forma escrita a asistir a por lo menos tres del total de cursos que se impartan.

k) Conformar grupos de 10 personas (mínimo) para las teleconferencias, las cuales están dirigidas al público en general, y llevar un registro de asistencia firmado por las y los concurrentes.

l) Informar a las y los participantes tanto de los cursos presenciales como al público que asista a las teleconferencias que se pueden inscribir a los cursos en línea de las Teleconferencias y que el Indesol les otorgará la constancia de capacitación correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para aprobarlos.

m) Asistir a una reunión de articulación con Coordinaciones Docentes en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuya fecha y horario será convenido con la Dirección de Investigación y Profesionalización del Indesol.

n) Asistir a una Reunión Regional convocada por el Programa de Coinversión Social.

Los cursos no tendrán carácter seriado ni obligatorio, de manera que las OSC y otros actores de la sociedad puedan elegir de acuerdo con sus necesidades de capacitación.

El número máximo de proyectos apoyados en la modalidad de Coordinación de Sede será de 10.

En aras de obtener el mayor alcance posible de la presente Convocatoria, sólo se apoyará un proyecto de Coordinación de Sede en cada entidad federativa.

Asimismo, el proceso de prelación se hará por separado: uno para los proyectos en la modalidad de Coordinación de Sede y otro para los proyectos de la modalidad de Coordinación Docente.

Tanto los docentes como los coordinadores de sede no deberán hacer proselitismo político-electoral ni religioso durante la impartición de los cursos.

Los actores sociales participantes deberán hacerlo en el marco de la normatividad aplicable para cada caso, asegurándose de que la atención a la población beneficiaria se brinde de acuerdo a las disposiciones de las instancias normativas correspondientes y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones, reconocimientos, autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones para funcionar, emitidas por las instancias normativas y supervisoras encargadas.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

1. Que el proyecto corresponda a los objetivos y temáticas de la convocatoria.

2. Cumplimiento de los criterios de asignación de montos, según la convocatoria en la que participen.

3. Trayectoria del actor social y de sus integrantes.

4. Forma de interacción, operación y vinculación del actor social en la ejecución de proyectos sociales.

5. Impacto social del proyecto.

6. El problema de la población objetivo, sus causas y la importancia de atenderlo.

7. Criterios utilizados para identificar y seleccionar a la población beneficiaria.

8. Mecanismos de participación activa y digna de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.

9. Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades, material probatorio y presupuesto del proyecto.

10. Si el proyecto es de continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando el folio de participación, los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.

11. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.

12. Capacidad técnica o experiencia del actor social y de sus integrantes que ejecutarán el proyecto presentado.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Modalidad	Aportación Máxima del PCS
Coordinación Docente (curso presencial de 18 hrs., impartido en tres días, hasta un máximo de 10 eventos de capacitación).	$356,000.00
Coordinación de Sede.	$251,000.00

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

Los recursos se entregarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2.10. Del ejercicio de los recursos de las Reglas de Operación.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	**Requisitos** **(Documentos solicitados)**
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación del Programa de Coinversión Social, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la Firma Electrónica Avanzada de la persona que ostente la representación legal vigente, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento. La Instancia Ejecutora proporcionará el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos correspondiente al tipo de actor social que representa.
2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	2.- Adjuntar, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto para verificar el domicilio fiscal y régimen como persona moral sin fines de lucro. Este requisito se verificará durante la validación del proyecto. (Anexo 10)
3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del actor social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.

5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El actor social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.

6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
7.- Los actores sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente.	7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
8.- En caso de que el actor social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del actor social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	8.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal 2016.
2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia de la persona que ostenta la representación legal vigente y domicilio fiscal.

c) Además de lo indicado en el inciso a), las instituciones de educación superior y centros de investigación, deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Acreditar la personalidad jurídica del Actor Social que presenta el proyecto.	1. Adjuntar copia del documento constitutivo (ley, decreto o acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas), o bien documento protocolizado por fedatario público mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
2. Acreditar la representación legal vigente.	2. Adjuntar copia del documento que acredita la representación legal vigente (Acta protocolizada, oficio de nombramiento u otro), mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.
3. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	3. Adjuntar copia de la Cédula de Inscripción al RFC y del comprobante del domicilio fiscal vigente, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 70 (setenta) proyectos, en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de los proyectos correspondientes a las Convocatorias a nivel central y las delegaciones de la Sedesol en los estados que corresponda, de los proyectos referentes a las convocatorias que éstas operen.

Es obligación de los actores sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68379, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a juan.ruiz@indesol.gob.mx (recepción y captura de proyectos); 68208, 68206, 68209, 68228 y 68204 o por correo electrónico a ovidio.mojica@indesol.gob.mx, jose.magana@indesol.gob.mx y xochitl.castillo@indesol.gob.mx, (dudas metodológicas sobre el propósito de la convocatoria y dictaminación).

La información presentada por los actores sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Nayarit.

ACUERDO DE COORDINACION, QUE PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ Y TEPOZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, DR. JESUS PAVEL PLATA JARERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Conforme a los artículos 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 22, de la Ley de Planeación, corresponde al Poder Ejecutivo Federal, elaborar el Plan Nacional de Desarrollo; en el que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.

II. En términos de lo establecido por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud, corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que le corresponden a la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, en las materias a que se refiere el artículo 3o., de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.

III. Conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o., de dicha Ley.

IV. El Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Nayarit", se creo el 31 de agosto de 1996 mediante Decreto Número 7979 del Honorable Congreo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic; estableciendo dentro de su estructura orgánica las atribuciones para ejercer la regulación, control, vigilancia y fomentos sanitarios en salubridad general, de conformidad con los artículos 1o., 25 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado en la sección novena de Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre de 2003.

Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18 y 287, de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 61, 69, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 15, 30, 31, fracciones I, y X, 32, y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3 y 6, del Decreto Número 7979 que crea el Organismo Público Denominado "Servicios de Salud de Nayarit", dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, el día 31 de agosto de 1996; 1, 3, 4, 10, 12, 22, y demás relativos de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, del citado ordenamiento, 7 y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.

I.2 El Dr. José Ramón Narro Robles, fue designado Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 8 de febrero de 2016, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se agrega copia fotostática al presente instrumento, y quien cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, le corresponden a "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas que integran "LA COMISION", en los términos del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.4 "LA COMISION" se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, quien fue designado el 6 de marzo de 2016 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; anexándose copia fotostática de su nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación; quien cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" que:

II.1 El Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda, cuenta con la competencia y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 69, fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 11 de julio de 2011, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para el periodo del 2011-2017, del que se adjunta copia fotostática al presente Acuerdo de Coordinación.

II.3 La Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, es una Dependencia que integra la Administración Pública Central de dicha Entidad Federativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 31, fracción I y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a la que entre otras atribuciones, le corresponde coordinar el control y seguimiento de los asuntos encomendados a las demás dependencias de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

II.4 El Lic. José Trinidad Espinoza Vargas, acredita su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, con el nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2011, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado, anexándose copia fotostática de dicho nombramiento al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, 18, 30, fracción X y 32 fracción L, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.5 La Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, según lo dispuesto por los artículos 1, 31, fracción X y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a la que le corresponde ejercer entre otras atribuciones, que en materia de salud le corresponden a "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.6 Los Servicios de Salud de Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, al que corresponde organizar y operar en el Estado de Nayarit, los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción I, del Decreto Número 7979 que crea el Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nayarit, dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, el día 31 de agosto de 1996; 1 y 2, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado el 21 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial Organo de Gobierno del Estaddo de Nayarit; 3, fracción II, 4, y 12, inciso A), fracción VI, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

II.7 El Dr. Jesús Pavel Plata Jarero, acredita su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, con los nombramientos de fecha 13 de febrero y 11 de febrero de 2015, respectivamente, expedidos por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nayarit y por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Roberto Sandoval Castañeda, anexándose copia fotostática de dichos nombramientos al presente Acuerdo de Coordinación, y cuenta con facultades y legitimación para asistir a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la celebración el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 22, y 30, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, y 12, inciso A), fracción VI, de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; así como 1 y 11, fracciones I, XII, y XVI del Decreto Número 7979 que crea el Organismo Público Denominado Servicios de Salud de Nayarit, dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, el día 31 de agosto de 1996; 1, 19, fracción I, numeral 1.4 y 25, del del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, publicado el 21 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial Organo de Gobierno del Estaddo de Nayarit.

II.8 Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Dr. Gustavo Baz No. 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit.

III Declaran "LAS PARTES" que:

Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre "LAS PARTES", para la coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION", conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes Anexos:

I. Anexo 1. "Establecimientos. Ejercicio y coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

1. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio, corresponde exclusivamente a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION";

2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", y

3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

II. Anexo 2. "Trámites y servicios. Ejercicio y coadyuvancia de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios".

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

4. Trámites y servicios, cuya atención, corresponde exclusivamente a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA COMISION";

5. Trámites y servicios, en cuya atención, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION", y

6. Trámites y servicios, cuya atención corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de trámites y servicios y el supuesto en el que se ubica cada uno.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión, los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012 y 1 de julio de 2013; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SECRETARIA", a través de "LA COMISION":

I. Autorizará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION", que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

II. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "LA COMISION" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;

III. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION" aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL", los recursos necesarios para:

a) Fortalecer la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;

b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la Entidad Federativa o, en su caso la región, y

c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

IV. Establecerá, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL", los formatos en los que este último proporcionará información a "LA COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;

V. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y

VII. Informará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, que llevará acabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique la atracción de facultades.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I. Remitirá a "LA COMISION", en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "LA COMISION" y de que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha que "LA COMISION" la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

II. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por "LA COMISION" en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a "LA COMISION" los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;

III. Aplicará los recursos que reciba de "LA SECRETARIA" por conducto de "LA COMISION", en el marco del presente Acuerdo de Coordinación exclusivamente para las acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus Anexos 1 y 2; y en su caso, desarrollará acciones, programas y proyectos en la materia de manera coordinada con "LA COMISION", conforme a las disposiciones aplicables.

IV. Proporcionará mensualmente a "LA COMISION", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "LA COMISION" y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Gestionará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

VII. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones a sus estructuras administrativas, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;

VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso, a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario; mediante la partida presupuestaria que "EL EJECUTIVO ESTATAL" asigne;

IX. Respaldará el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de "LA COMISION". Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;

X. Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de "LA COMISION";

XI. Permitirá la supervisión técnica por parte de "LA COMISION", para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;

XII. Facilitará a "LA COMISION" el ejercicio de las acciones, que por su impacto e importancia de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la Entidad Federativa, conforme a las disposiciones aplicables, en aquellos casos que no se reasuman dichas facultades, en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación, y

XIII. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;

IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de “LA COMISION”, y

V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Reserva del ejercicio de facultades de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. “LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, informará por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre dicha decisión.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a colaborar con “LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARIA” por conducto de “LA COMISION” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación a través de la Secretaría de Salud, o en su caso, de la Dirección General de Servicios de Salud de Nayarit, mediante el Secretario de Salud, o en su caso del Director General de Servicios de Salud de Nayarit, así como por los servidores públicos subalternos que se designen, de conformidad con las disposiciones aplicables.

OCTAVA. Evaluación y Seguimiento.

“LA SECRETARIA”, a través de “LA COMISION”, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARIA”, por conducto de “LA COMISION”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las acciones objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique, en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a “EL EJECUTIVO ESTATAL” seguirán perteneciendo a “LA COMISION”, por lo que quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, Notificación y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá de conformidad con las disposiciones aplicables, a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DECIMA PRIMERA. Vigencia de otros Acuerdos y Convenios en la materia.

El presente Acuerdo de Coordinación deja sin efecto los acuerdos y convenios celebrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA", para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

DECIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda de sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA CUARTA. Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA QUINTA. Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit**.**

DECIMA SEXTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

DECIMA SEPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de diecisiete fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 27 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 1 Establecimientos Control Sanitarios

ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO "LA COMISION"

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COMISION".

• Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COMISION".

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION".

• El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COMISION".

• La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COMISION".

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

• La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
1	**311212**	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.
2	**311213**	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
3	**311214**	Elaboración de harina de otros productos agrícolas.- Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
4	**311215**	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
5	**311221**	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados, como glucosa, fructosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de azúcar de caña (311311, Elaboración de azúcar de caña), y de miel artificial (311999, Elaboración de otros alimentos).
6	**311222**	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantillí (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
7	**311230**	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
8	**311311**	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
9	**311319**	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azucares como piloncillo o canela.
10	**311320**	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate **(confitería)** a partir de cacao.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
11	**311330**	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
12	**311340**	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate), y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).
13	**311411**	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. **Excluye:** u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).
14	**311412**	Producción y congelación de alimentos preparados.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. **Excluye:** u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la elaboración de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).
15	**311421**	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
16	**311422**	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
17	**311423**	Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación. (Producción de alimentos colados y picados, sopas y guisos preparados, concentrados para caldos y moles).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de alimentos preparados, como sopas, salsas, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas, y de harina preparada para tamales. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); aderezos y sazonadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
18	**311511**	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. **Excluye**: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
19	**311512**	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
20	**311513**	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteos). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero.**Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
21	**311520**	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
22	**311611**	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.
23	**311612**	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
24	**311613**	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.
25	**311614**	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancochado para chicharrón. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).
26	**311710**	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).-Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. **Excluye:** u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
27	**311811**	Panificación industrial.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa).
28	**311812**	Panaderías**.-**Panificación tradicional.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
29	**311811 311812**	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
30	**311820**	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.
31	**311830**	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
32	**311910**	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuate y botanas de harina para freír. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
33	**311922**	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. **Excluye:** u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
34	**311923**	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
35	**311924**	Envasado de té.- Preparación y envasado de té • Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
36	**311930**	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
37	**311940**	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazonadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. **Excluye:** u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
38	**311991**	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
39	**311992**	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.
40	**311993**	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
41	**311999**	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantillí; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.
42	**312111**	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energetizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
43	**312112**	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
44	**312113**	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
45	**312120**	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
46	**312131**	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
47	**312132**	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. **Excluye:** u.e.d.p. a la obtención de aguamiel (111991, Cultivo de agaves alcoholeros).
48	**312139**	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
49	**312141**	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
50	**312142**	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.
51	**312143**	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
52	**312149**	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
53	**313230**	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. **Excluye:** u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).
54	**316110**	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados. **Incluye también:** u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. **Excluye:** u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).
55	**322110**	Fabricación de pulpa.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados como papel, cartón y textiles. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).
56	**322121**	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
57	**322122**	Fabricación de papel a partir de pulpa.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y para otros usos y de cartulina, a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
58	**322291**	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
59	**324191**	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. **Incluye también:** u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. **Excluye:** u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).
60	**325120**	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).
61	**325130**	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
62	**325180**	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**2**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
63	**325190**	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**2**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
64		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarrás, brea o colofonía).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		
65		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
66		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcolorantes sintéticos).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		
67	**325211**	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de materiales plastificantes. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
68	**325212**	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.
69	**325220**	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. **Excluye:** u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
70	**325310**	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales). Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
71	**325320**	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).
72	**325412**	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye fármacos). • Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.
73	**325412**	• Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, substancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
74		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
75		• Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
76		• Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
77		• Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
78		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		
79		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		
80		• Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		
81		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	
82		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
83		• Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
84		• Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
85	**325510**	Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de *thinner* y removedores de pintura y barniz. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acuarelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
86	**325520**	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).
87	**325610**	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
88		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		
89	**325620**	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
90	**325910**	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
91	**325999**	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).
92	**325991**	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
93	**325992**	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizados para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).
94	**326120**	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.		**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).
95	**326140**	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.		**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
96	**326211**	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
97	**326290**	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento); de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
98		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		
99	**327111**	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza (incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. **Incluye también:** u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
100	**327121**	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. **Incluye también:** u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).
101	**327211**	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico, (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
102	**327216**	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampolletas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampolletas de vidrio).
103	**327219**	Fabricación de otros productos de vidrio.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
104	**327310**	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).
105	**327410**	Fabricación de cal.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. **Incluye también:** u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. **Excluye:** u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
106	**327420**	Fabricación de yeso y productos de yeso.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
107	**327999**	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Sólo productos de asbesto y fibrocemento).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínca, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
108	**331111**	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambrón, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. **Excluye:** u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
109	**331210**	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. **Excluye:** u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
110	**331220**	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambrón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero. **Excluye:** u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).
111	**331411**	Fundición y refinación de cobre.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blister y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y depositación electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre), y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).
112	**331419**	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. **Excluye:** u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).
113	**331510**	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
114	**331520**	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
115	**332810**	Recubrimientos y terminados metálicos (Solo galvanoplastia).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. **Incluye también:** u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. **Excluye:** u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
116	**333411**	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Sólo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).
117	**333412**	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial (Sólo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.
118	**334519**	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	Insumos para la Salud	**X**		**1**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
119	**335910**	Fabricación de acumuladores y pilas.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
120	**336340**	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (solo cuando utilicen asbesto).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
121	**339111**	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Laboratorio de prótesis dental.• Laboratorio o taller de prótesis dental.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. **Incluye también:** u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de futbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
122		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		
123		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	Insumos para la Salud	**X**	**X**			

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
124	**339112**	Fabricación de material desechable de uso médico.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
125	**339113**	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
126	**339930**	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. **Excluye:** u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).
127	**339940**	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. **Excluye:** u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
128	**431110**	Comercio al por mayor de abarrotes.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).
129	**431121**	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
130	**431122**	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
131	**431123**	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
132	**431130**	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
133	**431140**	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
134	**431150**	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
135	**431160**	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).
136	**431170**	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
137	**431180**	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
138	**431191**	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
139	**431192**	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
140	**431193**	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
141	**431199**	Comercio al por mayor de otros alimentos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
142	**431211**	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energetizantes y hielo. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
143	**431212**	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).
144	**431213**	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
145	**433210**	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
146	**433110**	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos)-Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	**X**		**3**	**x**	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
147		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
148	**434111**	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacén).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).
149	**434112**	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	Insumos para la Salud	**X**		**2**	**x**	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).
150	**434222**	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. **Excluye: u**.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).
151		• Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**2**		
152		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		
153	**434230**	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. **Incluye también:** u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).
154	**434311**	Comercio al por mayor de desechos metálicos (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
155	**434312**	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
156	**434313**	Comercio al por mayor de desechos de vidrio (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. **Excluye:** u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
157	**434314**	Comercio al por mayor de desechos de plástico (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. **Excluye:** u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
158	**434319**	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho (Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. **Excluye:** u.e.d.p. a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
159	**435313**	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto mobiliario médico).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.
160	**461110**	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. **Excluye**: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisupers (462112, Comercio al por menor en minisupers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
161	**461121**	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
162	**461122**	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. **Excluye:** u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
163	**461123**	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
164	**461130**	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
165	**461140**	Comercio al por menor de granos y semillas.			**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. **Excluye:** u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unida económica(111, Agricultura); la molineda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
166		Comercio al por menor de chiles secos y especias.			**X**			
167	**461150**	Comercio al por menor de productos leche, otros productos lácteos.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
168		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		**X**			
169	**461160**	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
170	**461170**	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
171	**461211**	Comercio al por menor de vinos y licores.			**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
172	**461190**	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
173	**461212**	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.
174	**461213**	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo (Sólo hielo).	Productos y Servicios		**X**	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energetizantes y hielo. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
175	**462111**	Comercio al por menor en supermercados(Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisupers (462112, Comercio al por menor en minisupers).
176		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	**X**	**X**			

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
177	**462112**	Comercio al por menor en minisupers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas (minisupers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).
178	**462210**	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales · Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.			**X**	**3**		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. **Incluye también**: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
179		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.			**X**			
180	**464111**	Farmacias sin minisúper (incluye droguerías y boticas sin venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados).	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
181		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados). •Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud		**X**	**3**	**x**	
182	**464112**	Farmacias con minisúper (Sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados). •Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
183		Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y/o hemoderivados). •Incluye Droguerías y Boticas	Insumos para la Salud		**X**	**3**	**x**	

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
184	**464113**	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (Excepto medicamento homeopático, incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para consumo humano. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
185		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (Excepto medicamento homeopático, incluye plantas medicinales).	Insumos para la Salud		**X**	**3**		
186	**464121**	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. **Excluye:** consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).
187	**464122**	Comercio al por menor de artículos ortopédicos.	Servicios de Salud		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
188	**465911**	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental		**x**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. **Incluye también:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. **Excluye:** u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).
189	**467111**	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Sólo para venta plaguicidas y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, muebles y accesorios para baño, pisos y recubrimientos cerámicos, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos).
190	**467113**	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. **Incluye también:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
191	**468411**	Comercio al por menor de gasolina y diésel.	Salud Ambiental		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
192	**484223**	Autotransporte local con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. **Excluye:** u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
193	**484232**	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. **Excluye:** u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).
194	**484233**	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. **Excluye:** u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).
195	**493119**	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
196	**493120**	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
197	**493130**	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. **Excluye:** u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
198	**541380**	Laboratorios de pruebas (Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Analíticos para la Evaluación de Procesos.	Insumos para la Salud	**X**		**1**	**X**	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o substancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. **Excluye:** u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
199	**541941**	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. **Incluye también:** laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado).
200	**541942**	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. **Incluye también:** laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público.**Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).
201	**561710**	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		**X**	**3**	**x**	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
202	**621111**	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).
203	**621112**	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
204	**621113**	Consultorios de medicina especializada del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).
205	**621114**	Consultorios de medicina especializada del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
206	**621211**	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
207	**621212**	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
208	**621311**	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110,Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
209	**621312**	Consultorios de quiropráctica del sector público	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110,Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
210	**621320**	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
211	**621331**	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).
212	**621332**	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
213	**621341**	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).
214	**621342**	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).
215	**621391**	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).
216	**621392**	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).
217	**621398**	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
218	**621399**	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).
219	**621411**	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
220	**621412**	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).
221	**621421**	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
222	**621422**	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
223	**621491**	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).
224	**621492**	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
225	**621511**	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado • Rayos X	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
226		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado •Medicina nuclear •Radioterapia		**X**		**1**	**x**	
227	**621512**	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público • Rayos X	Servicios de Salud		**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
228		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público •Medicina nuclear •Radioterapia		**X**		**1**	**x**	
229	**621910**	Servicios de ambulancias.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). **Excluye:** u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
230	**621991**	Solo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	**X**		**1**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
231		•Sólo bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Puesto de sangrado (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia, ni se incluye trasplantes de órganos)	Servicios de Salud	**x**	x	**3**		
232	**621992**	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	Servicios de Salud	**X**		**1**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
233		•Sólo bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Puesto de sangrado (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia, ni se incluye trasplantes de órganos)	Servicios de Salud	**x**	x	**3**		
234	**622111**	Hospitales generales del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
235	**622112**	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	Servicios de Salud	**x**	**x**	3	x	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
236	**622211**	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
237	**622212**	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
238	**622311**	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
239	**622312**	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**	**x**	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
240	**623111**	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
241	**623112**	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
242	**623211**	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421,Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
243	**623212**	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
244	**623221**	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, substancias químicas. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
245	**623222**	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, substancias químicas. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).
246	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos		X	X	**3**		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
247	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos		X	X	**3**		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
248	**624211**	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
249	**624212**	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
250	**624221**	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. **Excluye:** unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
251	**624222**	Refugios temporales comunitarios del sector público.	Servicios de Salud	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. **Excluye:** unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
252	**722110**	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que pague después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).
253	**722211**	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
254	**722212**	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
255	**722219**	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectáculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. **Excluye:** u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).
256	**722310**	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
257	**722320**	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	**X**	**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. **Excluye:** u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).
258	**722330**	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
259	**722411**	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. **Excluye:** u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).
260	**722412**	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		**X**	**3**		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. **Excluye:** u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).

No.	clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Area	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	ENTIDADES FEDERATIVAS			
261	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. **Excluye:** u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).
262		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		X	X	3		
263	812130	Sanitarios públicos y bolerías (Solo servicios sanitarios incluyendo aquellos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. **Excluye:** u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
264	812310	Servicios funerarios.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. **Incluye también:** u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. **Excluye**: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).
265		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.		X		1	X	
266		Investigación de ciencias biológicas y medicas del sector privado. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.		X		1	x	
267		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.		X		1	x	
268		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.		X		1	x	
269		Publicidad • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional.		X		1		
270		Publicidad • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa.			X	3		

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 2 Catálogo de Trámites y Servicios

ANEXO 2 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCION, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO "LA COMISION"

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COMISION" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COMISION", quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COMISION" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COMISION" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COMISION". El número de folio del trámite lo dará "LA COMISION" de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COMISION" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION".

OBSERVACIONES

Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COMISION" emita.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COMISION, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COMISION".

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
1	COFEPRIS-05-018	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
2	COFEPRIS-05-006	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
3	COFEPRIS-05-036	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
4	COFEPRIS-05-023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
5	COFEPRIS-05-019	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
6	COFEPRIS-05-007	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	3
7	COFEPRIS-05-056	AVISO DE MODIFICACION AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
8	COFEPRIS-05-049	AVISO DE MODIFICACION DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
9	COFEPRIS-05-077	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
10	COFEPRIS-05-078	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
11	COFEPRIS- 05-079	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
12	COFEPRIS-05-003	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • SOLO FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. • ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS.	1
13		AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
14	COFEPRIS-05-030	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	3
15	COFEPRIS-05-011	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • SOLO FABRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. • ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
16		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
17	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • SOLO FABRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. • ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
18		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
19	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
20	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	1
21	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
22	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • SOLO FABRICAS O LABORATORI0S DE MEDICAMENTOS. • ALMACEN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • BOTICAS. • FARMACIAS. • DROGUERIAS.	3
24	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
25	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
26	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
27	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	3
28	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3
29	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
30	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
31	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
32	COFEPRIS-05-052	AVISO DE ARRIBO DE LOTE DE PRODUCTO BIOLOGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL.	1
33	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS.	1
34	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
35	COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	2
36	COFEPRIS-03-014	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.	3
37	COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1
38	COFEPRIS-02-002-A	AVISO PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TECNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSION ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	2
39		AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TECNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSION ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
40	COFEPRIS-02-002-B	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD B.- BEBIDAS ADICIONADAS CON CAFEINA.	1
41	COFEPRIS-02-002-C	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS.(SI SU DIFUSION ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	2
42		AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MEDICOS. (SI SU DIFUSION ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO)	3
43	COFEPRIS-02-002-D	AVISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMETICOS (POR MARCA).	1
44	COFEPRIS-05-014	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
45	COFEPRIS-04-003-A	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	1
46	COFEPRIS-04-003-B	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MEDICOS.	1
47	COFEPRIS-04-020	AVISO DE ANOMALIA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	2
48	COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
49	COFEPRIS-03-020	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
50	COFEPRIS-03-007	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3
51	COFEPRIS-07-003-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICION SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	3
52	COFEPRIS-07-003-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICION SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PUBLICO.	3
53	COFEPRIS-03-006-A	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ.	3
54	COFEPRIS-03-006-B	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE.	3
55	COFEPRIS-05-037-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
56	COFEPRIS-05-037-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
57	COFEPRIS-05-037-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
58	COFEPRIS-05-057-A	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
59	COFEPRIS-05-057-B	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	3
60	COFEPRIS-05-057-C	AVISO DE MODIFICACION O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
61	COFEPRIS-05-076-A	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	2
62	COFEPRIS-05-076-B	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
63	COFEPRIS-05-076-C	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
64	COFEPRIS-05-082-A	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERAN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCION. • MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	2
65	COFEPRIS-05-082-B	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERAN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCION. • MODALIDAD A.- MODIFICACION AL CALENDARIO ANUAL.	2
66	COFEPRIS-05-059-A	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
67	COFEPRIS-05-059-B	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	2
68	COFEPRIS-05-059-C	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	2
69	COFEPRIS-05-060-A	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
70	COFEPRIS-05-060-B	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
71	COFEPRIS-05-060-C	AVISO DE ACTUALIZACION DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
72	COFEPRIS-05-024-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3
73	COFEPRIS-05-024-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
74	COFEPRIS-05-024-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
75	COFEPRIS-05-034-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
76	COFEPRIS-05-034-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
77	COFEPRIS-05-034-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1
78	COFEPRIS-05-025-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3
79	COFEPRIS-05-025-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
80	COFEPRIS-05-025-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
81	COFEPRIS-05-035-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD A.- ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS Y/U OBSTETRICOS.	3
82	COFEPRIS-05-035-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICION Y/O BANCO DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.	1
83	COFEPRIS-05-035-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA.	1
84	COFEPRIS-01-027	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA.	3
85	COFEPRIS-05-026-A	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD A-RAYOS X.	3
86	COFEPRIS-05-026-B	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	2
87	COFEPRIS-05-026-C	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	2
88	COFEPRIS-05-028	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	1
89	COFEPRIS-05-027-A	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: A-RAYOS X	3
90	COFEPRIS-05-027-B	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR	2
91	COFEPRIS-05-027-C	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACION PARA FINES MEDICOS O DE DIAGNOSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA	2
92	COFEPRIS-05-029	SOLICITUD DE MODIFICACION O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
93	COFEPRIS-05-001	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
94	COFEPRIS-05-001-A	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FABRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
95	COFEPRIS-05-001-B	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FABRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
96	COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA.	1
97	COFEPRIS-05-001-D	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS.(PARA USO HUMANO).	1
98	COFEPRIS-05-001-E	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO).	1
99	COFEPRIS-05-001-F	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
100	COFEPRIS-05-001-G	SOLICITUD DE EXPEDICION DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA O DROGUERIA (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS).	3
101	COFEPRIS-05-022-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
102	COFEPRIS-05-022-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
103	COFEPRIS-05-022-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
104	COFEPRIS-05-002	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
105	COFEPRIS-05-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FABRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
106	COFEPRIS-05-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FABRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
107	COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLOGICO, FARMACEUTICO O DE TOXICOLOGIA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACION SANITARIA.	1
108	COFEPRIS-05-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACEN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS.	1
109	COFEPRIS-05-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACEN DE DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	1
110	COFEPRIS-05-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACION DE MEZCLAS PARENTERALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
111	COFEPRIS-05-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA O DROGUERIA (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y PRODUCTOS BIOLOGICOS PARA USO HUMANO.	3
112	COFEPRIS-05-044-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.	3
113	COFEPRIS-05-044-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
114	COFEPRIS-05-044-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS.	2
115	COFEPRIS-01-002-A	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
116	COFEPRIS-01-002-B	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	3
117	COFEPRIS-01-002-C	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	2
118	COFEPRIS-01-009-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD: A- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS.	1
119	COFEPRIS-01-009-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
120	COFEPRIS-01-009-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
121	COFEPRIS-01-010-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A INVESTIGACION EN HUMANOS.	1
122	COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	2
123	COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSION SOCIAL).	1
124	COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	3
125	COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACION.	2
126	COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
127	COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
128	COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MEDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VALVULAS CARDIACAS, PROTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICOS, MATERIALES QUIRURGICOS, DE CURACION Y PRODUCTOS HIGIENICOS CON REGISTRO SANITARIO).	1
129	COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACION DE FUENTES DE RADIACION (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNOSTICO CON ISOTOPOS RADIACTIVOS).	1
130	COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD A.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MAQUILA.	2
131	COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD B.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO PERSONAL.	3
132	COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD C.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA USO MEDICO.	1
133	COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD D.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA INVESTIGACION EN HUMANOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
134	COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD E.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA DONACION.	2
135	COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD F.- IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	1
136	COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACION. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
137	COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, POR RETORNO.	1
138	COFEPRIS-02-001-A	PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SOLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	2
139		PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FISICO, (SI SU DIFUSION ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	2
140		PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FISICO, (SI SU DIFUSION ES UNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
141	COFEPRIS-02-001-B	PERMISO DE PUBLICIDAD. • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS).	1
142	COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
143	COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS. • ALMACENES DE DEPOSITOS DE DISTRIBUCION. • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	2
144		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA FARMACIAS DROGUERIAS Y BOTICAS.	3
145	COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
146	COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
147	COFEPRIS-05-015-A	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	2
148	COFEPRIS-05-015-B	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- ANTIBIOTICOS.	2
149	COFEPRIS-05-015-C	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCION DE PRUEBAS ANALITICAS.	2
150	COFEPRIS-05-015-D	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSION DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
151	COFEPRIS-05-015-E	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD E.- RENOVACION DE INCLUSION DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
152	COFEPRIS-01-005	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS.	2
153	COFEPRIS-01-017	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	2
154	COFEPRIS-03-019	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
155	COFEPRIS-04-001-A	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
156	COFEPRIS-04-001-B	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA).	1
157	COFEPRIS-04-001-C	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
158	COFEPRIS-04-001-D	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
159	COFEPRIS-04-001-E	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
160	COFEPRIS-04-001-F	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
161	COFEPRIS-04-001-G	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MEDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPON (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON).	1
162	COFEPRIS-04-001-H	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACION EMITIDA POR EL MHLW DE JAPON (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON).	1
163	COFEPRIS-04-001-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
164	COFEPRIS-04-001-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO.	1
165	COFEPRIS-04-001-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
166	COFEPRIS-04-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD A.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
167	COFEPRIS-04-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD B.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DEL PRODUCTO.	1
168	COFEPRIS-04-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD C: MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
169	COFEPRIS-04-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD D: MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DE PRODUCTO.	1
170	COFEPRIS-04-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD E.- MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL “ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON”: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
171	COFEPRIS-04-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD F.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO A REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL “ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON”: FUENTES DE RADIACION, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO UNICAMENTE COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACION DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FORMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCION DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DE PRODUCTO.	1
172	COFEPRIS-04-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- MODIFICACION DE TIPO ADMINISTRATIVO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: CESION DE DERECHOS, POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO SIN CAMBIOS TECNICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
173	COFEPRIS-04-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- MODIFICACIONES DE TIPO TECNICO DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO: POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACION EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACION DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑIAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NUMERO DE CATALOGO DEL PRODUCTO Y POR NUEVAS PRESENTACIONES DEL PRODUCTO QUE NO SEAN CON AVANCES TECNOLOGICOS QUE MODIFIQUEN LA PRINCIPAL FINALIDAD DE USO.	1
174	COFEPRIS-04-004-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION NACIONAL (MOLECULA NUEVA).	1
175	COFEPRIS-04-004-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD: B- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION NACIONAL (GENERICO).	1
176	COFEPRIS-04-004-C	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION EXTRANJERA (MOLECULA NUEVA).	1
177	COFEPRIS-04-004-D	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACION EXTRANJERA (GENERICO).	1
178	COFEPRIS-04-004-E	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO INNOVADOR DE FABRICACION NACIONAL.	1
179	COFEPRIS-04-004-F	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO INNOVADOR DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
180	COFEPRIS-04-004-G	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACION NACIONAL.	1
181	COFEPRIS-04-004-H	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLOGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
182	COFEPRIS-04-004-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLOGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTA REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNION EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
183	COFEPRIS-04-004-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLOGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTE REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNION EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
184	COFEPRIS-04-004-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPATICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTEN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNION EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
185	COFEPRIS-04-005	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA.	1
186	COFEPRIS-04-005-A	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD A.- REGISTRO DE FORMULAS PARA ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA.	1
187	COFEPRIS-04-005-B	REGISTRO SANITARIO DE FORMULAS DE ALIMENTACION ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	1
188	COFEPRIS-04-006-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
189	COFEPRIS-04-006-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
190	COFEPRIS-04-007-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
191	COFEPRIS-04-007-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
192	COFEPRIS-04-008-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
193	COFEPRIS-04-008-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMINICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
194	COFEPRIS-04-014-A	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS.	1
195	COFEPRIS-04-014-B	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS Y VITAMINICOS.	1
196	COFEPRIS-04-014-C	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	1
197	COFEPRIS-04-014-D	SOLICITUD DE MODIFICACION AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACION NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD: D- CAMBIO DE FABRICACION EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	1
198	COFEPRIS-04-015-A	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD A.- MODIFICACION DE NOMBRE O DOMICILIO DEL TITULAR DEL REGISTRO O DEL MAQUILADOR NACIONAL.	1
199	COFEPRIS-04-015-B	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD B.- MODIFICACION DEL NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO.	1
200	COFEPRIS-04-015-C	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD C.- MODIFICACION DEL ENVASE SECUNDARIO.	1
201	COFEPRIS-04-015-D	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD D.- MODIFICACION A LOS TEXTOS DE INFORMACION PARA PRESCRIBIR EN SU VERSION AMPLIA Y REDUCIDA.	1
202	COFEPRIS-04-015-E	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD E.- MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE VENTA Y SUMINISTRO AL PUBLICO.	1
203	COFEPRIS-04-015-F	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD F.- MODIFICACION A LA PRESENTACION Y CONTENIDO DE ENVASES.	1
204	COFEPRIS-04-015-G	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD G.- MODIFICACION POR CAMBIO DE ADITIVOS O EXCIPIENTES SIN CAMBIOS EN LA FORMA FARMACEUTICA O PRINCIPIOS ACTIVOS.	1
205	COFEPRIS-04-015-H	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD H.- MODIFICACION POR CAMBIO DE ENVASE PRIMARIO.	1
206	COFEPRIS-04-015-I	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD I.- MODIFICACION AL PLAZO DE CADUCIDAD.	1
207	COFEPRIS-04-015-J	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD J.- MODIFICACION POR CAMBIO DE INDICACION TERAPEUTICA.	1
208	COFEPRIS-04-015-K	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS SIN CAMBIO EN EL PROCESO DE FABRICACION. • MODALIDAD K.- MODIFICACION DE MEDICAMENTOS GENERICOS.	1
209	COFEPRIS-10-001	CESION DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
210	COFEPRIS-04-016	MODIFICACION A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS CON CAMBIO EN LOS PROCESOS DE FABRICACION.	1
211	COFEPRIS-04-021-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
212	COFEPRIS-04-021-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
213	COFEPRIS-04-021-C	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) (EQUIPOS MEDICOS, PROTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO, MATERIAL QUIRURGICO, DE CURACION, PRODUCTOS HIGIENICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MEDICO).	1
214	COFEPRIS-04-021-D	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. • MODALIDAD D: REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS OTORGADOS AL AMPARO DEL ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
215	COFEPRIS-04-021-E	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD E.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON".	1
216	COFEPRIS-04-021-F	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD F.- REGISTROS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV. OTORGADOS AL AMPARO DEL "ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPON".	1
217	COFEPRIS-04-021-G	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD G.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
218	COFEPRIS-04-021-H	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD H.- PRODUCTOS DE IMPORTACION (FABRICACION EXTRANJERA) CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
219	COFEPRIS-04-021-I	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACION NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
220	COFEPRIS-04-022-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS. • MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
221	COFEPRIS-04-022-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS Y HOMEOPATICOS. • MODALIDAD B.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMINICOS, HOMEOPATICOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
222	COFEPRIS-04-023-A	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS. • MODALIDAD A.- PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
223	COFEPRIS-04-023-B	SOLICITUD DE PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS. • MODALIDAD: B. PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
224	COFEPRIS-04-012	SOLICITUD DE REVOCACION DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	1
225	COFEPRIS-04-010-A	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLOGICOS Y BIOTECNOLOGICOS.	1
226	COFEPRIS-04-010-B	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA).	1
227	COFEPRIS-04-010-C	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD C.- NUEVOS RECURSOS (ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRANSPLANTES, PROTESIS, PROCEDIMIENTOS FISICOS, QUIMICOS Y QUIRURGICOS) Y OTROS METODOS DE PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION QUE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLOGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLOGICOS.	1
228	COFEPRIS-04-010-D	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD D.- INVESTIGACION SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TECNICAS, METODOS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCION O MODIFICACION INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLOGICAS, PSICOLOGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACION).	1
229	COFEPRIS-04-009-A	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACION NACIONAL.	1
230	COFEPRIS-04-009-B	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACION EXTRANJERA.	1
231	COFEPRIS-07-001	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERCERO.	2
232	COFEPRIS-07-005	SOLICITUD DE PRORROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACION DE TERCERO.	2
233	COFEPRIS-09-012	SOLICITUD DE MODIFICACION O ENMIENDA A LA AUTORIZACION DE PROTOCOLO DE INVESTIGACION.	1
234	COFEPRIS-09-013	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION E IMPORTACION PARA SU COMERCIALIZACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
235	COFEPRIS-01-007-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION • MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA.	2
236	COFEPRIS-01-007-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION • MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION.	2
237	COFEPRIS-01-007-C	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
238	COFEPRIS-01-007-D	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA CERTIFICACION DEL CERTIFICADO).	2
239		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACION. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA VISITA DE VERIFICACION PARA MUESTREO DE LOS PRODDUCTOS A EXPORTAR).	3
240	COFEPRIS-01-019	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1
241	COFEPRIS-05-016-A	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD: A- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
242	COFEPRIS-05-016-B	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	1
243	COFEPRIS-05-016-C	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1
244	COFEPRIS-07-002	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLOGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACION DE AGUA TIPO DOMESTICO.	2
245	COFEPRIS-07-004	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACION DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1
246	COFEPRIS-07-007	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCION Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2
247	COFEPRIS-01-008	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS).	2
248	COFEPRIS-01-020	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION.	2
249	COFEPRIS-01-029	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA CERTIFICACION DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRORROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	1
250	COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	1
251	COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCION. • ALMACENES O DEPOSITOS DE DISTRIBUCION. • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
252		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCION. • FARMACIAS. • DROGUERIAS. • BOTICAS.	3
253	COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SOLO EXPORTACION DE PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	1
254	COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD C.- DE BALANCE. • ALMACENES DE DEPOSITOS DE DISTRIBUCION. • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
255		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. • MODALIDAD C.- DE BALANCE. • FARMACIAS. • DROGUERIAS. • BOTICAS.	3
256	COFEPRIS-09-004	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3
257	COFEPRIS-04-017	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2
258	COFEPRIS-06-001	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS TECNICOS.	1
259	COFEPRIS-06-002	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL.	1
260	COFEPRIS-06-003	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO DOMESTICO, URBANO, INDUSTRIAL O JARDINERA.	1
261	COFEPRIS-06-004	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUIMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
262	COFEPRIS-06-005	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BIOQUIMICOS.	1
263	COFEPRIS-06-006	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES.	1
264	COFEPRIS-06-007	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTANICOS.	1
265	COFEPRIS-06-008	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
266	COFEPRIS-06-009	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELANEOS.	1
267	COFEPRIS-06-010	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TECNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
268	COFEPRIS-06-011-A	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
269	COFEPRIS-06-011-B	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO. • MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO DOMESTICO, URBANO, INDUSTRIAL O JARDINERIA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
270	COFEPRIS-06-011-C	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO. • MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUIMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TECNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLECULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
271	COFEPRIS-06-021	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACION.	1
272	COFEPRIS-06-016	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO, INCLUIDOS LOS CAMBIOS DE PLAGAS, DOSIS E INTERVALOS DE SEGURIDAD DE COSECHAS.	1
273	COFEPRIS-06-017-A	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE PROVEEDOR. • MODALIDAD A.- AMPLIACION DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACION SOMETIENDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
274	COFEPRIS-06-017-B	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR AMPLIACION DE PROVEEDOR. • MODALIDAD B.- AMPLIACION DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
275	COFEPRIS-06-022	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	1
276	COFEPRIS-06-023	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACION.	1
277	COFEPRIS-06-018	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION DE USO O CULTIVO.	1
278	COFEPRIS-06-019	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR AMPLIACION DE PROVEEDOR.	1
279	COFEPRIS-06-024	SOLICITUD DE MODIFICACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.	1
280	COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
281	COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TOXICAS.	2
282	COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
283	COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICION DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALITICOS).	2
284	COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	2
285	COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
286	COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	CRITERIO DE ATENCION
287	COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACION O ELABORACION PARA SU EXPORTACION POSTERIOR O A UNA OPERACION DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	2
288	COFEPRIS-01-021-I	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD I.- PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA O PECUARIO, SOLICITADOS POR ASOCIACIONES DE AGRICULTORES O GANADERAS INSCRITAS ANTE SAGARPA.	2
289	COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TOXICOS O PELIGROSOS. • MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TOXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON EL PROPOSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	2
290	COFEPRIS-01-022-A	CERTIFICADO DE EXPORTACION. • MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACION DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
291	COFEPRIS-01-022-B	CERTIFICADO DE EXPORTACION. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACION DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
292	COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACION DE ADUANA.	1
293	COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
294	COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
295	COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
296	COFEPRIS-08-002	ACCION POPULAR (ACCION POPULAR).	3
297	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD A.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITES. • MODALIDAD A.- COMITE DE ETICA EN INVESTIGACION.	2
298	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITES. • MODALIDAD B.- COMITE DE INVESTIGACION.	2
299	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITES. • MODALIDAD C.- COMITE DE BIOSEGURIDAD.	2
300	COFEPRIS-05-085	MODIFICACION DE REGISTRO DE COMITE.	2
301	COFEPRIS-05-086	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITE.	2
302	COFEPRIS-05-088	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITE.	2
303	COFEPRIS-05-039	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS.	3
304	COFEPRIS-09-002	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZOONOSIS.	3
305	COFEPRIS-05-041-A	SOLICITUD DE INCORPORACION DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COADYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	1
306	COFEPRIS-05-041-B	SOLICITUD DE INCORPORACION DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA.	1
307	COFEPRIS-05-041-C	SOLICITUD DE INCORPORACION DE ELEMENTOS A LAS LISTAS. • MODALIDAD. C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TES, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	1
308	COFEPRIS-05-084	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3
309	COFEPRIS-05-087	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACION A LA TARJETA DE CONTROL DE TATUADORES MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/142/2017

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR LA QUE EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, LOS MODELOS DE CONTRATO, LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE CONTRAPRESTACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, APLICABLES A LAS CENTRALES ELÉCTRICAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y GENERACIÓN LIMPIA DISTRIBUIDA.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013, determina la ejecución de líneas de acción enfocadas en asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica, promover su uso de manera eficiente, y el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas.

SEGUNDO. Que el 30 de mayo de 2016, se dio a conocer el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2016 - 2030, instrumento que contiene el Programa de Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución, y que plantea como uno de sus objetivos, extender el Servicio de Distribución a través de la promoción del uso sustentable de las Energías Renovables y el desarrollo de proyectos de Generación Distribuida.

TERCERO. Que el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE) 2014 - 2018, proyecta incrementar la eficiencia energética en los sectores residencial, comercial y servicios, agropecuario e industrial, a través de líneas de acción basadas en la sustitución de tecnologías y el uso de esquemas de Generación Distribuida de pequeña y gran escala.

CUARTO. Que dentro de las estrategias establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático 2014 - 2018, se plantea la ejecución de proyectos y acciones de eficiencia energética, así como promover y facilitar acciones de reducción de emisiones del sector privado, mediante el uso de la Generación Distribuida de energía en el sector doméstico, comercial e industrial, en pequeña y gran escala.

QUINTO. Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF la Ley de Transición Energética, la cual, tiene por objeto, regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

SEXTO. Que el 16 de febrero de 2016 se publicaron en el DOF las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de energía eléctrica.

SÉPTIMO. Que el 15 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF, el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW.

OCTAVO. Que el 13 de enero de 2017, la Comisión recibió mediante oficio DGEL/211/0058/2017, la opinión del Consejo Consultivo para la Transición Energética, en relación con la Disposiciones administrativas de carácter general, así como los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables para las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) deberá fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la Confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

SEGUNDO. Que la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, tiene como finalidad, promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 12, fracciones II, XV, XX y XXXVIII de la LIE, corresponde a la Comisión, determinar, las metodologías de cálculo, criterios y bases para determinar y actualizar las contraprestaciones aplicables a los Generadores Exentos, y expedir las normas, directivas, metodologías, los modelos de contratos y demás disposiciones de carácter administrativo, en materia de generación de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y Generación Distribuida, atendiendo a la política establecida por la Secretaría de Energía (la Sener).

CUARTO. Que el artículo 68 de la LIE establece que la Generación Distribuida contará con acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución, así como el acceso a los mercados donde pueda vender su producción. Para tal efecto establece, entre otras cosas, lo siguiente:

I. (…)

II. Las especificaciones técnicas generales requeridas para la interconexión de nuevas Centrales Eléctricas incluirán provisiones específicas para la Generación Distribuida, a fin de que, en casos típicos, las solicitudes de interconexión de estas Centrales Eléctricas no requieran estudios para determinar las características específicas de la infraestructura requerida;

III. (…)

IV. Las condiciones generales para la prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, o bien, las Reglas del Mercado, asegurarán la implementación de procedimientos de medición a fin de integrar la Generación Distribuida;

V. Las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico asegurarán los procesos comerciales a fin de facilitar la venta de energía y productos asociados por la Generación Distribuida;

VI. La Comisión expedirá y aplicará la regulación necesaria en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad de la Generación Distribuida, y

VII. Las demás disposiciones aplicables asegurarán el acceso abierto a las Redes Generales de Distribución de la Generación Distribuida.

QUINTO. Que la Ley de Transición Energética establece en su artículo 10, entre otros, que la Comisión, con la opinión del Consejo Consultivo para la Transición Energética, deberán detallar en las disposiciones reglamentarias correspondientes, las acciones, instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo eficiente y en términos de viabilidad económica de la Generación Limpia Distribuida, entre los que se encontrarán:

I. Establecer y ajustar la normatividad necesaria relacionada con las características, prestaciones y desempeño mínimo de los componentes físicos de las instalaciones y los métodos de instalación de sistemas de Generación Limpia Distribuida según lo definan los reglamentos o normas que se emitan;

II. (…)

III. (…)

IV. Expeditar el proceso de instalación de medidores bidireccionales u otras tecnologías y métodos de medición de generación y consumo a todas las personas físicas y morales que soliciten conectar su sistema de Generación Limpia Distribuida a la red de distribución.

SEXTO. Que, de conformidad con experiencias internacionales, la Comisión ha identificado tres etapas de integración de Generación Distribuida, tomando en consideración la implementación e instalación de tecnología para su desarrollo, y son las siguientes:

- Primera etapa: Consiste en la modernización de la red eléctrica, misma que se caracteriza por una baja adopción de Generación Distribuida, que no requiere modificaciones en la infraestructura existente para dicha adopción, permite evaluar las reglas y procedimientos para su interconexión, así como identificar la capacidad de las Redes Generales de Distribución con el fin de garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a éstas. Se destaca que la mayoría de los sistemas eléctricos en el mundo se encuentran en esta etapa.

- Segunda etapa: Consiste en la integración de la Generación Distribuida, el cambio a la segunda etapa se da cuando la capacidad integrada de Generación Distribuida supera el 5% de la capacidad total del sistema eléctrico de que se trate. Asimismo, se identifican a través de estudios, los recursos, servicios y costos requeridos por el sistema para su adopción, se destaca que identifican zonas con un elevado nivel de adopción de Generación Distribuida. Para su implementación se requiere de la revisión de la planeación y operación, así como el desarrollo de la infraestructura para su adopción. Cabe mencionar que existe escasa experiencia en el mundo en esta etapa.
- Tercera etapa: Consiste en el desarrollo de mercados de energía a través de Generación Distribuida. Es una etapa denominada conceptual, dado que no existen experiencias en el mundo, en ella se identifica que existirá una alta penetración de Generación Distribuida, acompañada de Políticas para crear mercados de energía a nivel distribución para transacciones multilaterales.

SÉPTIMO. Que en términos de los datos que se disponen al término del primer semestre del 2016 sobre la integración de Generación Distribuida en México, la cual corresponde a 151 MW (0.22% de la capacidad total instalada, y aproximadamente el 0.07% de la energía eléctrica generada en el 2015), el Sistema Eléctrico Nacional se ubica en la primera etapa de integración de Generación Distribuida a que alude el considerando anterior.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 4, párrafo primero, 22, fracciones II, III, IX y XXVII y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 12, fracciones II, XV, XX, XXXVIII y LII, y 68, de la Ley de la Industria Eléctrica; 10 de la Ley de Transición Energética; 2, 4, 12, 13, 15, 16, fracciones VII y X, 57, fracción I y 69 H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 44 y 45, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 16, fracciones I y XIX, 17, fracción I, 24, fracciones I, II, y XXXII y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones administrativas de carácter general, así como los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida y Generación Limpia Distribuida mismas que se anexan y se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá la misma vigencia que el periodo tarifario inicial hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. Queda sin efecto la Resolución RES/054/2010, a través de la cual se expiden los modelos de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala; y de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2010.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente acto administrativo puede ser impugnado promoviendo en su contra el juicio de amparo indirecto que prevé el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03930.

Así lo resolvió el Órgano de Gobierno de esta Comisión, por mayoría de cinco votos a favor y uno en contra del Comisionado Jesús Serrano Landeros, quien formuló “Voto en contra razonado”

SEXTO. Inscríbase la presente Resolución bajo el número RES/142/2017, en el Registro al que se refieren los artículos 11, 22, fracción XXVI, inciso a, y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Marcelino Madrigal Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.- En contra: el Comisionado, **Jesús Serrano Landeros**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA.

Contenido

Capítulo I Disposiciones Generales

1.1. Objetivo

1.2. Alcance

1.3. Revisiones

1.4. Definiciones y acrónimos

1.5. Confidencialidad

Capítulo II Generación Distribuida

2.1. Venta de energía eléctrica

2.2. Acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución

Capítulo III Interconexión de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida

3.1. Solicitud de Interconexión

3.2. Requerimientos de Obras para la interconexión

3.3. Requerimientos de Obras de refuerzo

Capítulo IV Modelos de contrato

4.1. Contrato de interconexión

4.2. Contrato de contraprestación.

Capítulo V Unidades de inspección

Capítulo VI Información para la evaluación de la integración de la Generación Distribuida

Capítulo VII Cumplimiento y vigilancia

Capítulo VIII Controversias

ANEXO I Metodología de cálculo de contraprestación que aplicará el Suministrador de Servicios Básicos por la energía que ofrezcan los Generadores Exentos.

ANEXO II Especificaciones técnicas generales emitidas por la CRE para el desarrollo de la Generación Distribuida

ANEXO III Contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 Megawatts.

ANEXO IV Contrato que celebran el Suministrador de Servicios Básicos y el Generador Exento para determinar la contraprestación aplicable por la energía eléctrica.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Capítulo I

Disposiciones Generales

1.1. Objetivo

Estas Disposiciones administrativas de carácter general (las Disposiciones) tienen como objetivo:

I. Establecer los lineamientos generales en materia de Generación Distribuida;

II. Definir el modelo de Contrato que celebran el Distribuidor y el Solicitante para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 Megawatts (MW) a las Redes Generales de Distribución;

III. Establecer las especificaciones técnicas generales requeridas en materia de Generación Distribuida;

IV. Autorizar el modelo de Contrato que celebran el Suministrador de Servicios Básicos y el Generador Exento para determinar la contraprestación aplicable por la energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución; y

V. Desarrollar la metodología para determinar la contraprestación aplicable por la energía eléctrica entregada.

1.2. Alcance

Las presentes Disposiciones, son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional. Se sujetarán a las presentes Disposiciones el CENACE, los Distribuidores, los Suministradores, los Generadores Exentos y los Generadores que representen Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW.

En las presentes Disposiciones, todas las referencias que se hagan a Generación Distribuida serán aplicables en el mismo sentido a la Generación Limpia Distribuida.

1.3. Revisiones

Las presentes Disposiciones y sus anexos serán revisadas al término de un año contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en su caso, cuando el nivel de integración de Generación Distribuida, en relación con el total de capacidad de generación instalada a nivel nacional, alcance un valor de 5%, o antes, si así lo considera necesario la CRE.

La revisión identificará los resultados alcanzados de la Generación Distribuida y la eficacia de las Disposiciones.

1.4. Definiciones y acrónimos

Para efectos de las presentes Disposiciones aplica, salvo que se indique lo contrario, la adopción de las definiciones contenidas en:

I. La Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

II. La Ley de Transición Energética (LTE).

III. Las Bases del Mercado Eléctrico.

IV. Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.

V. Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas con Capacidad de Generación menor a 0.5 MW (el Manual de interconexión).

Adicionalmente se entenderá por:

Central Eléctrica de Generación Distribuida: Central Eléctrica en términos de la LIE que cumple con las características establecidas para la Generación Distribuida;

Contrato de contraprestación: Modelo de contrato que se celebra entre el Suministrador de Servicios Básicos (permisionario que ofrece el Suministro Básico a los usuarios de Suministro Básico) que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos que lo soliciten; y los Generadores Exentos, que entregan energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución, mediante alguno de los regímenes de contraprestación asociados a la interconexión de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

Contrato de interconexión: Modelo de contrato que se celebra entre el Distribuidor (los organismos o empresas productivas del Estado o sus empresas productivas subsidiarias, que presten el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica) y las personas físicas o morales, que requieren de la interconexión de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW a la red general de distribución, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas generales, las características de infraestructura requerida y los requerimientos técnicos-operativos.

Metodología de contraprestación: Metodología de cálculo de contraprestación que aplicará el Suministrador de Servicios Básicos por la energía que ofrezcan los Generadores Exentos.

Obras de refuerzo: Obras que se requiere realizar en las Redes Generales de Distribución para mantener la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Obras para la interconexión: Obras que se requieren para llevar a cabo la interconexión de la Central Eléctrica a las Redes Generales de Distribución.

Punto de interconexión: Punto donde se delimitan las fronteras operativas y de responsabilidad entre el Distribuidor y la Red Particular en donde se encuentra la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

Sistema de medición: Sistema compuesto por los siguientes elementos:

a) Las instalaciones y equipos de medición eléctrica incluyendo, cuando aplique, transformadores de instrumentos.

b) Cuando aplique, sistema de telemetría y comunicaciones, incluyendo elementos físicos (hardware) y sistemas informáticos (software), que permitan transmitir o recibir la información de la medición.

c) Cuando aplique, sistemas de sincronía de tiempo.

Solicitante: Persona física o moral que solicita la interconexión de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

1.5. Confidencialidad

Toda la información recibida, intercambiada o transmitida durante el proceso de interconexión o de contraprestación referido en las presentes Disposiciones, se sujetará a lo establecido en el numeral tres de las disposiciones generales del Manual regulatorio de requerimientos técnicos para la interconexión de Centrales Eléctricas al Sistema Eléctrico Nacional, perteneciente al Código de Red.

Lo anterior, no será aplicable respecto de la información que le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual el Solicitante sea parte, en el entendido de que cuando al Distribuidor le sea requerida dicha información, deberá dar aviso inmediato al Generador Exento manifestando tal circunstancia.

En caso de que el Distribuidor opte por subcontratar los servicios para la realización de estudios de interconexión, se respetarán las condiciones de confidencialidad estipulados en esta sección.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Capítulo II

Generación Distribuida

2.1. Venta de energía eléctrica

La Generación Distribuida contará con acceso a los mercados donde pueda vender su producción.

De acuerdo con el Manual de interconexión, los Generadores Exentos, incluyendo a los que representen Centrales Eléctricas de Generación Distribuida, podrán realizar las siguientes actividades:

I. Consumo de Centros de Carga.

II. Venta de excedentes de la energía eléctrica.

III. Venta total de energía eléctrica.

Los Generadores Exentos podrán vender los excedentes o el total de su energía eléctrica a través de un Suministrador de Servicios Básicos, de acuerdo con la Metodología de contraprestación identificada como Anexo I.

La CRE podrá solicitar al CENACE, al Distribuidor o a los Suministradores la información que considere necesaria, para verificar que el cálculo de la contraprestación sea representativo del valor económico que los Generadores Exentos estén aportando al Suministrador de Servicios Básicos y al Sistema Eléctrico Nacional.

Los Generadores Exentos podrán vender los excedentes o el total de su energía eléctrica a través de un Suministrador de Servicios Calificados, siempre y cuando las Centrales Eléctricas no compartan su equipo de medición con el Centro de Carga de un Usuario de Suministro Básico; es decir, un Generador Exento no podrá vender la energía eléctrica que genere a un Suministrador de Servicios Calificados, cuando la Central Eléctrica de éste, se encuentre compartiendo un mismo equipo de medición con un Usuario de Suministro Básico. Un Suministrador de Servicios Calificados representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos en un régimen de competencia.

El tratamiento de los equipos de almacenamiento de energía eléctrica, de manera individual o en conjunto con una Central Eléctrica de Generación Distribuida que sea representada por un Suministrador de Servicios Básicos, se regirá por lo establecido en las presentes Disposiciones o por las disposiciones específicas que para tal caso emita la CRE.

Cuando se celebre un contrato de interconexión en el cual se incluyan equipos de almacenamiento en conjunto con una Central Eléctrica y dichos equipos sean representados por un Suministrador de Servicios Básicos, la capacidad del almacenamiento no será considerada como capacidad adicional de la Central Eléctrica, sin embargo, la potencia máxima de salida entregada a las Redes Generales de Distribución, no deberá superar la capacidad establecida en el contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW, mismo que se adjunta a las presentes Disposiciones en el Anexo III.

2.2. Acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución

La Generación Distribuida contará con acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las Redes Generales de Distribución, para lo cual el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional considerará la expansión y modernización de las Redes Generales de Distribución que se requieran para interconectar la Generación Distribuida.

El Distribuidor propondrá en su Programa de ampliación y modernización, los elementos que se requieran para integrar la Generación Distribuida, manteniendo las condiciones requeridas de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Para determinar las necesidades de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución, el Distribuidor deberá considerar la capacidad disponible de los circuitos de distribución, y la tendencia de integración de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida, estimada con base en los datos históricos de solicitudes de interconexión recibidas, la evolución tecnológica y los costos de las tecnologías de Generación Distribuida, así como la disponibilidad de los recursos primarios en diferentes zonas de las Redes Generales de Distribución.

La instalación e interconexión de las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida deberá cumplir con las especificaciones técnicas generales aprobadas por la CRE las cuales se anexan al presente documento como Anexo II.

El CENACE, en coordinación con el Distribuidor, podrá proponer a la CRE límites y/o especificaciones técnicas generales adicionales, de manera regional o por sistema aislado, de integración de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución, acompañando a su propuesta con el estudio y justificación técnica en donde se muestren los efectos a la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad o sustentabilidad, al superarse el límite propuesto.

En su caso, la CRE autorizará el establecimiento de límites, regionales o por sistema aislado, de capacidad de integración de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida que pueden ser interconectadas en los circuitos de distribución de dichas regiones o sistemas. Los límites serían aplicados cuando la CRE así lo resuelva.

Capítulo III
Interconexión de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida

3.1. Solicitud de Interconexión

El procedimiento administrativo para la interconexión de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el Manual de interconexión.

En apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, el Distribuidor contará con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días naturales, para desarrollar una plataforma informática a través de internet que permita el completo manejo del proceso de interconexión, es decir, la elaboración, recepción, seguimiento, atención y emisión de aprobación de las solicitudes de interconexión. Lo anterior a fin de que se garantice un trato eficaz, uniforme y no indebidamente discriminatorio a todos los Solicitantes de interconexión de acuerdo con el proceso y los tiempos definidos en el Manual de interconexión.

La plataforma informática deberá permitir ser consultada para conocer las estadísticas de la integración de la Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución, incluyendo capacidad de los circuitos de distribución y la capacidad de generación interconectada a dichos circuitos, con el objeto de mostrar la capacidad disponible. Una vez disponible la plataforma informática, deberá ser actualizada cuando menos cada 3 meses.

3.2. Requerimientos de Obras para la interconexión

Las Obras para la interconexión son las requeridas para llevar a cabo la interconexión física de la Central Eléctrica de Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución, en función de las especificaciones técnicas generales y, en su caso, las características específicas de infraestructura requeridas.

Para atender una solicitud de interconexión, el CENACE, a través del Distribuidor, podrá realizar una evaluación de las Redes Generales de Distribución, misma que no será considerada como un estudio de interconexión, para determinar los requerimientos de Obras para la interconexión, únicamente en los casos siguientes:

I. Se trate de un Punto de interconexión no asociado a un contrato de suministro existente a la fecha en la que se realiza la solicitud de interconexión.

II. El número de fases de la Central Eléctrica sea diferente al número de fases contratadas en el contrato de suministro existente.

III. Para baja tensión, cuando la capacidad agregada de Centrales Eléctricas exceda el 80% de la capacidad del transformador que alimenta el circuito de distribución, o el 80% de la ampacidad de los conductores.

IV. Para media tensión, cuando la capacidad de la Central Eléctrica supere la carga contratada en el contrato de suministro existente.

El resultado de la evaluación, informando los requerimientos de las Obras para la interconexión requeridas y su costo, será presentado al Solicitante a través del Suministrador que corresponda.

Las Obras para la interconexión que se requieran para interconectar las Centrales Eléctricas con las Redes Generales de Distribución, serán a cargo del Solicitante, el cual podrá optar por realizarlas a su costa o por hacer aportaciones al Distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones administrativas correspondientes que para tal efecto emita la CRE, en cuyo caso el Solicitante manifestará su acuerdo con la determinación de las obras requeridas.

3.3. Requerimientos de Obras de refuerzo

Las Obras de refuerzo son determinadas a través del análisis de las Redes Generales de Distribución y, en su caso, mediante un estudio de interconexión.

3.3.1. Estudio de interconexión

Los estudios de interconexión consisten en un conjunto de análisis para determinar el impacto al interconectar Centrales Eléctricas de Generación Distribuida en un circuito de distribución, con relación a la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

El estudio de interconexión que de manera excepcional se requiera debido a que no se previeron los proyectos para integrar a la Generación Distribuida en los Programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución, establecerá las Obras de refuerzo de las Redes Generales de Distribución requeridas.

El Solicitante estará obligado a tramitar un estudio de interconexión únicamente cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

I. La Central Eléctrica de Generación Distribuida para la cual se realizó la solicitud de interconexión en media tensión, agregue capacidad acumulada que sobrepase la capacidad de integración del circuito de distribución de acuerdo con lo establecido en el Manual de interconexión.

II. La Central Eléctrica de Generación Distribuida utilice un esquema de interconexión distinto a los previstos en las especificaciones técnicas generales aprobadas por la CRE (Anexo II).

III. Para Centrales Eléctricas de Generación Distribuida interconectadas en media tensión que se basen en generadores síncronos, como turbinas de baja velocidad, microturbinas, máquinas diésel y reciprocantes y en generadores rotatorios eólicos de inducción, que, como resultado de una evaluación realizada por el Distribuidor, se determine justificadamente que su interconexión ocasione que se rebase la capacidad interruptiva de los equipos que integran las Redes Generales de Distribución.

El estudio de interconexión no tendrá costo para el Solicitante y será realizado por el CENACE, a través del Distribuidor. Su presentación será requisito para la formalización del contrato de interconexión entre el Distribuidor y el Solicitante.

Cuando el Solicitante se encuentre en alguno de los supuestos que requieren la tramitación de un estudio de interconexión, será informado, a través del Suministrador que corresponda, respecto a la información técnica de la Central Eléctrica de Generación Distribuida que se debe proporcionar.

El Distribuidor deberá enviar a la CRE, para su autorización, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Disposiciones en el Diario Oficial de la Federación, los documentos que describan los alcances máximos de los estudios de interconexión para Generación Distribuida, la información necesaria por parte de los Solicitantes para la realización de los estudios, así como el alcance de los resultados y tiempos máximos para su realización.

3.3.2. Realización de Obras de refuerzo

La realización de las Obras de refuerzo requeridas, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Manual de interconexión.

Es responsabilidad del Distribuidor anticipar las necesidades de expansión y modernización de las Redes Generales de Distribución para atender las solicitudes de suministro eléctrico, así como las solicitudes de interconexión de Generación Distribuida.

Cuando se requieran Obras de refuerzo para la interconexión de las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución y éstas no se hayan previsto en los Programas de ampliación y modernización autorizados en el Programa de desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, el Solicitante podrá optar, de manera voluntaria, entre hacerlas a su costa o a través de aportaciones al Distribuidor para su realización y beneficiarse de las mismas, considerando para ello la normatividad vigente. El cálculo y el monto de las aportaciones se regirán en términos de las disposiciones en materia de aportaciones que a tal efecto emita la CRE.

Capítulo IV
Modelos de contrato

4.1. Contrato de interconexión

El contrato de interconexión tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que tendrán el Solicitante y el Distribuidor al llevar a cabo la interconexión de una Central Eléctrica de Generación Distribuida, Generación Limpia Distribuida o cualquier Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW, mediante la utilización de esquemas típicos de interconexión a las Redes Generales de Distribución. Se identifica como Anexo III, el modelo de "Contrato que celebran el Distribuidor y el Solicitante para la interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW a las Redes Generales de Distribución".

El contrato de interconexión deberá ser acompañado por las especificaciones técnicas generales requeridas (Anexo II).

4.2. Contrato de contraprestación.

El contrato de contraprestación tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que tendrán el Suministrador de Servicios Básicos y el Generador Exento, en relación con la contraprestación asociada a la interconexión de la Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW, por la energía eléctrica generada y entregada a las Redes Generales de Distribución.

Previa celebración del contrato de contraprestación, es necesaria la celebración del contrato de interconexión.

Se identifica como Anexo IV, el modelo de "Contrato que celebran el Suministrador de Servicios Básicos y el Generador Exento para determinar la contraprestación aplicable por la energía eléctrica".

El contrato de contraprestación deberá ser acompañado por la metodología de contraprestación (Anexo I).

Capítulo V
Unidades de inspección

Las Unidades de Inspección tendrán como finalidad dictaminar que la instalación, para la interconexión de las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida, cumple con las características específicas de la infraestructura requerida, las normas y demás estándares y disposiciones aplicables.

Las bases normativas que al respecto expida la CRE, para autorizar unidades de inspección especializadas en Centrales Eléctricas de Generación Distribuida, deberán detallar los requisitos para la aprobación de las Unidades de Inspección, las características y las condiciones en las que se requiere la intervención de una Unidad de Inspección, así como los formatos correspondientes para la revisión de las Centrales Eléctricas que lo requieran.

Capítulo VI
Información para la evaluación de la integración de la Generación Distribuida

En atención y complemento a lo establecido en el Manual de interconexión, el Distribuidor, elaborará y actualizará una base de datos y reportes en los que se integre la siguiente información:

I. Solicitudes de interconexión de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW (incluyendo a las de Generación Distribuida), indicando:

- Número de identificación del proyecto asignado por el Distribuidor
- Nivel de tensión en el Punto de interconexión
- Número de fases
- Capacidad
- Área administrativa del Distribuidor

- Estado y Municipio
- Fecha de solicitud
- Estado en que se encuentra la solicitud: Recibida/Atendida/En lista de espera/Cancelada
- Fecha de interconexión física
- Estudio de interconexión requerido (Si/No)
- Tecnología
- Ubicación
    - Por circuito de distribución
        - Capacidad del circuito de distribución para albergar Centrales Eléctricas de Generación Distribuida (en caso de estar disponible la información)
    - Por subestación
    - Por red de distribución
    - Por NodoP
- Régimen de contraprestación seleccionado
- Cualquier otro que determine la CRE

II. Reporte de comportamiento técnico por circuito de distribución con Generación Distribuida (en caso de estar disponible la información)

- Demanda máxima
- Demanda mínima
- Regulación de tensión
- Pérdidas técnicas
- Energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución (en caso de estar disponible la información)

III. Reporte donde se indique los problemas y las necesidades de infraestructura detectadas.

Cuando se realicen Obras de refuerzo en las Redes Generales de Distribución, o se redistribuyan las interconexiones en distintos circuitos de distribución, el Distribuidor deberá actualizar la información correspondiente, de tal manera que sea posible determinar la existencia de nueva capacidad de generación que pueda ser agregada al circuito de distribución.

El Distribuidor deberá entregar a la CRE y al CENACE, en los meses de enero y julio, la base de datos y los reportes mencionados del semestre inmediato anterior, incluyendo la actualización correspondiente a los datos históricos generados previamente.

Capítulo VII
Cumplimiento y vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de las presentes Disposiciones, se sujetará a las bases normativas que al respecto expida la CRE, para autorizar unidades de inspección especializadas en Centrales Eléctricas de Generación Distribuida. En ellas se establecerán indicadores, métricas y otros mecanismos de evaluación del comportamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

La CRE podrá llevar a cabo actos de verificación e inspección que determine necesarios por conducto de los servidores públicos que tenga adscritos o mediante Unidades de Inspección o por Unidades de Verificación cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas por ella emitidas.

Ante cualquier incumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones, la Central Eléctrica de Generación Distribuida no podrá interconectarse a las Redes Generales de Distribución.

Capítulo VIII
Controversias

La CRE atenderá las controversias relacionadas con la aplicación de las presentes Disposiciones en términos de las disposiciones Administrativas de Carácter General que al respecto expida la CRE.

ANEXO I

Metodología de cálculo de contraprestación que aplicará el Suministrador de Servicios Básicos por la energía que ofrezcan los Generadores Exentos.

La presente metodología de contraprestación establece las modalidades de contraprestación que aplicará el Suministrador de Servicios Básicos a la energía que ofrezcan los Generadores Exentos, con la finalidad de satisfacer tanto las necesidades de certidumbre y Continuidad de los proyectos de Generación Distribuida, así como permitir a los proyectos acceder al Mercado Eléctrico Mayorista.

La metodología de contraprestación establece los cálculos, criterios y bases para determinar las opciones de contraprestación que aplicará el Suministrador de Servicios Básicos por la energía que ofrezcan los Generadores Exentos.

La metodología de contraprestación refleja el estado actual de desarrollo y nivel de integración de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución.

Los Generadores Exentos que suscriban el contrato de interconexión, tendrán el derecho de usar la metodología de contraprestación de medición neta de energía, consistente en lo siguiente:

I. Medición neta de energía: metodología de contraprestación que considera los flujos de energía eléctrica recibidos y entregados desde y hacia las Redes Generales de Distribución compensando dichos flujos de energía eléctrica entre sí durante el periodo de facturación. También se conoce como *Net Metering* por su nombre en inglés.

Alternativamente, y como excepción a lo anterior, los Generadores Exentos que así lo deseen, podrán elegir entre las siguientes opciones de contraprestación:

II. Facturación neta: metodología de contraprestación que considera los flujos de energía eléctrica recibidos y entregados desde y hacia las Redes Generales de Distribución, y les asigna un valor que puede variar a la compra y a la venta. También se conoce como *Net Billing* por su nombre en inglés.

III. Venta total de energía: metodología de contraprestación que considera el flujo de energía eléctrica entregada hacia las Redes Generales de Distribución, al cual se le asigna un valor de venta.

Únicamente se permitirá migrar de un régimen de contraprestación a otro una vez transcurrido un año, contado a partir de la celebración del contrato de contraprestación correspondiente, con el fin de completar y facilitar los procesos administrativos, cuando aplique, tanto la liquidación de los excedentes acumulados como la determinación de los conceptos calculados anualmente.

Los Generadores Exentos que hayan celebrado un contrato de interconexión en pequeña o mediana escala, de acuerdo con la resolución emitida por la CRE RES/054/2010, previo a la fecha de publicación del presente instrumento, podrán conservar sus contratos e instalaciones físicas en sus términos, pudiendo migrar, en caso de solicitarlo, a algún régimen de contraprestación establecido en la presente metodología de contraprestación. Para ello, se deberá celebrar el contrato de interconexión y el contrato de contraprestación y se deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones, sin ser necesario realizar estudios de interconexión, Obras para la interconexión u Obras de refuerzo adicionales.

Una vez que se haya migrado a algún régimen de contraprestación señalado en la presente metodología de contraprestación, no será posible regresar a las condiciones establecidas en los contratos de interconexión en pequeña y mediana escala.

Medición neta de energía (Net metering)

La medición neta de energía (Net metering) es el régimen de contraprestación asociado a la interconexión que considera el intercambio de los flujos de energía entre la Central Eléctrica y uno o más Centros de Carga con las Redes Generales de Distribución, compensando la energía entregada por la Central Eléctrica de Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución con la energía recibida por uno o más usuarios finales proveniente de las Redes Generales de Distribución en el periodo correspondiente. Derivado de ello, el contrato de contraprestación deberá estar asociado, mientras se realice esta actividad, a uno o varios contratos de suministro de energía eléctrica en la tarifa final de suministro aplicable.

En este régimen de contraprestación asociado a la interconexión, el Generador Exento podrá ser una persona física o moral, quien podrá entregar energía eléctrica a uno o más Centros de Carga, así como entregar su energía sobrante a las Redes Generales de Distribución para aprovecharla posteriormente en los momentos en que no esté generando energía eléctrica.

El desarrollo del presente régimen de contraprestación es aplicable para una Central Eléctrica y un Centro de Carga, ambos compartiendo un mismo Punto de interconexión a las Redes Generales de Distribución. El uso del régimen de contraprestación de medición neta de energía de manera colectiva, se realizará mediante la modificación o actualización de las presentes Disposiciones o la emisión de los instrumentos regulatorios necesarios que para tal efecto emita la CRE. Se entenderá por régimen de contraprestación de medición neta de energía de manera colectiva a la que se realice a más de un Centro de Carga.

De acuerdo con el nivel de tensión en el que se realice la interconexión de la Central Eléctrica, la contraprestación bajo el régimen de medición neta de energía se calculará de la siguiente forma:

I. Interconexión en baja tensión.

La contraprestación por medición neta de energía se calculará como la diferencia entre la energía total entregada por el Suministrador de Servicios Básicos y la energía total entregada por el Generador Exento en el periodo de facturación, a través de las Redes Generales de Distribución.

Cuando la diferencia sea negativa, se considerará como un crédito a favor del Generador Exento, el cual se abonará automáticamente a la medición de energía facturada en cada periodo posterior de facturación, hasta un máximo de 12 meses.

Una vez concluido ese periodo, el Generador Exento recibirá la liquidación del crédito vencido (no abonado tras 12 meses) al valor promedio del Precio Marginal Local durante el intervalo de tiempo en el que se generó el crédito, calculado en el nodo correspondiente al Punto de interconexión, en términos del apartado Condiciones de Pago, contenido en las presentes Disposiciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Generador Exento designe para tal fin.

Cuando la diferencia sea positiva, se considerará como un crédito a favor del Suministrador de Servicios Básicos y se facturará al Usuario Final, a la tarifa final de suministro aplicable en el periodo de facturación actual, o según se establezca en el contrato de suministro que las partes hayan celebrado.

II. Interconexión en media tensión.

La contraprestación por medición neta de energía se determina de acuerdo con lo siguiente:

Para suministros en tarifa ordinaria en media tensión:

$$EFn = \max(0, EESn - ERGn)$$

Para suministros en tarifa horaria en media tensión:

$$EFnp = \max(0, EESn - ERGn)p$$

Donde:

EFn = Consumo de energía eléctrica normal del suministro en el mes de facturación n;

EESn = Energía eléctrica entregada por el Suministrador en el mes de facturación n;

ERGn = Energía eléctrica recibida por el Suministrador en el mes de facturación n;

p = Periodo horario aplicable (punta, intermedia y base o los correspondientes periodos horarios, de manera decreciente, de la tarifa final de suministro aplicable).

Las unidades de EFn y EFnp se expresan en kWh.

A) Cuando la diferencia, EESn - ERGn es negativa, se considera como un crédito a favor del Generador Exento y se conserva como energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, clasificándose en el periodo horario y mes en que el crédito fue generado. Dicho crédito será compensado automáticamente en los siguientes periodos de facturación del Usuario Final, siempre y cuando exista un crédito a favor del Generador Exento que permita efectuar la compensación.

B) Cuando la diferencia, EESn - ERGn, es positiva, y exista energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, se realizan las compensaciones que sean posibles, desde el mes más antiguo hasta el más reciente.

Lo anterior se realiza hasta agotar la energía acumulada o hasta que la facturación normal del suministro del mes sea de cero kWh.

Si la facturación normal del suministro del mes llega a cero kWh antes que se agote la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, el remanente de esta última se conserva, clasificado en el periodo horario y mes en que se entregó, para utilizarse en futuras compensaciones.

Dicha energía debe compensarse en un periodo máximo de 12 meses siguientes al mes en que se originó cada una de sus partes. De no efectuarse la compensación en ese periodo, el Generador Exento podrá exigir la liquidación del crédito vencido (no compensado tras 12 meses) al valor promedio simple del Precio Marginal Local durante el intervalo de tiempo en el que se generó el crédito, calculado en el nodo correspondiente al Punto de interconexión de la Central Eléctrica de Generación Distribuida. El pago se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Generador Exento designe para tal fin.

C) Las compensaciones se efectúan automáticamente, restando de la energía entregada por el Suministrador en el mes de facturación, la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, según se trate de un contrato de suministro con o sin tarifa horaria. No se compensan excedentes generados en el mes de facturación, con la energía entregada por el Suministrador en el mismo mes de facturación.

a. La compensación automática para suministros proporcionados en tarifa ordinaria se realiza en el siguiente orden:

1. Se considera la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento del mes más antiguo, y se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el mes de facturación tomando en cuenta las consideraciones del inciso c. siguiente.

2. Se repite la operación con la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento del mes inmediato posterior al mes más antiguo, hasta que la energía entregada por el Suministrador en el mes de facturación sea cero o hasta que se agote la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento.

b. La compensación automática para suministros proporcionados en tarifa horaria se realiza de acuerdo con los periodos horarios aplicables (punta, intermedia y base o los correspondientes periodos horarios, de manera decreciente, de la tarifa final de suministro aplicable) en el siguiente orden:

1. Se considera la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, en el periodo punta del mes más antiguo, y se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo punta del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

2. Si después de efectuar la operación anterior, queda remanente en la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento en el periodo punta del mes más antiguo, se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo intermedia del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

3. Si después de efectuar la operación anterior, queda remanente en la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento en el periodo punta del mes más antiguo, se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo base del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

4. Se considera la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, en el periodo intermedia del mes más antiguo, y se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo punta del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

5. Si después de efectuar la operación anterior, queda remanente en la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento en el periodo intermedia del mes más antiguo, se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo intermedia del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

6. Si después de efectuar la operación anterior, queda remanente en la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento en el periodo intermedia del mes más antiguo, se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo base del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

7. Se considera la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento, en el periodo base del mes más antiguo, y se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo punta del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

8. Si después de efectuar la operación anterior, queda remanente en la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento en el periodo base del mes más antiguo, se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo intermedia del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

9. Si después de efectuar la operación anterior, queda remanente en la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento en el periodo base del mes más antiguo, se compensa contra la energía entregada por el Suministrador en el periodo base del mes de facturación de acuerdo con el inciso c. siguiente.

10. Se repetirán las operaciones de los puntos 1. al 9. previos, con la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento del mes inmediato posterior al más antiguo, hasta que la energía entregada por el Suministrador en el mes de facturación sea cero, o hasta que se agote la energía acumulada de meses anteriores en favor del Generador Exento.

c. Debido a que la energía tiene cargos diferentes dependiendo del horario y mes en que fue generada, para efectuar las compensaciones se debe convertir la energía acumulada de meses anteriores a kWh equivalentes actuales, mediante las siguientes consideraciones:

1. Ordinaria.

Se toma en consideración el cargo de la energía del mes más antiguo entre el cargo de la energía del mes facturable.

2. Horaria.

Cuando se requiera convertir energía acumulada en el mismo periodo horario (punta – punta, intermedia – intermedia, base – base) se considera el cargo de la energía del mes más antiguo del periodo horario entre el cargo de la energía del mismo periodo del mes facturable.

Cuando se requiera convertir energía acumulada de diferentes periodos horarios (X – Y; punta – intermedia, punta – base; intermedia – punta, intermedia – base; base – punta, base – intermedia) se toma en cuenta el cargo de la energía del mes más antiguo del periodo horario (X) entre el cargo de la energía de un diferente periodo horario (Y) del mes facturable.

D) Si el suministro se proporciona en tarifa ordinaria, los cargos por energía consumida por el Usuario Final en el mes de facturación, son los que resulten de aplicar, al valor de EFn expresado en kWh, las cuotas establecidas en la tarifa final de suministro aplicable.

E) Si el suministro se proporciona en tarifa horaria, los cargos por energía consumida por el Usuario Final en el mes de facturación, son los que resulten de aplicar, en cada uno de los diferentes periodos horarios, al valor del EFnp expresado en kWh, las cuotas establecidas en la tarifa final de suministro aplicable que corresponda a la región en que se ubica la Central Eléctrica.

F) Después de efectuar las compensaciones, el valor de EFn o EFnp resultante se considera como un crédito a favor del Suministrador y se factura al Usuario Final en la tarifa final de suministro aplicable.

Facturación neta (Net billing) y venta total de energía

La facturación neta (Net billing) es el régimen de contraprestación asociado a la interconexión que, por un lado, considera la entrega de energía eléctrica por parte del Generador Exento a las Redes Generales de Distribución y, por el otro, de manera independiente considera la recepción de energía eléctrica por el Centro de Carga desde las Redes Generales de Distribución por parte del Suministrador.

En el régimen de facturación neta, el contrato de interconexión deberá estar relacionado con un contrato de suministro de energía eléctrica (sin ser necesario que se trate del mismo titular del contrato), ya que existirá entrega y recepción de energía eléctrica hacia y desde las Redes Generales de Distribución en el mismo Punto de interconexión.

El régimen de venta total de energía ocurre en el caso donde no exista un contrato de suministro eléctrico asociado al mismo Punto de interconexión de la Central Eléctrica.

La energía eléctrica entregada, en su caso, por el Suministrador de Servicios Básicos al Usuario Final en el Punto de interconexión, es independiente al cálculo de la presente contraprestación y se liquidará al valor de la tarifa final de suministro contratada.

La totalidad de la energía eléctrica que el Generador Exento entregue a las Redes Generales de Distribución, se registrará de forma independiente a la energía eléctrica que, en su caso, pudiera recibir un Usuario Final por parte del Suministrador en dicho Punto de interconexión. La energía eléctrica entregada por el Generador Exento a las Redes Generales de Distribución se liquidará al valor del Precio Marginal Local de la siguiente forma:

I. Contraprestación por la energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución utilizando el Precio Marginal Local horario en el nodo correspondiente, en el momento en el cual se entregó la energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución.

Para el pago de esta contraprestación, el Generador Exento deberá contar como mínimo con un medidor capaz de registrar y almacenar los datos del perfil de la energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución, por un intervalo de tiempo mayor a la frecuencia de toma de lecturas del mismo medidor para su facturación correspondiente, o bien, contar con un sistema de comunicación que permita transmitir el valor horario de energía eléctrica generada y entregada a las Redes Generales de Distribución, con el fin de que el Suministrador de Servicios Básicos reciba los valores y a su vez pueda calcular la contraprestación correspondiente.

La contraprestación pagada a valor real del momento en que se entregó la energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución, se calculará como la sumatoria en el periodo de facturación de la energía entregada por el Generador Exento al Suministrador de Servicios Básicos a las Redes Generales de Distribución multiplicada por el Precio Marginal Local horario al momento de dicha entrega.

Al finalizar el periodo de facturación, el Generador Exento recibirá su liquidación utilizando el Precio Marginal Local horario en el nodo correspondiente, en el momento en el cual se entregó la energía eléctrica, en términos del apartado de Condiciones de Pago contenido en las presentes Disposiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Generador Exento designe para tal fin.

La contraprestación por facturación neta y venta total de energía se determina de acuerdo con lo siguiente:

$$CFn = \sum_{h=0}^{n} (\mathrm{EEGh} * \mathrm{PMLh})$$

Donde:

CFn = Contraprestación por la energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución en el periodo de facturación n;

EEGh = Energía eléctrica entregada en la hora h a las Redes Generales de Distribución en el periodo de facturación n;

PMLh = Precio Marginal Local en la hora h, en el nodo correspondiente al Punto de interconexión de la Central Eléctrica, durante el periodo de facturación n;

II. En caso de existir un contrato de suministro eléctrico asociado al mismo Punto de interconexión, el Generador Exento podrá decidir si se emite una factura por separado que ampare la energía entregada a las Redes Generales de Distribución y otra que considere la energía recibida de las Redes Generales de Distribución, o si se realiza una única factura desglosando los saldos a favor y en contra, indicando el balance que habrá de ser liquidado.

Condiciones de pago

A más tardar diez (10) días después de haber concluido el periodo de liquidación, el Distribuidor notificará al Suministrador de Servicios Básicos la cantidad de energía entregada a las Redes Generales de Distribución por el Generador Exento.

A su vez el Suministrador de Servicios Básicos calculará y enviará al Generador Exento, en los siguientes cinco (5) días hábiles, un estado de cuenta que muestre todos los datos necesarios del reconocimiento de la cantidad de energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución en el Punto de interconexión, indicando el monto correspondiente para el caso de la facturación neta o el crédito vencido para el caso de medición neta de energía.

El Generador Exento emitirá, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles la factura correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos formales exigidos por la normativa vigente.

Una vez recibida la factura, el Suministrador de Servicios Básicos la revisará y en el término de diez (10) días hábiles efectuará el pago correspondiente.

En caso de que el Suministrador de Servicios Básicos no reciba la notificación de la cantidad de energía correspondiente al periodo de facturación por parte del Distribuidor, el Suministrador de Servicios Básicos será responsable de ponerse en contacto con el Distribuidor para conocer el estatus de la cuenta, independientemente de las responsabilidades que le correspondan al Distribuidor.

En caso de que el Generador Exento no esté de acuerdo con el estado de cuenta enviado por el Suministrador de Servicios Básicos, o que el Suministrador de Servicios Básicos no esté de acuerdo con la factura emitida por el Generador Exento, la parte en desacuerdo deberá notificarlo por escrito a su contraparte dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que reciba dicho estado de cuenta o la factura. En este caso, las partes tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento que el Suministrador de Servicios Básicos o el Generador Exento hubieran recibido el aviso de su contraparte para conciliar las diferencias existentes para que, de ser procedente, la parte que resulte con la diferencia a su favor, prepare y entregue a la otra el estado de cuenta o la factura con las adecuaciones y correcciones pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles posteriores. Si las observaciones no pueden ser resueltas de común acuerdo entre las partes, en un plazo de quince (15) días podrá someterse a los métodos alternativos de solución de controversias que establezcan las disposiciones Administrativas de Carácter General que al respecto expida la CRE, para su resolución.

En caso de terminación del contrato de contraprestación por cualquier causa, dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de terminación, las partes proporcionarán un estado de facturación final señalando todas las cantidades que aún sean pagaderas, incluyendo la energía acumulada por el Generador Exento bajo el régimen de medición neta de energía, y las cuales deberán ser liquidadas dentro de los treinta (30) días subsiguientes en concordancia con los términos establecidos en el mismo contrato. De existir diferencia entre los estados de facturación final proporcionados, el caso será sometido a los métodos alternativos de solución de controversias que establezcan las disposiciones Administrativas de Carácter General que al respecto expida la CRE, para su resolución.

Las facturas serán pagadas por el Suministrador de Servicios Básicos al Generador Exento, a más tardar treinta (30) días después de que hubieran sido recibidas y aceptadas por el Suministrador de Servicios Básicos, o en el siguiente día hábil, en caso que tal plazo se cumpla en un día no hábil.

ANEXO II

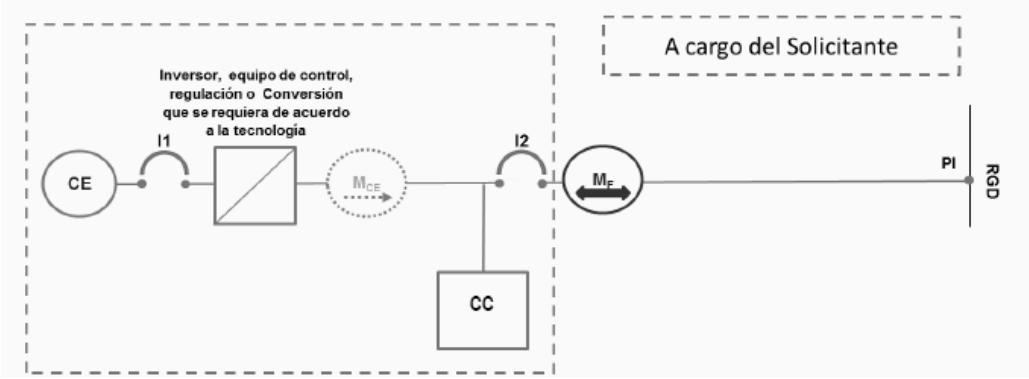
Especificaciones técnicas generales emitidas por la CRE para el desarrollo de la Generación Distribuida

1. Esquemas de interconexión

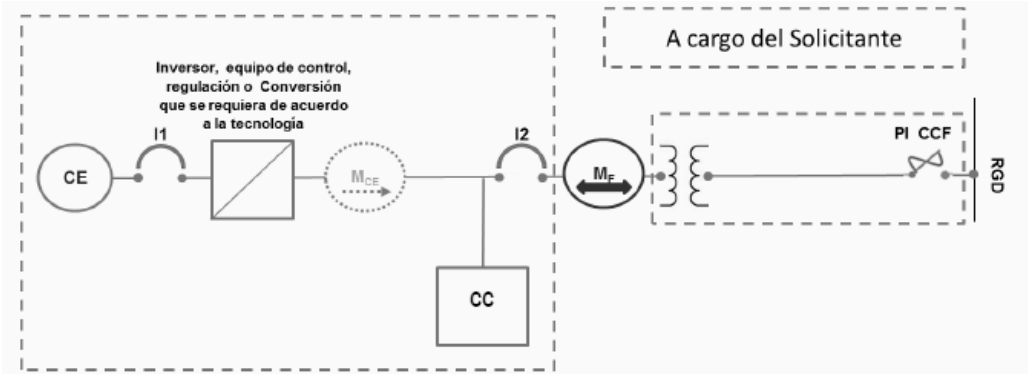
Con base en la clasificación de Centrales Eléctricas a que se refiere el Manual de interconexión, se podrán utilizar los siguientes esquemas de interconexión,

(a) Esquemas de interconexión para Centrales Eléctricas con Centros de Carga asociados al mismo medidor M_F:

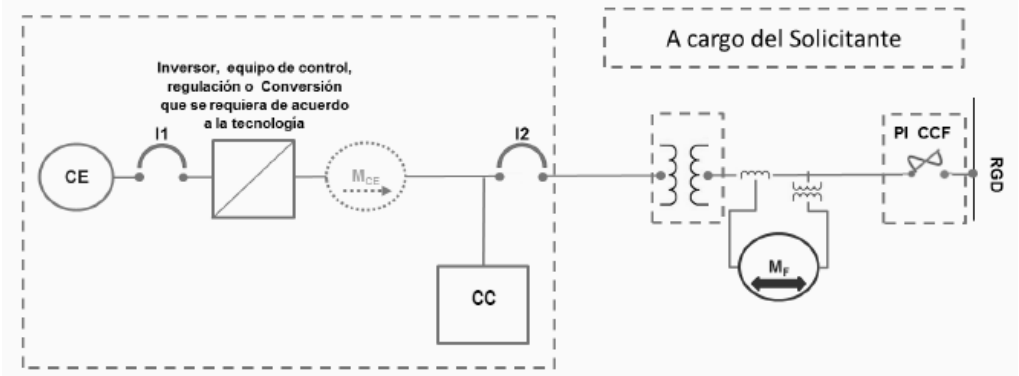
(i) Centrales eléctricas Tipo BT



(ii) Centrales eléctricas Tipo MT1

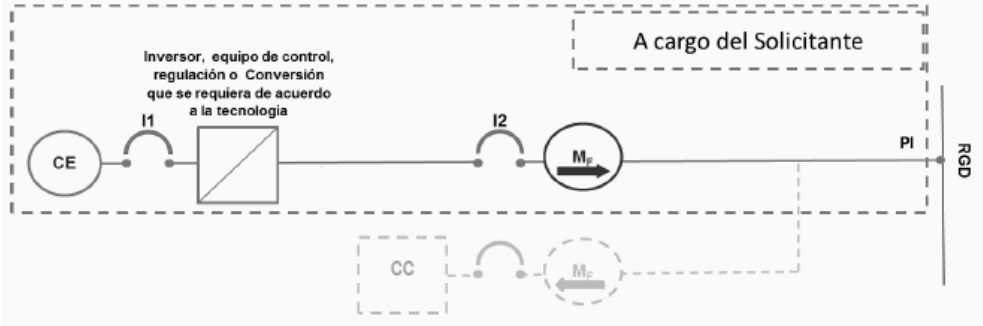


(iii) Centrales eléctricas Tipo MT2

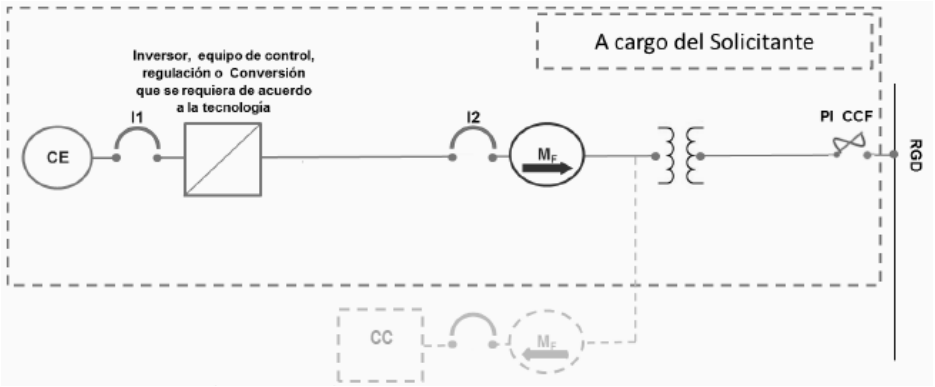


(b) Esquemas de interconexión para Centrales Eléctricas sin Centros de Carga, o con Centros de Carga en el mismo Punto de interconexión con medición independiente:

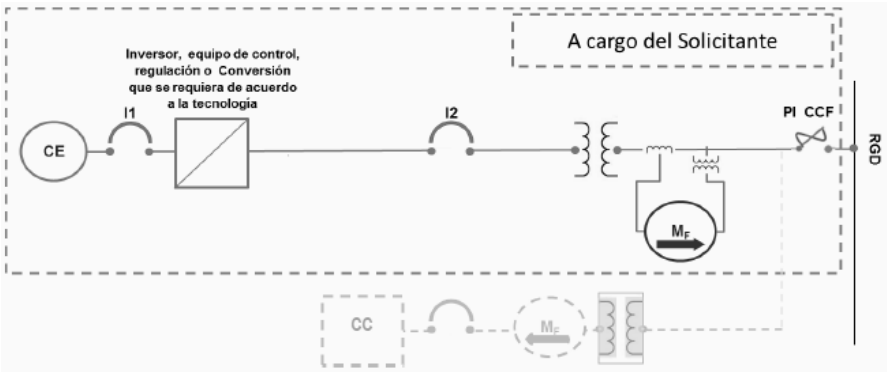
(i) Centrales eléctricas Tipo BT



(ii) Centrales eléctricas Tipo MT1



(iii) Centrales eléctricas Tipo MT2



donde:

CE: Central eléctrica y/o equipo de almacenamiento de energía

CC: Centro de Carga

M_F: Medidor fiscal para el registro de la energía eléctrica entregada a las Redes Generales de Distribución o recibida de las Redes Generales de Distribución.

Cuando el medidor M_F se encuentre asociado a un contrato de suministro eléctrico, los costos del medidor se determinarán de acuerdo con las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico.

Cuando el medidor M_F sea exclusivo para la Central Eléctrica, los costos del medidor serán cubiertos por el Solicitante.

M_{CE}: Medidor de la generación de la Central Eléctrica (opcional) para el registro de la energía eléctrica generada por la Central Eléctrica

I1: Interruptor de desconexión de la Central Eléctrica

I2: Interruptor de desconexión de la Red Particular

CCF: Seccionador físico cortacircuitos fusible

PI: Punto de Interconexión

RGD: Redes Generales de Distribución

Para los esquemas de interconexión de Centrales Eléctricas a las Redes Generales de Distribución en media tensión con medición en el lado de baja tensión, se deberá considerar un factor de pérdidas de 1% de la energía eléctrica que se entregue a las Redes Generales de Distribución, mismo que será imputable al Generador Exento.

2. Sistema de medición

El medidor fiscal M_F se instalará en los puntos que deban ser medidos de acuerdo con el esquema de interconexión utilizado. Así mismo, el medidor deberá ser instalado en el límite del predio del Solicitante, sin obstáculos físicos para garantizar la toma de lectura.

Cuando el medidor fiscal se utilice también para registrar el consumo de un Centro de Carga asociado a un contrato de suministro de servicios básicos, los costos del medidor y su instalación serán cubiertos por el Distribuidor en términos de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico emitidas por la CRE. En caso contrario los costos serán con cargo al Solicitante. Cuando se trate de una Central Eléctrica de Generación Limpia Distribuida que comparta medidor con un Centro de Carga y que desee acreditar la energía eléctrica generada para la obtención de Certificados de Energías Limpias, se deberá instalar un medidor adicional posterior al interruptor de protección de la Central Eléctrica y anterior a la carga, de manera que mida la energía neta generada por la Central Eléctrica. Dicho medidor deberá contar con las características de medición requeridas en los instrumentos regulatorios que para tal efecto establezca la CRE.

La CRE podrá determinar elementos y sistemas adicionales de medición para Generación Limpia Distribuida con el objeto de que dicha generación pueda obtener Certificados de Energías Limpias en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

El medidor para facturación y, en su caso, el medidor para la medición de la energía eléctrica neta generada por la Central Eléctrica, deberán cumplir con la especificación CFE G0000-48, o la especificación o norma que la reemplacen y que corresponda para la capacidad de la Central Eléctrica y el nivel de tensión al cual se interconecta, siendo únicamente requeridas las siguientes características:

I. Clase de exactitud de 0.2%.

II. Medición de kWh-kW y de kVARh inductivos y capacitivos.

III. Medición Bidireccional con capacidad de almacenamiento de los datos de medición de forma separada.

IV. Con módem interno para comunicación remota a través de línea telefónica de velocidad mínima de 1200 baud.

V. Con interface de puerto óptico tipo 2 en la parte frontal del medidor, para programar, interrogar y obtener todos los datos del medidor.

VI. Programable para que cada fin de mes y estación realicen un restablecimiento de demanda, reteniendo en memoria las lecturas de tarifas horarias (congelamiento de lecturas), para su acceso tanto en pantalla, como mediante el software propietario.

VII. Con memoria no volátil para almacenar los datos de programación, configuración y tarifas horarias.

VIII. Con pantalla que muestre tarifas horarias.

IX. Programables para que proporcione valores de:

- 4 diferentes periodos horarios, 4 diferentes días, 4 diferentes horarios, 4 estaciones y cambio de horario de verano.
- Energía activa y reactiva, entregada y recibida, para cada una de los 4 periodos horarios, de los 4 diferentes días, de los 4 diferentes horarios y de las 4 diferentes estaciones.
- Demanda rolada en intervalos de 15 minutos y subintervalos de 5 minutos, para la potencia entregada, en cada una de los 4 periodos horarios, de los 4 diferentes días, de los 4 diferentes horarios y de las 4 diferentes estaciones.
- Valores totales por tarifa y total de totales.

X. Dispositivo para el restablecimiento de la demanda.

XI. Compatible con computadora personal portátil.

XII. Memoria masiva para almacenar un mínimo de 2 variables cada 5 minutos un mínimo de treinta y cinco (35) días.

XIII. Reloj calendario programable en base a la frecuencia de la línea o al cristal de cuarzo.

XIV. Batería de respaldo para el reloj y la memoria masiva con vida útil mínima de 5 años y capacidad mínima para treinta (30) días continuos o trescientos sesenta y cinco (365) días acumulables.

XV. Capacidad para colocar el medidor en modo de prueba, ya sea por software o hardware indicando que está operando en este modo.

XVI. Pantalla para que mediante un dispositivo muestre en forma cíclica la información del modo normal, modo alterno y modo de prueba.

Para el caso de Centrales Eléctricas tipo BT y MT1, que cuenten con un servicio de suministro eléctrico asociado al mismo medidor fiscal que utilizará la Central Eléctrica, y el medidor cumpla con las características establecidas en las especificaciones CFE G0100-05 o GWH00-09, o aquella especificación o norma que las reemplace, podrán mantener dicho medidor siempre y cuando el medidor cuente con las funciones requeridas para la toma de las lecturas necesarias para el cálculo de la contraprestación correspondiente.

En caso de requerir transformadores de instrumentos para medición en media tensión, éstos deberán cumplir con las normas de referencia VE100-13 (Transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0.6 kV a 400 kV) y VE100-29 (Transformadores de potencial inductivos para sistemas con tensiones nominales de 13.8 kV a 400 kV), o en su caso, las normas o especificaciones que las reemplacen.

3. Equipo de Telemetría

Las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW serán indirectamente modeladas en el modelo de red física, excepto cuando su representante solicite que sean directamente modeladas y cumpla con los requisitos aplicables del modelo de la red física asociada y la telemetría de tiempo real, o bien, cuando el CENACE determine que se requiere modelarlas directamente para contribuir a preservar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Las Centrales Eléctricas menores a 0.5 MW que sean indirectamente modeladas no requieren de telemetría en tiempo real y no recibirán instrucciones de despacho en el mercado de tiempo real.

Las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida que incluyan tecnologías de información y comunicaciones para el envío de información y datos, deberán cumplir con los requerimientos de interoperabilidad y seguridad de la información que se indiquen en el Código de Red y en la regulación aplicable.

4. Dispositivos de desconexión

Los interruptores, o dispositivos de protección y desconexión (I_1 e I_2) utilizados en las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida para desconectarse en caso de fallas de la propia Central Eléctrica o de las Redes Generales de Distribución, deben seleccionarse acorde a las características del tipo de Central Eléctrica instalada y el tipo de corriente en el punto en donde se instalen (corriente directa o corriente alterna) y, en su caso, a la NOM-001-SEDE-2012 “Instalaciones Eléctricas (Utilización)”.

El interruptor de desconexión de la Central Eléctrica (I_1) ubicado a la salida de la Central Eléctrica, puede ser un interruptor termo-magnético o de fusibles, o el que mejor se adecúe a las características del tipo de central, siempre y cuando cumplan con la regulación correspondiente, y que permita la desconexión de la Central Eléctrica de cualquier dispositivo al que se encuentre conectado. La calibración para la operación del Interruptor I_1 por sobre-corriente se determina en función de la potencia máxima de salida de Central Eléctrica.

El interruptor I_1 debe cumplir con las siguientes características:

I. Ser manualmente operable.

II. Contar con un indicador visible de la posición "abierto - cerrado".

III. Contar con la posibilidad de ser enclavado mecánicamente en posición abierto por medio de un candado o mecanismo de seguridad.

IV. Ser operable sin exponer al personal con partes energizadas.

V. Estar claramente identificado como el interruptor de desconexión de la Central Eléctrica.

Se permite el uso de micro-inversores integrados a los paneles solares en sistemas fotovoltaicos, para lo cual el interruptor I_1 deberá ser ubicado a la salida del inversor o grupo de inversores, de manera que permita la desconexión de la Central Eléctrica e inversor(es) de cualquier dispositivo al que se encuentren conectados.

El interruptor de la Red Particular (I_2) para la desconexión de la Red Particular de las Redes Generales de Distribución debe ser seleccionado o calibrado acorde a las características de la carga y del nivel de corriente de corto circuito en el Punto de interconexión.

El interruptor I_2 debe tener las siguientes características:

I. Cumplir con las especificaciones de acometidas establecidas por el Distribuidor o las especificaciones aprobadas por la CRE que las sustituyan.

II. Operar con flujo de carga en ambos sentidos.

III. Ser operable sin exponer a ningún individuo con partes energizadas.

IV. Estar identificado como el interruptor de desconexión de la Red Particular.

La capacidad del dispositivo de sobre-corriente I_2 se determina en función de la potencia máxima de salida de la Central Eléctrica y/o de la demanda máxima del Centro de Carga, y el nivel de corto circuito de Redes Generales de Distribución en el Punto de interconexión. Ante condiciones anormales de sobre-corriente, las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga se desconectarán automáticamente del circuito de distribución mediante la apertura de los interruptores mencionados (I_1 e I_2), con el fin de prevenir daños y garantizar la seguridad de los usuarios, de los equipos y de la red eléctrica, ubicados de acuerdo con los esquemas de interconexión.

Cuando la interconexión se realice en media tensión, deberá instalarse un dispositivo de protección cortacircuitos fusible (CCF), que permita la desconexión de la Central Eléctrica y la Red Particular del circuito de distribución. Se deberá contar con un dispositivo de desconexión accesible, con dispositivos de bloqueo.

El dispositivo de protección CCF deberá cumplir con las especificaciones técnicas aplicables, tales como la V4100-28 (Cortacircuitos fusibles de potencia de 15,5 a 115 kV para uso en subestaciones eléctricas), la V4110-03 (Cortacircuitos fusible de distribución), la V4210-50 (Cuchillas para líneas y redes de distribución), entre otras, o la especificación o norma aprobada por la CRE que las reemplace.

La capacidad del fusible o restaurador ubicado en el Punto de interconexión debe seleccionarse en función de la potencia máxima y del nivel de corto circuito en el Punto de interconexión.

5. Requisitos técnicos operativos

Los requisitos técnicos tienen el objetivo de garantizar las condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional y además permitir la integración de una mayor cantidad de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida a las Redes Generales de Distribución.

Los requisitos establecidos en el presente apartado, aplicables a la Generación Distribuida, deben cumplirse en el Punto de interconexión tanto para interconexiones en baja como en media tensión, aunque los dispositivos utilizados para cumplirlos estén localizados en otro lugar. Los requisitos aplican tanto para la interconexión de una sola Central Eléctrica como para varias Centrales Eléctricas interconectadas en un mismo circuito de distribución.

Cuando los requisitos técnicos operativos se contrapongan con lo establecido en otro instrumento vigente, prevalecerán los requisitos técnicos operativos establecidos en las presentes Disposiciones.

En general, la interconexión de las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida, no debe causar desbalances en los circuitos de distribución o ser fuente de perturbaciones eléctricas tanto al circuito como a otros usuarios.

5.1. Sincronía

La Central Eléctrica de Generación Distribuida entrará en paralelo con las Redes Generales de Distribución sin causar fluctuación de tensión mayor a +/- 5 % de los niveles de tensión las Redes Generales de Distribución en el Punto de interconexión.

5.2. Energización del circuito de distribución.

La Central Eléctrica no debe energizar el circuito de distribución cuando dicho circuito se encuentre desenergizado o fuera de servicio.

5.3. Factor de potencia

La Central Eléctrica de Generación Distribuida en media tensión deberá operar con factor de potencia en el rango de 0.95 en atraso o en adelanto.

5.4. Calidad

El valor máximo permitido de distorsión armónica total en la forma de onda de corriente es de 5%, sin superar de manera individual los límites definidos en la Tabla 1.

Orden individual de armónica h (armónicas impares)	h < 11	11 ≤ h < 17	17 ≤ h < 23	23 ≤ h < 35	35 ≤ h	Distorsión de demanda total (TDD)
Porcentaje (%)	4.0	2.0	1.5	0.6	0.3	5.0

Tabla 1. Distorsión armónica máxima de corriente en porcentaje de la corriente nominal de la Central Eléctrica de Generación Distribuida.

Los armónicos pares en los rangos de la Tabla 1 deben ser menores en magnitud que el 25% del límite del armónico impar correspondiente.

La distorsión armónica se representa en porcentaje de la corriente nominal de la Central Eléctrica.

5.5. Inyección de corriente directa.

La inyección de corriente directa en el Punto de interconexión debe ser ≤ 0.5% de la corriente nominal de salida de la Central Eléctrica.

5.6. Protecciones

Las Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW, tanto asíncronas como síncronas, deben cumplir con las protecciones indicadas en la Tabla 2.

Protección	**Capacidad < 500 kW**
Dispositivo de desconexión de las Redes Generales de Distribución	✓
Sobre-corriente	✓
Dispositivo de desconexión del generador	✓
Disparo por sobre tensión	✓
Disparo por baja tensión	✓
Disparo por sobre y por baja frecuencia	✓
Sincronismo (automático preferentemente)	✓
Anti-isla	✓

Tabla 2. Protecciones básicas.

Para el caso de Centrales Eléctricas de Generación Distribuida en media tensión, se deberá contar con el equipo requerido de protecciones de acuerdo con lo siguiente:

Protecciones básicas en el Punto de interconexión:

- 25 Verificador de sincronismo
- 27 Protección para baja tensión (tiempo ajustable)
- 27N Protección para baja tensión en neutro
- 59 Protección para sobre tensión (tiempo ajustable)
- 59N Protección para sobre tensión en neutro
- 60 Protección de balance de tensión
- 81U Protección para baja frecuencia (tiempo ajustable)
- 81O Protección para sobre frecuencia (tiempo ajustable)
- 51/51N Protección sobre-corriente de fase y neutro
- 50/50N Protección sobre-corriente instantáneo de fase y neutro.

Dependiendo del tipo de fuente de generación y de las características específicas del proyecto, el esquema de protección se podrá complementar con alguna de las protecciones siguientes:

- Protección por desplazamiento de neutro
- 67/67N Direccional de sobre-corriente de fase y tierra
- 51V Sobrecorriente con restricción de tensión
- 46 Secuencia negativa
- 40 Pérdida de excitación
- 32 Potencia inversa
- 51NT Sobre-corriente a tierra
- 47 Secuencia negativa de tensión
- 64N Falla a tierra
- 78 Ángulo de fase
- Disparo transferido directo DTD
- 3V0 Secuencia cero de tensión
- Detección de línea muerta para no interconectar a la red

5.7. Respuesta de la Central Eléctrica ante condiciones anormales en el circuito de distribución.

5.7.1 Tensión

La Central Eléctrica de Generación Distribuida no deberá regular la tensión en el Punto de interconexión.

La Central Eléctrica de Generación Distribuida no deberá causar que la tensión en el Punto de interconexión salga de los límites operativos normales de acuerdo con el Código de Red.

La protección en el Punto de interconexión deberá detectar el valor rms efectivo o la frecuencia fundamental de la tensión de fase a fase, excepto cuando el transformador para la conexión entre el circuito de distribución y la Central Eléctrica de Generación Distribuida sea estrella-estrella aterrizado, o monofásico, en donde se deberá detectar la tensión de fase a neutro. Los tiempos máximos de desconexión dependiendo del nivel de tensión se indican en la Tabla 3. El tiempo de desconexión podrá ser fijo o ajustable en campo para Centrales Eléctricas menores o iguales a 30 kW de capacidad, y ajustable en campo para Centrales Eléctricas mayores a 30 kW de capacidad. La tensión debe ser detectada en el Punto de interconexión.

Rango de tensión (% de la tensión base)	**Tiempo de desconexión (s)[(1)]**
$V < 50$	0.16
$50 \leq V < 88$	2.00
$88 \leq V \leq 110$	Operación permanente
$110 < V < 120$	1.00
$V \geq 120$	0.16

Tabla 3. Tiempo de respuesta a tensiones anormales en el Punto de interconexión.

(1) Tiempo máximo para Centrales Eléctricas ≤ 30 kW;

Tiempo predefinido para Centrales Eléctricas > 30 kW.

5.7.2. Frecuencia.

Cuando la frecuencia del sistema se encuentre en los rangos dados en la Tabla 4, la protección en el Punto de interconexión deberá operar dentro de los tiempos de desconexión indicados en la misma. El tiempo de desconexión podrá ser fijo o ajustable en campo para las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida menores o iguales a 30 kW de capacidad, y ajustable en campo para las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida mayores a 30 kW de capacidad. Los ajustes de baja frecuencia deberán ser coordinados con los dispositivos del circuito de distribución asociado a las Redes Generales de Distribución.

	Capacidad de la Central Eléctrica	Rango de frecuencia (Hz)	Tiempo de operación (s)	Tiempo de desconexión (s)
			Mínimo	Máximo
Central Eléctrica Asíncrona	≤ 30 kW	f > 61.2	-	0.16
		57.0 ≤ f < 61.2	Operación permanente	
		f < 57.0	-	0.16
	> 30 kW	f > 62	-	0.16
		61.2(1) < f ≤ 62	-	300(1)
		58.8(2) ≤ f < 61.2(1)	Operación permanente	
		57.0 ≤ f < 58.8(2)	30	300(2)
		f < 57.0	-	0.16
Central Eléctrica Síncrona	≤ 30 kW	f > 61.2	-	0.16
		58.8 ≤ f < 61.2	Operación permanente	
		f < 58.8	-	0.16
	> 30 kW	f > 61.2	-	0.16
		58.8(3) ≤ f < 61.2	Operación permanente	
		58.0 ≤ f < 58.8(3)	-	15(3)
		f < 58.0	-	0.16

Tabla 4. Tiempo de respuesta a frecuencias anormales en el Punto de interconexión.

Notas: De acuerdo con las características del circuito de distribución en donde se interconecte la Central Eléctrica, el CENACE, previo análisis y escuchando al Distribuidor y al interesado, podrá establecer valores particulares de los ajustes marcados con las notas (1), (2) y (3), de acuerdo con lo siguiente:

(1) Ajuste de frecuencia dentro del rango de 61.2 a 62.0 Hz y tiempo máximo de desconexión dentro del rango de 0 a 300 segundos.

(2) Ajuste de frecuencia dentro del rango de 58.8 a 57.0 Hz y tiempo máximo de desconexión dentro del rango de 30 a 300 segundos.

(3) Ajuste de frecuencia dentro del rango de 58.8 a 58.0 Hz y tiempo máximo de desconexión dentro del rango de 0 a 15 segundos.

5.7.3. Re-conexión

Después de un disturbio, la Central Eléctrica no deberá reconectarse hasta que la tensión en el Punto de interconexión esté dentro de los límites operativos normales de acuerdo con el Código de Red y la frecuencia este entre 59.3 Hz y 60.5 Hz.

El sistema de interconexión de la Central Eléctrica deberá incluir un retardo de tiempo ajustable (o fijo a 5 min.) para retardar la re-conexión un mínimo de 5 min, después de que la tensión y la frecuencia se hayan restablecido dentro de los límites indicados anteriormente.

5.7.4. Operación en Isla

Para una operación en isla no-intencional, en la que la Central Eléctrica alimenta una parte del circuito de distribución en el Punto de interconexión, la Central Eléctrica deberá detectar esta condición y desconectarse del circuito de distribución en un tiempo no mayor a 0.5 segundos.

5.7.5. Otros

El propietario de la Central Eléctrica debe asegurarse que sus instalaciones cuenten con dispositivos de control y protección, diseñados para prevenir la formación de una isla eléctrica involuntaria al ocurrir cualquier disturbio eléctrico. No se aceptará el uso de fusibles para proveer esta función.

El propietario de la Central Eléctrica será responsable de operar, mantener y reparar sus instalaciones a fin de que éstas cumplan en todo momento con los requisitos de seguridad y Confiabilidad de la operación en paralelo con el sistema.

El propietario debe atender a lo indicado por las Normas Oficiales Mexicanas, o en su caso, Normas Mexicanas y/o estándares internacionales aplicables a la instalación de la Central Eléctrica de Generación Distribuida.

6. Inspección

6.1. Obras para la interconexión

Cuando se haya concluido la construcción de la Central Eléctrica, y ésta esté interconectada en baja tensión, no requerirá la contratación de una unidad de inspección, sin embargo, el Solicitante podrá requerir el dictamen por parte de una unidad de inspección si así lo considera conveniente.

Las Centrales Eléctricas conectadas en media tensión, requieren de un dictamen de conformidad, emitido por una unidad de inspección, acreditada por la CRE, que avale la instalación de la central y su operación dentro de los parámetros establecidos, en las especificaciones técnicas generales, normas y demás estándares aplicables.

La verificación e inspección de las obras de interconexión, en su caso, se apegarán a las disposiciones emitidas por la CRE.

6.2. Instalación de la Central Eléctrica.

El propietario de la Central Eléctrica de Generación Distribuida, en lo que concierne a la instalación eléctrica asociada a la Central Eléctrica dentro de la propiedad privada, debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia, así como con la respectiva verificación de dicha instalación por una unidad de inspección, en caso de que la Central Eléctrica o sus componentes estén certificados, deberá presentar evidencia de dicha certificación ante el Distribuidor.

Una vez que el Distribuidor reciba el dictamen de inspección de conformidad o se determine la exención de dicho dictamen, el Distribuidor está obligado a efectuar la interconexión física, en un tiempo no superior a lo establecido en el Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW, atestiguando la realización de las pruebas necesarias para la sincronización de la Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional.

6.2.1. Pruebas operativas de la Central Eléctrica

Cuando se requiera, el Generador Exento podrá realizar pruebas operativas de las Centrales Eléctricas de Generación Distribuida mediante el estándar UL 1741 *"Inverters, Converters, Controllers and Interconnection Systems Equipment for use with Distributed Energy Resources" esto,* en tanto no exista una especificación técnica general o norma oficial emitida por la CRE. Al tratarse de un equipo certificado por una entidad certificadora que cumpla los requisitos de las pruebas de fábrica y de campo establecidas en el estándar IEEE 1547 y UL 1741, se entenderá que la Central Eléctrica está certificada, en caso contrario el Distribuidor, podrá solicitar que se presente evidencia de una unidad de inspección o laboratorio certificador, donde se acrediten las pruebas que se indican en la Tabla 5, en su totalidad o algunas de ellas.

Prueba tipo
Factor de potencia
Distorsión armónica
Inyección de corriente directa
Variación en la tensión y frecuencia del suministro
Reconexión con retardo
Anti isla
No exportación de energía (sí aplica)
Corriente Energización (sí aplica)
Capacidad del aislamiento contra sobretensiones
Sincronización

Tabla 5. Pruebas operativas de la Central Eléctrica.

ANEXO III

Contrato de interconexión a las Redes Generales de Distribución para Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 Megawatts.

DECLARACIONES

DECLARA EL *[DISTRIBUIDOR O CONTRATISTA]:*

I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo objeto corresponde con la prestación del Servicio Público de Distribución de energía eléctrica de conformidad con los artículos 2, 4 fracción I, 5, 26, 30, 31 y 33 de la Ley de la Industria Eléctrica y 6, 57, 58 y 59 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas; por lo que para todos los fines y efectos del presente Contrato señala como datos particulares los que a continuación se describen.

[Distribuidor. Tratándose de las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales]

Distribuidor			
Nombre, denominación o razón social.			Número de Escritura Pública / Número de Notaría
Representante legal			Número de Escritura Pública / Número de Notaría
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado	

[Contratista. Tratándose de las personas físicas o morales del sector público o privado]

Contratista			
Nombre, denominación o razón social.			Número de Escritura Pública / Número de Notaría
Representante legal			Número de Escritura Pública / Número de Notaría
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado	

DECLARA EL SOLICITANTE:

[Tratándose de personas físicas]

I. Que es una persona física que comparece por su propio derecho y cuenta con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Solicitante			
Nombre			
Identificación (Tipo / número)			
Domicilio para las notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		

Para el caso de que el Solicitante sea representado por una tercera persona en la firma del presente Contrato, se deberá anexar la correspondiente carta poder, firmada por el otorgante y el apoderado.

Representante	
Nombre	
Identificación (Tipo / número)	

[Tratándose de personas morales]

I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo

que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares, los que a continuación se describen.

Solicitante			
Nombre, denominación o razón social			
Escritura Pública (Acta constitutiva)			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría
Domicilio para las notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		
Representante legal			
Nombre			
Representante legal (Poder notarial)			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría

[Para personas físicas y morales]

II. Que **Si ( ) No ( )** se adquiere el suministro de energía eléctrica para su consumo en el mismo Punto de interconexión de la Central Eléctrica.

III. Que mediante la formalización del presente Contrato, manifiesta su voluntad para llevar a cabo la interconexión a las Redes Generales de Distribución, de una Central Eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Central eléctrica a interconectar		
Capacidad instalada [kW]	Tensión (voltaje) de interconexión [V]	Tecnología de generación

IV. Que para el desarrollo de las actividades materia del presente Contrato, se hará uso de las instalaciones correspondientes al contrato de suministro de energía eléctrica que a continuación se detalla.

Contrato de Suministro de Energía Eléctrica		
Suministrador		Número de servicio / contrato
Registro público de usuario (RPU)	Registro móvil de usuario (RMU)	Tarifa
Tensión (voltaje) de suministro [V]	Número de fases	Número de hilos
Número de medidor	Tipo de medidor Electromecánico ( ) Digital ( )	Tensión de Suministro Baja tensión ( ) Media tensión ( )
Carga total instalada [kVA]	Potencia instalada [kW]	Demanda contratada [kW]

V. Que, de conformidad con la clasificación de Centrales Eléctricas establecida en el "Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW", se trata de una Central Eléctrica con las siguientes características:

Baja Tensión **Hasta 50 kW (BT)**	☐	**Media tensión** **Hasta 250 kW (MT1)**	☐	**Media Tensión** **> 250 y < 500 kW (MT2)**	☐

VI. Que el régimen de contraprestación asociado a la interconexión será la Medición neta de energía (net metering).

En caso de elegir otro régimen de contraprestación, se requiere se indique:

Facturación neta (Net billing)	☐	**Venta total de energía**	☐	**Suministrador de Servicios Calificados** (Libre acuerdo) **O Generador**	☐

(Nota: En caso de elegir Medición neta de energía como régimen de contraprestación, deberá dejar en blanco los recuadros anteriores.)

DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad y facultades con que se presentan y actúan de buena fe, por lo que están de acuerdo en establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y las condiciones entre las Partes, para realizar la interconexión física entre la Central Eléctrica, y las Redes Generales de Distribución.

SEGUNDA. Obligaciones del Solicitante. La celebración del presente Contrato obliga al Solicitante a:

i) Mantener en operación la Central Eléctrica, de conformidad con el Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW.

ii) En caso de no contar con un contrato de suministro de energía eléctrica asociado al Punto de interconexión, deberá cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es), y equipo(s) de medición (transformadores de instrumentos) necesarios para la interconexión.

iii) Proporcionar el mantenimiento correspondiente a la Central Eléctrica, con base en lo señalado en los manuales del fabricante de los equipos.

iv) No intervenir ni modificar los equipos instalados por el Distribuidor, en caso contrario, el Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios que causen al Distribuidor.

v) Garantizar el acceso a las unidades de verificación o de inspección, según corresponda.

vi) Contar con los medios de protección y desconexión que permitan interrumpir la operación de la Central Eléctrica en caso de falla o mal funcionamiento, o bien, a solicitud del Distribuidor, para el caso de realización de maniobras de mantenimiento de las Redes Generales de Distribución o por posibles afectaciones a la infraestructura y operación de las Redes Generales de Distribución.

vii) Notificar al Distribuidor cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que afecte a la Central Eléctrica o infraestructura de interconexión en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la ocurrencia del suceso.

viii) No ceder o transferir el presente Contrato durante su vigencia sin la autorización del Distribuidor.

ix) Notificar al Distribuidor, a través del Suministrador, de la intención de dar por terminado el presente Contrato con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha en que se requiera tener por terminado el contrato.

x) Notificar al Suministrador sobre la celebración o conclusión del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

xi) Para el caso de migrar de un régimen de contraprestación asociado a la interconexión, distinto al elegido en el presente Contrato, deberá llevar a cabo la formalización de un nuevo Contrato de interconexión y asumir los costos correspondientes a la migración. La migración de régimen, únicamente se podrá realizar, transcurrido un año contado a partir de la formalización del presente Contrato en los términos señalados por las disposiciones aplicables.

TERCERA. Obligaciones del Distribuidor. La celebración del presente Contrato obliga al Distribuidor a:

i) Cubrir los costos relacionados con la instalación del(los) medidor(es) y equipo(s) de medición (transformadores de instrumentos) requeridos para la interconexión de la Central Eléctrica, cuando ésta se encuentra asociada a un contrato de suministro de energía eléctrica.

ii) Instalar el(los) medidor(es) necesario(s) y llevar a cabo la interconexión de la Central Eléctrica a las Redes Generales de Distribución, previo cumplimiento de los esquemas típicos de interconexión por parte del Solicitante y mantener la interconexión física durante la vigencia del presente Contrato. Para el caso de terminación del presente Contrato, el Distribuidor, podrá sustituir los equipos de medición, debiendo instalar el medidor necesario para continuar, en su caso, con el servicio de conformidad con el contrato de suministro de energía eléctrica.

iii) Tomar lectura del(los) medidor(es) de forma periódica (en función con el periodo de facturación) y notificar las mismas al Suministrador en tiempo y forma.

iv) Mantener y operar la infraestructura de interconexión asociada a la Central Eléctrica.

v) Notificar con diez (10) días de anticipación al Solicitante la realización de actividades de mantenimiento a las Redes Generales de Distribución que interconecta a la Central Eléctrica en cuestión.

vi) Notificar al Solicitante los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la interconexión entre la Central Eléctrica y las Redes Generales de Distribución.

vii) Reemplazar, por motivos de falla, obsolescencia o mantenimiento, previa solicitud del Suministrador de Servicios Básicos, los medidores y equipos de medición, colocando los sellos y medidas de seguridad que sean necesarios, sin costo para el Usuario Final.

viii) Suspender el servicio cuando se presente cualquiera de los supuestos aplicables en el artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica.

CUARTA. Especificaciones.

Las Partes se obligan a cumplir con las normas, especificaciones y demás disposiciones aplicables a los equipos, materiales, accesorios o elementos empleados para llevar a cabo la interconexión, así como las aplicables a la Generación Distribuida o Generación Limpia Distribuida y lo establecido en el presente Contrato.

QUINTA. Modificaciones.

Cualquier modificación al presente Contrato, exceptuando el cambio de régimen de contraprestación asociado a la interconexión, se deberá formalizar mediante la celebración de una adenda.

SEXTA. Transferencia del Contrato

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sólo podrán transferirse totalmente, previa notificación por escrito al Distribuidor, a través del Suministrador, con anticipación no menor a dos meses a que esto suceda, siempre y cuando el Cesionario acredite su personalidad y demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados para realizar la interconexión física entre la Central Eléctrica, y las Redes Generales de Distribución de conformidad con Las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida y sus anexos.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se realice la interconexión física de la Central Eléctrica y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA. Terminación del contrato.

El presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por voluntad del Solicitante, previa notificación por escrito al Distribuidor con anticipación no menor a veinte (20) días hábiles a la fecha en que se requiera tener por terminado el contrato.

b. Por necesidades del servicio, previa notificación, debidamente justificada por parte del Distribuidor, al Solicitante, con anticipación no menor a veinte (20) días hábiles a la fecha en que el Distribuidor tenga programado efectuar sus actividades.

c. Por la modificación o contravención a las disposiciones que establece la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento o a cualquiera de las Disposiciones Legales y Administrativas aplicables.

d. Por acuerdo entre las Partes.

NOVENA. Controversias

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias que se presenten en las actividades reguladas serán resueltas mediante el procedimiento que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

Leído que fue por las Partes, se extiende el presente Contrato por duplicado, considerando que en el mismo no existe mala fe, ni vicio en el consentimiento de los firmantes, ratificando cada uno de sus puntos. Lo rubrican al margen y lo firman al calce de conformidad los que en el intervinieron, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____del año_____.

EL SOLICITANTE EL DISTRIBUIDOR

_____ _____

Nombre y firma Nombre y firma

ANEXO IV

Contrato que celebran el Suministrador de Servicios Básicos y el Generador Exento para determinar la contraprestación aplicable por la energía eléctrica.

DECLARACIONES

DECLARA EL SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS:

I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo objeto corresponde con la prestación del Servicio Público de Suministro de Energía Eléctrica de conformidad con los artículos 2, 4 fracción II, 5, 45, 46, 48, 50 y 51 de la Ley de la Industria Eléctrica; cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas; por lo que para todos los fines y efectos del presente Contrato señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Suministrador de Servicios Básicos	
Nombre, denominación o razón social.	**Número de Permiso otorgado por la CRE**
Representante legal	

DECLARA EL GENERADOR EXENTO:

[Aplica para la identificación de un Generador Exento, correspondiente a una persona física o persona moral, quien a su vez es Usuario Final del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica, y que entrega energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución bajo el régimen de medición neta de energía (Net metering) o facturación neta (Net billing)]

[Persona física.]

I. Que es una persona física que comparece por su propio derecho y cuenta con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Generador exento			
Nombre			
Identificación (Tipo / número)			
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		

Para el caso de que el Generador Exento sea representado por una tercera persona en la firma del presente Contrato, se deberá anexar la correspondiente carta poder, firmada por el otorgante y el apoderado.

Representante	
Nombre	
Identificación (Tipo / número)	

[Persona moral.]

I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Generador exento			
Nombre, denominación o razón social			
Escritura Pública (Acta constitutiva)			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Numero interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado	
Teléfono	Correo electrónico		

Representante legal
Nombre

Representante legal (Poder notarial)

Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría

[Las declaraciones II y III siguientes, aplican para las personas físicas y morales "*Usuario Final" del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica* identificadas mediante la declaración número I anterior.]

II. Que cuenta con un Contrato para el suministro de energía eléctrica a su nombre, identificado como sigue:

Identificación del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica

Suministrador de Servicios Básicos	Número de Contrato / servicio

III. Que instalará una Central Eléctrica en las instalaciones asociadas al Contrato de suministro de energía eléctrica, con las siguientes características.

Características de la Central Eléctrica

Capacidad Instalada [kW]	Tensión (voltaje) de interconexión [V]	Tecnología de Generación	Contrato de interconexión

[Aplica para la identificación de un Generador Exento, correspondiente a una persona física o moral, quien no es Usuario Final del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica, y que entrega energía eléctrica a las Redes Generales de Distribución bajo el régimen de medición neta de energía (Net metering) o facturación neta (Net billing)]

[Persona física.]

I. Que es una persona física que comparece por su propio derecho y cuenta con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Generador exento

Nombre

Identificación (Tipo / número)

Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato

Calle	Número exterior	Número interior	Código postal

Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado

Teléfono	Correo electrónico

Para el caso de que el Generador Exento sea representado por una tercera persona en la firma del presente Contrato, se deberá anexar la correspondiente carta poder, firmada por el otorgante y el apoderado.

Representante

Nombre

Identificación (Tipo / número)

[Persona moral.]

I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Generador exento

Nombre, denominación o razón social

Escritura Pública (Acta constitutiva)

Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría

Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato

Calle	Número exterior	Numero interior	Código postal

Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado

Teléfono	Correo electrónico

Representante legal
Nombre

Representante legal (Poder notarial)

Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría

[Las declaraciones II y III siguientes, aplican para las personas físicas y morales "*no Usuario Final*" *del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica* identificadas mediante la declaración número I anterior.]

II. Que ha celebrado un Contrato para la instalación y administración de una Central Eléctrica en el domicilio del Usuario Final, _____, mismo que es titular de un contrato de suministro de energía eléctrica, identificado como sigue:

Identificación del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	
Suministrador de Servicios Básicos	Número de Contrato / servicio

III. Que instalará una Central Eléctrica en el domicilio del Usuario Final, con las siguientes características.

Características de la Central Eléctrica			
Capacidad Instalada [kW]	Tensión (voltaje) de interconexión [V]	Tecnología de Generación	Contrato de interconexión

[Aplica para la identificación de un Generador Exento, correspondiente a una persona física o persona moral, quien no es Usuario Final del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica, y que entrega energía eléctrica a la Red General de Distribución bajo el régimen de Venta total de energía]

[Persona física.]

I. Que es una persona física que comparece por su propio derecho y cuenta con la capacidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Generador exento			
Nombre			
Identificación (Tipo / número)			
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Número interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio		Estado
Teléfono	Correo electrónico		

Para el caso de que el Generador Exento sea representado por una tercera persona en la firma del presente Contrato, se deberá anexar la correspondiente carta poder, firmada por el otorgante y el apoderado.

Representante	
Nombre	
Identificación (Tipo / número)	

[Persona moral.]

I. Que es una persona moral, constituida bajo las leyes del estado mexicano, cuyo representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato y que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para la celebración del mismo; por lo que, para todos los fines y efectos del presente, señala como datos particulares los que a continuación se describen.

Generador exento			
Nombre, denominación o razón social			
Escritura Pública (Acta constitutiva)			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría
Domicilio para notificaciones relacionadas con el presente contrato			
Calle	Número exterior	Numero interior	Código postal
Colonia / Población	Delegación / Municipio	Estado	
Teléfono	Correo electrónico		
Representante legal			
Nombre			
Representante legal (Poder notarial)			
Número	Fecha	Nombre del Notario	Número de Notaría

[La declaración II siguiente, aplica para las personas físicas y morales "*no Usuario Final" del servicio de Suministro Básico de energía eléctrica* identificadas mediante la declaración número I anterior (Venta Total de Energía).]

II. Que instalará una Central Eléctrica interconectada a las Redes Generales de Distribución, con las siguientes características.

Características de la Central Eléctrica			
Capacidad Instalada [kW]	Tensión (voltaje) de interconexión [V]	Tecnología de Generación	Contrato de interconexión

DECLARAN LAS PARTES:

I. Que se reconocen la personalidad y facultades con que se presentan y actúan de buena fe, por lo que aceptan obligarse en los términos, alcances, condiciones y cláusulas del presente Contrato.

II. Que mediante la formalización del presente Contrato, manifiestan su acuerdo y voluntad para llevar a cabo la entrega de energía eléctrica a través del Punto de interconexión de la Central Eléctrica bajo el régimen de contraprestación y liquidación de Medición neta de energía (net metering) en correspondencia con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida, vigentes y aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía. En caso de elegir otro régimen de contraprestación, se requiere se indique:

Régimen de Contraprestación			
Facturación neta (Net billing)	☐	Venta total de energía	☐

(Nota: En caso de elegir Medición neta de energía como régimen de contraprestación, deberá dejar en blanco los recuadros anteriores.)

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

El presente Contrato tiene por objeto establecer la relación entre las Partes, bajo los términos y condiciones señalados en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida y sus anexos.

SEGUNDA. Obligaciones del Generador Exento. La celebración del presente Contrato obliga al Generador Exento a:

i) Mantener el régimen de contraprestación asociado a la interconexión, incluyendo medición, comunicación y demás requerimientos establecidos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida y sus anexos.

ii) Acatar las instrucciones del Distribuidor, de conformidad con el Manual de interconexión de centrales de generación con capacidad menor a 0.5 MW.

iii) Garantizar el acceso a las unidades de verificación o inspección debidamente identificadas, según corresponda.

iv) No ceder o transferir el presente Contrato durante su vigencia, sin previa autorización del Suministrador.

v) Notificar al Suministrador intención de dar por terminado el presente Contrato con veinte (20) días de anticipación a la fecha en que se requiera tener por terminado el contrato.

vi) Notificar al Distribuidor sobre la celebración o conclusión del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

vii) Para el caso de migrar a un régimen de contraprestación distinto al elegido en el presente Contrato, deberá llevar a cabo la formalización de un nuevo Contrato. La migración de régimen de contraprestación, únicamente se podrá realizar, transcurrido un año contado a partir de la formalización del Contrato vigente

viii) Generar y proporcionar al Suministrador, de manera periódica, los documentos inherentes a las transacciones relacionadas al régimen de contraprestación seleccionado.

TERCERA. Obligaciones del Suministrador. La celebración del presente Contrato obliga al Suministrador a:

i) Efectuar las transacciones relacionadas al régimen de contraprestación seleccionado por el Generador Exento en términos de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida.

ii) Emitir y proporcionar al Generador Exento, de manera periódica, los documentos inherentes a las transacciones relacionadas al régimen de contraprestación seleccionado por el Generador Exento.

CUARTA. Modificaciones.

Cualquier modificación al presente Contrato, exceptuando el cambio de régimen de contraprestación, se deberá formalizar mediante la celebración de una adenda.

QUINTA. Transferencia del Contrato

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato sólo podrán transferirse totalmente, previa notificación por escrito al Suministrador con anticipación no menor a dos meses a que esto suceda, siempre y cuando el Cesionario acredite su personalidad y demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Generación Distribuida y sus anexos.

SEXTA. Vigencia.

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se realice la interconexión física de la Central Eléctrica y tendrá una duración indefinida.

SÉPTIMA. Terminación del Contrato.

El presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por voluntad del Generador Exento, previa notificación por escrito al Suministrador con anticipación no menor a veinte (20) días hábiles a la fecha en que se requiera tener por terminado el contrato.

b. Por la modificación o contravención a las disposiciones que establece la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento o a cualquier de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

c. Por acuerdo entre las Partes.

OCTAVA. Impuestos.

Cada una de las Partes hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, recargos, multas y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación tributaria aplicable. Por tanto, ninguna de las Partes estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra Parte.

NOVENA. Controversias.

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias que se presenten en las actividades reguladas serán resueltas mediante el procedimiento que para tal efecto establezca la Comisión Reguladora de Energía.

Leído que fue por las Partes, se extiende el presente Contrato por duplicado, considerando que en el mismo no existe mala fe, ni vicio en el consentimiento de los firmantes, ratificando cada uno de sus puntos. Lo rubrican al margen y lo firman al calce de conformidad los que en el intervinieron, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____del año _____.

EL GENERADOR EXENTO EL SUMINISTRADOR

_____ _____

Nombre y firma Nombre y firma

_____

RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía que autoriza temporalmente a Tesoro México Supply & Marketing, S. de R. L. de C. V., utilizar un procedimiento alternativo para medir el número de cetano al establecido en la Tabla 7 Especificaciones del diésel de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/181/2017

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA TEMPORALMENTE A TESORO MÉXICO SUPPLY & MARKETING, S. DE R. L. DE C. V., UTILIZAR UN PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO PARA MEDIR EL NÚMERO DE CETANO AL ESTABLECIDO EN LA TABLA 7 "ESPECIFICACIONES DEL DIÉSEL" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 29 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/035/2016 por el que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expide la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos (la Norma), misma que entró en vigor el 28 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Que el 6 de diciembre de 2016, Tesoro México Supply & Marketing, S. de R. L. de C. V. (la Solicitante), al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (la LFMN), solicitó a la Comisión la autorización para llevar a cabo la medición del cetano en diésel mediante el método de prueba "número de cetano" después de su aditivación, como procedimiento alternativo al establecido en la Tabla 7 "Especificaciones del diésel" de la Norma (la Solicitud).

TERCERO. Que el 9 de diciembre de 2016, la Comisión turnó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos (el Comité), copia de la Solicitud suprimiendo la información que identificaba a la Solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (el Reglamento).

CUARTO. Que mediante oficio SE/CGIN/48399/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, notificado el 21 del mismo mes y año, la Comisión requirió a la Solicitante elementos adicionales de justificación del procedimiento alternativo propuesto, en apego a lo dispuesto por el artículo 37, fracción III del Reglamento.

QUINTO. Que el 9 de enero de 2017, la Solicitante presentó a la Comisión, los elementos adicionales de justificación que le fueron requeridos conforme al resultando anterior.

SEXTO. Que mediante el oficio SE/CGIN/4653/2017 del 13 de enero de 2017, la Comisión turnó al Comité los elementos adicionales de justificación presentados por la Solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción IV del Reglamento.

SÉPTIMO. Que, en la primera sesión ordinaria del Comité en 2017, celebrada el 31 de enero, se presentó a los miembros de dicho Comité la Solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37, fracción V del Reglamento, sin que el Comité haya emitido opinión por escrito al respecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión es una dependencia de la administración pública centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de órgano regulador coordinado en materia energética.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 4, 41, fracción I y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de, entre otras, las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y fomentar el desarrollo eficiente de la

industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos, las especificaciones de calidad de los Petrolíferos deben establecerse en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión, mismas que deberán corresponder con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro. De igual forma, los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el transporte, almacenamiento, distribución y, en su caso, el expendio al público de petrolíferos, deben establecerse en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión y la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que, en cumplimiento con lo anterior, la Norma tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, siendo aplicable a las gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gasavión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo.

QUINTO. Que el artículo 49 de la LFMN establece que cuando una Norma Oficial Mexicana obligue al uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías específicos, los destinatarios de las normas pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiere expedido para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos. Debiendo acompañarse a la solicitud la evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la alternativa planteada se da cumplimiento a las finalidades de la norma respectiva.

SEXTO. Que la Tabla 7 “Especificaciones del Diésel” de la Norma establece, respecto del número de cetano que, en caso de medirse dicho número, deberá hacerse conforme al método de prueba ASTM D613 Standard Test Method for Cetane Number of Diesel Fuel Oil.

SÉPTIMO. Que las obligaciones adicionales establecidas al pie de la Tabla 7, referida en el Considerando anterior, señala en su nota número (2) que, en caso de medir el número de cetano, este parámetro deberá medirse sin aditivo, y que, en caso de requerirse la aditivación del diésel, se deberá estar a lo establecido en el numeral 4.3 de la Norma.

OCTAVO. Que la Solicitante propone llevar a cabo la medición del número de cetano mediante un procedimiento alternativo, siendo éste aplicar el método de prueba una vez que haya sido añadido con aditivos, aduciendo que ello es conforme a la práctica internacional. Lo anterior, en el entendido que el proceso de aditivación se llevará a cabo previamente a su comercialización, en este caso, en una refinería ubicada fuera del territorio nacional, obligándose a presentar prueba de laboratorio donde refleje el número de cetano requerido en la Norma vigente.

NOVENO. Que la propuesta de la Solicitante satisface las condiciones del método ASTM D613 de los Estados Unidos de América mencionado en el Considerando Sexto, pues dicho método no especifica puntualmente que la medición del número de cetano deba llevarse a cabo antes de la aplicación de aditivos.

DÉCIMO. Que, cuando el diésel no contiene aditivos, el número de cetano es igual al índice de cetano y al número natural de cetano. Lo anterior debido a que el número de cetano se estima a partir de la combustión del diésel en un motor de prueba, por lo que el resultado de dicha medición es sensible al uso de aditivos, a diferencia del índice de cetano que no refleja el uso de aditivos y se obtiene mediante propiedades químicas y físicas (densidad y destilación) que no consideran los aditivos.

UNDÉCIMO. Que la medición del número de cetano antes de añadir aditivos no es una práctica común a nivel internacional, como lo muestra la Worldwide Fuel Charter, un comité global de fabricantes de automóviles y de motores, que, en su Carta Mundial de Combustibles 2013 (la Carta), admite que el diésel

aditivado con mejoradores de cetano deberá cumplir con el mismo número de cetano que el diésel natural (sin aditivos), de acuerdo con lo establecido en la nota al pie (1) de todas las tablas de propiedades para combustible diésel de la Carta.

DUODÉCIMO. Que, en línea con las mejores prácticas internacionales y el Considerando anterior, la Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles de Brasil permite la aplicación de la prueba de número de cetano con la condición de que productores e importadores deberán informar en el Certificado de Calidad, los casos en que se utilice el aditivo mejorador de cetano (Resolución ANP N° 42, DE 16.12.2009).

DECIMOTERCERO. Que, como parte de los elementos adicionales de justificación de la Solicitud a los que se hace referencia en el Resultando Quinto, la Solicitante presentó cálculos en los que se observa que suministrar diésel con el número de cetano establecido en la Norma, sin la posibilidad de utilizar aditivos, podría resultar en un sobrecosto de producción de entre $0.04 y $0.32 dólares de los Estados Unidos de América por galón. Los cálculos tienen como base un modelo genérico de refinería para refinación pesada y los costos asociados a producir diésel de mayor número natural de cetano (sin aditivos).

DECIMOCUARTO. Que al no permitir la medición del número de cetano después de la aditivación, se desincentiva el uso de aditivos en el diésel y se constituye una barrera de entrada para productores e importadores de diésel con aditivos mejoradores de cetano, ya que la obligación de medición establecida en la Norma, no refleja el efecto positivo de los aditivos en las propiedades del combustible, dejando a los productores e importadores con la única opción de alcanzar el número o índice de cetano de manera natural.

DECIMOQUINTO. Que adicionalmente, la Solicitante señala que debido a la compleja configuración de las refinerías no es posible medir el número de cetano previo a la aditivación del diésel, toda vez que los aditivos son añadidos durante el proceso de producción siendo imposible segregar los aditivos inyectados durante dicho proceso para estar en posibilidades de medir el número de cetano.

DECIMOSEXTO. Que, como parte de los elementos señalados en los considerandos Decimocuarto y Decimoquinto, la Solicitante presentó una relación de los crudos que se producen en el continente americano y que son procesados en refinerías de los Estados Unidos de América y México, y cuyo índice de cetano, y por lo tanto, número de cetano natural, son menores al mexicano. De no permitirse la medición del número de cetano en diésel ya aditivado, se estaría restringiendo la entrada al mercado mexicano de oferta de diésel procedente de Perú, Brasil, Colombia, Canadá y los Estados Unidos de América (California).

DECIMOSÉPTIMO. Que el uso de aditivos para mejorar el número de cetano ha demostrado tener un impacto positivo en el rendimiento y economía del diésel sin influir negativamente en emisiones. Así lo concluye un reporte técnico de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés); EPA, 2003, The Effect of Cetane Number Increase Due to Additives on NOx Emissions from Heavy-Duty Highway Engines – Final Technical Report.

DECIMOCTAVO. Que, derivado de los argumentos y documentación científica presentada por la Solicitante, la autorización del proceso alternativo mencionado será con una vigencia transitoria y con una medida temporal razonable, hasta en tanto los grupos de trabajo del Comité no emita sus conclusiones sobre la modificación o eliminación del pie de página (2) de la Tabla 7, a fin de homologar la medida establecida en la NOM-016-CRE-2016 con los estándares internacionales.

DECIMONOVENO. Que como resultado del turno referido en el resultando Tercero se recibieron comentarios de algunos miembros del Comité, de los cuales se concluye lo siguiente:

- No hay diferencia en el desempeño de los motores y sus emisiones respecto de si el cetano se logra de forma natural o como resultado de utilizar un mejorador.
- La determinación del número de cetano antes de la aditivación genera costos adicionales a los productores o importadores de diésel.
- Se sugiere llevar a cabo una revisión de la nota (2) correspondiente a las obligaciones adicionales de la Tabla 7, a través del Grupo de Trabajo previsto en el transitorio sexto de la Norma.

VIGÉSIMO. Que por lo antes expuesto, se considera que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 49 de la LFMN, y 37 del Reglamento, por lo que la Comisión estima procedente autorizar temporalmente a la Solicitante el procedimiento alternativo respecto a la solicitud de autorización referida en el Resultando Segundo, y estará vigente dicha autorización hasta en tanto entren en vigor las modificaciones que, en su caso, se expidan derivadas de los trabajos del grupo técnico de trabajo previsto en el transitorio sexto de la Norma.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el procedimiento alternativo propuesto por la Solicitante es acorde con las prácticas internacionales; y con las especificaciones del diésel establecidas en la Norma; reduce cargas para los sujetos obligados y permite una mayor participación de competidores en el mercado; se considera procedente otorgar la autorización temporal solicitada.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la autorización temporal no exime a la Solicitante de cumplir con los requisitos para la aditivación del diésel previo a su comercialización, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 4.1 de la Norma, así como con la totalidad de las especificaciones de calidad aplicables a dicho petrolífero.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, VIII, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 5, párrafo segundo, 78, 79, 81, fracciones I y VI, 84, fracción IV, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, 7 y 53 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 4, 16, fracciones VII, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10, 16, fracciones I y III y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza temporalmente a Tesoro México Supply & Marketing, S. de R. L. de C. V., medir el número de cetano en el diésel una vez que se hayan añadido aditivos al diésel, como un procedimiento alternativo al establecido en la Tabla 7 “Especificaciones del Diésel” de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, con base en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 37 de su Reglamento.

SEGUNDO. La autorización referida en el resolutivo anterior surtirá efectos en beneficio de todo aquel que lo solicite, siempre y cuando compruebe ante la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en los mismos supuestos de la autorización otorgada.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a Tesoro México Supply & Marketing, S. de R. L. de C. V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado, en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de los artículos 49, último párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 37, fracción X del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

QUINTO. Inscríbase la presente resolución bajo el número RES/181/2017, en el registro al que se refiere los artículos 22, fracción XXVI y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

TERCERA SECCION

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA número CNH-A2-AYIN-BATSIL-C1/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CONVOCATORIA NÚMERO CNH-A2-AYIN-BATSIL-C1/2017

PROCESO DE LICITACIÓN: CONVOCATORIA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-A2-AYIN-BATSIL/2017.

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos son áreas estratégicas a cargo del Estado Mexicano; su propiedad, en el subsuelo, corresponde a la Nación y es inalienable e imprescriptible;

Que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares;

Que el marco constitucional existente a partir de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las disposiciones legales publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, prevén como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, llevar a cabo los procedimientos de licitación de los contratos referidos, así como su suscripción y administración;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos, en los casos de Asignaciones que migren a Contratos para la Exploración y Extracción, Petróleos Mexicanos podrá celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales. Para estas alianzas o asociaciones, la selección del socio se realizará mediante licitación que lleve a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación, observando las mejores prácticas en materia de transparencia, y

Que de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 25, párrafos quinto, séptimo y noveno, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 11, 12, 13, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 29, fracción VII, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 5, 22, fracciones I, III y IV, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso d) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como en los Lineamientos Técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales emitidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a personas morales nacionales o extranjeras a participar en la Licitación para la selección de un socio para la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, con el objeto de llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un Contrato de Producción Compartida en Aguas Someras. Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación del proceso, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página http://rondasmexico.gob.mx/

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Pórres Luna**, **Néstor Martínez Romero**, **Sergio Henrivier Pimentel Vargas**, **Héctor Alberto Acosta Félix**, **Gaspar Franco Hernández**.- Rúbricas.

(R.- 446127)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.5538 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil quinientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6076 y 6.7450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Credit Suisse (México) S.A.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de febrero de 2017.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1*], **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2**] y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1) feb-2017	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.	Pesos por Divisa
Arabia Saudita	Riyal	0.26660	5.33085
Argelia	Dinar	0.00910	0.18196
Argentina	Peso	0.06460	1.29172
Australia	Dólar	0.76880	15.37269
Bahamas	Dólar	1.00000	19.99570
Barbados	Dólar	0.50000	9.99785
Belice	Dólar	0.49760	9.94986
Bermuda	Dólar	1.00000	19.99570
Bolivia	Boliviano	0.14430	2.88538
Brasil	Real	0.32140	6.42662
Canadá	Dólar	0.75530	15.10275
Chile	Peso	0.00154	0.03075
China	Yuan Continental	0.14576	2.91457
China	Yuan Extracontinental	0.14590	2.91737
Colombia	Peso (2)	0.34178	6.83422
Corea del Sur	Won (2)	0.88474	17.69093
Costa Rica	Colón	0.00178	0.03556
Cuba	Peso	1.00000	19.99570
Dinamarca	Corona	0.14270	2.85339
Ecuador	Dólar	1.00000	19.99570
Egipto	Libra	0.06330	1.26573
El Salvador	Colón	0.11460	2.29151
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230	5.44483
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000	19.99570
Federación Rusa	Rublo	0.01712	0.34233
Fidji	Dólar	0.48590	9.71591
Filipinas	Peso	0.01992	0.39823
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.24400	24.87465
Guatemala	Quetzal	0.13560	2.71142
Guyana	Dólar	0.00483	0.09650
Honduras	Lempira	0.04250	0.84982
Hong Kong	Dólar	0.12882	2.57585
Hungría	Forinto	0.00344	0.06879

[1*] Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

[2**] De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1) feb-2017	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.	Pesos por Divisa
India	Rupia	0.01500	0.29988
Indonesia	Rupia (2)	0.07492	1.49808
Irak	Dinar	0.00084	0.01670
Israel	Shekel	0.27470	5.49282
Jamaica	Dólar	0.00780	0.15597
Japón	Yen	0.00894	0.17870
Kenia	Chelín	0.00970	0.19396
Kuwait	Dinar	3.27570	65.49991
Malasia	Ringgit	0.22520	4.50303
Marruecos	Dirham	0.09920	1.98357
Nicaragua	Córdoba	0.03380	0.67585
Nigeria	Naira	0.00317	0.06343
Noruega	Corona	0.11940	2.38749
Nueva Zelanda	Dólar	0.72310	14.45889
Panamá	Balboa	1.00000	19.99570
Paraguay	Guaraní (2)	0.18300	3.65921
Perú	Nuevo Sol	0.30599	6.11846
Polonia	Zloty	0.24620	4.92294
Puerto Rico	Dólar	1.00000	19.99570
Rep. Checa	Corona	0.03926	0.78507
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07627	1.52503
Rep. Dominicana	Peso	0.02120	0.42391
Rumania	Leu	0.23430	4.68499
Singapur	Dólar	0.71460	14.28893
Suecia	Corona	0.11088	2.21708
Suiza	Franco	0.99830	19.96171
Tailandia	Baht	0.02865	0.57284
Taiwán	Nuevo Dólar	0.03263	0.65242
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14870	2.97336
Turquía	Lira	0.27516	5.50202
Ucrania	Hryvnia	0.03680	0.73584
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.06240	21.24343
Uruguay	Peso	0.03540	0.70785
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.10010	2.00157
Vietnam	Dong (2)	0.04390	0.87771
Derecho Especial de Giro	DEG	1.35389	27.07198
Onza Troy Plata		-	365.52
Peso Oro		-	617.50
Onza Oro		-	25,106.60
Onza Plata amonedada		-	395.51
Onza Oro Amonedado		-	25,608.73

1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- BANCO DE MEXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-007000998-E6-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 7 de marzo 2017, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	**LA-007000998-E6-2017**.
Objeto de la Licitación.	DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE, PEMEX DIESEL Y GASOLINA MAGNA SIN PEMEX.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 marzo 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 marzo 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 22 marzo 2017.
Fallo.	14:00 horas, 6 abril 2017.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 27 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. DEM. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 445978)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la cobertura de Tratos Número LA-007000997-E63-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Piezas de Armamento Fabricadas por el Método M.I.M.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE MARZO DE 2017.
EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
RUBRICA.

(R.- 445927)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la cobertura de Tratos Número LA-007000997-E64-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Barra Redonda de Acero, Placa de Acero y Fleje de Acero.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 09:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE MARZO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445929)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; 25 primer párrafo, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, de su Reglamento; 1, 6 segundo y tercer párrafos, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción XII, 14 fracción XIX, 64 Bis, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LA-016B00999-E11-2017

Servicios de Asesoría Técnico-Administrativos, para el seguimiento del desarrollo de los proyectos de las Obras de Infraestructura Hidráulica, a fin de tener continuidad en los trabajos y procesos de control, seguimiento y supervisión del proyecto “Túnel Emisor Oriente” y sus obras complementarias, en la Ciudad de México, el Estado de México y de Hidalgo, durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017	
Forma y medio para la presentación de propuestas	precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**02 de marzo de 2017**
Junta de aclaraciones	**07 de marzo 2017 a las 10:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**17 de marzo de 2017 a las 10:30 horas**

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2017.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 445924)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2017

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, 43 y 81 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, **se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en oficinas de la Sedesol, ubicadas en Centro Cívico Palacio Federal No. 1005 Cuerpo "B", C.P. 21000, Mexicali, Baja California, los días hábiles de Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas, hasta el 07 Marzo del dos mil diecisiete.

Número de Licitación	LA-020000885-E5-2017	**Fecha de publicación en CompraNet**	02/03/2017
Descripción de la Licitación	Adquisición de combustibles y lubricantes, mediante vales, tarjetas y/o estaciones de servicio para la Delegación Federal en el Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2017.		
Junta de Aclaraciones	06/03/2017 a las 15:40 horas		
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/03/2017 a las 15:40 horas	**Emisión del Fallo**	21/03/2017 a las 15:40 horas

La adquisición y suministro de los bienes y la prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 01 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de cada una de las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

El presente proceso licitatorio se llevará a cabo a plazos reducidos, con base en la autorización que emitió el Lic. Guillermo Peñuñuri Yepiz; Delegado Federal en el Estado de Baja California, mediante oficio N SDS/122/16/O.T./00099 de fecha 01 de febrero del 2017.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE MARZO DE 2017.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. GUILLERMO PEÑUÑURI YEPIZ

RUBRICA.

(R.- 446063)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2017

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-E68-2017 y No. Interno de Control 00010051-03-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación de los "Servicios integrales de administración, organización y desarrollo de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares en los que participe la Secretaría de Economía, 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 / marzo / 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 / marzo / 2017 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 / marzo / 2017 a las 11:00 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 / marzo / 2017 a las 17:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 445847)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E64-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E64-2017, con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio de Jardinería y Fumigación".
Volumen a adquirir	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E64-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	8 de marzo de 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de marzo de 2017

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JORGE MENESES ZOZAYA

RUBRICA.

(R.- 446000)

ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL E.M.P.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-002000998-E2-2017 cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Constituyentes número 270-A, colonia Daniel Garza, Código Postal 11830, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5276-7000, extensión 2328, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-002000998-E2-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos y Material de Odontología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**02/marzo/2017.**
Junta de aclaraciones	**10/marzo/2017, 09:00 horas.**
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	**17/marzo/2017, 10:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL E.M.P.

COR. INTDTE. D.E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE

RUBRICA.

(R.- 445898)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales.
  El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00023-E1-2017, LA-016B00023-E2-2017, LA-016B00023-E3-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Federalismo Norte No. 275 - 2 do. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-E1-2017
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a los inmuebles e instalaciones de la CONAGUA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-016B00023-E2-2017
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia a los inmuebles e instalaciones de la CONAGUA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	16/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 10:00 horas

No. de licitación	LA-016B00023-E3-2017
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento vehicular a las unidades de la CONAGUA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	17/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 10:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS HUMBERTO RAMIREZ CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 445954)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 001

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. **LA-016B00009-E4-2017, LA-016B00009-E5-2017** y **LA-016B00009-E6-2017,** cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, aplicación de directivas, boletines y atención de Discrepancias de las Aeronaves Cessna 441 Conquest II, Matrícula XC-LGE, número de serie 0275, Cessna 414 Matrícula XC-FIZ, número de serie 0255, Cessna 310 R Matrícula XC-GOA número de serie 2118 y Cessna 421 Matrícula XC-GUP número de serie 0626 de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E4-2017
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Helicópteros Bell 212, Matrícula XC-CNA, número de serie 30667, Bell 206-B, Matrícula XC-FIL, número de serie 3223 y Bell 407, Matrícula XC-AUA, número de serie 53967.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E5-2017
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 13:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de recolección de documentación y paquetería (valija) de las oficinas a Nivel Nacional a los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales y viceversa.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria LA-016B00009-E6-2017
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FERNANDO ORTEGA SERVENTI

RUBRICA.

(R.- 445963)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00013-E10-2017 la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Col. Carlos A. Zapata Vela, Deleg. Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300 ext. 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	**LA-016B00013-E8-2017**
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con Motor a Gasolina o Diésel y del Equipo Hidráulico de la Comisión Nacional del Agua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	07/03/2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	16/03/2017 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 445925)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006A00996-E1-2017

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional, Póliza extendida y servicio administrado de mantenimiento a la infraestructura de voz y datos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext.440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	
Póliza extendida y servicio administrado de mantenimiento a la infraestructura de voz y datos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:30 horas
Fallo	27/03/2017, 12:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos.
Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 445968)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

(CON REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012N00001-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Paseo de la Reforma No. 450, Primer Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 50-62-16-00 (CISCO 52648), los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Adquisición de mobiliario y equipo administrativo del Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno”
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	03/03/2017 17:30 horas.
Fecha y hora límite para la recepción de aclaraciones	07/03/2017 11:00 horas.
Junta de aclaraciones.	08/03/2017 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	14/03/2017 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

MTRO. JAVIER MERINO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 446040)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

(CON REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número LA-012N00001-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Paseo de la Reforma No. 450, Primer Piso, Colonia Juárez, C. P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 50-62-16-00 (CISCO 52648), los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Adquisición de Equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno”.
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	03/03/2017 17:00 horas.
Fecha y hora límite para la recepción de aclaraciones	08/03/2017 11:00 horas.
Junta de aclaraciones.	09/03/2017 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	07/03/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	16/03/2017 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

MTRO. JAVIER MERINO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 446044)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-006AYB017-E5-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consultar en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Rosales No. 12, Colonia Las palmas, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora, teléfono (662)2132414 ext. 24, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 2:00 p.m.

Nombre	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (2DA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL RODEO, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	21/02/2017
Junta de Aclaraciones	01/03/2017, 01:00 p.m. horas
Visita a Instalaciones	28/02/2017, 10:00 a.m. horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2017, 11:00 a.m. horas

21 DE FEBRERO DE 2017.

PUESTO: RESPONSABLE DEL PROGRAMA PROII

EMPLEADO: ASTARTE CORRO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 445922)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del **01 al 16 de marzo de 2017,** en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio “F”, Primer Piso, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

Número de Licitación	LA-019GYN006-E9-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición Consolidada de Productos Alimenticios para los Ejercicios Fiscales 2017-2018 (21 Meses), en la Ciudad de México, Megalópolis y el Estado de Querétaro
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	08 de Marzo de 2017 a las 11:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de Marzo de 2017 a las 13:00 Horas
Fallo	21 de Marzo de 2017 a las 18:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 445871)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MULTIPLE 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, teléfonos (01722) 211-89-94 y 216-46-62, a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-E19-2017

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de laboratorio clínico y gabinete para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en compraNET	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	16 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	30 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-E20-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en compraNET	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	16 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	30 de Marzo de 2017 a las 13:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-E21-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos y casa de máquinas en diferentes centros de trabajo
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en compraNET	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	30 de Marzo de 2017 a las 14:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-E22-2017

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de cirugía oftalmológica para diferentes unidades médicas
Volumen de los trabajos	9 meses
Fecha de publicación en compraNET	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	17 Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Fallo de la licitación	30 de Marzo de 2017 a las 14:30 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50071

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

ARQ. MANUEL EDUARDO LICEAGA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 445904)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx.

LA-019GYN005-E11-2017

Descripción de la Licitación	**Adjudicación del Contrato Plurianual Abierto del "Servicio Integral de Administración de la Cadena de Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Ropa Quirúrgica Desechable desde un Centro Nacional de Distribución hacia las Umu's (Unidad Médica Usuaria) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018, 2019 Y 2020, (36 Meses).**
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 / 02 / 2017
Junta de Aclaraciones	09 / 03 / 2017 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se dará a conocer hora y fecha
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 / 03 /2017 09:00 Horas
Fecha de Fallo	24 / 03 /2017 12:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 445906)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núms. **LA-019GYN035-E6-2017, LA-019GYN035-E7-2017 y LA-019GYN035-E8-2017;** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-E6-2017

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PARA AIRE ACONDICIONADO ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 AM horas

LA-019GYN035-E7-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 12:00 PM horas

LA-019GYN035-E8-2017

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 02:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 02:00 PM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MONICA DEL ROSARIO LAGUNA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445389)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
AVISO DE FALLO

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando #12, 4° piso colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-E44-2016,** relativa a la adquisición de material de curación de fecha 15 de febrero de 2017 por un monto total adjudicado sin I.V.A. de $45,329,652.96. Licitantes ganadores: Agneval Médico Dental, S.A. de C.V., Av. Sagitario No. 3623, Fraccionamiento la Calma, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, 9 partidas, Monto: $879,004.80; Productos Bard de México, S.A. de C.V., Paseo de la Reforma 505 piso 15, colonia y delegación Cuauhtémoc; C.P. 06500, Ciudad de México, 1 partida, Monto: $ 826,560.00; Promedental, S.A. de C.V., Gumersindo Esquer N° 90, colonia Asturias, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06850, Ciudad de México, 6 partidas, Monto: $384,415.44; Reliable de México, S.A. de C.V., Parque de los Remedios No. 14, colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan Estado de México, 1 partida, Monto: $43,239,672.72. **Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-E45-2016,** relativa a la adquisición de material de curación de fecha 17 de febrero de 2017 por un monto total adjudicado sin I.V.A. de $66,918,030.24. Licitantes ganadores: Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Sinaloa N° 85, colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, 1 partida, Monto $1,942,550.40; Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V. Javier Barros Sierra N° 555 1er. Piso, colonia Zedec Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 012010, Ciudad de México, 2 partidas, Monto: $64,975,479.84.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
ING. JESUS LEGARRETA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 446061)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-17

Número de Licitación	LA-019GYR015-E23-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Equipos de Ventilación Manejadoras de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	2,108 TR

Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	**15/Marzo/2017, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**22/Marzo/2017, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-E25-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones y Materiales a Lavadoras Mecánicas de Tipo Industrial
Volumen a adquirir	7 Lavadoras
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	**15/Marzo/2017, 11:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**22/Marzo/2017, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-E27-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Control de la Calidad del Agua de Torres de Enfriamiento con Suministro de Refacciones y Materiales a Equipos de Aire Acondicionado de la Marca York
Volumen a adquirir	3 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	**15/Marzo/2017, 13:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**22/Marzo/2017, 13:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-E29-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones y Materiales a Equipos de Aire Acondicionado Tipo Paquete
Volumen a adquirir	25 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	**15/Marzo/2017, 15:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**22/Marzo/2017, 15:00 horas**

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 446011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

Número de Licitación	LA-019GYR009-E161-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES**
Volumen a adquirir	Mínimo 47,666 - Máximo 119,165 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo del 2017
Junta de aclaraciones	16/03/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 09:40 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E163-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES PREVALENTES**
Volumen a adquirir	Mínimo 248,271 - Máximo 620,678 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo del 2017
Junta de aclaraciones	16/03/2017, 09:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-E178-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A VENTILADORES VOLUMETRICOS**
Volumen a adquirir	419 servicios a 110 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de marzo del 2017
Junta de aclaraciones	23/03/2017, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2017, 09:30 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 446006)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR016-E64-2017**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para la región 4, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a Adquirir	Hasta 1,200,000 kilogramos
Fecha de Publicación en CompraNET	07 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 446012)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL SIN NUMERO COL. CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA ELECTRONICAMENTE PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2017.

No. LICITACION
LA-019GYR069-E335-2016

FECHA DE EMISION DEL FALLO
30/12/2016

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO CON I.V.A.
D7M0009	ORTHOMED DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	CALLE 91 X 62 Y 62 A COLONIA CENTRO, MERIDA YUCATAN, CP 97000	09	$1,947,402.36
D7M0010	ORTHOMED DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	CALLE 91 X 62 Y 62 A COLONIA CENTRO, MERIDA YUCATAN, CP 97000	08	908,860.00
D7M0007	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE 19 PONIENTE No. 1305 COLONIA SANTIAGO, PUEBLA PUEBLA, CP 72580	09	$815,542.64
D7M0008	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	CALLE VOLCAN PARICUTIN No. 6611, COLONIA EL COLLI URBANO, ZAPOPAN JALISCO, CP 45070	5	$1,591,241.60

TOTAL ASIGNADO: $5,263,046.60

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 7 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 446002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR084-E4-2017.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo.
Volumen a adquirir	37, 994.73 m2
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el edificio Delegacional (Primer Piso) en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42088; teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42088.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 13 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital de Especialidades Pachuca con domicilio en Boulevard Felipe Angeles No. 1102, Fracción del Campo Militar de Venta Prieta, Col. Aeropuerto, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

PACHUCA, HGO., A 7 DE MARZO DE 2017.
EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 446009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.

No. Licitación	**LA-019GYR023-E41-2017**
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico
Volumen a adquirir	Mínimo 2,404 piezas Máximo 6,009 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	7 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	15 de Marzo de 2017; 09:00 Hrs
Visita a instalaciones	16 y 17 de Marzo de 2017; 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2017; 09:00 Hrs.

- La visita a las instalaciones serán los días 16 y 17 de Marzo de 2017, en el HGZ #50 ubicado en Av. Tangamanga No. 205, Prados 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L.P.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 7 DE MARZO DE 2017.

TITULAR DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HECTOR G. DE LA LOZA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 446010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 42, 43, 45, 49, 54 y 54 Bis, y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 29, 35, 39, 47, 48, 51, 77, 81 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-**E61**-2017
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes no Terapéuticos “Material de Aseo”.
Volumen a Adquirir	1,993 bolsas, 966 botes, 1220 cubetas, 9557 cajas, 29,423 pares, 34,279 paquetes, 8, 561 porrones, 33, 696 piezas, 1,738 rollos
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2017, 11:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 446008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION CAMPECHE

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-019GYR069-**E46**-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN AUTOBUS POR BOLETOS**
Volumen a Adquirir Máximo	10,470 Boletos
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de Marzo del 2017
Junta de Aclaraciones	14 de Marzo del 2017
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo del 2017

- La convocatoria de licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE MARZO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 446004)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-E16-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Avenida Industria Militar No. 1053, séptimo piso Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, Teléfono/Fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de Lunes a Viernes de 08:00 a 15.00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E16-2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de cal, yeso y productos de yeso, vidrio y productos de vidrio, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción y otros materiales y artículos de construcción y reparación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en Compranet	2/03/2017.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	14/04/2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/04/2017, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 445836)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA EN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018T0O003-E5-2017,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx **o** bien en: Avenida Periférica Norte número 67 edificio A planta baja, Colonia San Agustín del Palmar, C.P. 24110, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 019383812076 ext. 29488, del 07 al 22 de marzo del 2017 con el siguiente horario: 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo **Región Norte**
Servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo Región Norte	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	10/03/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/03/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 horas

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 7 DE MARZO DE 2017.

RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA

L.A. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 445950)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-018T0O002-E8-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 017828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de **Servicio de Inducción Química de 20 m3 de Producto Químico en cada uno de los Pozos que lo requiera, ubicados en el Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo en la Región Norte**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Visita a las instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2017, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 7 DE MARZO DE 2017.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE

LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA

RUBRICA.

(R.- 445956)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E22-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Valuación de Activos Financieros.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	2 de marzo de 2017.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

JULIO VAZQUEZ MATA

RUBRICA.

(R.- 445918)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E7-2017 ASA-LPNS-003/17

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de comedor para empleados de Oficinas Generales y Estación de Combustibles México (Plataforma) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/17
Junta de aclaraciones	09/03/17 10:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/17 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 446060)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL009-E4-2017 y LA-009JZL009-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. **LO-009JZL009-E4-2017**

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmueble Aeropuerto 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. **LA-009JZL009-E5-2017**

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipos Aeropuerto 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	15/03/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 15:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 7 DE MARZO DE 2017.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ING. ALEJANDRO CUELLAR GIL

RUBRICA.

(R.- 445985)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO EN OAXACA

SUBGERENCIA TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota s/n, San Lorenzo Cacaotepec, C.P. 68263, Oaxaca, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U025-E1-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Cisternas de agua de 25 M3 en las plazas de cobro No. 77 Miahuatlán y No. 78 Suchixtlahuaca del C. D. Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	16/03/2017 09:00 horas, Sala de Juntas del almacén de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de Cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.
Visita al lugar de los trabajos	15/03/2017 10:00 horas, inicio en la plaza de cobro No. 77 Miahuatlán ubicado en el km 71+415 del C. D. Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 09:00 horas, Sala de Juntas del almacén de la Gerencia de Tramo Cuacnopalan-Tehuacán-Oaxaca, ubicada en Entronque Oaxaca Camino Directo de cuota, s/n, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, OAXACA, A 7 DE MARZO DE 2017.

SUBGERENTE TECNICO

ING. OCTAVIO RICARDO SANCHEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 446029)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E144-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Sellado de juntas y grietas en losas de concreto hidráulico del km 12+000 al km 40+000 y texturizado de la superficie de rodadura, incluye reposición de losas aisladas y señalamiento horizontal de la autopista Lagos de Moreno - Villa de Arriaga.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	03 de Marzo de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	09 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de Marzo de 2017, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Marzo de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E145-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Sellado de juntas y grietas en losas de concreto hidráulico del km 12+000 al km 40+000 y texturizado de la superficie de rodadura, incluye reposición de losas aisladas y señalamiento horizontal de la autopista Lagos de Moreno - Villa de Arriaga.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	03 de Marzo de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	09 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	13 de Marzo de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 445983)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 02 – CAPUFE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E11-2017

Descripción de la licitación	"Puente Tampico.- Trabajos diversos de conservación menor"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Marzo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	09 de Marzo de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Caseta de Cobro C-49 Tampico, km 191+750 de la Carretera Federal 180, Tramo: Tuxpam – Tampico.
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E12-2017

Descripción de la licitación	"Puente Pánuco.- Trabajos diversos de conservación menor"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Marzo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	09 de Marzo de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Caseta de Cobro C-14 Puente Pánuco, km 172+100 de la Carretera Federal 127, Tramo: Alazán – Tempoal - Canoas.
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2017, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E13-2017

Descripción de la licitación	"Puente Tecolutla.- Trabajos diversos de conservación menor y Puente Nautla.- Trabajos diversos de conservación menor "
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Marzo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	09 de Marzo de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Caseta de Cobro C-43 Puente Tecolutla, km 52+816 de la Carretera Federal 180, Tramo. Poza Rica - Veracruz.

Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2017, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E14-2017

Descripción de la licitación	"Puente Alvarado.- Trabajos diversos de conservación menor y Puente Tlacotalpan.- Trabajos diversos de conservación menor "
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Marzo de 2017
Visita al lugar de los trabajos	09 de Marzo de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Caseta de Cobro C-22 Puente Alvarado, km 50+569 de la Carretera Federal 180, Tramo: Paso del Toro - Acayucan.
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Marzo de 2017, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 445975)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD MERIDA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P: 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365 y fax. 01 (999) 9429443.

Licitación Pública Nacional No. 11085007-004-17

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2017
Visita a instalaciones	15/03/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 7 DE MARZO DE 2017.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION CINVESTAV - UNIDAD MERIDA
DR. RAFAEL FRANCISCO RIVERA BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 445996)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 19 de enero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E13-2017
Objeto de la Licitación	**Contratación del Servicio de Transportación Aérea de Personas Nacional e Internacional; Servicio de Transportación y Realización de Trámites de Importación y Exportación de Materiales y Mercancías que requiere el FCE.**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de marzo del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de marzo del 2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo del 2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de marzo del 2017, 10:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E14-2017
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Material de Empaque.**
Fecha de publicación en CompraNet	02 de marzo del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08 de marzo del 2017, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo del 2017, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de marzo del 2017, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OCTAVIO DIAZ ALDRET

RUBRICA.

(R.- 445932)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónica Números **LA-012M7A001-E23-2017, LA-012M7A001-E24-2017, LA-012M7A001-E25-2017** y **LA-012M7A001-E26-2017,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 07 al 15 de Marzo de 2017, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E23-2017

Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Oxígeno Medicinal.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E24-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Ambulancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E25-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos (RPBI) y Recolección de Residuos Peligrosos Tóxicos (RPT)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E26-2017

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 16:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. MONICA PEREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 445940)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Electrónica**, referida a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2422 y 2451, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-012NBG003-E60-2017 Nacional Abierta
Objeto de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 a las 10:00 horas
Fallo	23/03/2017 a las 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 445909)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 desde el 1 de marzo de 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-E59-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos Compactos de Medición
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	2 de mayo de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 445851)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. 18164055-002-17 (002-17)

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 s/n Colonia Mayapán C.P. 97159 Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 18164055-002-17, **para el Mantenimiento Anual del Generador de Vapor y Equipos Auxiliares de la Unidad No. 1 de la C. Felipe Carrillo Puerto, fue publicada en CompraNet** el día 27 de Febrero de 2017, **la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:** junta de aclaraciones: 06 de Marzo de 2017; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de Marzo de 2017; emisión de fallo: 15 de Marzo de 2017 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 17 de Marzo de 2017, **asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.**

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. EFRAIN OJEDA NOVELO

RUBRICA.

(R.- 445923)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION, GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ732-E219-2017

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL LO-018TOQ732-E219-2017 PARA LA OBRA “REAPERTURA DE BRECHA FORESTAL EN LA ZONA DE TRANSMISION POZA RICA DENTRO DEL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, VOLUMEN 749.601 HECTAREAS”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 07 DE MARZO DE 2017, JUNTA DE ACLARACIONES 16 DE MARZO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS; VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS: 15 DE MARZO DE 2017 A LAS 09:00 HORAS EN ZONA DE TRANSMISION POZA RICA, UBICADA EN CARRETERA PACHUCA-TUXPAN KM. 193, EJIDO FLORES MAGON, TIHUATLAN, VER (01782 8223383), ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 21 DE MARZO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 24 DE MARZO DE 2017, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 28 DE MARZO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DEPTO. REG. DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 445931)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 002/2017

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL A LAS LINEAS DE TRANSMISION DE 400, 230 Y 115 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E240-2017	07/03/2017

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
14/03/2017 A LAS 08:00 HRS.	15/03/2017 A LAS 08:30 HRS.	22/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION TUXTLA	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E243-2017	07/03/2017

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
15/03/2017 A LAS 08:00 HRS.	16/03/2017 A LAS 12:00 HRS.	23/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION MALPASO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E245-2017	07/03/2017

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
21/03/2017 A LAS 08:30 HRS.	21/03/2017 A LAS 13:00 HRS.	28/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO DE BRECHA FORESTAL EN LAS LINEAS DE 230, 115 Y 400 kV DE LA ZONA DE TRANSMISION ISTMO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET
LO-018TOQ732-E246-2017	07/03/2017

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
17/03/2017 A LAS 08:00 HRS.	17/03/2017 A LAS 13:00 HRS.	24/03/2017 A LAS 09:00 HRS.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 7 DE MARZO DE 2017.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE

LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 446058)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-03-17

Comisión Federal de Electricidad a través de su Empresa Productiva del Estado CFE Distribución, con fundamento en los Artículos 1 al 4 del **Acuerdo de Creación de La Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución y** en términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Modernización de 4,007 medidores electromecánicos por medidores de autogestión en servicios de baja tensión en las Agencias de San Martín y Huejotzingo, en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E861-2017		3/Marzo/2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 9/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel No. 115, Col. Alvaro Obregón, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 10/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 21/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		**Volumen de obra**
Construcción de líneas y redes de distribución de obras con y sin aportación, en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E862-2017		3/Marzo/2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 9/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel No. 115, Col. Alvaro Obregón, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 10/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 21/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Circuito CDX 5040. Construcción de línea de media tensión - 6km 1C - 3F 4H - 33kV 336.4 AWG PC y recalibración de línea de media tensión 7.6 km 1C - 3F 4H - 33kV 336.4 AWG AAC PC, en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E863-2017	3/Marzo/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 10/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel No. 115, Col. Alvaro Obregón, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 13/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 22/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de 1C-3F4H-336,4 AWG-AAC-4+958 KM y recalibración de 1C-3F4H-AWG-AAC-PC-1+192 KM, para enlace de circuito HJO04060 vs HJO04040 vs PON04010, en el ámbito de la Zona de Distribución San Martín, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E864-2017	3/Marzo/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 10/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona San Martín; ubicadas en Calle Carril de San Miguel No. 115, Col. Alvaro Obregón, en San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 13/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 22/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Recalibración en circuito de Distribución de media tensión AEN-4020, en el Area Matamoros, en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E865-2017	3/Marzo/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 13/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Matamoros; ubicadas en Calle Guerrero No. 38, Col. Centro, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 14/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 23/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Adecuación y puesta en servicio de 3 Salidas Subterráneas en los Circuitos ZIP-4010, ZIP-4030 y ZIP-4040, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E866-2017	3/Marzo/2017

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 13/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Tehuacán; ubicadas en Carretera Federal Tehuacán-Orizaba No. 3821, Col. La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 14/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	11:00 hrs., del 23/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obras con y sin aportación en el Area Acatlán, en el ámbito de la Zona de Distribución Matamoros, en el Estado de Puebla.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de la licitación		**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ731-E867-2017		3/Marzo/2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs., del 13/Marzo/2017 Oficinas de la Superintendencia Zona Matamoros; ubicadas en Calle Guerrero No. 38, Col. Centro, en Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 15/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs., del 24/Marzo/2017 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 3 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.
ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 446033)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 a partir del 1 de marzo de 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA- 018TOQ003-E57-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Cable para Acometidas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de marzo de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7 de marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de marzo de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 445850)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 y 83487, a partir del 3 de marzo del 2017 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica N° LA-018TOQ003-E60-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medidores KL28 y VL28
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de marzo del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de abril 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	5 de mayo de 2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 445988)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR
ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444 Y 18440.

NO. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA EN COMPRANET LA-018TOQ731-E801-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE LIMPIEZA A INSTALACIONES DE CFE DISTRIBUCION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	2 DE MARZO DE 2017
JUNTA DE ACLARACIONES	9 DE MARZO DE 2017, 09:00 HRS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE MARZO DE 2017, 09:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2017.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 445933)

CFE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **http://compranet.gob.mx**,o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410,Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	**LA-018TOQ731-E753-2017** (D.C.O. 008-17)	**Conectores**	**09-marzo-2017 10:00 hrs.**	**20-mar-2017 12:00 hrs.**
	LA-018TOQ731-E775-2017 (D.C.O. 010-17)	**Vigilancia**	**10-marzo-2017 10:00 hrs.**	**21-mar-2017 10:00 hrs.**
Licitación Pública Internacional	**LA-018TOQ731-E812-2017** (D.C.O. 005-17)	**Rehabilitación a Transformador**	**04-abril-2017 10:00 hrs.**	**13-abril-2017 10:00 hrs.**
	LA-018TOQ731-E811-2017 (D.C.O. 006-17)	**Herramienta de Línea Viva**	**05-abril-2017 10:00 hrs.**	**14-abril-2017 10:00 hrs.**
	LA-018TOQ731-E809-2017 (D.C.O. 009-17)	**Equipo de Videoconferencia**	**13-marzo-2017 10:00 hrs.**	**23-mar-2017 10:00 hrs.**

La publicación en CompraNet se realizó el 02 de marzo de 2017.

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

DIVISION CENTRO ORIENTE

ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 445890)

CFE DISTRIBUCION

CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LA-018TOQ731-E773-2017, LA-018TOQ731-E776-2017, LA-018TOQ731-E777-2017, LA-018TOQ731-E779-2017, LA-018TOQ731-782-2017 y en las Licitaciones Públicas Internacionales Número LA-018TOQ731-E774-2017, LA-018TOQ731-E781-2017, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E773-2017 (DCO-05-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Cortacircuitos y Cuchillas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	7/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/03/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E774-2017 (DCO-06-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Apartarrayos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	13/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/03/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E776-2017 (DCO-07-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Banco de Baterías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	9/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/03/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E777-2017 (DCO-08-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Interruptor de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	10/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/03/2017 11:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E779-2017 (DCO-09-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Transformador de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	9/03/2017 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/03/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E782-2017 (DCO-10-2017)
Objetivo de la Licitación	Servicio de Mantenimiento de Equipo Hidráulico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	14/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/03/2017 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E781-2017 (DCO-12-2017)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Grúas Hidráulicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de Aclaraciones	27/03/2017 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/04/2017 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 445884)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-008-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	**CONSTRUCCION DE OBRAS Y MODIFICACION DE INSTALACIONES ATENDIENDO LAS SOLICITUDES DE ENERGIA ELECTRICA BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES DENTRO DEL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION UNIVERSIDAD DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR**
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ731-E797 -2017**
Fecha de publicación en Compranet	01/03/2017
Junta de aclaraciones	**09/03/2017, 10:00 hrs.** En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	**06/03/2017, 10:00 hrs.** En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Universidad, ubicadas en Puente de Piedra No. 21. Col. Toriello Guerra, Del Tlalpan, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	**16/03/2017, 10:00 hrs.** En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 445869)

CFE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CFE Distribución a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E829-2017 (LPN-D-002-17).
Objeto de la Licitación	**Herrajes.**
Volumen a adquirir	29 partidas, 19,155 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de marzo de 2017.
Junta de aclaraciones	09 de marzo de 2017 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2017 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de abril de 2017 a las 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	12 de abril de 2017 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ731-E838-2017 (LPN-D-003-17).
Objeto de la Licitación	**Conectores y Remates.**
Volumen a adquirir	8 partidas, 8,245 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de marzo de 2017.
Junta de aclaraciones	09 de marzo de 2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2017 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04 de abril de 2017 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	12 de abril de 2017 a las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 7 DE MARZO DE 2017.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 445846)

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del **07 de Marzo de 2017 al 22 de Marzo de 2017**		
Objeto de la Licitación	**Volumen de Obra**	
"OBRAS POR APORTACIONES ZONA VALLE DE BRAVO 2017"	Los detalles se determinan en La Convocatoria de Licitación	
No. de la Licitación	**Fecha de publicación en Compra net**	
LO-018TOQ731-E957-2017	**07 de Marzo de 2017**	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
13/03/2017 08:30 Horas	**15/03/2017 09:30 Horas**	**22/03/2017 09:30 Horas**
Texto de la Convocatoria DG-08/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE MARZO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
L.C.P.F. PAULINA VELASCO NUNGARAY
RUBRICA.

(R.- 446062)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/17
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **18164090-002-17** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o, bien, en Calle 24 N° 199 x 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-31, los días del **01 al 10 de Marzo de 2017** de las 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Servicio de Deshierbe y Limpieza de Instalaciones del ámbito de la Gerencia Regional de Transmisión Peninsular**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**01/03/2017**
Junta de Aclaraciones	**08/03/2017**, **12:00 horas**
Visita a instalaciones	**N/A**
Presentación y apertura de proposiciones	**16/03/2017**, **10:00 horas**

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 7 DE MARZO DE 2017.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA
RUBRICA.

(R.- 445841)

CFE - TRANSMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACIONES PUBLICAS

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con Av. Eugenio Garza Sada, Col. Mederos, Monterrey, N.L. C.P. 64780, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, No. LA-018TOQ732-E135-2017 (002-LPN/17), para la contratación de Servicio de Reapertura de brechas a líneas y servicio de deshierbe en subestaciones, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 01 de marzo de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 07 y 08 de marzo del 2017 a las 08:00 horas; junta de aclaraciones: 09 de marzo de 2017 a las 09:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de marzo de 2017 a las 09:00 horas; emisión de fallo: 23 de marzo 2017 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 31 de marzo de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, No. LA-018TOQ732-E137-2017 (003-LPN/17), para la adquisición de Ropa de Trabajo, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 01 de marzo de 2017, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 09 de marzo de 2017 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de marzo de 2017 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 22 de marzo 2017 a las 09:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 28 de marzo de 2017, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE MARZO DE 2017.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. RAUL BERNAL MORENO
RUBRICA.

(R.- 445946)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LPN-GRTN-018TOQ732-002-2017

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ732-E228-2017
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	02/03/2017
Junta de Aclaraciones	13/03/2017 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/03/2017 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
LIC. ROLANDO RANGEL REBOLLOSO
RUBRICA.

(R.- 445911)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E1.1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles del 01 de marzo al 14 de marzo del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral para la realización del Décimo Octavo Evento Deportivo y Cultural Nacional 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	01/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 11:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 446046)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E7-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, de lunes a viernes días hábiles en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E7-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de los almacenes rurales de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur, Unidad Operativa Guerrero
Volumen a adquirir	Se consideran diez partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Junta de aclaraciones	7/03/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2017, 11:00 horas
Visitas a las instalaciones de los licitantes	16/03/2017 al 18/03/2017, de 9:00 a 18:00 horas
Notificación de fallo	24/03/2017, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 28 DE FEBRERO DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SUR

C.P. HECTOR ELIAS SULAIMAN SAFI

RUBRICA.

(R.- 445834)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020VST024-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicada en la Av. Ruiz Cortínes número 112 Edificio Torres de Cristal Torre B, 2do. Piso Colonia San Román, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24040, teléfono 01 981 81 1 38 14, Fax 981 81 1 38 15, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

LA-020VST024-E1-2017	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/Marzo/2017
Junta de aclaraciones	14/Marzo/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/Marzo/2017, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE MARZO DE 2017.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL CAMPECHE

L.A.E. ALONSO JULIAN PACHECO UCAN

RUBRICA.

(R.- 446055)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST014-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Colima ubicada en Kilómetro 2 Carretera Colima-Coquimatlán, Colonia Real los Arcos, Villa de Alvarez, Colima, Código Postal 28973, teléfono 01312 3131009, Fax 01312 3121078, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST014-E2-2017	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular a diésel y gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/Marzo/2017
Junta de aclaraciones	15/Marzo/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/ Marzo/2017, 12:00 horas

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 7 DE MARZO DE 2017.

GERENTE ESTATAL COLIMA

M.V.Z. ROBERTO BRAVO FLORES

RUBRICA.

(R.- 446053)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J2R002-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, los días 07 de marzo al 22 de marzo del 2017 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA, FUMIGACION E HIDROLAVADO EN MALECON, CRT (CENTRO REGULADOR DE TRANSPORTE), MUELLES, PATIOS PUBLICOS A CARGO DE LA API ENSENADA.**
Volumen a adquirir	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE MARZO DE 2017
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A 1 DE MARZO DE 2017.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. VICTOR MANUEL PALOMARES GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 446056)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E8-2017 (API-ZLO-08-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 28 de febrero, 01, 02, 03 y 06 de marzo 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de buceo y lanchaje para mantenimiento, reparación del señalamiento marítimo, búsqueda, rastreo y rescate para la APIMAN en el puerto interior de San Pedrito en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2017
Visita a instalaciones	06/03/2017-10:00 horas- Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	06/03/2017-11:30 horas- Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017-10:00 horas- Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 22/02/2017**.**

MANZANILLO, COLIMA, A 28 DE FEBRERO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 445835)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimiento de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-001-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"CONSTRUCCION DE PROTECCION PLAYERA EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	07 de Marzo del 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	13 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	13 de Marzo del 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	21 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 03-Abril-2017 al 30-Agosto-2017.

No de licitación:	09178002-002-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	07 de Marzo del 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	14 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	14 de Marzo del 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 05-Abril-2017 al 05-Abril-2018.

No de licitación:	09178002-003-17 Nacional.
Objeto de la licitación:	"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE ADUANA EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	07 de Marzo del 2017.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	15 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	15 de Marzo del 2017 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de Marzo del 2017 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 05-Abril-2017 al 05-Abril-2018.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 7 DE MARZO DE 2017.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
RUBRICA.

(R.- 446064)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E18-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema que Proporciona el Servicio de Fids y Publicidad para la Terminal 1, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema que Proporcionan el Servicio de Fids y Publicidad en la Terminal 2 y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Audio y Voceo en Ambas Terminales, del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2017
Visita de Instalaciones	03/03/2017 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	07/03/2017 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 10:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 445883)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E19-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Hardware y Software del Sistema de Control Automatizado de Cobro para los Estacionamientos de las Terminales Nacional 1, Internacional 1 y Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Visita de instalaciones	07/03/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10/03/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 445916)

CIATEC, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	**SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL.**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	02/02/2017.
Junta de aclaraciones:	09/02/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	17/02/2017, 09:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 2 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADORA DE LICITACIONES
LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 445994)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica número **LA-03890Y999-E23-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 07 al 13 de marzo del 2017 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y Póliza de Seguro de Vida Grupo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 7 DE MARZO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 446028)

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-011MAX001-E72-2017 (en CompraNet) y GOAF- LPMN-01/17 (interno), cuya convocatoria para consulta se encuentra disponible en internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. San Lorenzo # 244, Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, Ciudad de México, con teléfonos 5970-26-36, y fax 5970-26-41, de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Objeto de la licitación	**Arrendamiento de vehículos terrestres con chofer para distribución de materiales**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de febrero de 2017**
Junta de aclaraciones	**02 de marzo de 2017, 10:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**10 de marzo de 2017, 10:30 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE OPERACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 445842)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E14-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E14-2017

Descripción de la licitación	Servicios especializados con terceros para diversas áreas de ProMéxico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 446016)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E20-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E20-2017

Descripción de la licitación	Servicio de impresión de tarjetas de presentación y tarjetas de atentos saludos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Junta de aclaraciones	10/0/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 445908)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E25-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E25-2017

Descripción de la licitación	Servicios de recepción, consolidación, tramitación, liberación, transportación aérea, trámites aduanales y entrega en el pabellón de México o patio de descarga de donde se llevará a cabo el evento de muestras de empresas mexicanas que participarán en ferias y/o eventos que se realizarán en el extranjero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE MARZO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 445848)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-0870-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-0870-1 con el objeto de contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de tableros eléctricos derivados. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de conformidad a lo que se describe en el anexo cantidades, características y especificaciones de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 14 de Marzo de 2017.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de Marzo de 2017.

c) Comunicación del fallo: 07 de Abril de 2017.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 01 de Marzo de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA
RUBRICA.

(R.- 445852)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-17-0839-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-17-0839-1**, con el objeto de contratar la adquisición, instalación y puesta en marcha de elevadores de carga y de pasajeros, instalación de una rampa niveladora y plataforma de acción electrónica, así como la capacitación con motivo de los bienes materia de licitación. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria de licitación de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de inspección optativa: 9 de marzo de 2017.
b) Junta de aclaraciones: 15 de marzo de 2017.
c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de marzo de 2017.
d) Comunicación del fallo: 11 de abril de 2017.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 3 de marzo de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8°, 10, 27 bis y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 446025)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-17-0933-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-17-0933-1**, con el objeto de contratar el suministro e instalación de una planta de tratamiento de aguas para el inmueble que ocupa la Planta Complementaria de Fábrica de Billetes, situada en el municipio de El Salto, Jalisco.

El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria de licitación de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita de inspección optativa: 9 de marzo de 2017.
b) Junta de aclaraciones: 16 de marzo de 2017.
c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de marzo de 2017.
d) Comunicación del fallo: 12 de abril de 2017.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 3 de marzo de 2017, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8°, 10, 27 bis y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBRICA.

(R.- 446041)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E3-2017
Objeto de la licitación	Impartición de cursos de inglés
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/03/2017, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 445999)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral, para el interior y exterior de los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	08/03/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 445854)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Junta de aclaraciones	10/03/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017, 14:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 445905)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE NUEVO LEON

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios, adquisiciones de bienes y arrendamiento, para las juntas local y distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de propuestas
LP-INE-NL-001-17	15/03/17 a las 15:00 horas	21/03/17 a las 15.30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810400012	Arrendamiento de 16 equipos de fotocopiado blanco y negro para las Juntas Local y Distritales Ejecutiva	1	Servicio

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de propuestas
LP-INE-NL-002-17	15/03/17 a las 11:00 horas	21/03/17 a las 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C210000000	Adquisición de materiales y útiles de oficina. Principales bienes a adquirir del total del lote: 33,500 folders tamaño carta, 23,500 folders tamaño oficio, 180 carpetas 3 argollas aro de 3", 2´055,000 hojas papel bond tamaño carta, 1´275,000 hojas papel bond tamaño oficio	1	Piezas	$400,000.00	$1,000,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de propuestas
LP-INE-NL-003-17	15/03/17 a las 09:30 horas	21/03/17 a las 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de vales y/o tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina en todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y la zona metropolitana de la ciudad de Monterrey.	1	Vales	$600,000.00	$1,500,000.00

La presentación y apertura de proposiciones fue autorizada en la primera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 28 de febrero de 2017, según el artículo 38 de la Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Muebles y Servicios.

- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y en la página www.ine.mx o bien en el edificio ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 542, Zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León a partir del 07 de marzo de 2017.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de documentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de reuniones de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en la avenida Miguel Hidalgo Poniente número 542, Zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfonos y fax (0181) 8345-87-11 y 8345-87-12, extensiones 106 y 146.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones, el lugar y plazo de entrega serán: las señaladas en las bases.
- En el arrendamiento de fotocopiadoras no habrá opción de compra.
- La licitación será presencial. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las contenidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 59 y 79 penúltimo párrafo del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Muebles y Servicios.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 7 DE MARZO DE 2017.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. SERGIO BERNAL ROJAS
RUBRICA.

(R.- 445913)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Administración y Financiamiento de Festival Internacional de Cine" requerido por la Dirección General de Actividades Cinematográficas de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-006/2017				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura e proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$8,000.00	Del 07 al 16 de marzo de 2017	16 de marzo de 2017 12:00 hrs.	22 de marzo de 2017 12:00 hrs.	27 de marzo de 2017 10:00 hrs

Lote	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
Unico	ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO DE FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE	1	Paquete Integral

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 07 al 15 de marzo en un horario de 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 en horas, y días hábiles para la UNAM y el día 16 de marzo con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.
La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.
Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.
Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.
El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones de la Dirección General de Actividades Cinematográficas ubicada en Circuito Dr. Mario de la Cueva S/N, Ciudad Universitaria, Del Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, por el período comprendido del 01 de abril del 2017 al 31 de marzo de 2018.
Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa prestación de los servicios en los términos del contrato.
No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 445943)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 005-17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E9-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADA EN EL FRACC. TROJES DE ALONSO, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	07 de Marzo de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	21 de Marzo de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	10 de Marzo de 2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E10-2017
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADA EN LA COL. MARTINEZ DOMINGUEZ, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	07 de Marzo de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	21 de Marzo de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de Marzo de 2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones	10 de Marzo de 2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA

RUBRICA.

(R.- 445907)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales No. 801001991-003-17 y No. 801001991-004-17 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Equipamiento de Laboratorios del Centro de Ciencias Básicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/03/2017
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 hrs

Descripción de la licitación	Equipamiento de Laboratorios del Centro de Ciencias de la Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/2017
Junta de aclaraciones	13/03/2017, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 12:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 446023)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL N-01/17

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx a partir del día 15 de Diciembre de 2016, o bien en: Calle Río Culiacán y Avenida González Ortega sin número, Colonia Pro-hogar, C. P. 21240, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1992, Ext. 2209, 2215 y (686) 564-1994, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

1.- Origen de los recursos: Recursos propios del Organismo y federales autorizados para el ejercicio fiscal 2017, mediante oficio **No. SD-OA-042/17** de fecha **02 de Febrero de 2017,** tipo de contrato: **de Adquisición a base de precios unitarios fijos y tiempo determinado,** No. de Control: **017-ADQ-07/17.**

Licitación Pública Nacional No. LA-902025978-E1-2017

Descripción de la licitación	**Adquisición de productos químicos para las plantas potabilizadoras y aguas residuales, a cargo de la Subdirección de Agua y Saneamiento, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación de CompraNet	**07 de Marzo de 2017**
Junta de aclaraciones	**17 de Marzo de 2017 a las 11:00 Horas**
Visita a instalaciones	**No hay visita a las instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**27 de Marzo de 2017 a las 11:00 Horas**
Fallo	**31 de Marzo de 2017 a las 11:00 Horas**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 445889)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-E21-2017 Construcción En Centro De Atención Múltiple Delta (02DML0009V), Ubicado En Delta (Estación Delta); Construcción En Escuela Benemérito De Las Américas (02DJN0146Z), Ubicado En Delta (Estación Delta) Construcción En Escuela Plan Nacional Agrario (02DPR0129Z), Ubicado En Ejido Plan Nacional Agrario; Construcción En Escuela Gervancio Mendoza (02DPR0331L), Ubicado En Ejido Guanajuato; Todos En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E22-2017 Construcción En Centro De Atención Múltiple Valle (02DML0038Q), Ubicado Ejido Querétaro; Construcción En Escuela Emiliano Zapata (02DPR0420E), Ubicado En Ejido Irapuato, Construcción De Escuela México (02DJN0012J), Ubicado En Ejido México; Todos En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E23-2017 Construcción En Escuela Emiliano Zapata (02DPR0168A), Ubicado En Ejido Netzahualcoyotl, Construcción En Escuela Prof. Emilio Ramos Cruz (02DPR0390A), Ubicado En Borquez Sur; Construcción En Escuela Joaquín García (02DPR0337F), Ubicado En Ejido Yucatán; todas en el Municipio de Mexicali B.C.; LO-902047975-E24-2017 Construcción En Escuela Guadalajara (02DJN0026M), Ubicado En Ejido Guadalajara; Construcción En Escuela Basilio Vadillo (02DPR0198V), Ubicado En Ejido Tepic; Construcción En Escuela Lic. Adolfo López Mateos (02DPR0302Q), Ubicado En Col. José María Rodríguez Mérida (La Panga); Todos En El Municipio De Mexicali, B.C. LO-902047975-E25-2017 Construcción En Escuela Lic. Adolfo López Mateos (02DJN0036T), Ubicado En Ejido Sonora; Construcción En Escuela Prof. Salvador Varela Reséndiz (02DPR0251Z), Ubicado En González Ortega 1 (Colonia Baja California); En El Municipio De Mexicali, B.C. LO-902047975-E26-2017 Construcción En Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Plantel De Bella Vista (02ETC0018D), Ubicado En Bella Vista; En El Municipio De Mexicali, B.C., B.C.; LO-902047975-E27-2017 Construcción En Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Plantel Los Pinos (02ETC0022Q), Ubicado En Prohogar; En El Municipio De Mexicali, B.C. LO-902047975-E28-2017 Construcción En Instituto De Bellas Artes Del Estado De Baja California (02MSU0037A), Ubicado En Primera Sección; Construcción En Universidad Estatal De Estudios Pedagógicos (02MSU0035C), Ubicado En Zacatecas-Centro Cívico; Todos En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E29-2017 Construcción En Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza (02MSU9005R), Ubicado En Ex Ejido Coahuila Campos UABC, En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E30-2017 Construcción En Benemérita Escuela Normal Para Lic. En Educación Prescolar Educadora Rosaura Zapata (02MSU9008O); Ubicado En Primero De Diciembre; En El Municipio De Mexicali, B.C.; LO-902047975-E31-2017 Construcción En Escuela Octavio Paz (02DJN0463M), Ubicada En Ampliación Ejido Plan Libertador; Construcción En Escuela Lev Vigostky (02DJN0577O), Ubicado En Ejido Morelos; En El Municipio De Playas De Rosarito, B.C.; LO-902047975-E32-2017 Construcción En Colegio De Bachilleres De Baja California Plantel Rosarito (02ECB0022A), Ubicado En Col. Magisterial; En El Municipio De Playas De Rosarito, B.C.; LO-902047975-E33-2017 Construcción En Escuela Don Guadalupe Victoria (02DJN0107X), Ubicado En Poblado La Rumorosa; Construcción En Escuela Juan Alvarez (02DJN0142C), Ubicado En Poblado La Rumorosa; Construcción En Escuela Dr. Gustavo Aubanel Vallejo (02DPR0254X), Ubicado En Poblado La Rumorosa; Todos En El Municipio Tecate, B.C.; LO-902047975-E34-2017 Construcción En Escuela Federico Froebel (02DJN0515B), Ubicado En Colonia Luis Echeverría; Construcción En Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (02DPR0312X), Ubicado Colonia Luis Echeverría; Construcción En Escuela Generación 2000 (02DPR0066D), Ubicado En Hacienda Santa Verónica; Todos En El Municipio De Tecate, B.C.; LO-902047975-E35-2017 Construcción En Escuela Lázaro Cárdenas (02DPR0188O), Ubicado En Ejido Mi Ranchito (Chula Vista); Construcción En Escuela Profa. Adelina López Murrieta (02DPR0367Z), Ubicado En Ejido Encinal; Construcción En Escuela Bandera Mexicana (02DPR0297V), Ubicado En Ejido Jacume; Todos En El Municipio De Tecate B.C.; LO-902047975-E36-2017 Construcción En Escuela Nueva Creación (Carolina Agazzi) (02DJN0706S), Ubicado En Rancho López; Construcción En Escuela Benito Juárez García Núm.2 (02DPR0407K), Ubicado En Ejido Ojo De Agua; Construcción En Escuela Javier Rojo Gómez (02DPR0087Q), Ubicado En Ejido Javier Rojo Gómez; Todos En El Municipio De Tijuana, B.C.; LO-902047975-E37-2017 Construcción En Colegio De Estudio Científicos Y Tecnológicos Plantel Cachanilla (02ETC0015G), Ubicado En Reforma; Todos En El Municipio De Tijuana, B.C.; de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E21-2017”	07/03/2017	10/03/2017 09:00 hrs.	10/03/2017 09:00 hrs.	17/03/2017 09:00 hrs.
LO-902047975-E22-2017”	07/03/2017	13/03/2017 09:00 hrs.	13/03/2017 10:00 hrs.	21/03/2017 10:00 hrs.
LO-902047975-E23-2017	07/03/2017	14/03/2017 09:00 hrs.	14/03/2017 17:00 hrs.	22/03/2017 09:00 hrs.
LO-902047975-E24-2017”	07/03/2017	15/03/2017 09:00 hrs.	15/03/2017 16:00 hrs.	22/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E25-2017”	07/03/2017	16/03/2017 09:00 hrs.	16/03/2017 16:00 hrs.	23/03/2017 09:00 hrs.
LO-902047975-E26-2017”	07/03/2017	17/03/2017 09:00 hrs.	17/03/2017 16:00 hrs.	24/03/2017 09:00 hrs.
LO-902047975-E27-2017”	07/03/2017	17/03/2017 09:00 hrs.	17/03/2017 17:00 hrs.	24/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E28-2017	07/03/2017	21/03/2017 09:00 hrs.	21/03/2017 16:00 hrs.	28/03/2017 09:00 hrs.
LO-902047975-E29-2017	07/03/2017	22/03/2017 09:00 hrs.	22/03/2017 16:00 hrs.	28/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E30-2017	07/03/2017	22/03/2017 09:00 hrs.	22/03/2017 16:00 hrs.	29/03/2017 09:00 hrs.
LO-902047975-E31-2017	07/03/2017	10/03/2017 09:00 hrs.	10/03/2017 16:00 hrs.	17/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E32-2017	07/03/2017	13/03/2017 09:00 hrs.	13/03/2017 16:00 hrs.	21/03/2017 16:00 hrs.
LO-902047975-E33-2017	07/03/2017	14/03/2014 09:00 hrs.	14/03/2017 16:00 hrs.	22/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E34-2017	07/03/2017	15/03/2017 09:00 hrs.	15/03/2017 16:00 hrs.	22/03/2017 16:00 hrs.
LO-902047975-E35-2017	07/03/2017	16/03/2017 09:00 hrs.	16/03/2017 16:00 hrs.	23/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E36-2017	07/03/2017	17/03/2017 09:00 hrs.	17/03/2017 16:00 hrs.	24/03/2017 12:00 hrs.
LO-902047975-E37-2017	07/03/2017	21/03/2017 09:00 hrs.	21/03/2017 16:00 hrs.	29/03/2017 12:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compraNET.gob.mx.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE FEBRERO 2017.

DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTURO ALVARADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 446034)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones números abajo indicadas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Licitación No. LA-906016999-E16-2017	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa Suministro de Mobiliario y Equipamiento para el Programa Escuelas Al Cien 2016 Mobiliario en general
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	10 /03/2017 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a obra
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	10 /03/2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2017 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INCOIFED
ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 445998)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-908047994-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25 Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta el día 26 de Marzo de 2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para las DES Salud y DES Agropecuaria PROFOCIES para la Universidad Autónoma de Chihuahua. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	07/03/2017 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	14/03/2017 11:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	27/03/2017 11:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE MARZO DE 2017.
SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
L.A.E. JESUS EMILIO MOLINA BUSTILLOS
RUBRICA.

(R.- 446030)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-2017

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-908070988-E2-2017
Descripción de la licitación	Construcción de las conducciones, para incorporar al Sistema Hidráulico, los Pozos Jardines de Oriente, la Candelaria, Alamak, Puerta Savona, y Praderas del Sur, de la ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Visita de obra	13 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017 a las 08:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E3-2017
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de unidad remota de control, acometida y subestación eléctrica, además de equipo hidráulico, para incorporar al sistema los Pozos Jardines de Oriente, la Candelaria, Alamak, Puerta Savona, y Praderas del Sur, de la ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Visita de obra	13 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017 a las 11:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E4-2017
Descripción de la licitación	Obra civil, para la construcción de barda perimetral y caseta de operación, para los Pozos Jardines de Oriente, la Candelaria, Alamak, Puerta Savona, y Praderas del Sur, de la ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Visita de obra	13 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	13 de Marzo de 2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017 a las 14:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E5-2017
Descripción de la licitación	Construcción de las conducciones, para incorporar al Sistema Hidráulico, los Pozos Pensiones, Aeropuerto 3R, Campestre Alamedas y Sauz 12R, de la ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Visita de obra	14 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	14 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2017 a las 08:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E6-2017
Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de unidad remota de control, acometida y subestación eléctrica, además de equipo hidráulico, para incorporar al sistema, los Pozos Pensiones, Aeropuerto 3R, Campestre Alamedas y Sauz 12R, de la ciudad de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Visita de obra	14 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	14 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2017 a las 11:30 horas

No Licitación	LO-908070988-E7-2017
Descripción de la licitación	Obra civil, para la construcción de barda perimetral y caseta de operación, para los Pozos Pensiones, Aeropuerto 3R, Campestre Alamedas y Sauz 12R, de la ciudad de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Marzo de 2017
Visita de obra	14 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	14 de Marzo de 2017 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Marzo de 2017 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento, en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE MARZO DE 2017.
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
ING. MARIO MATA CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 446035)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **MTE/DDUOSP/PROII/01/LPN/01/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en la dirección de la convocante ubicada en Plaza Juárez Número 1 Colonia Centro, Temascaltepec, Estado de México, C.P. 51300; de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Descripción de la Licitación	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en la localidad de San Lucas el Pulque. Etapa 1 de 3.
Fecha de Publicación en Compra net	07 de Marzo de 2017
Visita al Sitio de los Trabajos	13 de Marzo de 2017
Junta de Aclaraciones	13 de Marzo de 2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de Marzo de 2017
Fecha del Fallo y Contrato	24 de Marzo de 2017

ATENTAMENTE

A 28 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE TEMASCALTEPEC

ARQ. ADRIAN DIAZ BARRUETA

RUBRICA.

(R.- 445926)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07 y 08 de marzo de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 445866)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 07 y 08 de marzo de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Tecnológico, Reactivos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	09/03/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2017 12:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 445867)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION Y ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LA-915110916-E1-2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: **LA-915110916-E1-2017,** cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en:http://compranet.gob.mx, o bien en: Libramiento Francisco Villa S/N, colonia Centro, C.P. 50640, San Felipe del Progreso, Estado de México, teléfono 01(712) 1235963 ext. 113, de lunes a viernes de 9:00 am. A 16:00 pm.

No. de Licitación	**LA-915110916-E1-2017**
Objeto de la Licitación	**Segunda convocatoria para la adquisición de equipo de la ladi**
Volumen a adquirir	**Los detalles se describen en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**7 de Marzo de 2017**
Junta de Aclaraciones	**13 de Marzo de 2017, 10:00 am.**
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de Marzo de 2017, 9:00 am.**
Fallo	**21 de Marzo de 2017, 18:00 pm.**

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE MARZO DE 2017.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARMANDO A. ROLDAN QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 445948)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)] que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-001-17 al 912062998-008-17; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Temalac municipio de Atenango del Río.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 10:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	15 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 Marzo de 2017, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Xochicalco, municipio de Arcelia.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	15 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 Marzo de 2017, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad Colonia Teyapan municipio de Zitlala.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	15 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 Marzo de 2017, 13:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Juan del Reparo Sur municipio de Juan R. Escudero.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	15 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27 Marzo de 2017, 14:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Juan del Reparo Sur municipio de Juan R. Escudero.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 12:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	15 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 Marzo de 2017, 10:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Xochicalco, municipio de Chilapa de Alvarez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	16 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 Marzo de 2017, 11:30 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Juan del Río municipio de Coyuca de Benítez.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 13:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	16 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 Marzo de 2017, 13:00 horas

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de La Bolsa municipio de Pungarabato.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones, en su caso	17 Marzo de 2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	16 Marzo de 2017, 12:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	28 Marzo de 2017, 14:30 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, del día 07 de Marzo del 2017 al día 24 de Marzo del año en curso en un horario de. 9:00 a 15:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 7 DE MARZO DE 2017.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 445953)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimiento **LA-913003989-E1-2017** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 7 al 20 de marzo del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	**LA-913003989-E1-2017**
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	07/marzo/2017
Junta de Aclaraciones	14/marzo/2017 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/marzo/2017 10:00 hrs.
Fallo	23/marzo/2017 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE MARZO DE 2017.

OFICIAL MAYOR

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 446048)

MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LA-813010965-E1-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio Municipal S/N Col Centro Atitalaquia Hidalgo, teléfono: 778 73 734 50 EXT 206, los días 02 Y 03 DE MARZO del año en curso de las 9:00 hrs. a las16:00 hrs..

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	5
Fecha de publicación en CompraNet	2 DE MARZO DE 2017
Junta de aclaraciones	6 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00
Visita a instalaciones	6 DE MARZO DE 2017 A LAS 8:30
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00

ATITALAQUIA, HIDALGO, A 2 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 445873)

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001/2017

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, No. **LA-813028986-E1-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: La página de internet www.huejutla.gob.mx y en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Huejutla de Reyes, Hgo. Teléfono: **789 89 6 15 15 Ext. 114** los días **07 al 10 de marzo** del año en curso de **09:00hrs. a 14:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	02 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	07 marzo 2017
Junta de aclaraciones	10 marzo 2017 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	n/a
Presentación y apertura de proposiciones	17 marzo 2017 10:00 hrs.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 7 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. RAUL BADILLO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 445766)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-913059981-E1-2017

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913059981-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Universidad Politécnica de Pachuca, sita en carretera Pachuca, Cd-Sahagún, km 20, Ex hacienda de santa bárbara, Zempoala, Hidalgo, teléfono: (01) 771 5477510, los días 2, 3, 6, 7, 8, 9 Y 10 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento Científico
Volumen a adquirir	10 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	2 de marzo 2017
Junta de aclaraciones	10 de marzo 2017, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo 2017, a las 11:00 horas

EXHACIENDA DE SANTA BARBARA, ZEMPOALA, HIDALGO, A 7 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 445992)

UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las instalaciones de la Universidad: Blvd. Acceso a Tolcayuca No. 1009 Ex Hacienda de San Javier, Tolcayuca, Hidalgo, Teléfono 01 743 741 2132 Ext. 108, los días del 07 al 10 de marzo del año en curso de las 09 hrs. a las 13 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913061991-E7-2017

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ESCOLAR
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS
Fecha de publicación en Compra Net	07 DE MARZO 2017
Junta de aclaraciones	10 DE MARZO 2017 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MARZO 2017 10:00 hrs

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 7 DE MARZO DE 2017.

RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRO. GERARDO M. LARA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 445947)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULANCINGO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones nacionales, abiertas número LA-913066991-E1-2017 y LA-913066991-E2-2017 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la página de internet de la convocante: http://www.utectulancingo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono (775) 7558216, los días del 02 al 10 de marzo de 2017 de 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en CompraNet	02 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017; 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	09 de marzo de 2017; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017; 12:30 hrs.

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en CompraNet	02 de marzo de 2017
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2017; 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	09 de marzo de 2017; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2017; 9:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 7 DE MARZO DE 2017.

RECTOR

DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 445961)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en la licitación pública Nacional número LO-914036996-E95-2017, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx únicamente de las 0:00 horas del día 07 de Marzo de 2017 a las 23:59 horas del día 08 de Marzo de 2017; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E95-2017	Construcción de seis aulas didácticas, audiovisual, biblioteca, laboratorio de cómputo, escaleras, módulo de sanitarios, área administrativa, muro perimetral en Cobaej 15 en Lomas de San Gonzalo, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 01:30 PM horas
Visita a instalaciones	13/03/2017, 12:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2017, 05:00 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 445942)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL

AVISO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923022997-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Efraín Aguilar No. 210, Colonia Centro, C. P 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 019838350011 Ext. 325 y Fax 019838350011 Ext. 254, los días de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para obra pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	13/03/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2017, 10:00:00 horas

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO
RUBRICA.

(R.- 445959)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Nº IIFEEM-LPN-002/2017 y/o LA-916048998-E49-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y www.iifeem.michoacan.gob.mx; a partir del día **07 de Marzo de 2017**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de licitación	IIFEEM-LPN-002/2017 y/o LA-916048998-E49-2017
Descripción de la licitación	Adquisición del Mobiliario de diferentes Planteles Nivel Básico del Programa Escuelas al CIEN 2016
Volúmenes de Mobiliario y Equipo escolar a contratar	Los detalles se determinan en los anexos de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Marzo de 2017
Junta de aclaraciones	14 de Marzo de 2017 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2017 a las 11:30 horas
Fallo	27 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en Avenida Universidad No. 581, C.P. 58060, Colonia Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 2-99-32-90 ext. 223.

No. de licitación	LO-916048998-E48-2017
Descripción de la licitación	1a Etapa Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios y Obra Exterior, 2 Talleres Pesados (planta baja), 4 Laboratorios (2 en planta baja y 2 en 1er nivel) Jefatura con 4 Oficinas Area Secretarial y Espera, Area de Guardado (1er nivel), Vestíbulo, Bodega Escalera Servicio Sanitario Mujeres y Servicio Sanitario Hombres, en el Instituto Tecnológico de Jiquilpan, de la localidad de Jiquilpan, municipio de Jiquilpan, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	07 de Marzo del 2017
Visita a instalaciones	14 de Marzo del 2017, 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15 de Marzo del 2017, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo del 2017, 09:00 hrs.
Fallo	31 de Marzo del 2017, 09:00 hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 7 DE MARZO DE 2017.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
ARQ. MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
RUBRICA.

(R.- 445891)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE CANCELACION

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, informa que se cancelan las convocatorias Nacionales números: LA-918002995-E10-201476, LA-918002995-E11-2017, LA-918002995-E12-2017, mismas que fueron públicas el día 02 de Marzo 2017.

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E10-2017 Adquisición de Hipoclorito de Sodio e Hipoclorito de Calcio para la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado	LA-918002995-E11-2017 Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo para la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	LA-918002995-E12-2017 Adquisición de Emulsión Catiónica y Mezcla Asfáltica para la Secretaría de Obras Públicas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 7 DE MARZO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. HECTOR SALOME PARRA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 445934)

H. XL AYUNTAMIENTO DEL HUAJICORI, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DEL **H. XL AYUNTAMIENTO DEL HUAJICORI** CONVOCA A LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

NO. DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	APERTURA DE OFERTAS
MHN-CDI-LP-001/2017	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONTADERO, EN EL MUNICIPIO DEL HUAJICORI	22 DE MARZO DEL 2017
MHN-CDI-LP-002/2017	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS, EN EL MUNICIPIO DEL HUAJICORI	22 DE MARZO DEL 2017
MHN-CDI-LP-003/2017	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CONSISTENTE EN BAÑOS ECOLOGICOS CON BIODIGESTOR, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL GUAYABO, EN EL MUNICIPIO DEL HUAJICORI	22 DE MARZO DEL 2017

¡UNIDOS VAMOS POR SOLUCIONES!

HUAJICORI, NAYARIT, A 7 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAJICORI; NAYARIT

C. SERGIO RANGEL CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 445944)

H. XXX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. YESCA-LPN-001/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL YESCA-NAY-019-CDI-001/2017

Nombre de la obra: Construcción del sistema de drenaje sanitario (2da. etapa), para beneficiar a la localidad de El Carrizal, Municipio de La Yesca; Nayarit.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP
LO-818019992-E1-2017	Sin costo	10/Marzo/2017	10/Marzo/2017 a las 14:00 horas.	09/Marzo/2017 a las 06:00 horas. Oficinas de la y Yesca	17/Marzo/2017 14:00 horas. Sala de Juntas Coplademun	SD Alcantarillado (drenaje)

Ubicación de los trabajos:	Descripción general de la obra	Fechas estimadas de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
El Carrizal, La Yesca, Nayarit.	Consiste en red, pre tratamiento, tratamiento secundario, sistema desinfección, puesta en marcha de la planta, desarenador, cárcamo de agua cruda, cajón reactor anaerobio y filtro, cajón de contacto con cloro y lecho de secado de lodos, registros hidráulicos, bordeó perimetral y camino de acceso a la planta de tratamiento, dichas partidas se describen a detalle en las bases de licitación.	01/Abr./2017 29/Jun./2017	90 días	$ 2,000,000.00

TEPIC, NAYARIT, A 7 DE MARZO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

YAHIR DE JESUS PAREDES CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 445938)

MUNICIPIO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N Zona Centro, Código Postal 79860, Coxcatlán, S.L.P., Teléfono y Fax: (489) 378 42 96, los días del 07 al 21 de Marzo de 2017 del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824014971-E1-2017

Descripción de la licitación	Construcción Del Sistema De Agua Potable (2da. Etapa), Para Beneficiar A La Localidad De Mahuajco, Del Municipio De Coxcatlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Visita a instalaciones	15/03/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/03/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 10:00 horas

COXCATLAN, S.L.P., A 7 DE MARZO DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COXCATLAN, S.L.P.
ING. MANUEL MORALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 446042)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E14-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 7 DE MARZO DE 2017.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 445937)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 003/17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 003/17** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 7 al 14 de Marzo del 2017 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicios de Limpieza
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	7/03/2017
Junta de Aclaraciones	14/03/2017, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	21/03/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

M.A. PEDRO JURADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 446015)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 004/17

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 004/17** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 7 al 15 de Marzo del 2017 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguros de Vehículos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	7/03/2017
Junta de Aclaraciones	15/03/2017, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/03/2017, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MARZO DE 2017.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

M.A. PEDRO JURADO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 446020)

INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA

COORDINACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIA No LA-927041994-E1-2017

RESUMEN DE CONVOCATORIA E1-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-927041994-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Carlos Pellicer Cámara s/n, Zona Cicom, Colonia Centro, C.P 86000, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01 993) 3-14-04-52, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al Lic. Carlos Francisco Constandse Manrique, Coordinador de Administración del Instituto Estatal de Cultura. Del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación Equipamiento de Audio e Iluminación del Parque Museo la Venta

Volumen a adquirir Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet 07/03/2017, 00:00:00 horas

Junta de aclaraciones 16/03/2017, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones 14/03/2017, 10:00:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones 22/03/2017, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2017.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

LIC. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE

RUBRICA.

(R.- 446021)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, solicitado por diversas áreas y Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	14/03/2017, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2017, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 446013)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes Informáticos, solicitados por diversas áreas y Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	16/03/2017, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2017, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 446017)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipos y Aparatos Audiovisuales, solicitados por diversas áreas y Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/03/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	24/03/2017, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2017, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2017.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 446019)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

María Dolores García Puente.

En los autos del juicio de amparo directo 470/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida María Dolores García Puente, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de dieciséis de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 172/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 445250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Juan Francisco Javier Rosales Martínez, en representación de su menor hijo I.D.J.R.C.

En los autos del juicio de amparo directo 539/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso José Manuel Rodríguez Jaimez, en contra de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 153/2016-B.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 445254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Socorro Ledezma Barajas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos; haciéndole saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 437/2016-I, promovido por **Juan Antonio Bañuelos Roldan**, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; que hizo consistir en el cual se encuentran señaladas **diez horas del trece de febrero dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zacatecas, 01 de febrero de 2017
Secretaria de Juzgado
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 445257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS María Laura Ruiz Cervantes y Carlos Eduardo Caridad Carrillo.

Amparo 414/2016, promovido Teresa Isabel Marroquín Pineda y Roberto Arias de la Mora, contra actos del juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados María Laura Ruiz Cervantes y Carlos Eduardo Caridad Carrillo, empláceseles por edictos. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 06 diciembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
María Aracely de la Parra Pérez.
Rúbrica.

(R.- 444463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Elvira Alferes Montoya. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1350/2016-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Margarita Silva Santos, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Elvira Alferes Montoya, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 2 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 444812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **624/2016,** promovido por **Ángel Alain Meza Vega,** en contra del acto emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, consistente en el auto de formal prisión de seis de junio de dos mil dieciséis. Se ordena emplazar al tercero interesado **Álvaro Álvarez Terrazas,** por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dos de enero de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Eunice Casillas Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 445616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 776/2016, promovido por Jorge Barragán Domínguez, contra actos del Fiscal Desconcentrada de Investigación en Coyoacán, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ricardo, José Fernando y Mónica, todos de apellidos Peón San Martín, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 444980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2069/2016-IX, promovido por Juan Carlos Arriaga Segovia, por su propio derecho, contra el señalamiento y desahogo de diversas pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 907/2012, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Saúl Guijarro Velázquez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Arellano Lastra.
Rúbrica.

(R.- 444982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 2109/2016-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de tres de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Rolando Bautista y Wolfang Ehrensberger Weber, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Arellano Lastra.
Rúbrica.

(R.- 444984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de enero de dos mil diecisiete. En el juicio de amparo **1365/2016-III-B**, promovido por **César Alejandro Olguín Camero**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Hugo Yáñez Ávila**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en la carpeta administrativa 949/2016, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otros, como autoridades responsables al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20, 21, 103 y 107. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Luis Martínez Luna.
Rúbrica.

(R.- 445081)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 708/2016
EDICTO.

En el juicio de amparo 708/2016, promovido por Julio Eduardo Hernández Tinajero, contra actos del Juez Segundo de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Leticia Martínez Morales, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas del diez de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 01 de febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 445159)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO.

Tercera interesada.

María Guadalupe González Rodríguez, en su carácter de concubina de Venancio Jauregui Zavala, por conducto de quien legalmente represente sus derechos.

En cumplimiento al auto de dos de agosto de dos mil dieciséis, dictado por Breyman Labastida Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo 352/2016-VIII, promovido por Benigno Ibarra Valle, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit y otras autoridades, en el que reclama la orden de aprehensión dictada en la averiguación judicial 746/2013; asimismo, se le tuvo como tercera interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintisiete de julio de dos mil dieciséis se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado

en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí misma o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este Juzgado de Distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con quince minutos del ocho de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado
Nicolás de Luna González.
Rúbrica.

(R.- 444358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

Tercero Interesado: MARCOS ALEJANDRO KU CHUC.

En los autos del Juicio de Amparo número 1728/2016, promovido por ROGELIO MIRO GONZÁLEZ, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: *el acuerdo de tres de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 83/2016; en autos del juicio de amparo s*e ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Alejandro Ku Chuc, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos en el presente juicio de amparo; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 08 de febrero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Silvia Jiménez Hernández.
Rúbrica. **(R.- 445244)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 448/2015, promovido por María de Jesús Aranda Zavala, por conducto de su apoderada Marisela Reyes Lomelí, contra el laudo de doce de junio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora, con sede en Nogales, en el expediente 507/2011. En cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Integra Talento Humano, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de enero de 2017
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 445260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

EFRÉN LÁZARO FLORES.

En los autos del juicio de amparo 176/2016, promovido por **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LIRA,** contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, incisos b) y c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, trece de febrero de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Itzia Rangel Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 445312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Panificadora Dos Estrellas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 846/2016-I, promovido por María Victoria Pizaña Esquivel, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Panificadora Dos Estrellas, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con veinticinco minutos del doce de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado.
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 445348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado José Ángel Guerrero Cabeza.

En los autos del juicio de amparo número 1249/2016, promovido por Isidro Merino Rosas, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades, que se hace consistir en la nulidad de todo lo actuado dentro del juicio D-1/91/2014 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 7 de noviembre de 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 444757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Elvia Lorena Ruiz Ortiz, por sí y en representación de su menor hijo Jaime Barrón Ruiz.

En los autos del juicio de amparo 1406/2015-I, promovido por Ángel Daniel Vázquez Alemán, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en González, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Elvia Lorena Ruiz Ortiz, por sí y en representación de su menor hijo Jaime Barrón Ruiz, quienes tienen el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 14 de diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Max Tovar Niño
Rúbrica.

(R.- 445349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 918/2016, promovido por Ma. Guillermina Galindo Flores o Guillermina Galindo, por su propio derecho, contra actos de la Juez Decimonoveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Maurice Montal o Maurice Montal Cohen, Rachel Montal de Battan y Antonio Castillo Rangel, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México a trece de febrero de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 445436)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.

"EDICTO"

En el juicio de amparo **1638/2016** que promueve **Rosa Isela Santiago Morales**, **en su carácter de apoderada legal de NEXUMRAIL, sociedad anónima de capital variable,** contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de los terceros interesados a **José Antonio Rubio Pérez y Guillermina Maciel Velázquez,** se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 19 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.

Rúbrica.

(R.- 445595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto.
EDICTO

Tercero Interesado
"Distribuidora Casa Saba", Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de su representante legal José Enrique Piedra Pinedo

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado "Distribuidora Casa Saba", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal José Enrique Piedra Pinedo, dentro del juicio de amparo indirecto 22/2016, promovido por Arturo Loera Romero, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario de Circuito, del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guanajuato capital, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la resolución de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 65/2016 del índice del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este segundo tribunal unitario, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., febrero 8 de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito
Lic. Jorge Estrada Méndez
Rúbrica.

(R.- 445618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS FIGUERMEX", Sociedad Anónima de Capital Variable o Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de cinco de enero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1156/2016-1, promovido por Saúl García Casillas, contra actos del Juez Décimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la orden de aprehensión de siete de febrero de dos mil siete, dictado en la causa penal 734/2007, se le tuvo como tercera interesada, sin embargo, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le emplaza mediante edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersone por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la

última publicación, ante este órgano de control constitucional, sito en Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio X4, Quinto Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010. De la misma forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Por otra parte, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; finalmente, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2017
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
El Secretario
Víctor Eduardo Moscoso Gil
Rúbrica.

(R.- 445153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Juan Leonardo Almaraz Segura.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan Leonardo Almaraz Segura, dentro del juicio de amparo directo 364/2016, promovido por José de Jesús Sánchez Villegas, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- ACTO RECLAMADO:

Sentencia definitiva pronunciada por el Honorable Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en fecha de 03 de agosto de 2016, dentro del toca 85/2016.

V.- Preceptos constitucionales violados cuya violación se reclame y el concepto o conceptos de la misma violación. Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 30 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 445619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO

Tercero Interesado
Juan Manuel Sandoval Vargas

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del toca penal 232/2011, promovido por Roberto Páramo Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil once, dictada en el toca 232/2011.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1º., 14, 16, 49 y 102.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este segundo tribunal unitario, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato,Gto., febrero 8 de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.
Lic. Jorge Estrada Méndez.
Rúbrica.

(R.- 445621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Quien legalmente represente la sucesión a bienes de Salvador García Prieto.

Por este conducto, se ordena emplazar a quien legalmente represente la sucesión a bienes de Salvador García Prieto, dentro del juicio de amparo directo 365/2016, promovido por Manuel Alejandro Acuña Zúñiga, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

III. Acto reclamado: la sentencia de 30 de marzo de 2016, dictada en el toca 14/2016.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 20 y 21.

Se hace saber a quien legalmente represente a la parte tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 445622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **María Guadalupe Zárate Ovalle y Mauricio Loridans Jones**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **480/2016-C**, promovido por **los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Don Juan y Anexos, municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato**, contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con sede en la ciudad de México, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Enrique Gutiérrez Luna.
Rúbrica.

(R.- 445623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Rodrigo Humberto Barahona Londoño y/o Rodrigo Barahona Londoño

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **214/2016**, promovido por NANCY CORREA GRANDE, contra actos de la Comisión Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II,

de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como en el diverso artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; ocho de febrero de dos mil diecisiete.
Por Acuerdo del Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Secretario de Juzgado.
Juan Carlos López Santiago.
Rúbrica.

(R.- 445245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADA: SEFILAT, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE).

En los autos del juicio ordinario civil número 607/2015 promovido por la Comisión Nacional de Vivienda, en razón de que el presente asunto se sigue en rebeldía, por auto de quince de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarla por medio de edictos, para que comparezca por conducto de quien sus derechos represente con facultades suficientes en este juzgado a las **once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete,** con el fin de absolver las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.
Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(R.- 445722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
RADAMES RAMÍREZ MAGAÑA.

Se hace de su conocimiento que Julio César Calderón Moreno, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el dieciséis de febrero de dos mil quince, por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá, Chiapas, en los autos de la causa penal 362/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 777/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 445745)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,

San Francisco de Campeche, Campeche.

EDICTO

En el juicio de amparo número **1326/2016**, promovido por **ROSALINO NOTARIO AGUILAR**, se emplaza a juicio a **LUCIO MARTÍNEZ VAZQUEZ**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interese convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en esta Ciudad.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 445752)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO.

JUDITH FLORES RAMOS.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo **D.P. 363/2016** de este índice, promovido por el quejoso **Cristian Calva Espinoza**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “C”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Alejandro Ordóñez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 445821)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,

con residencia en Morelia

Morelia, Mich.

Sección Amparo

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **II-946/2016**, PROMOVIDO POR **BENJAMÍN CARLOS PATIÑO VEGA,** CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, DE QUIEN RECLAMA: **LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL I-209/2016, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO**

POR EL JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCESO PENAL 36/2016-II; LA LICENCIADA **SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ**, SECRETARIA ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ANDRÉS RODRÍGUEZ TINAJERO,** AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 29 de diciembre de 2016.
Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Michoacán por vacaciones del Titular.
Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 445139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 253/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: MAGNOLIA DAMIÁN TORRES.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 253/2016, PROMOVIDO POR ELEUTERIO CAAMAL FLORES, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 114/2015, POR LA SÉPTIMA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO Y AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO, COMO AUTORIDADES EJECUTORAS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada MAGNOLIA DAMIÁN TORRES, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 01 de febrero de 2017.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Emanuel Portillo Arias.
Rúbrica.

(R.- 445038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Mario Rodríguez Pérez.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 1355/2016, promovido por Carlos Iván Rodríguez Chávez, contra actos de la autoridad responsable Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado de Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Mario Rodríguez Pérez, como tercera interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 01 de diciembre de 2016.
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario
Lic. Javier Arredondo Ovalle.
Rúbrica.

(R.- 445347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 874/2016,** promovido por **Isaac Sitton Sutton,** se dictó un auto el cuatro de enero de dos mil diecisiete, en el que se ordena emplazar a las terceras interesadas **Margarita Bibiana Rodríguez Cos y Carmen Yolanda López Hidalgo,** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que el quejoso es **Isaac Sitton Sutton**, y señaló como autoridad responsable a la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, le reviste el carácter de terceras interesadas **Margarita Bibiana Rodríguez Cos y Carmen Yolanda López Hidalgo, así como a Hugo Fernández Núñez Medina,** y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el **trece de septiembre de dos mil dieciséis**, en el toca 553/2016/1.

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Raúl Sánchez Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 445367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Fidel Córdova Gómez.

Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo IV-D 1745/2016 promovido por Ana Yerit Gómez Clemente, contra actos del Fiscal del Ministerio Público de la Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, con residencia El Parral, Chiapas y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado la dilación administrativa en la integración y consignación del expediente de acta administrativa y/o averiguación previa 64/CE18/2007; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Fidel Córdova Gómez.

Hágase del conocimiento al tercero interesado Fidel Córdova Gómez, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase saber al citado tercero interesado que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de febrero de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 445743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~ EDICTO ~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Rocío Flores Mejía"

En los autos del juicio de amparo número 1120/2016, promovido por Zeín Camacho Martínez, Liliana Elizabeth Camacho Martínez y Erika Camacho Martínez, contra actos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 10 de febrero de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Romey Díaz Constantino.
Rúbrica.

(R.- 445746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "GERARDO ZAVALA LÓPEZ**."**

En los autos del juicio de amparo 1882/2016, promovido por Aleisi Jiménez Madrigal, Cruz Mario Moreno Ruiz y Pablo Ennar Penagos Hernández, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia penal, Zona Uno, con sede en esta ciudad y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Omar Maldonado Villafuerte.
Rúbrica.

(R.- 445748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

MARIA LUISA HELQUERA COBARRUBIA:
(DOMICILIO IGNORADO)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **602/2016**, PROMOVIDO POR **DANIEL RAMÍREZ VILLANUEVA,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD,** CONSISTENTES EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EN SU CONTRA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CAUSA PENAL 192/2016, DE SU ÍNDICE Y SU EJECUCIÓN; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO POR AUTO DE LA PROPIA FECHA, ORDÉNESE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASELE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE PROCEDERA A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSENCUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Culiacán, Sinaloa, 9 de febrero de 2017.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Martín Ángel Gamboa Banda.
Rúbrica.

(R.- 445878)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente: 200/1995

INSERTEC, S.A. DE C.V.; FOSECO, S.A. DE C.V.; HERRAMIENTAS CHEL, S.A. DE C.V.; QS CASTINGS, S.A. DE C.V.; ELECTRODOS y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.; INDUSTRIA AUXILIAR DE LA FUNDICIÓN, S.A. DE C.V.; NAZARIO MORA VALDIVIA; SILICE DEL ITSMO, S.A. DE C.V.; ASHLAND CHEMICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSE FRANCISCO GARCIA RUIZ, TELYCOM, S.A. DE C.V., COMERCINOX, S.A. DE C.V.

EDICTO

En los autos de la **SUSPENSIÓN DE PAGOS** de **FUNDICIONES ALTZAIRU, S.A. DE C.V.,** expediente número **200/1995,** Secretaria "B", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, acordó.----------
Ciudad de México, a dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito de GERARDO MILLAN BETANCOURT, en representación de la suspensa, a quien tiene realizando las manifestaciones que vierte, atendiendo a las mismas, como lo solicita se tiene por perdido el derecho del síndico para desahogar con posterioridad la vista ordenada en auto de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis. Ante este contexto, se provee respecto de la promoción presentada por la suspensa ante la Oficialía de Partes de este juzgado con fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, como lo solicita el ocursante, **notifíquese por medio de edictos** a los diversos acreedores del suspenso: INSERTEC, S.A. DE C.V.; FOSECO, S.A. DE C.V.; HERRAMIENTAS CHEL, S.A. DE C.V.; QS CASTINGS, S.A. DE C.V.; ELECTRODOS y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.; INDUSTRIA AUXILIAR DE LA FUNDICIÓN, S.A. DE C.V.; NAZARIO MORA VALDIVIA; SILICE DEL ITSMO, S.A. DE C.V.; ASHLAND CHEMICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., JOSE FRANCISCO GARCIA RUIZ, TELYCOM, S.A. DE C.V., COMERCINOX, S.A. DE C.V., a efecto de que en el término de TRES DÍAS, posteriores a la última publicación, comparezcan al lugar que ocupa este juzgado, ubicado en AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 32, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, cualquier día y hora hábil, es decir, de lunes a jueves de nueve a quince horas y viernes de nueve a catorce horas; a ratificar el contenido y firma de las cartas finiquito exhibidas en autos, tal y como se ordenó en proveídos de fecha diez y veinticinco, ambos del mes de noviembre del dos mil dieciséis; apercibidos que de no comparecer ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de las cartas finiquito señaladas en líneas anteriores, se tendrán por ratificadas en cuanto contenido y firma. Edictos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico EL UNIVERSAL, tal y como lo dispone el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. **DESE INTERVENCIÓN AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** de la adscripción para los efectos que a su representación social competa. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ANTE SU C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA ALANIS MONROY, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.----------
----------DOS RUBRICAS----------

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "EL UNIVERSAL", y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad de México, a 20 de enero del 2017.
La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México.
Lic. Laura Alanís Monroy.
Rúbrica.

(R.- 445695)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,827.00
2/8	de plana	$ 3,654.00
3/8	de plana	$ 5,481.00
4/8	de plana	$ 7,308.00
6/8	de plana	$ 10,962.00
1	plana	$ 14,616.00
1 4/8	planas	$ 21,924.00
2	planas	$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **IV-226/2016**, PROMOVIDO POR **SERGIO RODRIGO MALDONADO ANDRADE,** CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADA DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, DE QUIEN RECLAMA: LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE SIGUIÓ BAJO EL NÚMERO III-1/2015 QUE DERIVÓ DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PROPIO QUEJOSO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL 225/2006, QUE SE LE SIGUE POR EL DELITO DE HOMICIDIO; LA LICENCIADA **SANDRA MOTA VELASCO SÁNCHEZ,** SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADA DEL DESPACHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **RAFAEL HERNÁNDEZ VALDOVINOS,** AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 28 de diciembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Encargada del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular
Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez,
Rúbrica.

(R.- 445143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA DAVID MELLER COHEN, BERNABE TREJO MÉNDEZ, ALEJANDRO AGUSTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ Y DIANA GABRIELA PÉREZ TORRES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Boulevard del Lago, Número 103, Edificio "A", 2º. Piso, Colonia Villas Deportivas de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

En los autos del **Juicio Ordinario Mercantil 10/2016-I-A,** promovido por **"Multiservicios Profesionales Inmobiliarios" S.A. de C.V;** contra **Edgar Alfonso Fonseca Nájera, David Meller Cohen, Diana Gabriela Pérez Torres, Bernabé Trejo Méndez, Alejandro Agustín López Rodríguez, Luis Antonio Ramírez Hernández, José Antonio Ordóñez Ocampo, Alfredo García Reynoso y María Teresa González Peralta** en el que reclamo entre otras el cumplimiento de las siguientes prestaciones: Declarar judicialmente la nulidad de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "MULTISERVICIOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con los demandados con fecha once de septiembre de dos mil quince y protocolizada mediante la escritura 1,376 volumen LVI, página 55 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil quince.

Juicio en donde **se le ha señalado a usted como demandado David Meller Cohen, Bernabé Trejo Méndez, Alejandro Agustín López Rodríguez Y Diana Gabriela Pérez Torres** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de enero de dos mil diecisiete,** se proveyó…

"…Ahora bien, en atención a su contenido, por cuanto hace a su petición de emplazar mediante edictos a los demandados DAVID MELLER COHEN, BERNABE TREJO MÉNDEZ, ALEJANDRO AGUSTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ y DIANA GABRIELA PÉREZ TORRES y visto el estado procesal que guardan los autos"…" este Órgano Jurisdiccional ha dictado las medidas pertinentes a fin de lograr el emplazamiento "…" sin que se haya logrado respuesta favorable "…" por lo que con la finalidad de evitar dilaciones procesales en perjuicio de una pronta y expedita administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por la fracción **IV.** del artículo **1068** del Código de Comercio y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en la especie, a costa de la parte actora, emplácese a los demandados antes descritos, mediante **edictos,** los que contendrán una relación sucinta de la demanda y los datos necesarios a fin de que esté en aptitud de comparecer a este juicio ordinario mercantil, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional; haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, lo cual podrá realizar por sí o por su apoderado legal quién podrá representarlo, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este Órgano jurisdiccional, en donde además se deberá fijar copia autorizada íntegra de éste proveído, durante todo el tiempo antes precisado; por lo anterior, **requiérase a la parte actora,** para que de conformidad con el artículo 297 fracción II del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la ley de la Materia, dentro del término de **tres días** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado de Distrito a fin de que se le haga entrega de los edictos correspondientes para las publicaciones que deberá realizar, debiendo acreditar dentro del término de veinte días al en que los reciba, que ya efectúo los trámites respectivos para su publicación; asimismo, deberá exhibir en el propio lapso los ejemplares de dichas publicaciones, haciendo referencia en que periódico se publicaran…".

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, veinte de febrero de dos mil diecisiete.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito.
Lic. María del Rosario García Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 445845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 192/2016
Materia Laboral
EDICTO.

CONSTRUCTORA MARÍTIMA DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **192/2016**, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR **DANIEL OCHOA CABALLERO**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADAS LEGALES **VANIA MARGARITA GONZÁLEZ RAYGOZA Y LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO **TERCERO INTERESADA**; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"LIC. VANIA MARGARITA GONZÁLEZ RAYGOZA Y LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Trabajo y Procuradora Federal Estatal de la Defensa del Trabajo, respectivamente, en nuestro carácter de apoderadas legales del **C. DANIEL OCHOA CABALLERO**,… vengo a solicitar el Amparo y Protección de la Justicia Federal**… II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS: CONSTRUCTORA MARINA DE TABASCO, S.A. DE C.V.; OILFIEL SERVICES DE MÉXICO, S.A DE C.V; CONSTRUCCIONES MARÍTIMAS Y TERRESTRES DE TABASCO, S.A DE C.V. y al codemandado físico DAVID CARBALLO ESPÍNOLA y a EDUARDO MARTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ** … **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** LA H. Junta Especial Número 52 de la Federal de Conciliación y Arbitraje… **IV.- ACTO RECLAMADO:** El LAUDO dictado por la Responsable en el expediente laboral número **448/**2005, mismo que es de **fecha 05 de diciembre del 2014**…"; haciéndole saber a la tercero interesada **Constructora Marítima de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable** que deberá presentarse dentro **del término de treinta días**, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

*Así lo acuerda y firma el licenciado **Jesús Ortiz Cortez,** Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino.** Doy fe".*

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de febrero de 2016.
Poder Judicial de la Federación.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 445893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Sergio Villareal González, Sergio Villareal Gámez y "El Rosario Country Club", sociedad anónima de capital variable.
Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1221/2016-II,** promovido por **Concretos Mexicanos del Bajío**, sociedad anónima de capital variable, por conducto de **Artemio Arturo Durán Bedolla**, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas,** contra actos del Juez Sexto Civil de Partido de esta ciudad y otra, actos que se hacen consistir en el auto de tres de agosto del dos mil dieciséis, dictado en el juicio ejecutivo civil 44/2007-C, por el que se desechó el recurso de revocación en contra del diverso proveído del doce de julio del mismo año, en el que ordenó girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad a efecto de que se realizara la cancelación de los gravámenes que pesan sobre los inmuebles adjudicados en dicho juicio, los cuales son los siguientes:

Lote de terreno número uno de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35970 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número dos de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*84279 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número tres de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35863 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número cuatro de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*84662 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número cinco de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35884 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número seis de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*84276 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número siete de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 672.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*35882 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

Lote de terreno número ocho de la manzana diecinueve del fraccionamiento El Rosario de esta ciudad, con una superficie de 1,239.00 metros cuadrados inscrito bajo el folio real R20*98161 con los siguientes números de solicitudes 2099605 y 2099607, registradas el diecisiete de mayo de dos mil once.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **Sergio Villareal González, Sergio Villareal Gámez y "El Rosario Country Club" sociedad anónima de capital variable,** atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excélsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días,** contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de febrero de 2017
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 445912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO
DIRIGIDO A:
TERCERA INTERESADA SOFÍA GALANTE ZAGA Y TEXTILES SHELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Cítese al Amparo Directo 899/2016-III, promovido por JERÓNIMO MIGUEL CAÑEDO MESINAS, apoderado de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la que reclama: la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el toca 304/2016, actor mismo quejoso. Demandados: HÁBITAT VERTICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (DIVISIÓN FIDUCIARIA), GARANTE HIPOTECARIO, también por conducto de su representante legal, así como JOSÉ HOP KALACH, SOFÍA GALANTE ZAGA Y TEXTILES SHELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículo 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas
Rúbrica.

(R.- 445461)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 731/16-EPI-01-1
Actor: Operadora Playa Sofía, S.A. de C.V.
"EDICTO"

DESARROLLADORA LMD, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 731/16-EPI-01-1, promovido por el representante legal de la persona moral OPERADORA PLAYA SOFÍA, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20150925496 MA/M/1985/1516954 de fecha 17 de diciembre de 2015, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la persona moral DESARROLLADORA LMD, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Vázquez Salazar
Rúbrica.

(R.- 444829)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 988/15-EPI-01-8
Actor: Nostalgia Products Group LLC.
"EDICTO"

SUNSKY MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 988/15-EPI-01-8, promovido por **ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ**, en representación legal de **NOSTALGIA PRODUCTS GROUP LLC.,** en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1436135 de 31 de marzo de 2015, emitida por el Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se dictó un acuerdo con fecha de 23 de noviembre del presente año en donde se ordenó emplazar a **SUNSKY MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Ramón Ignacio Cabrera León
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 444911)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MAURICE CUAUHTEMOC NIENHUIS ZANDBERGEN
VS.
MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE
M. 1225165 WAVE OPTICS
Exped.: P.C. 1821/2016 (C-555) 18650
Folio: 3686
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE.

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 20 de julio de 2016, al cual recayó el folio de entrada 18650, signado por MAURICE CUAUHTEMOC NIENHUIS ZANDBERGEN, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1225165 WAVE OPTICS, propiedad de MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
27 de enero de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 445887)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MAURICE CUAUHTEMOC NIENHUIS ZANDBERGEN
VS.
MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE
M. 1315587 WAVE OPTICS Y DISEÑO
Exped: P.C. 1822/2016 (C-556) 18652
Folio: 3684
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE.

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 20 de julio de 2016, al cual recayó el folio de entrada 18652, signado por MAURICE CUAUHTEMOC NIENHUIS ZANDBERGEN, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1315587 WAVE OPTICS Y DISEÑO, propiedad de MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MA. GUADALUPE DIAZ NEGRETE; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
27 de enero de 2017.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 445888)

LABORATORIOS TOCOGINO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Laboratorios Tocogino, S.A. de C.V. (la "**Sociedad**"), a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día martes 23 de marzo de 2017, a partir de las 10:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no existir el quorum necesario en términos del artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad se celebrara el día 29 de marzo, a partir de las 10:00 horas, en segunda convocatoria siendo necesario que esté representado cuando menos una mayoría igual al 50%,(cincuenta por ciento) del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de la Sociedad, ambas en el Edificio denominado Espacio Santa Fe ubicado en la Carretera México-Toluca número. 5420, oficina 2303-A, Colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05320, Ciudad de México, de acuerdo con el siguiente:

Orden del Día

I. Informe de actividades correspondientes al ejercicio 2016 que presenta a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación la Administradora Única.

II. Informe previo del estado financiero correspondiente al 2016.

III. Informe que rinde a la Asamblea General de Accionista el Contador Donaciano Carlos Bribiesca Ramos, Comisario de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2016.

IV. Propuesta de distribución de utilidades de la Sociedad a los accionistas.

V. Reconocimiento de las utilidades que han sido repartidas entre los accionistas derivadas de los resultados obtenidos por la sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

VI. Propuesta y, en su caso, aprobación del cambio en la forma de organización de la Administración de la Sociedad de un Administrador Único a un Consejero de Administración.

VII. Propuesta y, en su caso, aprobación de la Asamblea General de Accionistas del nombramiento de un asesor corporativo para la Sociedad.

VIII. Otorgamiento de poderes.

IX. Designación de Delegados Especiales.

Atentamente,
Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.
Administradora Única
Lilian Leonor Guillermo Cámara
Rúbrica.

(R.- 445920)

ITALOANGAR S.A DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

C.P. ISMAEL MARTÍNEZ PABLO EN MI CARÁCTER DE COMISARIO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ITALOANGAR S.A DE C.V, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA 7 DE ABRIL DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN AVENIDA TLAHUAC 220, COLONIA SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P 09820, PARA TRATAR LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los Estados de Situación Financiera de la Sociedad, correspondiente a los Ejercicios Sociales comprendidos entre el día 1 de enero de 2015 al día 31 de diciembre de 2016.

II.- Elección o reelección en su caso de Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

IV.- Distribución de entre los accionistas y lectura del informe sobre la situación fiscal de la sociedad que presenta el C.P.C. Miguel Ángel Díaz Pérez de conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V.- Declaraciones de los Impuestos.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente.

Ciudad de México a 1 de marzo del 2017.

Comisario

C.P. Ismael Martínez Pablo

Rúbrica.

(R.- 445921)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX, S.C.)

AVISO

CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S. C. en cumplimiento al Artículo 51-A Fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los Artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10, el Comité Técnico de Normalización para Envase y Embalaje NEYE-09 y el Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax: 01 (55) 55 98 58 99, ó en el E mail: normas@normex.com.mx El documento puede comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, en la siguiente dirección: Av. San Antonio No. 256 Piso 7. Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840. Del. Benito Juárez. Tel.: 55 98 30 36. Fax: 55 98 58 99, correo electrónico: aclientes2@normex.com.mx

Clave ó Código	Título del Proyecto de Norma
NMX-F-624-NORMEX-2017	Alimentos – Agua para fines analíticos especificaciones y métodos de prueba.
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba para los grados correspondientes de agua para uso de laboratorio para el análisis de productos químicos inorgánicos. No es aplicable al agua para el análisis de compuestos orgánicos, al agua para el análisis de los agentes activos de superficie, o al agua para el análisis biológico o médico.	
PROY-NMX-EE-010-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Envases metálicos para contener alimentos-Terminología. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana cancelará la NMX-EE-010-NORMEX-2004)
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones empleadas en la fabricación y comercialización de envases metálicos destinados a las industrias de alimentos y bebidas.	
PROY-NMX-EE-059-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Símbolos para el manejo. Transporte y Almacenamiento (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará a la NMX-EE-059-NORMEX-2000).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana específica un conjunto de símbolos convencionales usados para marcar el envase y/o embalaje en su cadena de distribución física, para llevar instrucciones de manejo, siendo usados sólo cuando sea necesario. Esta norma mexicana es aplicable a envases y/o embalajes que contengan cualquier clase de productos, no se incluyen instrucciones específicas para el manejo de productos peligrosos	
PROY-NMX-EE-064-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Envases cilíndricos sanitarios de hojalata – Dimensiones, Especificaciones y Métodos de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará la NMX-EE-064-NORMEX-2005).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece las dimensiones que deben cumplir los envases cilíndricos de hojalata para alimentos y bebidas que se fabriquen en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-EE-073-NORMEX-2017	Envase y Embalaje-Metales- Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos- Determinación de la hermeticidad– Método de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará NMX-EE-073-NORMEX-2004).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana, establece el método de prueba para detectar fugas en los envases metálicos para alimentos, causadas por agujeros pequeños (micro fugas) perforaciones y defectos de engargolado, con el fin de comprobar la hermeticidad de éstos.	
PROY-NMX-EE-097-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Metales- Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos- Medición de defectos – Método de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará la NMX-EE-097-NORMEX-2004).

SÍNTESIS Esta Norma tiene por objeto establecer un método para evaluar los defectos de los envases sanitarios.	
PROY-NMX-EE-126-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Metales- Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos- Evaluación del cierre- Método de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará la NMX-EE-010-NORMEX-2004).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece los procedimientos dimensionales y visuales para evaluar el cierre en envases de hojalata sanitarios.	
PROY-NMX-EE-133-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Metales – Envases de hojalata sanitarios para contener alimentos- Determinación del estaño libre y aleación en envases- Método de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará la NMX-EE-133-NORMEX-2004).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece el método de prueba electroquímico para determinar el estaño libre, así como la aleación $FeSn_2$ en envases de hojalata sanitarios.	
PROY-NMX-EE-147-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Metales- Envases de hojalata sanitarios para contener alimentos- Determinación de la capa de barniz- Método de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará NMX-EE-147-NORMEX-2004).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el peso de la capa de barniz aplicada a lámina de hojalata para envases sanitarios destinados a contener alimentos.	
PROY-NMX-EE-154-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Metales- Tapas inviolables (Pilfer- Proof)- Especificaciones. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará la NMX-EE-154-NORMEX-2004)
SINTESIS Esta Norma Mexicana, establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas inviolables (pilfer-proof), empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas y farmacéutica.	
PROY -NMX-EE-197-NORMEX-2017	Envase y Embalaje- Metales- Tapas roscadas para envases de vidrio y plástico- Series 400, 410, 415 y 425. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, cancelará la NMX-EE-147-NORMEX-2004).
SÍNTESIS Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las tapas metálicas roscadas series 400, 410, 415 y 425, empleadas en los envases destinados a las industrias de alimentos procesados, bebidas alcohólicas, farmacéutica, y de la perfumería y cosmética.	
PROY-NMX-V-032-NORMEX-2017	Bebidas Alcohólicas - Determinación de densidad relativa- Método de ensayo. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de Esta Norma Mexicana, cancelará la NMX-V-032-NORMEX-2010).
SÍNTESIS Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la densidad relativa en materias primas, bebidas alcohólicas y subproductos de procesos, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-V-048-NORMEX-2017	Bebidas Alcohólicas- Determinación de Dióxido de Carbono (CO_2) en bebidas alcohólicas – Métodos de prueba. (Cuando se publique la declaratoria de vigencia de Esta Norma Mexicana, cancelará la NMX-V-048-NORMEX-2010).
SÍNTESIS Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar el contenido de CO_2, en bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	

Atentamente
Ciudad de México, 21 de febrero de 2017.
NORMEX. S.C.
Directora Ejecutiva y de Normalización
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 445910)

AGROASEMEX, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

Activo		
Inversiones		**8,425,301,047.62**
Valores y Operaciones con Productos Derivados	**7,752,878,879.20**	
Valores	**7,752,878,879.20**	
Gubernamentales	5,180,593,696.50	
Empresas Privadas Tasa Conocida	2,572,285,182.70	
Empresas Privadas Tasa Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	**0.00**	
Deudor por Reporto	**414,115,491.98**	
Cartera de Crédito (Neto)	**13,787,935.72**	
Cartera de Crédito Vigente	14,455,215.57	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	-667,279.85	
Inmuebles (Neto)	**244,518,740.72**	
Inversiones para Obligaciones Laborales		**17,661,942.72**
Disponibilidad		**3,587,917.97**
Caja y Bancos	3,587,917.97	
Deudores		**4,597,939.21**
Por Primas	1,827,362.78	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	13,994,200.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	2,770,576.43	
(-) Estimación para Castigos	13,994,200.00	
Reaseguradores y Reafianzadores		**373,866,854.68**
Instituciones de Seguros y Fianzas	50,193,522.59	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	323,673,332.09	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		**0.00**
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		**122,402,080.92**
Mobiliario y Equipo (Neto)	12,025,170.84	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	89,326,073.81	
Activos Intangibles Amortizables (Neto)	21,050,836.27	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
Suma del Activo		**8,947,417,783.12**
Pasivo		
Reservas Técnicas		**6,897,335,510.68**
De Riesgos en Curso	**4,868,241,193.57**	
Seguros de Vida	4,306,003,084.33	

Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	562,238,109.24	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
De Fianzas en Vigor	0.00	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	**111,310,298.69**	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendientes de Pago	57,890,161.73	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste	53,420,136.96	
Asignados a los Siniestros	0.00	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	0.00	
Reserva de Contingencia	**0.00**	
Reserva para Seguros Especializados	**0.00**	
Reserva de Riesgos Catastróficos	**1,917,784,018.42**	
Reservas para Obligaciones Laborales		**17,661,942.72**
Acreedores		**4,265,234.74**
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Constituidos	0.00	
Diversos	4,265,234.74	
Reaseguradores y Reafianzadores		**113,279,313.67**
Instituciones de Seguros y Fianzas	5,240,442.50	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	108,038,871.17	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		**0.00**
Financiamientos Obtenidos		**0.00**
Emisión de Deuda	**0.00**	
Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		**24,226,830.50**
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	19,089,796.82	
Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	5,137,033.68	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		**7,056,768,832.31**
Capital Contable		
Capital Contribuido		**1,203,406,400.00**
Capital o Fondo Social Pagado		
Capital o Fondo Social	1,203,406,400.00	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Capital Ganado		**687,242,550.81**
Reservas	**52,173,635.41**	
Legal	52,173,635.41	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	**126,812,186.04**	
Inversiones Permanentes	**0.00**	
Resultados de Ejercicios Anteriores	**330,618,729.08**	
Resultado del Ejercicio	**177,638,000.28**	
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	**0.00**	
Participación Controladora		
Participación No controladora		
Suma del Capital		**1,890,648,950.81**
Suma del Pasivo y Capital		**8,947,417,783.12**

Orden	
Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	155,527,519.96
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	1,972,188,767.96
Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	6,270,146,417.26
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	569,633,821.39

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Alvarez Romero, miembro de la sociedad denominada Lebrija Alvarez y Compañía, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera, a partir de los cuarenta y cinco días, y noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2016, respectivamente.

El Capital Pagado incluye la cantidad de $ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de Inmuebles.

Director General	Directora de Finanzas	Titular de Auditoría Interna
Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mújica	**C.P.A. Patricia Ofelia Nava Ramos**	**C.P.C. Cesar Jerónimo Martínez Carrillo**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

AGROASEMEX, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en Pesos)

Primas			
Emitidas		$3,539,297,113.11	
(-) Cedidas		1,394,607,846.49	
De Retención		**2,144,689,266.62**	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		**1,594,910,598.08**	
Primas de Retención Devengadas			**$549,778,668.54**
(-) Costo Neto de Adquisición		**$(5,491,541.71)**	
Comisiones a Agentes	-		
Compensaciones Adicionales a Agentes	-		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	124,021.82		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	95,048,383.58		

Cobertura de Exceso de Pérdida	83,687,376.53		
Otros	5,745,443.52		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		**$409,639,555.46**	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	409,639,555.46		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-		
Reclamaciones	-		
Utilidad (Pérdida) Técnica			**$145,630,654.79**
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		**$275,218,061.51**	
Reserva para Riesgos Catastróficos	275,218,061.51		
Reserva de Seguros Especializados	-		
Reserva de Contingencia	-		
Otras Reservas	-		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		**-**	
Utilidad (Pérdida) Bruta			**$(129,587,406.72)**
(-) Gastos de Operación Netos		**$106,924,759.74**	
Gastos Administrativos y Operativos	(62,946,391.29)		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	159,131,881.42		
Depreciaciones y Amortizaciones	10,739,269.61		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			**$(236,512,166.46)**
Resultado Integral de Financiamiento		**$414,150,166.74**	
De Inversiones	284,923,451.41		
Por Venta de Inversiones	19,356,361.44		
Por Valuación de Inversiones	(22,105,141.84)		
Por Recargo Sobre Primas	-		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-		
Por Reaseguro Financiero	-		
Intereses por Créditos	-		
(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro	-		
(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios	667,279.85		
Otros	28,071,652.10		
Resultado Cambiario	104,571,123.48		
(-) Resultado por Posición Monetaria	-		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		**-**	
Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad			**$177,638,000.28**
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		**$-**	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas			**177,638,000.28**
Operaciones Discontinuadas			**$-**
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			**$177,638,000.28**

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Directora de Finanzas	Titular de Auditoría Interna
Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mújica	**C.P.A. Patricia Ofelia Nava Ramos**	**C.P.C. Cesar Jerónimo Martínez Carrillo**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO

DICIEMBRE 2016

Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	**Índice de Cobertura**			**Sobrante (Faltante)**		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas Técnicas[1]	1.14	1.14	1.22	1,001,835,942.01	743,837,085.11	788,053,993.18
Requerimiento de Capital de Solvencia[2]	3.55	2.21	3.12	1,315,326,438.84	910,711,640.72	1,142,886,343.59
Capital Mínimo Pagado[3]	19.79	17.91	20.33	1,723,358,331.60	1,518,757,709.29	1,666,858,467.45

[1] Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

[2] Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

[3] Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

NIVEL DE RIESGO DE LA INSTITUCIÓN

HR Ratings asignó la calificación de LP de HR AAA con Perspectiva Estable y de CP de HR+1 para Agroasemex.

La calificación asignada para se basa en el respaldo implícito por parte del Gobierno Federal para el cumplimiento de sus obligaciones dada la función estratégica que desempeña la Aseguradora en el sector agropecuario en el país. Asimismo, Agroasemex es una empresa paraestatal y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública sus obligaciones forman parte de la deuda pública. Por otra parte, Agroasemex presenta sólidos niveles de capitalización para el manejo de sus operaciones, así como elevados niveles de cobertura para el respaldo de sus obligaciones contractuales.

Para su publicación el 07 de marzo de 2017

Director General	Directora de Finanzas	Titular de Auditoría Interna
Lic. Rodrigo Alfonso Sánchez Mújica	**C.P.A. Patricia Ofelia Nava Ramos**	**C.P.C. César Jerónimo Martínez Carrillo**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 445901)

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

ACTIVO	
INVERSIONES	**1,192,414,261**
VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	**1,190,998,162**
VALORES	**1,190,998,162**
GUBERNAMENTALES	1,190,998,162
EMPRESAS PRIVADAS TASA CONOCIDA	-
EMPRESA PRIVADAS RENTA VARIABLE	-
EXTRANJEROS	-
DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	-
(-) DETERIORO DE VALORES	-
INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMO	-
VALORES RESTRINGIDOS	-
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	
DEUDOR REPORTO	-
CARTERA DE CREDITO (NETO)	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	-
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
(-) ESTIMACION PREVENTIVA POR RIESGO CREDITICIO	-
INMUEBLES (NETO)	**1,416,099**
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	**13,206,742**
DISPONIBILIDAD	**4,737,498**
CAJA Y BANCOS	4,737,498
DEUDORES	**491,682,319**
POR PRIMAS	454,541,048
DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS	
ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	23,944,713
AGENTES Y AJUSTADORES	2,894,837
DOCUMENTOS POR COBRAR	450,000
DEUDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	-
OTROS	9,927,848
(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	76,127
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	**667,450,145**
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	26,667,394
DEPÓSITOS RETENIDOS	-
IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO	641,477,710
(-) ESTIMACION PREVENTIVA DE RIESGOS CREDITICIOS DE REASEGURADORES EXTRANJEROS	-
(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	694,959
INVERSIONES PERMANENTES	**1,298,956**
SUBSIDIARIAS	-
ASOCIADAS	-
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	1,298,956
OTROS ACTIVOS	**56,407,010**
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	13,347,148
ACTIVOS ADJUDICADOS (NETO)	-
DIVERSOS	37,326,724
ACTIVOS INTANGIBLES AMORTIZABLES (NETO)	5,733,139
ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION (NETO)	-
SUMA DEL ACTIVO	**2,427,196,933**
PASIVO	
RESERVAS TÉCNICAS	**1,562,869,537**
DE RIESGOS EN CURSO	**508,230,658**
SEGUROS DE VIDA	8,818,463
SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	2,024,929
SEGUROS DE DAÑOS	497,387,266
REAFIANZAMIENTO TOMADO	-
FIANZAS EN VIGOR	-
RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR	**626,321,909**
POR POLIZAS VENCIDAS Y SINIESTROS OCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO	547,800,663

POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y GASTOS DE AJUSTE	-
ASIGNADOS A LOS SINIESTROS	41,422,685
FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACIÓN	-
POR PRIMAS EN DEPOSITO	37,098,561
RESERVA DE CONTINGENCIA	
RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	
RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS	**428,316,970**
RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES	**13,665,415**
ACREEDORES	**165,932,584**
AGENTES Y AJUSTADORES	81,918,080
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS	3,743,145
ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS	-
DIVERSOS	80,271,359
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	**171,123,712**
INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	120,224,957
DEPÓSITOS RETENIDOS	-
OTRAS PARTICIPACIONES	50,898,755
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS VALOR RAZONABLE PARTE PASIVA	-
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	-
EMISIÓN DE DEUDA	-
POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	-
OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO	-
CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-
OTROS PASIVOS	**83,891,077**
PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	-
PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	7,088,238
OTRAS OBLIGACIONES	71,699,398
CRÉDITOS DIFERIDOS	5,103,441
SUMA DEL PASIVO	**1,997,482,325**
CAPITAL	
CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	**129,436,792**
CAPITAL O FONDO SOCIAL	129,436,792
(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	-
(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	-
(-) **ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS**	-
OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL	**-**
RESERVAS	**247,984,459**
LEGAL	35,860,063
PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	-
OTRAS	212,124,396
SUPERÁVIT POR VALUACIÓN	**(2,113,562)**
INVERSIONES PERMANENTES	**-**
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**(39,722,450)**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**94,129,368**
RESULTADO POR LA TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	**-**
PARTICIPACION CONTROLADORA	**-**
PARTICIPACION NO CONTROLADORA	**-**
SUMA DEL CAPITAL	**429,714,608**
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	**2,427,196,933**
ORDEN	
VALORES EN DEPÓSITO	**-**
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	**1**
RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	**-**
GARANTIAS DE RECUPERACIÓN POR FIANZAS EXPEDIDAS	**-**
RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN	**-**
RECLAMACIONES CONTINGENTES	**-**
RECLAMACIONES PAGADAS	**-**
RECLAMACIONES CANCELADAS	**-**
RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS	**-**
PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	**-**
RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	**-**

CUENTAS DE REGISTRO	**694,259,292**
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO	-
GARANTÍAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	-
GARANTÍAS RECIBIDAS POR REPORTO	-

El capital pagado incluye la cantidad de $280,000.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/EstadosFinancieros2016.pdf

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el **C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez** miembro de PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, asimismo, las reservas técnicas de esta institución fueron dictaminadas por el **Actuario Ricardo Ibarra Lara.**

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el reporte sobre la solvencia y condición financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica":

http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/Dictamenfinanciero2016.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Sobrante Reservas Técnicas al 31/12/2016 de 400,490,657, al 31/12/2015 de 311,352,000 y al 31/12/2014 de 179,771,000. Requerimiento de capital de Solvencia al 31/12/2016 de 201,131,551, al 31/12/2015 de 112,468,000 y al 31/12/2014 de 106,454,000. Capital Mínimo Pagado al 31/12/2016 de 337,297,238, al 31/12/2015 de 247,136,000 y al 31/12/2014 de 230,255,000. Los índices de Sobrante de Reservas Técnicas al 31/12/2016 de 1.3, al 31/12/2015 de 1.2 y al 31/12/2014 de 1.1. El Índice de Requerimiento de Capital de Solvencia al 31/12/2016 de 1.9, al 31/12/2015 de 1.5 y al 31/12/2014 de 2.0. Índice de Capital Mínimo Pagado al 31/12/2016 de 3.7, al 31/12/2015 de 2.8 y al 31/12/2014 de 1.7.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 la calificadora A.M. Best Assigns Ratings otorgó a la Institución la calificación de mxAA, conforme a la escala nacional a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Fecha de elaboración: Ciudad de México a, 28 de febrero de 2017.

Director General
Lic. Diego Eduardo Sosa
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Erika Gabriela León Cuevas
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Claudia Cuenca Kyff
Rúbrica.

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

PRIMAS			
EMITIDAS		1,031,595,259	
(-) CEDIDAS		554,216,300	
DE RETENCIÓN		477,378,958	
(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		(105,737,467)	
PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS			**583,116,425**
(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN		133,777,899	
COMISIONES A AGENTES	104,555,313		
COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	45,030,083		
COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	-		
(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	143,101,139		
COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA	98,206,965		
OTROS	29,086,676		

(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR		244,564,682	
SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR	263,061,454		
(-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	(18,496,772)		
RECLAMACIONES	-		
UTILIDAD (PÉRDIDA) TÉCNICA			**204,773,844**
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS		63,847,668	
RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS	63,847,668		
RESERVA PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS	-		
RESERVA DE CONTINGENCIA	-		
OTRAS RESERVAS	-		
RESULTADO DE OPERACIONES ANÁLOGAS Y CONEXAS		-	
UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA			**140,926,176**
(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS		122,016,767	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	109,356,161		
REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	9,206,269		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	3,454,337		
UTILIDAD (PÉRDIDA) DE LA OPERACIÓN			**18,909,409**
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		77,796,261	
DE INVERSIONES	56,214,912		
POR VENTA DE INVERSIONES	(33,389,372)		
POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	(10,561,818)		
POR RECARGO SOBRE PRIMAS	8,748,564		
POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-		
POR REASEGURO FINANCIERO	-		
INTERESES POR CREDITOS			
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO			
(-) CASTIGOS PREVENTIVOS POR RIESGOS CREDITICIOS			
OTROS	125,041		
RESULTADO CAMBIARIO	56,658,933		
(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	-		
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	-		
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			**96,705,670**
(-) PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		2,576,302	
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			**94,129,368**
OPERACIONES DISCONTINUADAS		-	
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO			**94,129,368**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: Ciudad de México a, 28 de febrero de 2017.

Director General
Lic. Diego Eduardo Sosa
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Erika Gabriela León Cuevas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Claudia Cuenca Kyff
Rúbrica.

(R.- 445849)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en pesos/cifras de pesos constantes)

Activo		
Inversiones		2,468,659,487.75
Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,126,571,625.23	
Valores	2,126,571,625.23	
Gubernamentales	1,523,574,089.54	
Empresas Privadas Tasa Conocida	41,425,900.06	
Empresas Privadas Renta Variable	561,571,635.63	
Extranjeros		
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
(-) Deterioro de Valores		
Inversiones en Valores dados en Préstamo		
Valores Restringidos		
Operaciones con Productos Derivados		
Deudor por Reporto		
Cartera de Crédito (Neto)	12,196,785.12	
Cartera de Crédito Vigente	12,156,020.67	
Cartera de Crédito Vencida	464,651.93	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	423,887.48	
Inmuebles (Neto)	329,891,077.40	
Inversiones para Obligaciones Laborales		4,006,476.48
Disponibilidad		5,035,322.86
Caja y Bancos	5,035,322.86	
Deudores		417,159,663.46
Por Primas	402,466,995.55	
Deudor por Prima por Subsidio Daños		
Adeudo a Cargo de Dep. y Ent. de la Admon. Publica y Federal		
Agentes y Ajustadores		
Documentos por Cobrar		
Deudores y Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas	11,477,140.59	
Otros	14,493,938.16	
(-) Estimación para Castigos	11,278,410.84	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		146,196,153.35
Instituciones de Seguros y Fianzas	15,331,250.20	
Depósitos Retenidos		
Importes Recuperables de Reaseguro	131,074,235.31	
(-) Estimación Preventiva de Rgos. Crediticios de Reaseg. Extranj.	140,916.16	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos	68,416.00	
Inversiones Permanentes		231,590,151.76
Subsidiarias	61,287,060.99	
Asociadas	170,303,090.77	
Otras Inversiones Permanentes		
Otros Activos		240,365,614.82
Mobiliario y equipo (Neto)	115,841.18	
Activos Adjudicados (Neto)	1,476,935.32	
Diversos	265,857,696.04	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	27,221,111.10	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	136,253.38	
Suma del Activo		3,513,012,870.48
Pasivo		
Reservas Técnicas		1,195,983,232.46
De Riesgos en Curso	864,910,318.21	
Seguros de Vida		
Seguros de Accidentes y Enfermedades		
Seguros de Daños		
Reafianzamiento Tomado		
De Fianzas en Vigor	864,910,318.21	
Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir		

Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurr. Pend. De Pago		
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados al siniestro		
Por Fondos en Administración		
Por Primas en Depósito		
Reserva de Contingencia	331,072,914.25	
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva de Riesgos Catastróficos		
Reservas para Obligaciones Laborales		2,404,635.65
Acreedores		31,683,066.44
Agentes y Ajustadores	1,200,447.51	
Fondos en Administración de Pérdidas		
Acreedores por Resp. de Fianzas por Pasivos Constituidos		
Diversos	30,482,618.93	
Reaseguradores y Reafianzadores		7,219,599.18
Instituciones de Seguros y Fianzas	1,939,722.67	
Depósitos Retenidos	2,275,313.88	
Otras Participaciones	3,004,562.63	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable		
Financiamientos Obtenidos		
Emisión de Deuda		
Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
Otros Pasivos		548,434,133.67
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad		
Provisión para el Pago de Impuestos	409,342,000.74	
Otras Obligaciones	84,665,097.41	
Créditos Diferidos	54,427,035.52	
Suma del Pasivo		1,785,724,667.40
Capital Contable		
Capital Contribuido		158,219,956.26
Capital o Fondo Social Pagado		158,219,956.26
Capital o Fondo Social	193,219,956.26	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	35,000,000.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido		
(-) Acciones Propias Recompradas		
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
Capital Ganado		1,569,068,246.82
Reservas		158,219,956.28
Legal	158,219,956.28	
Para Adquisición de Acciones Propias		
Otras		
Superávit por Valuación		75,831,582.99
Inversiones Permanentes		182,242,447.07
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores		124,654,734.64
Resultado o Remanente del Ejercicio		1,028,119,525.84
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
Suma del Capital		1,727,288,203.08
Suma del Pasivo y Capital		3,513,012,870.48
Orden		
Valores en Depósito	18,854,264.57	
Fondos en Administración		
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	11,446,846,702.69	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	14,889,531,520.25	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	56,605,922.69	
Reclamaciones Contingentes	104,195.63	
Reclamaciones Pagadas	1,588,377,719.11	
Reclamaciones Canceladas	19,659,734.33	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	141,120,330.02	
Pérdida Fiscal por Amortizar		
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		
Cuentas de Registro	8,586,889,316.95	

Operaciones con productos derivados
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo
Garantías Recibidas por Derivados
Garantías Recibidas por Reporto

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte Integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónicas":

https://www.inbursa.com/storage/Fianzas_ByER16.pdf y
https://www.inbursa.com/storage/Fianzas_EFD1612.pdf

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Deloitte Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Fragoso del despacho Consultores Asociados de México, S.A.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: https://www.inbursa.com/storage/Fianzas_EFD1612.pdf y https://www.inbursa.com/storage/Fianzas_RSCF1612.pdf a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

Director General	Director Auditoría Interna
Alfredo Ortega Arellano	**José Federico Loaiza Montaño**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas	Subdirectora de Administración
Raúl Reynal Peña	**Claudia Nancy Aguado Mulgado**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 445917)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

Primas		
Emitidas		1,905,708,965.07
(-) Cedidas		145,027,194.12
De Retención		1,760,681,770.85
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		-3,086,596.39
Primas de Retención Devengadas		1,763,768,367.34
(-) Costo Neto de Adquisición		21,996,283.78
Comisiones a Agentes	1,850,654.62	
Compensaciones Adicionales a Agentes		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-67,280,788.91	
Cobertura de Exceso de Pérdida		
Otros	87,426,418.07	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Pend. Cumplir		1,445,562,152.52
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
Reclamaciones	1,445,562,152.52	

Utilidad (Pérdida) Técnica		296,209,931.04
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		-788,262,877.60
Reserva para Riesgos Catastróficos		
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva de Contingencia	-788,262,877.60	
Otras Reservas		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
Utilidad (Pérdida) Bruta		1,084,472,808.64
(-) Gastos de Operación Netos		-220,668,373.93
Gastos Administrativos y Operativos	-221,939,499.96	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
Depreciaciones y Amortizaciones	1,271,126.03	
Utilidad (Pérdida) de la Operación		1,305,141,182.57
Resultado Integral de Financiamiento		176,424,115.95
De Inversiones	82,168,477.85	
Por Venta de Inversiones	-41,971.64	
Por Valuación de Inversiones	75,026,368.97	
Por Recargo Sobre Primas		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
Por Reaseguro Financiero		
Intereses por créditos		
(-) Castigos Preventivos por importes recuperables de reaseguro	-140,916.16	
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios		
Otros	1,000,862.35	
Resultado Cambiario	18,411,294.58	
(-) Resultado por Posición Monetaria		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-30,284,057.82	
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		1,451,281,240.70
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	423,161,714.86	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas	1,028,119,525.84	
Operaciones Discontinuadas		
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		1,028,119,525.84

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

Director General
Alfredo Ortega Arellano
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Subdirectora de Administración
Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 445919)

SEGUROS DE CREDITO INBURSA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(CIFRAS EN PESOS/CIFRAS DE PESOS CONSTANTES)

Activo		
Inversiones		213,829,750.92
Valores y Operaciones con Productos Derivados	213,829,750.92	
Valores	213,829,750.92	
Gubernamentales	213,829,750.92	
Empresas Privadas Tasa Conocida		
Empresas Privadas Renta Variable		
Extranjeros		
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
(-) Deterioro de Valores		
Inversiones en Valores dados en Préstamo		
Valores Restringidos		
Operaciones con Productos Derivados		
Deudor por Reporto		
Cartera de Crédito (Neto)		
Cartera de Crédito Vigente		
Cartera de Crédito Vencida		
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio		
Inmuebles (Neto)		
Inversiones para Obligaciones Laborales		
Disponibilidad		113,537.35
Caja y Bancos	113,537.35	
Deudores		-5.85
Por Primas		
Deudor por Prima por Subsidio Daños		
Adeudo a Cargo de Dep. y Ent. de la Admón. Pública y Federal		
Agentes y Ajustadores		
Documentos por Cobrar		
Deudores y Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas		
Otros	-5.85	
(-) Estimación para Castigos		
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		
Instituciones de Seguros y Fianzas		
Depósitos Retenidos		
Importes Recuperables de Reaseguro		
(-) Estimación Preventiva de Rgos. Crediticios de Reaseg. Extranj.		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos		
Inversiones Permanentes		397,969,159.86
Subsidiarias		
Asociadas	397,969,159.86	
Otras Inversiones Permanentes		
Otros Activos		378,217.09
Mobiliario y equipo (Neto)		
Activos Adjudicados (Neto)		
Diversos	129,338.80	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	248,878.29	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)		
Suma del Activo		612,290,659.37
Pasivo		
Reservas Técnicas		9.36
De Riesgos en Curso		
Seguros de Vida		
Seguros de Accidentes y Enfermedades		
Seguros de Daños		
Reafianzamiento Tomado		
De Fianzas en Vigor		
Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir	9.36	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurr. Pend. De Pago		
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados al siniestro	9.36	

Por Fondos en Administración		
Por Primas en Depósito		
Reserva de Contingencia		
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva de Riesgos Catastróficos		
Reservas para Obligaciones Laborales		
Acreedores		
Agentes y Ajustadores		
Fondos en Administración de Pérdidas		
Acreedores por Resp. de Fianzas por Pasivos Constituidos		
Diversos		
Reaseguradores y Reafianzadores		
Instituciones de Seguros y Fianzas		
Depósitos Retenidos		
Otras Participaciones		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
Operaciones con Productos Derivados, Valor Razonable		
Financiamientos Obtenidos		
Emisión de Deuda		
Por Oblig. Subord. No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
Otros Pasivos		53,411,121.97
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad		
Provisión para el Pago de Impuestos	53,400,000.00	
Otras Obligaciones	-0.37	
Créditos Diferidos	11,122.34	
Suma del Pasivo		53,411,131.33
Capital Contable		
Capital Contribuido		76,941,341.22
Capital o Fondo Social Pagado		76,941,341.22
Capital o Fondo Social	116,941,341.22	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	40,000,000.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido		
(-) Acciones Propias Recompradas		
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
Capital Ganado		481,938,186.82
Reservas		12,714,873.74
Legal	12,714,389.22	
Para Adquisición de Acciones Propias		
Otras	484.52	
Superávit por Valuación		
Inversiones Permanentes		318,862,082.30
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores		5,694,967.32
Resultado o Remanente del Ejercicio		144,666,263.46
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
Suma del Capital		558,879,528.04
Suma del Pasivo y Capital		612,290,659.37
Orden		
Valores en Depósito		
Fondos en Administración		
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		
Reclamaciones Contingentes		
Reclamaciones Pagadas		
Reclamaciones Canceladas		
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
Pérdida Fiscal por Amortizar	12,318,416.29	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		
Cuentas de Registro	154,201,677.80	
Operaciones con productos derivados		
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		
Garantías Recibidas por Derivados		
Garantías Recibidas por Reporto		

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables**"**.

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben**"**.

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte Integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en las páginas electrónicas**"**:
https://www.inbursa.com/storage/SegCredInbursa_ByER16.pdf y
https://www.inbursa.com/storage/SegCredInbursa_EFD1612.pdf

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada despacho Deloitte Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Fragoso del despacho Consultores Asociados de México, S.A.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: https://www.inbursa.com/storage/SegCredInbursa_EFD1612.pdf y https://www.inbursa.com/storage/SegCredInbursa_RSCF1612.pdf a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017

Director General	Director Auditoría Interna
Alfredo Ortega Arellano	**José Federico Loaiza Montaño**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas	Subdirectora de Administración
Raúl Reynal Peña	**Claudia Nancy Aguado Mulgado**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 445914)

SEGUROS DE CREDITO INBURSA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1ro DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

Primas		
Emitidas		
(-) Cedidas		
De Retención		
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		
Primas de Retención Devengadas		
(-) Costo Neto de Adquisición		550.00
Comisiones a Agentes		
Compensaciones Adicionales a Agentes		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
Cobertura de Exceso de Pérdida		
Otros	550.00	
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Oblig. Pend. Cumplir		9.36
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	9.36	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
Reclamaciones		
Utilidad (Pérdida) Técnica		-559.36

(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
Reserva para Riesgos Catastróficos		
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva de Contingencia		
Otras Reservas		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
Utilidad (Pérdida) Bruta		-559.36
(-) Gastos de Operación Netos		1,738,483.60
Gastos Administrativos y Operativos	1,738,483.60	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
Depreciaciones y Amortizaciones		
Utilidad (Pérdida) de la Operación		-1,739,042.96
Resultado Integral de Financiamiento		171,862,417.83
De Inversiones	1,632,012.43	
Por Venta de Inversiones	170,125,065.11	
Por Valuación de Inversiones	37,074.48	
Por Recargo Sobre Primas		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
Por Reaseguro Financiero		
Intereses por créditos		
(-) Castigos Preventivos por importes recuperables de reaseguro		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios		
Otros	68,265.81	
Resultado Cambiario		
(-) Resultado por Posición Monetaria		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	27,954,202.96	
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		198,077,577.83
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	53,411,314.37	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas	144,666,263.46	
Operaciones Discontinuadas		
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		144,666,263.46

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 30 de enero de 2017.

Director General
Alfredo Ortega Arellano
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
José Federico Loaiza Montaño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Raúl Reynal Peña
Rúbrica.

Subdirectora de Administración
Claudia Nancy Aguado Mulgado
Rúbrica.

(R.- 445915)